



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 18 de Noviembre de 2022

**EDICION N° 10.881**

## LEGISLACION, NORMATIVA

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*Provincia del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 99/21 - ACUERDO SALA II N° 402150419-30383-E** Libera de responsabilidad a los Sres. Silvio Miguel Sotelo y Pablo Damián Ortiz y Sra. Liliana Noemí Kopovoy, por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2º, puntos A), Ítems 1) y 2). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52º de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159). (Orgánica del Tribunal de Cuentas)

**RESOLUCIÓN N° 46/21 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401090616-28047-E** Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión y ratificar la Responsabilidad solidaria de los imputados, Prof. Ubaldo Fabián Núñez (D.N.I. N° 14.930.763), en su carácter de Director de Administración a/c. del M.E.C.C.y T., y a la Sra. Griselda Moré (D.N.I. N° 20.172.710), en su carácter de Responsable del Programa Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FINES), por la suma de pesos catorce mil trescientos treinta y uno con veintiocho centavos (\$ 14.331,28), en concepto de saldo pendiente de rendición y/o reintegro. Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84º de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86º del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada por la Sra. Griselda Moré en el Recurso Extraordinario previsto en el Art. 80 de la Ley N° 831 - A, según lo invocado en el Punto 3, fs. 124 del escrito recursivo.

**RESOLUCIÓN N° 89/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402211119-30897-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Basail - Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Basail, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 156/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401100220-31138-E** Aprueba el Informe N° 45/2021 (fs. 80/83) elaborado por la Cra. Susana Tourn y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario PROINTEX - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019”, de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 179/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401100220-31.126-E** Aprueba el Informe N° 26/2021 de la Fiscal Cra. Liliana Mabel Soto obrante a fs. 56/58 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “Fondo Fiduciario Fortalecimiento del Mercado Algodonero – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 96/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401281019-30732** Aprueba el Informe N° 38/2021 (fs. 113/139) elaborado por la Fiscal, Cra. Nathalia Torasini Brajovich y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Turismo S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018”. Inicia Juicio de Cuentas a la representante del ente fiduciante durante el Ejercicio 2018, Lic. Mora Dicembrino (D.N.I. N° 28.076.712) y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2018 se consignan a continuación: Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751) Presidente, Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774) Vicepresidente, Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) Directores Titulares, por las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de CARGO en concepto de “Documentación faltante” y “Documentación faltante y Gasto

no justificado. Inicia Juicio de Cuentas al representante del ente fiduciante durante el Ejercicio 2017, Sr. Ariel Bottini (D.N.I. N° 23.408.656) – Vicepresidente del Instituto de Turismo del Chaco y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2018 se consignan a continuación: Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751) Presidente, Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774) Vicepresidente, Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) Directores Titulares, por las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, “Documentación faltante y Gasto no justificado. Inicia Juicio de Cuentas a los representantes del ente fiduciante durante el Ejercicio 2018, Lic. Mora Dicembrino (D.N.I. N° 28.076.712) Presidente del Instituto de Turismo del Chaco (ITCH) y al Dr. Cristian Mauro Flores (D.N.I. N° 26.812.104) Vicepresidente del Instituto de Turismo del Chaco y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2018 se consignan a continuación: Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751) Presidente, Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774) Vicepresidente, Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) Directores Titulares, por las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de CARGO en concepto de “Documentación faltante y Gasto no justificado, Deficiencia Contable, Desorden Administrativo, Incumplimiento al Objeto del Fondo Fiduciario según Art. 2° del Decreto N° 1917/09 e Incumplimiento al Régimen de Contrataciones de Fiduciaria del Norte S.A.” Inicia Juicio de Cuentas al representante del ente fiduciante durante el Ejercicio 2018, Dr. Cristian Mauro Flores (D.N.I. N° 26.812.104) Vicepresidente del Instituto de Turismo del Chaco y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2018 se consignan a continuación: Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751) Presidente, Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774) Vicepresidente, Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) Directores Titulares, por las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de CARGO, en concepto de “Documentación faltante”. Inicia Juicio de Cuentas a la representante del ente fiduciante durante el Ejercicio 2018, Lic. Mora Dicembrino (D.N.I. N° 28.076.712) - Presidente del Instituto de Turismo del Chaco (ITCH), por las observaciones que le formula la Fiscal con alcance de REPARO y aplicación de multa, en concepto de “Incumplimiento al Artículo 2º, al Artículo 3º) y al Artículo 5º) apartado A) del Decreto N° 2015 del 04/11/2014”. Inicia Juicio de Cuentas al representante del ente fiduciante durante el Ejercicio 2017, Sr. Ariel Bottini (D.N.I. N° 23.408.656) - Vicepresidente del Instituto de Turismo del Chaco (ITCH), por las observaciones que le formula la Fiscal con alcance de REPARO y aplicación de multa, en concepto de “Incumplimiento al Decreto N° 3566/77- Régimen de Contrataciones: Título 4- Del Registro de Proveedores: Punto 4.5, 4to. Párrafo, Título 6 - De las Propuestas: Punto 6.1 y Título 10 - De la Pre Adjudicación: Punto 10.2 e Incumplimiento al Artículo 3º y al Art. 5º, Apartado A) del Decreto N° 2015 del 04/11/2014”. Inicia Juicio de Cuentas a los representantes del ente fiduciante durante el Ejercicio 2018, Lic. Mora Dicembrino (D.N.I. N° 28.076.712) - Presidente del Instituto de Turismo del Chaco (ITCH) y al Dr. Cristian Mauro Flores (D.N.I. N° 26.812.104) - Vicepresidente del Instituto de Turismo del Chaco (ITCH), por las observaciones que, en forma solidaria, le formula la Fiscal con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de “Incumplimiento al Artículo 2º y Artículo 5º, apartado A) del Decreto N° 2015 de fecha 04/11/2014 e Incumplimiento al Decreto N° 3566/77- Régimen de Contrataciones: Título 4- Del Registro de Proveedores: Punto 4.5, 4to. Párrafo, Título 6- De las Propuestas: Punto 6.1 y Título 10- De la Pre Adjudicación: Punto 10.2”. Inicia Juicio de Cuentas al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2018 se consignan a continuación: Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751) Presidente, Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774) Vicepresidente, Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) Directores Titulares, por las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de “Deficiencia Administrativa y Contable”. Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de la fojas del Informe Fiscal que se consigna en cada caso: Lic. Mora Dicembrino (D.N.I. N° 28.076.712) Presidente del Instituto de Turismo del Chaco (ITCH) (fs. 115/123, 125/128 vta.; 130/131 vta. y 134/135); Dr. Cristian Mauro Flores (D.N.I. N° 26.812.104) Vicepresidente del Instituto de Turismo del Chaco (fs. 125/128 vta., 129 y vta. y 134/135); Sr. Ariel Bottini (D.N.I. N° 23.408.656) Vicepresidente del Instituto de Turismo del Chaco, representante del ente fiduciante durante el Ejercicio 2017 (fs. 124 y vta. y 132/133) y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2018 se consignan a continuación: Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751) Presidente (fs. 115/129 vta. y 136 y vta.), Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774) Vicepresidente (fs. 115/129 vta. y 136 y vta.), Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933) (fs. 115/129 vta. y 136 y vta.), Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) (fs. 115/129 vta. y 136 y vta.) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) (fs. 115/129 vta. y 136 y vta.) Directores Titulares, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 9/22 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 403191109-23576-E** Rechaza el Recurso de Revisión interpuesto por el Dr. Jorge Modesto Sánchez por los fundamentos vertidos en el Considerando. Ratifica la Resolución N° 122/16 Cpde. Acuerdo Sala I N° 22 - Punto 1°. Tiene presente la reserva de derechos formulada.

**RESOLUCIÓN N° 182/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100220-31131-E** Aprueba, el informe n° 67/21 de la fiscal subrogante cra. Rosana gomez obrante a fs 34/35 y la rendición de cuentas del fideicomiso de fortalecimiento institucional del poder

legislativo de la provincia del chaco – ejercicio 2019. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc a de la ley n 831-a

**RESOLUCIÓN N° 155/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 4011002203116-E** aprueba el informe 59/21 de la fiscal subrogante cra, rosana gomez obrante a fs 37/39 y la rendición de cuentas conformada por los estados contables del fideicomiso de custodia administración inversión y pagos para la construcción del edificio legislativo de la provincia del chaco - ejercicio 2019 dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art 45 inc a de la ley 831-a

**RESOLUCIÓN N° 120/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402211119-30896-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Avia Terai - Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas a los Sres. Héctor René Pallares y Jorge Alberto Ibáñez y a la Sra. Daiana Edith Pellejero; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de \$ 2.128.045,73. Inicia Juicio de Cuentas a los Sres. Héctor René Pallares y Jorge Alberto Ibáñez; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de \$750.000,00; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6º), punto A) ítem 1) y Reparos. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 3º) y 4º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 53 y vta. y 54, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 122/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402211119-30926-E**, Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Benítez – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Pablo Phipps y a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Ocho millones trescientos tres mil quinientos ochenta y seis pesos con 12/100 (\$8.303.586,12); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), puntos A) ítems 1) sub ítems a) y b), 2) sub ítems a), b), c), d), e), f) y g) y 3) y Reparos. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 3º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 52/55 correspondiente al Informe a los responsables citados en el inciso b) del Considerando 6) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 126/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30960-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Isla del Cerrito – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Isla del Cerrito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN SALA II N° 103/21 – EXPTE. N° 402031218-30065-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Bernardo – Ejercicio 2019, con el siguiente Movimiento de Fondos: Recursos. Ciento sesenta y cinco millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos con 73/100 (\$165.879.418,73); Egresos: Ciento sesenta y cinco millones quinientos cincuenta mil doscientos cuatro pesos con 89/100 (\$165.550.204,89); Disponibilidades transferidas al próximo Ejercicio: Trescientos veintinueve mil doscientos trece pesos con 84/100 (\$329.213,84); de acuerdo a lo determinado en el Resultando VI. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 – A (Antes Ley N°4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff; al Sr. José Luís Landriel y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cuatro millones veintidós mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con 67/100 (\$4.022.459,67); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), punto A) ítems 1) y 2) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) ítems. 1) y 2) del mismo Considerando. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; a la Sra. Myrna Aurelia López Najul; al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff y al Sr. José Luís Landriel, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Ciento treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con 45/100 (\$137.488,45); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6º), punto A) ítems 1), sub ítems a) y b) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) del mismo Considerando. Por Secretaría procédase a la apertura de los

Expedientes en los que se tramitarán los Juicio de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 3° y 4°) notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 68 y vta. y 69/70 vta., correspondiente al Informe a los responsables citados en los inciso b) y c) del Considerando 7) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 114/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30952-E** Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tres Isletas – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Tres Isletas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 122/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° N° 403240914-26749** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A .

**RESOLUCIÓN N° 162/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402200421-31782-E** Libera de responsabilidad al Dr. Oscar Alberto Nievas, al Dr. Jorge Ariel Seu, al Sr. Julio Javier Romero y a la Sra. Ana Irma Konrad; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

**RESOLUCIÓN N° 98/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402120215-27046-E** Declara responsables solidarios a la Sra. Liliana del Carmen Pascua; Sra. Ana Alicia Lescano y Sr. Claudio Cantero, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), puntos, a), b), c), d), e), f) y g); condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Setenta mil ciento treinta y nueve pesos (\$70.139,98). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 88/21 - ACUERDO SALA II N° 402031218-30030-E** Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa del Infierno – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Carlos René Andión, al Sr. Adrián Gabriel Espíndola, al Sr. Oscar René Bertoldi y al Sr. Julio Alberto Vargas, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de \$ 629.729,74; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), puntos A) y B) y Reparación de conformidad a lo indicado en el punto C) ítems 1) y 2); del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 37 y vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 149/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403081110-24316** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN SALA II N° 124/21 – EXPTE. N° 402211119-30940-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Machagai - Ejercicio 2020, con el siguiente Movimiento de Fondos: Recursos. Cuatrocientos veintinueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con 02/100 (\$429.664.659,02); Egresos: Cuatrocientos nueve millones novecientos sesenta y un mil seiscientos setenta y tres pesos con 92/100 (\$409.961.673,92); Disponibilidades transferidas al próximo Ejercicio: Diecinueve millones setecientos dos mil novecientos ochenta y cinco pesos con 10/100 (\$19.702.985,10); de acuerdo a lo determinado en el Resultando VI. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Machagai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 236/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403040413-25898** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 29/22 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400170511-24712-E** Asigna al agente ROBERTO ANGEL FONTANA - DNI. N° 36.852.336 - la Bonificación por Dedicación, conforme al Art. 15° de la Ley N° 196-A (antes Ley N° 1276), correspondiente al 55%, a partir del 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Liquida el concepto Dedicación, que se conformará integrando el 55 % de Dedicación y el 60 % de Adicional Particular por Mayor Dedicación llegando al 115%, y quedará sujeta a cualquier

variación - incremento y/o disminución - del Adicional Particular por Mayor Dedicación, hoy del 60%, en los términos que establece el Ac. Pl. N° 5/13 – pto. 9°. La erogación que demande el cumplimiento de la presente resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 – Tribunal de Cuentas – U.O.1 – Tribunal de Cuentas – A) Erogaciones Corrientes – 1) Funcionamiento – P.P.1) Personal – p.p.1) Planta Permanente.

**Dr. Damián Servera Serra**  
*Secretario*

s/c

E:16/11 V:23/11/2022

## JUDICIALES

**EDICTOS:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Subrogante de la Justicia Civil y Comercial de la décima octava nominación, sito en López y Planes N° 26 de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. ZAPATA ERIC ALBERTO (D.N.I. N° 36.116.978.), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados **Provincia del Chaco C/ ZAPATA ERIC ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 23635/21, la cual dice en su parte resolutive: /// Resistencia, 27 de Octubre de 2021.- Por todo ello, RESUELVO: I).- I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra ERIC ALBERTO, ZAPATA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS(\$4616.50) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.0 con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019- Fasciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.- IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HÁGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u OPONERSE a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS(\$3.200,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr. BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO ( MP 4937) , la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- El presente documento fue firmado electrónicamente por: MARTÍNEZ OMAR ADELIO, DNI: 10335222, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 26 de Octubre de 2022.

**Daniel E. Galuga**  
*Secretario*

s/c

E:18/11 V:23/11/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARCOS ANTONIO MEDINA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38971937, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/03/1994, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PJE GUIRALDES 1600 - BARRIO LA LOMITA- BARRANQUERAS, hijo de MEDINA, SANTO RAMON y ARAUJO, GRACIELA, Prontuario Prov. 54723-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MEDINA MARCOS ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 34240/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 278 de fecha 05/10/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A: I.- CONDENANDO a MARCOS ANTONIO MEDINA, ya filiado en autos, a la pena de UN (1) AÑO Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA y MULTA DE DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 225), por el delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (Art. 14 1er. párrafo de la Ley N° 23.737) en calidad de autor (art. 45 del CP); por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 30/01/2022, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 en Expte. N° 276/2022-1, caratulado: "MEDINA, MARCOS ANTONIO S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737". Con costas.II.- UNIFICANDO la pena impuesta en la presente con la impuesta por Sentencia N° 135 del registro de la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, fijando como PENA ÚNICA la de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, mas las accesorias legales del art. 12 del C.P., por la comisión de los delitos de Robo con Arma y Hurto Simple (arts. 166 inc. 2 primer supuesto y 162 todos del Código Penal), y Tenencia Simple de Estupefacientes (Art. 14 1er. párrafo de la Ley N° 23.737) todo en Concurso Real (art. 55 del C.P.).III.-

DECLARANDO a Marcos Antonio Medina REINCIDENTE -Art. 50 del C.P...Fdo: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 3 de Noviembre del 2022.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:18/11 V:30/11/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Arturo Elia N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 12/07/22, se constituyó el partido "PROYECTO RENOVADOR" con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales de la localidad de Fontana, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Municipal ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 15/22, caratulado: "**PARTIDO PROYECTO RENOVADOR**" S/ **RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa. Secretaria 10 de noviembre de 2022.

**Marcela Centurion Yedro**  
*Secretaria Electoral Letrada*

s/c

E:18/11 V:25/11/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE PEDRO RUBEN OJEDA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 17150710, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/03/1965, de 56 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 PARANA S/N PUERTO VILELAS, hijo de MARTINIANO y JARA JUSTINA, en los autos caratulados "**OJEDA PEDRO RUBEN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 34191/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°249 del 26.09.2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a PEDRO RUBEN OJEDA, alias "PATA", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Art. 79 en función con los Arts. 41 Bis, y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod.7143-; a cumplir la la PENA de DIEZ (10) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.)... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Noviembre del 2022.-

**Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:18/11 V:30/11/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE DANIEL GONZALEZ, alias "NICO", "TIGRE", de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°36.246.755, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 17/11/1994, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, DESOCUPADO, con domicilio en: BARRIO INDEPENDENCIA, MZ D, PC 15, FONTANA, hijo de LADISLAO GONZALEZ y ISABEL ARENAL, Prontuario Prov. 69379-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GONZALEZ DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°36639/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°270/22 del 29-09- 2022 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "González, Daniel s/ violación de domicilio en concurso real con abuso sexual calificado por el uso de arma en grado de tentativa", Expte. N°1274/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Daniel González, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de violación de domicilio en concurso real con amenazas con armas (arts. 150 y 149 bis, segundo párrafo, en función del 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de dos (2) años de prisión efectiva, en esta causa N° 1274/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado. Con costas. II.- Dictando sentencia única de pena única respecto del imputado Daniel González, comprensiva de la Sentencia N° 40/19, de fecha 25 de abril de 2019, dictada por esta Sala Unipersonal N°2 de la Cámara Primera en lo Criminal en la causa caratulada: "Pérez, Héctor Fabián; Gómez, Darío y González, Daniel, s/robo en despoblado y en banda en concurso real con portación ilegal de arma de fuego" Expte N° 592/2013-5 y de la presente, por aplicación del art. 58 del C.P. III.- Condenando al imputado Daniel González, por haberse violado las reglas del concurso (art. 58 del C.P.), a sufrir la pena única de siete (7) años de prisión efectiva, accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas... Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sánchez Dansey, Jueza; Leonardo Storani, Secretario; Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 11 de Noviembre del 2022.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:18/11 V:30/11/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE RITO ANTONIO MONZON, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40034535, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/12/1996, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO NAZARENO MZ 45 PC 35

Ó PC 25 DUVIVIER N° 1450 RESISTENCIA, hijo de ANTONIO TELESFORO MONZON y RITA ROLON, Prontuario Prov. CF 59055, Prontuario Nac. U4739223, en los autos "**MONZON RITO ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°27046/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°174/22 DEL 05-08-2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "MONZÓN, RITO ANTONIO; GONZÁLEZ, YONATAN EZEQUIEL; TOLOZA, YONATAN EZEQUIEL S/ROBO EN POBLADO Y EN BANDA", Expte. N°22700/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RITO ANTONIO MONZÓN, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA (previsto y penado en el art. 167 inc. 2° en función del 45 del Código Penal), a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden al hecho cometido en la localidad de Resistencia (Chaco) en fecha 25/06/2019, en perjuicio del ciudadano Matías Fabián Contreras, investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación N° 15 en este Expte. N° 22700/2019-1, "MONZÓN, RITO ANTONIO; GONZÁLEZ, YONATAN EZEQUIEL; TOLOZA, YONATAN EZEQUIEL S/ROBO EN POBLADO Y EN BANDA" (Expte. Pol. N° 130/129-3674-E/19, Sumario Policial N° 483-CSJP/19).II.- CONDENANDO a RITO ANTONIO MONZÓN a la PENA UNICA, por composición, de SIETE (07) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, comprensiva de la pena impuesta en esta causa y de la que resta por cumplir de la mencionada Sentencia N° 108/22 (Art. 58 del C.P.), abarcativa de los delitos de "Robo con armas -dos hechos-" previsto y reprimido por el art. 166 inc. 2° del C.P., -registro de Cámara Primera-; en Concurso Real (Art. 55 del C.P.), con el delito de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA (previsto y penado en el art. 167 inc. 2° en función del 45 del Código Penal).III.- DECLARANDO a RITO ANTONIO MONZÓN, ya filiado, REINCIDENTE por PRIMERA VEZ, no habiendo transcurrido los términos del Art. 50 del C.P. entre el agotamiento de su última condena en fecha 09-05-2022 y el juzgado en la presente causa... Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: Azcona Ernesto Javier (Juez/a de Camara), Abraham Maria Fernanda (Secretario/a de Camara).Camara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 03 de Noviembre del 2022.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:18/11 V:30/11/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE SERGIO VICTOR HUGO DI BENEDETTO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29034686, nacido en LA MATANZA, el día: 26/06/1981, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHOFER, con domicilio en: AV. ESPAÑA 2303 BARRANQUERAS, hijo de VICTOR HUGO DI BENEDETTO y SUSANA GRACIELA TOLEDO, Prontuario Prov. 35505CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**DI BENEDETTO SERGIO VICTOR HUGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°29261/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°219 del 26-08-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: ""DI BENEDETTO, SERGIO VICTOR HUGO S/ABUSO SEXUAL SIMPLE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AMBOS AGRAVADOS POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA Y POR SER MENOR DE 13 AÑOS LA VICTIMA Y POR LA GUARDA, EN CONCURSO REAL", Expte. N°1804/2020-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a SERGIO VICTOR HUGO DI BENEDETTO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE, AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA (Art. 119 1° párrafo, en función con el 5° párrafo, por remisión al 4° párrafo inc. f, en función del Art. 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, declarándolo REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en el Art. 50 del Código Penal, y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha y hora no precisada con exactitud, pero entre los años 2014 y 2016, en el domicilio ubicado en Avenida España N° 2300 aproximadamente, de Barranqueras Chaco, en perjuicio de la menor ... desde los 08 hasta los 10 años de edad. Hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos. II) DISPONIÉNDOSE la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de SERGIO VICTOR HUGO DI BENEDETTO, en un radio de TRESCIENTOS (300) METROS del domicilio y de todo lugar donde se encuentren y/o frecuenten la denunciante y la ofendida señora NADIA LUCIA BELEN LIVA KRAVACEK, DNI N° 37.469.887, argentina, 29 años, soltera, instruída, empleada municipal, Teléfono de Contacto N° 3624-590380, y su hija ..., y sus familiares, domiciliadas en Mz. 37 -Pc. 16 del Barrio 40 Viviendas (Avenida Soberanía Nacional y Avenida España de Barranqueras Chaco), prohibiéndosele, además, comunicarse, relacionarse, entrevistarse o desarrollar cualquier conducta similar con relación a la víctima, todo bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal Argentino. Debiéndose hacerse entrega de una copia de la presente Sentencia a la denunciante señora NADIA LUCIA BELEN LIVA KRAVACEK, a los fines de arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, todo de conformidad a lo dispuesto en los considerandos... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES JUEZA DE CAMARA, BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL SECRETARIO DE CAMARA. CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL" Resistencia, 04 de Noviembre del 2022.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretario*

s/c

E:18/11 V:30/11/2022

**EDICTO:** El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de un día la Resolución N° 773/32/2022, que establece: "**Dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación de la Vivienda favor de la Sra. Lola Serruya L.C. 3.588.204**, respecto de la vivienda identificada como Mz. 2 Pc. 9 del Plan 152 Viviendas Alborada PO.NA.VI., de la localidad de Villa Angela..." 28/10/2022. Pdo. Lic. Diego Arévalo (Presidente), Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el término de cinco (5) días los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada.- Resistencia, Noviembre de 2022.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de un día la Resolución N° 790/33/2022, que establece: "**Rescindir el Contrato de Adjudicación de la Vivienda favor del Sr. Kuzyszyn Jorge Alberto D.N.I. N° 7.537.485** y a su grupo familiar, con inscripción N° 17525/7, respecto de la vivienda identificada como Mz. 84 Pc. 1, Uf. 01 del Plan 48 Viviendas FO.NA.VI. Cooperativa Aunar Ltda., de la localidad de Resistencia..." 04/11/2022. Fdo. Lic. Diego Arévalo (Presidente), Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el término de cinco (5) días los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada.- Resistencia, Noviembre de 2022.-

**Dra. Carolina Borichichi**  
Asesora Legal I.P.D.U.V.

s/c E: 18/11/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda hace saber por el término de un día la Resolución N° 768/32 2022 que establece: "**Rescindir el Contrato de Adjudicación de Viviendas oportunamente suscripto por éste Organismo con el Sr. Becerro Anibal Mario, DNI N° 13.216.868**, y a su cónyuge Sra. Banegas Graciela Beatriz, DNI N° 14.472.335 junto a su grupo familiar declarado, con Inscripción N° 217586/7, y en consecuencia desadjudicarles la vivienda identificada como Mz. 70 Pc. 22 del Plan 92 Viviendas FO.NA.VI., de la Localidad de Las Breñas..." 28/10/2022. Fdo. Lic. Diego Arévalo (Presidente), Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada.- Resistencia, Noviembre de 2022.-

**Laura Soledad Pérez**  
Asesora Legal I.P.D.U.V.

s/c E: 18/11/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 1, Ciudad, cita por UN (1) DIA y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de JUAN LUIS PEON, D.N.I N° 7.521.083, que se crean con derecho al haber hereditario para que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos y deducir las acciones que correspondan por sí o por apoderado bajo apercibimiento de Ley, en los autos: "**PEON JUAN LUIS S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 28298/2021. Rcia. 04 de noviembre de 2022.-

**Andrea Silvina Cáceres**  
Secretaria

R. N°:195.863 E:18/11/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El DR. LOTERO OSCAR RAÚL, JUEZ del JUZGADO DE PAZ - LETRADO N° 1, Secretaría N° 1 a cargo de la DRA. GARCÍA PLICHTA INES R.E., sito en calle Brown N° 249, 1° Piso, Resistencia., en los autos caratulados: "**JUNCO DE ZAMUDIO, YOLANDA Y ZAMUDIO, OMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 41386/2022-1-P ha declarado abierto el juicio sucesorio de la Sra. LILIAN YOLANDA JUNCO DE ZAMUDIO, MI N° 6.598.694, y del Sr. OMAR ZAMUDIO, M.i. N° 3.550.348, publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del y C.C.C.C., EMPLAZÁNDOLOS al presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos Y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación).Resistencia, 11 de noviembre de 2022.-

**Dra. Inés R. E. García Plichta**  
Secretaria

R. N°:195.866 E:18/11/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Gisela N. Tellier, Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Quinta Circunscripción Judicial, General José de San Martín, Chaco, cita por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, AMBROSIO CUENCA, MI. 1.614.149, para qué dentro de treinta (30) días posteriores a la publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Autos: "**Cuenca, Ambrosio S/ Sucesorio**" Expte. N° 617/18 C. General José de San Martín, Chaco, 17 de octubre de 2.022.

**Gabriel Sebastián Dure**  
Secretario

R. N°:195.870 E:18/11/2022

**EDICTO:** La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez titular del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33 Torre 1, Piso 3°, en los autos caratulados: "**DOMINGUEZ EVANGELINA y ESTIGARRIBIA HIPÓLITO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 5615/18, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: Sra. Domínguez Evangelina, DNI N° 05.382.564 y Sr. Estigarribia Hipólito DNI N° 07.401.580, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. El presente se publicará por (1) día en el Boletín Oficina y un diario local. Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 11 de noviembre de 2022.

**Leonardo David Sueldo**

*Secretario*

R. N°:195.869

E:18/11/2022

— >\*< —

**EDICTO:** La Dr. ELIANA MARISEL LOPEZ, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de la ciudad de Corzuela, Chaco, sito en calle Rivadavia SIN, Corzuela, Chaco, cita por UN (1) y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de ALMARAZ FAUSTINO ARMANDO, DNI: 7.928.338 para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "**ALMARAZ FAUSTINO ARMANDO S/ SUCESION AB- INTESTATO**" Expte. N° 920/22, bajo apercibimiento de ley.- Corzuela, Chaco, 24 de octubre de 2022.-

**Dra. Silvina Gabriela C. Prunelo**

*Secretaria*

R. N°:195.871

E:18/11/2022

— >\*< —

**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Dra. Claudia Silvia Zalazar Jueza, sito en Brown N° 249 Segundo Piso, Resistencia, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por un (1) MES posterior a publicación, a herederos y acreedores de OSCAR ENRIQUE MERCADO, DNI N° 8.300.653, fallecido en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, el 20 de septiembre de 2022; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**MERCADO, OSCAR ENRIQUE S/ SUCESION ABINTESTATO**", Expte. N° 43241/22.-Resistencia, 11 de Noviembre de 2022.-

**Carlos Rodolfo Larre**

*Secretario*

R. N°:195.874

E:18/11/2022

— >\*< —

**EDICTO:** LA DRA. ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°2, sito en Av. Laprida N°33 - Torre 1, Ciudad, cita por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local a la Cooperativa de Trabajo 05 DE NOVIEMBRE LTDA. y emplaza por (5) CINCO días para que comparezca a hacer valer sus derechos en la causa "**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (I.P.D.U.V.) C/ COOPERATIVA 05 DE NOVIEMBRE LTDA. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS**" EXPTE. N°12665/21. Bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR OFICIAL.- RESISTENCIA, 08 de noviembre de 2022.-

**Andrea Silvina Caceres**

*Secretaria*

R. N°:195.875

E:18/11 V:23/11/2022

— >\*< —

**EDICTO:** El juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez Dr. ANDRÉS MARTIN SALGADO, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er Piso Resistencia, cita a herederos y acreedores de Mónica Lilian BENITEZ, N° 6.649.727, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**BENITEZ, MONICA LILIAN S/ SUCESION AB- INTESTATO**" Expte. N°. 10.279/2022-1-C.-Resistencia, 11 de Noviembre de 2022.-

**Sra. Norma A. Bergagno**

*Secretaria*

R. N°:195.876

E:18/11/2022

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Natalia Soledad Grepo, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de la VI Circunscripción Judicial, con asiento en calle Paraguay N° 539 de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, CITA POR UN DIA, Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores de Doña LAMORA HAIDEE MATILDE, DNI N° 23.641.841, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "**LAMORA HAIDEE MATILDE S/ JUICIO SUCESORIO**, Expte N° 796/2022," bajo apercibimiento de ley. Tres Isletas, Chaco, 14 de noviembre de 2022.-

**Gustavo Rodolfo Saucedo**

*Secretario*

R. N°:195.883

E:18/11/2022

**EDICTO:** DOCTORA ALICIA SUSANA RABINO JUEZ CIVIL Y COMERCIAL NOVENA NOMINACIÓN SECRETARIA NÚMERO NUEVE SITO EN AV. LAPRIDA N° 33, TORRE II, CUARTO PISO CIUDAD CITA POR DOS (2) DÍAS A LOS SRES. MARIA ELVA TORRES, MI N°3.326.050 y ANTONIO ADÁN TORRES, MI N° 4.732.489; PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN COMPAREZCAN A TOMAR INTERVENCIÓN EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**ALEGRE MARIA CELESTINA C/ SUCESORES DE CASILDO JACINTO TORRES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. N° 13010, año 2017, LA CONTESTEN Y HAGAN VALER SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE AL SEÑOR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LES REPRESENTEN. RESISTENCIA, 20 DE MAYO 2022.-

**Romina Bernasconi**  
*Secretaria*

R. N°:195.877

E:18/11 V:23/11/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. LIDIA MARQUEZ, "JUEZ" en lo Civil y Comercial de la 7ma nominación, dispone. Publíquese Edicto por UN (1) día en el Boletín Oficial y otro en un Diario del lugar del Juicio Sucesorio de la Sra. ORTIZ CIPRIANA, DNI. N° 4.446.815, fallecida el día 21 de noviembre de 2020. Emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de UN (1) mes posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOLOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art 672 1° párrafo del C.P.C.C. en los autos caratulados "**ORTIZ CIPRIANA S/ SUCESORIO**", Expte. N° 18/2022-1, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, segundo Piso, ciudad, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 31 de octubre de 2022.-

**Vanina A. Vera**  
*Secretaria*

R. N°:195.882

E:18/11/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 sito en Av, Laprida N° 33, Torre I, 3° Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta (30) días posterior a la publicación a: herederos y acreedores que se crean con derecho al patrimonio relictos del Sr. CARMONA, JUAN CARLOS D.N.I. N° 7.855.814, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 6994/2022-1-C caratulado "**CARMONA, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" del registro de este Tribunal.- Resistencia, 13 de octubre de 2022,-

**Lía Antonella Codutti**  
*Secretaria*

R. N°:195.885

E:18/11/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA NUMERO SEIS, SITO EN FRENCH N° 166 - PLANTA BAJA, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA DRA. LAURA PARMETLER, CITA UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES A FIN DE QUE SE FORMULE OPOSICIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN RESPECTO A LA ACCIÓN INICIADA EN AUTOS: "**CORVALÁN, CINTIA C/ S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO**", Expte. N° 3458/22. RESISTENCIA, 4 DE OCTUBRE DE 2022.-

**Jorge Pitteri**  
*Secretario*

R. N°:195.888

E:18/11/2022

**EDICTO:** La Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en calle Brown N° 249, piso 2°, Secretaría a cargo de Carlos R. Larrea, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando por el término de UN (1) mes posterior a la última publicación, a quienes se crean herederos y acreedores de Antonia Martínez DNI N° 2.426.410 y Salvador Vázquez DNI N° 7.419.865 para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relictos en los autos caratulados "**MARTINEZ, ANTONIA Y VÁZQUEZ, SALVADOR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte Nro.: 43258/2022 bajo apercibimiento de Ley. Resistencia (Chaco) 15 de noviembre de 2022.

**Carlos R. Larrea**  
*Secretario*

R. N°:195.886

E:18/11/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 20 de Resistencia, Chaco, Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI, Secretaria en turno, sito en avenida Laprida N° 33, - torre I, Resistencia -Chaco-, cita por un (1) día conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho a Los bienes dejados por el mismo a presentarse dentro del término de TREINTA (30) DÍAS posterior a la última publicación de quien en vida fuera JUAN JOSE MANSILLA, D.N.I. N° 7.788.172, fallecido el 5/2/2022, a fin de que comparezcan a hacer valer

sus derechos bajo apercibimiento de ley en los autos: "**MANSILLA, JUAN JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 10364/22. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia., Chaco, a los 14 días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós.

**Marina Andrea González**  
*Secretaria*

R. N°:195.887

E:18/11/2022

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 11, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de las Sras ELBA LUCIA FOSCHIATTI, DNI N° 10.516.452, y GLADYS YOLANDA FOSCHIATTI DNI N° 05.188.393, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia 'y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**FOSCHIATTI, ELBA LUCIA Y FOSCHIATTI, GLADYS YOLANDA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 29109/2021, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 04 de noviembre de 2022.-

**Liliana Noemi Ermacora**  
*Secretaria*

R. N°:195.889

E:18/11/2022

—————>\*<—————  
**EDICTO:** El Dr. EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez del Juzgado Civil y Comercial -N° 4, Secretaria Interviniente, sito en Avenida Laprida N2 33 Torre 2 Piso 1., Primer Piso, de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, CITA mediante Edicto citatorio por UN DIA (1) en el Boletín Oficial y un Diario Local y EMPLAZA por UN (1) MES, a herederos y acreedores que se crean con derecho al patrimonio relicto del causante Don EDUARDO DAQUI TAYARA, DNI N°10.408.376, fallecido en fecha 20 de Mayo de 2021, en la ciudad de Resistencia Prov. del Chaco, a fin de que comparezcan a estar a derecha, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **TAYARA, EDUARDO DAQUI S/ Sucesión ab intestato**, Expte. N° 7351/22.- RESISTENCIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

**Monica D. Sanabria**  
*Secretaria*

R. N°:195.893

E:18/11/2022

—————>\*<—————  
**EDICTO:** El Señor Juez de Paz Suplente de la ciudad de Charata, Pcia. del Chaco, Dr. JORGE L. NICOLOFF, cita por UN (1) DIA a los herederos, acreedores y legatarios de: BERNABE HERRERA, M.I. N° 7.428.774 y NELIDA FIGUEROA, M.I. N° 1.549.765, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan en un plazo no menor a un mes ni mayor a tres meses, por si o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**HERRERA, BERNABE Y FIGUEROA, NELIDA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 543/2022, bajo apercibimiento de Ley. - Secretaria a cargo de Natalia Perez Blanco, Abogada Secretaria. - Charata - Chaco, 11 de noviembre de 2022.-

**Dra. Natalia Pérez Blanco**  
*Secretaria*

R. N°:195.894

E:18/11/2022

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Por disposición del Dr. Jorge L. NICOLOFF - Juez Suplente - Juzgado de Paz Letrado sito en calle 9 de Julio N° 590 de la ciudad de Charata, Chaco en los autos caratulados: "**LANDRIEL, VICTOR RAUL S/JUICIO SUCESORIO**" Expte N° 581/2022, CÍTASE por Edictos a herederos y acreedores de Víctor Raúl LANDRIEL, D.N.I. N° 12.800.769, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos, y que se publicarán por el término de UN (1) DIA en Boletín Oficial2 en un diario local de mayor circulación en la Provincia. Charata, Chaco 14 NOV. de 2022. Dra. Natalia Perez Blanco - Secretaria N° 1- Juzgado de Paz Letrado - Charata – Chaco. -

**Dra. Natalia Pérez Blanco**  
*Secretaria*

R. N°:195.895

E:18/11/2022

—————>\*<—————  
**EDICTO:** El Sr. Juez de Paz Titular de la ciudad de Charata Provincia del Chaco, Dr. ALVARO DARIO LLANEZA cita a herederos y acreedores de la Sra. LIDIA TRUSCELLO, M.I. N° 1.552.259 para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**TRUSCELLO, LIDIA S/JUICIO SUCESORIO. EXPTE.540/20**", bajo apercibimiento de Ley. Dr. ALVARO DARIO LLANEZA-JUZGADO DE PAZ LETRADO Charata- Chaco, 10 de Noviembre de 2022.-

**Dra. Natalia Pérez Blanco**  
*Secretaria*

R. N°:195.896

E:18/11/2022

**EDICTO:** El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL ROBERTO CASTAÑO, DNI N° 7.893.719, en los autos caratulados: "**CASTAÑO ANGEL ROBERTO S/SUCESORIO**", Expte 704/22; bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña 24 de Junio de 2022.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

**R. N°:195.897**

**E:18/11 V:25/11/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** La Sra. Jueza Civil y Comercial N° 1 Sec. N° 2, Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, Sáenz Peña Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días, contados a partir de última publicación a herederos y acreedores de Don ALFONSO JORGE ORLANDO, DNI N° 11.699.698 para que hagan, valer sus derechos, en autos: "**ALFONSO JORGE ORLANDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. 1255/2022, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1. Secretaria 01 de Noviembre de 2022.-

**Sandra Patricia Quiñones**

*Secretario*

**R. N°:195.902**

**E:18/11/2022**

—>\*<—

La Sra. Jueza Civil y Comercial N° 1 Sec. N° 2, Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, Sáenz Peña Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Doña RUFINA EMILIA GUERRA, D.N.I. N° 21.749.722 para que hagan valer sus derechos en autos: "**GUERRA, RUFINA EMILIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 1538/2022, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 Secretaría, 2.022.-

**Sandra Patricia Quiñones**

*Secretario*

**R. N°:195.903**

**E:18/11/2022**

—>\*<—

El Juzgado Civil y Comercial N° 15, a cargo del Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez, Secretaria mi cargo, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 1- 2° Piso, Ciudad, en los autos caratulados: "**OJEDA RAMON ADRIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N° 10127/22, CITA a los herederos y acreedores del Sr. RAMÓN ADRIAN OJEDA, D.N.I. N° 23.575.205 por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y alt.672 y cc. CPCC), para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 15 de Noviembre del 2022.-

**Dr. Carlos Dardo Lugon**

*Secretario*

**R. N°:195.904**

**E:18/11/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez, Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con carácter Letrado, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, III Circunscripción Judicial, sito en Lavalle N° 232 Planta Baja, cita por UN (01) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don OJEDA EUSEBIO DNI N° 14.766.021, para que lo acredite, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: - "**OJEDA EUSEBIO S/SUCESORIO**", Expte. N° 94 F° 222 Año 2022. PUBLIQUESE UNA (01) VEZ. - Secretaría, 07 de Noviembre de 2022.-

**Celia Vanesa Gutiérrez**

*Secretaria*

**R. N°:195.909**

**E:18/11/2022**

**EDICTO:** El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, Juez de Primera instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Villa Ángela Chaco, CITA por un día y EMPLAZA por TREINTA a herederos y acreedores de e ILDEFONSO PENIDA, D.N.I. N° 7.441.230, para que comparezcan a estar a Derecho, en autos: "**ILDEFONSO PENIDA S/SUCESORIO**", Expte. N° 1504/2022-3-C.VILLA ANGELA CHACO. 25 de agosto de 2022.-

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

**R. N°:195.906**

**E:18/11/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. Carlos Sánchez, JUEZ de PAZ LETRADO - MACHAGAI-CHACO, cita por uno y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante LUISA SANCHEZ, DNI N° 6.595.611, bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados: "**SANCHEZ LUISA s/SUCESORIO AB- INTESTATO**" Expte. N° 1069 -Folio 96 Año: 2022- MACHAGAI- CHACO. - 28 Octubre de 2022.-

**Jovan V. Yurovich**

*Secretaria*

**R. N°:195.907**

**E:18/11/2022**

**EDICTO:** La DRA. ROMINA MILENA MARKUS, JUEZ DE PAZ SUPLENTE del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, Planta Baja de esta ciudad, cita por UN (1) DÍA y emplaza por el Término de treinta (30) días posteriores a su publicación a herederos y acreedores de Doña GYORFI, MARIA, M.I. N° 11.382.816, fallecida en fecha 03 de Junio de 2015, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**GYORFI MARIA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°: **623/22.- PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ.** Villa Angela, Chaco, 11 de Noviembre de 2022.

**Dra. Celia Vanesa Gutiérrez**

*Secretaria*

**R. N°:195.910**

**E:18/11/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. SERGIO FABIAN CABALLERO, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de 2da Categoría, sito en Calle Juan Domingo Perón S/N, de la Localidad de Las Palmas Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. ANGELA MELISA BIANCHI FERREYRA, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local, y EMPLAZA por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de ROGELIA MARGARITA ACUÑA de SANTA CRUZ, M.I. N°3.264.555 a que comparezcan hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados "**ACUÑA de SANTA CRUZ, ROGELIA MARGARITA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°**600/2022** bajo apercibimiento de Ley.- Secretaria, 09 de Noviembre de 2022.

**Dr. Sergio Fabián Caballero**

*Juez*

**R. N°:195.911**

**E:18/11/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** SR. DR DIEGO SAQUER Juez Subrogante Juzgado de Paz Letrado de Gral. José de San Martín- Chaco, sito en calle Uruguay N° H. Yrigoyen N° 265 Planta Baja, de la ciudad de General José de San Martín del Chaco, Secretaria a cargo de Helga Vañek abogada secretaria, Publíquese Edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y Diario Local, ambos de esta Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley., sobre los bienes dejados por la causante, Sra. NIEVE DEL PILAR GHERINGHELLI ACOSTA D.N.I. 12.662.649 en los autos caratulados: "**NIEVE DEL PILAR GHERINGHELLI ACOSTA S/ SUCESORIO AB- INTESTATO**" Expte N°**147/21**". Gral. José de San Martín, Chaco, Secretaria, 19 de agosto de 2022.-

**Dra. Helga Vañek**

*Secretaria*

**R. N°:195.912**

**E:18/11/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado de Paz y Faltas Letrado de Gral. Pinedo, Dra. Rocio Wendler, sito en calle 4 entre 9 y 11 de Gral Pinedo, en autos: "**RUIZ ROQUE JACINTO S/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO. Expte. N° 1037/2022**", cita por un (1) día y emplaza por el término de un (1) mes a herederos, acreedores, y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes Don: ROQUE JACINTO RUIZ D.N.I. N° 8.380.240, bajo apercibimiento de ley.- La transcripción deberá ser helvética N° 6.- Gral. Pinedo, Chaco, 3 de Octubre de 2022.- Dr. Enzo D. Myronczuk , Abogado Secretario N° 2-

**Enzo Myronczuk**

*Secretario*

**R. N°:195.913**

**E:18/11/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Gisela N. Tellier, Juez Suplente de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días, a herederos, acreedores y legatarios del Sr. ALDO JOSE CRUDELI, D.N.I. N° 6.145.079, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**CRUDELI, ALDO JOSE S/SUCESORIO**", Expte. N° 366/22 C, bajo apercibimiento de Ley.- 27 DE OCTUBRE DEL2022.- General Jose de San Martín.-

**Adriana Ledesma**

*Secretaria*

**R. N°:195.914**

**E:18/11/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Gisela N. Tellier, Juez Suplente de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días, a herederos, acreedores y legatarios del Sr. LINO MARTIRES GOMEZ, D.N.I. N° 10.025.306, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**GOMEZ, LINO MARTIRES S/SUCESORIO**", Expte. N° **2278/21 C**, bajo apercibimiento de Ley.- General José de San Martín, 03 de Octubre de 022.-

**Adriana C. Ledesma**

*Secretaria*

**R. N°:195.915**

**E:18/11/2022**

**EDICTO:** Dr. AMALIO AQUINO, Juez -JUZGADO DE PAZ BARRANQUERAS, Secretaría de la Dra. MARÍA ALEJANDRA RECCHIA, sito en Avda. 9 de Julio N° 5320, Barranqueras, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por: DEMETRIO NESTOR ACOSTA D.N.I. N° 7.409.418 y MARÍA ITALIA GALARZA, D.N.I. N° 2.790.699, para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Autos: "**ACOSTA, DEMETRIO NESTOR Y GALARZA, MARIA ITALIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 60/21. Barranqueras, 01 de Septiembre de 2022.-

**Marina A. Botello**  
*Secretaria*

R. N°:195.916

E:18/11/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** ALICIA SUSANA RABINO, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 11, 4, piso Resistencia Chaco: cita por Un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a herederos y acreedores de ABEL OMAR LANZONI, D.N.I. N° 7.432.982 y MARIA PAULA VALDEZ D.N.I. N° 3.778.366 y emplaza por el termino de un (1) mes que se contará desde la última publicación a fin de que de comparezcan y deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en Autos caratulados: "**LANZONI ABEL OMAR y VALDEZ MARIA PAULA S/ SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 10269/2022.- Resistencia, 08 de NOVIEMBRE de 2022.-

**Romina Bernasconi**  
*Secretaria*

R. N°:195.917

E:18/11/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado de Paz y Faltas Letrado de Gral. Pinedo, Dra. Rocio Wendler, sito en calle 4 entre 9 y 11 de Gral Pinedo, en autos: "**ZABALA RAMON S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 2582/22, cita por un (1) día y emplaza por el término de un (1) mes a herederos, acreedores, y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Don: RAMON ZABALA, D.N.I. N° 7.438.682, bajo apercibimiento de ley.- La transcripción deberá ser helvética N° 6.- Gral. Pinedo, Chaco, 06 de Noviembre de 2022.- Dr. Enzo D. Myronczuk , Abogado Secretario N° 2.

**Cecilia Gómez**  
*Secretaria*

R. N°:195.918

E:18/11/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El sr. Juez Dra. GABRIELA N. PONCE a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LUNA ANTONIO BENITO D.N.I. N° 7.451.535, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten en los autos caratulados: "**LUNA ANTONIO BENITO S/ SUCESORIO**" EXPTE, N° 2250/2022 , a cargo de la Secretaria N° 2 Dr. HECTOR M. LAOLA. Se publicarán por un día en el Boletín oficial (art. 2340 CCC) y en un diario local (art. 672 de la Ley 2.559-M) Las Breñas - Chaco 03 de Noviembre de 2022.-

**Dr. Héctor M. Laola**  
*Secretario*

R. N°:195.919

E:18/11/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Erica Edith Retamozo, Juez a cargo del Juzgado de Paz, ubicado en calle Corrientes y Belgrano, Pampa del Indio, Provincia del Chaco, en el auto caratulado: "**BEAUVAIS, EUGENIA Y OJEDA DIONICIO s/ SUCESORIO**" Expte N° 525/22, cita por Edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BEAUVAIS, EUGENIA M.I. N° 6.564.416 Y OJEDA DIONICIO M.I. N° 7.414.157., para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley.- Pampa del Indio, 4 de Noviembre de 2022.-

**Dra. Erica Edith Retamozo**  
*Juez de Paz Titular*

R. N°:195.920

E:18/11/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Erica Edith Retamozo, Juez a cargo del Juzgado de Paz., ubicado en calle Corrientes y Belgrano, Pampa del Indio, Provincia del Chaco, en el auto caratulado: "**GOMEZ GREGORIO s/ SUCESORIO**" Expte N° 535/22, cita por Edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ GREGORIO DNI N° 07.913.725, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley.- Pampa del Indio, 4 de Noviembre de 2022.-

**Dra. Erica Edith Retamozo**  
*Juez de Paz Titular*

R. N°:195.921

E:18/11/2022

**EDICTO:** La Dra. Erica Edith Retamozo, Juez a cargo del Juzgado de Paz, ubicado en calle Corrientes y Belgrano, Pampa del Indio, Provincia del Chaco, en el auto caratulado: "**SABADINI RAUL RUBEN S/ SUCESORIO**" Expte N° 526/22, cita por Edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SABADINI RAUL RUBEN D.N.I. N° 07.897.540, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley.- Pampa del Indio, 4 de Noviembre de 2022.-

**Dra. Erica Edith Retamozo**

*Juez de Paz Titular*

**R. N°:195.922**

**E:18/11/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Alicia Susana RABINO Juez, del Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación, sito en Avenida Lapida 33 Torre N° 1, Resistencia, Provincia del Chaco. CITA por un día y emplaza por un mes (1 mes) a Herederos y Acreedores de Omar Oscar VICENTINI, D.N.I. 10.135.668, para que dentro del termino de un mes (1 mes), que se contara desde la ultima publicación deduzcan las acciones que por derecho correspondan en Expte. N°6247/22, autos caratulados: "**VICENTINI OSAR OSCAR S/SUCESORIO**", bajo apercibimiento de Ley.-Resistencia, Chaco. 16 Noviembre de 2022.-

**Romina Bernasconi**

*Secretaria*

**R. N°:195.923**

**E:18/11/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, Juez, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, sito en calle López y Planes N° 48, Ciudad de Resistencia - Chaco, ORDENA publicación por EDICTO por DOS (2) DÍAS (art. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local, y a partir de la última publicación, CÍTESE al demandado al Sr. GOMEZ, OMAR RODOLFO, D.N.I. N° 28.707.234, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**TORALES, YANINA PAMELA C/ QUIROZ, ERNESTO ADRIAN, CONDUCTOR Y/O GOMEZ, OMAR RODOLFO, PROPIETARIO Y/O USUFRUCTUARIO Y/O TENEDOR DEL VEHICULO DOMINIO OYU781 Y/O RIVADAVIA SEGUROS S.A. Y/O RESULTE. RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO**" - Expte. N° 5.906/20.-Resistencia, t4 de Noviembre del 2022.-

**Alicia Mariel Speranza Spagni**

*Secretaria*

**R. N°:195.925**

**E:18/11 V:23/11/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. PRAXEDIS ZOVAK MARIA LAURA, DNI: 23445847, JUEZ 1RA. INSTANCIA., JUEZ Civil y Comercial N° 1, Sec. 1 de Sáenz Peña Cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos de la Sr. AGUIRRE ROBERTO ALCIDES, D.N.I. N° 12.465.669 cuyo último domicilio fuera en Corrientes N° 922 de QUITILUPI, Chaco, en los autos: "**AGUIRRE ROBERTO ALCIDES S/ JUICIO SUCESORIO ABINTESTATO**", Expte. N° 2354, Año 2022, que se tramitan por ante este juzgado, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de Ley. - Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco 14 de noviembre de 2022.-

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**

*Secretaria*

**R. N°:195.926**

**E:18/11/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA Juez Juzgado de Paz ira. Categoría Especial Barrio Güiraldes, de esta Ciudad, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1795, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**ESPINDOLA MARIO DE JESUS S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 513/22, citase a herederos y acreedores por edictos que se publicaran por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial; y en un Diario Local emplazándolos a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. Resistencia, 18 de octubre de 2022 Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA Juez Juzgado de Paz Ira. Categoría Especial Barrio Güiraldes.-

**Walter Rene Pokoraski**

*Secretario*

**R. N°:195.927**

**E:18/11/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 10, Secretaría ÚNICA de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el Sr. PEGORARO ESTEBAN RICARDO D.N.I. N° 03.548.308, para que dentro del término de, TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan y si el derecho que pretende es exclusivo o si concurren otros herederos en los autos caratulados: "**PEGORARO ESTEBAN S/ SUCESORIO**", EXPTE N° 9784/96.- Publíquese Edictos

citatorios por UN(1) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.y .C.) y en Diario local (art. 672 -1 Nuevo C.P.C.C.) Resistencia, Chaco, 11 de noviembre de, 2022.-

**Mauro Sebastián Lema**  
*Secretario*

R. N°:195.928

E:18/11/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a STELTER, WALTER DANIEL, argentino, Soltero, albañil de 42 años de edad, nacido en PCIA. ROCA, CHACO, el 22 de agosto de 1980, hijo de BLANCA TITA GAMARRA y de ORESTE STELTER, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 28.819.514, se domicilia en LOTE BARAILOLO N° 56, Presidencia Roca, Chaco, que en los autos N° 2368/18-5, caratulada "**STELTER WALTER DANIEL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la siguiente, Resolución N° 145 Gral. José de San Martín, CHACO, 4 de octubre de 2022.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTALMENTE, en la presente causa al imputado-STELTER, WALTER DANIEL, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO y AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ART. 92 EN FUNCIÓN DEL ART. 89 Y 80 INC. 1° Y 11° Y ART. 149 BIS 1ER PÁRRAFO PRIMERA PARTE, TODOS DEL C.P., en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 94 de fecha 08/08/2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 560. III) COSTAS se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorario para el DR. MIGUEL A. FELDMANN en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL -SEISCIENTOS (\$54.600) en su carácter de defensor, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso; conforme a los Arts. 1, 3,4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley IV) ... V) ... VI) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO." GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, CHACO, 4 de Octubre de 2022.GI.-

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**  
*Secretario*

s/c

E:16/11 V:23/11/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 111 Pc. 19 del Plan 470 Viviendas OPERATORIA PEVEP VILLA RIO NEGRO Resistencia - Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **ROBERTO GAMBOA DNI N° 8.005.486 y a la Sra. ANGELA ORTIZ DNI N° 6372.237** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización. -

**Dra. Alicia D. I. Risso**  
*Asesora Legal*

s/c

E:16/11 V:23/11/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. MARIA DE LOS ANGELE VULEKOVICH Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12, de Resistencia, Chaco, sito en calle Güemes N° 609, ciudad de Resistencia, notifica por dos (2) días el siguiente despacho monitorio: Resistencia, 21 de agosto de 2019.AUTOS Y VISTOS: - CONSIDERANDO: - RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ALEJANDRO GABRIEL AYALA, DNI 27526665 y ARACELI VIOLETA FALCÓN DNI 31570644, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA y DOS (\$53.232,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$15.970,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. EDUARDO RAMON VEIGA en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en carácter de patrocinante, con más I.V.A. si correspondiese, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) AL PEDIDO DE EMBARGO AUTOMOTOR: Trabase embargo sobre el automotor denunciado, si fuera propiedad del demandado ALEJANDRO GABRIEL AYALA (D.N.I. N° 27526665), hasta cubrir la suma de PESOS SETENTA y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS (\$79.202,00) (capital: \$53.232,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$15.970,00, honorarios: \$10.000,00). VI)....- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-...//sistencia, 24 de septiembre de 2019.- Atento sustitución de embargo solicitada, déjese sin efecto el embargo ordenado a fs. 11, punto V) primer párrafo y en consecuencia, trabase

embargo sobre el automotor marca FORD FOCUS, DOMINIO MUL-368, de propiedad del demandado ALEJANDRO GABRIEL AYALA (D.N.I. N° 27526665), hasta cubrir la suma de PESOS SETENTA y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS (\$79.202,00) (capital: \$53.232,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$15.970,00, honorarios: \$10.000,00).- NOT.- FD0.- Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Y emplaza por Cinco (5) días, a partir de la última publicación, a que tomen intervención en autos a los Sres. ALEJANDRO GABRIEL AYALA (DNI N° 27.526.665) y ARACELI VIOLETA FALCON (DNI N° 31.570.644), bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente para que los represente, en los autos: "**YEDRO, Nanci Beatriz C/Ayala, Alejandro Gabriel y Falcon, Araceli Violeta S/EJECUTIVO**", Expte N° 9352/19. Resistencia, 09 de noviembre de 2022.-

**Cesar Horacio Bertoldi**  
*Secretario*

R. N°:195.841

E:16/11 V:18/11/2022

—————>\*<—————  
**EDICTO** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 55 Pc. 22 del Plan 229 Viviendas FONAVI Barrio Llaponagat Resistencia - Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. SOTELO JULIO EUFRONIO DNI N° 7.513.897** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización. -

**Dra. Alicia D. I. Risso**  
*Asesora Legal*

s/c

E:16/11 V:23/11/2022

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Dra. PATRICIA ALEJANDRA SA, Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y N°2, sito en calle French N°166, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 162, 163 y 164 del C.P.C., publíquense edictos citatorios en el BOLETIN OFICIAL, por el término de dos (2) días, citando y emplazando a JOSE LUIS LEYES, DNI N°30.456.991, para que en el término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente, en autos: "**CARABAJAL, JOHANA C/ LEYES, JOSE LUIS S/ DIVORCIO**", Expte. N° 2782/20. Déjase constancia que la actora-Sra. Johana Carabajal goza del beneficio de pobreza (art.22 Ley 11.653). Resistencia, 09 de noviembre de 2022.-

**Antonella Corradi**  
*Secretaria*

s/c

E:16/11 V:18/11/2022

—————>\*<—————  
**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber BARRETO, SALUSTIANO DANIEL, argentino, soltero, empleado munici, de 66 años de edad, nacido en GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN, el 23 de agosto de 1955, hijo de ACACIO BARRETO (f) y de JORGELINA GALARRZA (f), quien acredita su identidad con D.N.I. N° 11.662.250 se domicilia en CALLE BALBIN, B° SAN FRANCISCO, GRAL. SAN MARTÍN que en los autos N° 2190/17-5, caratulada "**BARRETO SALUSTIANO DANIEL S/ TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZA**" se dictó la siguiente Resolución: N° 174.- Gral. José de San Martín, CHACO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado BARRETO, SALUSTIANO DANIEL, ya filiado, del delito de TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL,SIN LA DEBIDA AUTORIZACION, revista y reprimida por el art. 189 Bis, Inc. 2°, Primer Párrafo, del Código Penal, en grado de AUTOR, en virtud de lo dispuesto en lo Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 162 de fecha 18 de Junio de 2021 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 592.-III) ...IV) ...V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. -VI) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 9 de noviembre de 2022.-

**Dr. Gastón Rafael Silvestri**  
*Secretaria*

s/c

E:16/11 V:23/11/2022

—————>\*<—————  
**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a NUÑEZ, ALEXIS ALFREDO, argentino, soltero, albañil, de 27 años de edad, nacido en COLONIAS UNIDAS, el 28 de febrero de 1995, hijo de NUÑEZ NICOLAS y de EDITH BEATRIZ VEGA, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 38.764.824 se domicilia en B° VIRGEN DE LUJAN, MZ. 02, PC. 03, que en los autos N° 2851/19-5, caratulados "**NUÑEZ ALEXIS ALFREDO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y LESIONES LEVES E**" se dictó la

siguiente Resolución: "N° 178 Gral. José de San Martín, CHACO, 11 de noviembre de 2022.- afr. AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado NUÑEZ, ALEXIS ALFREDO, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL (Art. 92 en función del art. 89 y 80 inc. 1 y art. 89 en función del art. 55 del C.P), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 157 de fecha 19/10/2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 915. III)...IV) ...V)...- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI, SECRETARIO". GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 11 de noviembre de 2022.-

**Dr. Gastón Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

**E:16/11 V:23/11/2022**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a PRIETO, ELIAN CARLOS EMANUEL, argentino, soltero, jornalero, de 23 años de edad, nacido en PRESIDENCIA ROCA, el 2 de septiembre de 1999, hijo de JOSÉ MARÍA PRIETO y de ROSA MABEL VILLALBA, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 42.171.124, se domicilia en DR. PEDRO MALLO S/N°, B° SAN PABLO, que en los autos N° 1306/18-5, caratulados "**PRIETO ELIAN CARLOS EMANUEL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**", se dictó la siguiente Resolución: "N° 179 Gral. José de San Martín, CHACO, 11 de noviembre de 2022.- afr. AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I) SOBRESEER PARCIALMENTE, en la presente causa al imputado PRIETO, ELIAN CARLOS EMANUEL, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Arts. 92, 89 y 80 Inc. 1° y 11° del Código Penal), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del c.p.p. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) En la presente Resolución, NO SE REVOCARÁ la Rebeldía N° 172 dictada en fecha 08/11/2022, y tampoco se dejará sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 973 que pesa contra el imputado PRIETO, ELIAN CARLOS EMANUEL, atento que contra el referido, se tramita la causa principal N° 1210/1975 y su conexas N° 1729/17-5, en las que continúa en carácter de "PRÓFUGO".-III)...IV)...V)...- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 11 de noviembre de 2022.-

**Dr. Gastón Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

**E:16/11 V:23/11/2022**

>\*<

**EDICTO:** LA DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANÓSA, -Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°13, sito en Guemes 1A°609, ciudad, en autos: "**QUINTANA, DENIS FABIAN C/ BARRIOS GUSTAVO ALCIDES S/ EJECUTIVO**", EXPTE. N°5122/20, notifica la resolución que dice: "Resistencia, 29 de Septiembre de 2022.-...Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a BARRIOS, GUSTAVO ALCIDES, D.N.I. N° 37.322.473, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. - (Fdo.) DRA. CLAUDIA ELWABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 10 de noviembre de 2022.-

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretario*

**R. N°:195.806**

**E:16/11 V:18/11/2022**

>\*<

**EDICTO:** LA DRA. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1, sito en Av. Laprida N°33 - Torre I, Ciudad, cita por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local a la Cooperativa de Trabajo LA ARMONIA LTDA. CUIT N° 30-71440030- 0; MATRICULA N°34800 y emplaza por (10) DIEZ días para que comparezca a hacer valer sus derechos en la causa "**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (I.P.D.U.V.) C/ COOPERATIVA LA ARMONIA LTDA. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS**" EXPTE. N° 5198/22. Bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR OFICIAL.- A continuación, se transcribe lo resuelto: "Resistencia, a los 13 días del mes de Octubre del año 2022.ci.- Proveyendo la presentación de la Dra. Natalia María del Carmen ingresada en lecha 12/10/2022: Lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 162 de la ley 2559-M-, cítese por edictos a COOPERATIVA DE TRABAJO LA ARMONIA LTDA., que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de DIEZ (10) días, comparezca a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda conforme lo ordenado en fecha 13/06/2022, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. NOT. - CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO JUEZA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – Secretaria N°1 – Dr. German Eduardo Radovancich. – Resistencia, 07 de noviembre de 2022.-

**German Eduardo Radovancich**

*Secretario*

**R. N°:195.843**

**E:16/11 V:18/11/2022**

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación, a cargo del Dra. CLAUDIA ELISABETH CANOSA, Juez subrogaste, Secretaría N° 18 sito en calle López y Planes N° 26, HACE SABER por dos (2) días, autos: "**BEL HUGO GUILLERMO c/ COOPERATIVA AGROPECUARIA LAS BREÑAS LTDA s/ EJECUCION HONORARIOS**" Expte N° 448, año 2.018, que el MARTILLERA TREVISAN ELIANA VANINA, rematará el día 28 de noviembre del 2.022, a la hora 9,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), Resistencia, el inmueble individualizado catastralmente como: Circ.I, Secc. A, Mza. 10, Parcela 5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Folio Real Matrícula N° 2023, Dpto. 9 de julio, provincia del Chaco superficie 1.100 m2, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo, terreno baldío, el cual se encuentra libre de ocupantes. DEUDAS: Municipalidad \$148.178,56 al 03/11/22 (correspondiente a impuestos inmobiliarios., tasas de servicios) Sameep: no posee, Secheep: no posee. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. BASE: \$1.430.000 (correspondiente a la tasación especial). CONDICIONES: Contado y mejor postor. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo al aprobarse judicialmente la misma. COMISION: 6% cargo comprador. Visitas: día 25/11/22 de 10 Hs a 12 Hs INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes N° 1001, T.E.3624509438. Resistencia, Chaco. Resistencia, 11 de noviembre de 2022.-

**Daniel E. Galuga**  
*Secretario*

R. N°:195.854

E:16/11 V:18/11/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JORGE MANUEL LEDEZMA, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 37478914, nacido en Colonia Elisa, el día: S/D, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: Ladrillero, con domicilio en: Desconocida o no declarada Legua N°:575 Colonia Elisa, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D. Informe UER de fecha 07/06/2022 del cual surge que no registra antecedentes condenatorios. Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Colonia Elisa - Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**LEDESMA JORGE MANUEL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 1667/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 180 de fecha diez días del mes de Agosto del año dos mil veintidós, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal No 1, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en la causa principal caratulada: **LEDEZMA JORGE MANUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO**, Expte. N° 491/2022-5", la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 10/08/2022; FALLA: I.- CONDENANDO a JORGE MANUEL LEDEZMA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de los delitos de AMENAZAS SIMPLES REITERADAS (VARIOS HECHOS), ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, AMENAZA CON ARMA, COACCIÓN, todo en el MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, conforme ley 26485, y en CONCURSO REAL (Arts. 149 Bis, primer supuesto, 119 segundo párrafo, 149 Bis segundo supuesto, 149 Bis, tercer Supuesto, en función del art. 55, todos del C.P., en el MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO -Ley N° 26485-), a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden a los hechos cometidos en la ciudad de Fortín Rivadavia N° 435 calle desconocida o ignorada o indeterminada -Colonia Elisa -Chaco- en fecha 16/03/2022, en perjuicio de MARÍA DE LUJÁN ARCE, en este Expte. N° 491/2022-5, caratulado: "**LEDEZMA JORGE MANUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO**", investigado y requerido por el Comisaría Distrito Colonia Elisa -Policía de la Provincia del Chaco. CON COSTAS. II.- DISPONIENDO la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO Y CONTACTO de JORGE MANUEL LEDEZMA, por cualquier medio respecto de la damnificada MARÍA DE LUJAN ARCE, D.N.I. N° 38.540.524, teléfono 362-4645673, con domicilio en Calle Fortín Rivadavia N° 435, Resistencia, tanto a su domicilio como a los lugares que ésta frecuenta, a una distancia no menor de Quinientos (500) metros. III.- IMPONIENDO al condenado JORGE MANUEL LEDEZMA realizar TRATAMIENTO PSICOLÓGICO ... IV.-IMPONIENDO V.- ORDENANDO, una vez firme la presente sentencia, y previo a remitir el testimonio de la misma al Juzgado de Ejecución Penal que en turno corresponda, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 11 bis de la Ley N° 27.375, complementaria del Código Penal. NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese. y archívense - FDO. AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA- "La pena impuesta que dará compurgada el 25/07/2029. - Gral. José de San Martín, Chaco, 14 de Agosto del 2022.-

**Orlando Daniel Lescano**  
*Secretario*

s/c

E:14/11 V:25/11/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A ANTONIO ANDRES SANDOVAL (alias "", D.N.I. N° 30.563.281, argentino, de ocupación , domiciliado en Asentamiento Banderas Argentinas, Fontana, Chaco, hijo de Eugenio Sandoval y de Virginia Rosales, nacido en Basail, Chaco, el 26 de octubre de 1984, Pront. Prov. N° y Pront. Nac. N° ), que en los autos caratulados "**SANDOVAL, ANTONIO ANDRES S/ EJECUCION DE PENA (Condiciona)**", Expte. N° 133/10, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 300/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR PRESCRIPTA la pena en la presente causa, a favor de ANTONIO ANDRES SANDOVAL, cuyo demás datos obran ut supra, de

conformidad a lo dispuesto por el art. 65, inc. 3°, del C.P. y DEJAR SIN EFECTO la REBELDIA dispuesta por Resolución N° 230 de fecha 30.05.2012 en la presente causa.- II) NOTIFIQUESE regístrese, protocolícese, líbrense recaudos y cumplido ARCHIVASE.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Latza Gandini - Juez - Dra. Mónica Lilián Pegoraro. Secretaria. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, 04 de noviembre de 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:11/11 V:23/11/2022

—>\*<—

**EDICTO:** El DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **PABLO ARIEL SERRANO** (argentino, DNI N° 38.767.919, soltero, con instrucción primaria incompleta -1er. grado-, sabe firmar, ayudante de albañil, nacido en Avia Terai, Chaco, el día 03/01/1995, con último domicilio en calle 15 e/ 10 y 12 de Avia Terai, hijo de Mario Serrano y de Margarita Ruiz Diaz), en los autos caratulados "**SERRANO PABLO ARIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 9322/2022-2, se ejecuta la Sentencia N° 76 del 05/09/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1º) DECLARANDO a PABLO ARIEL SERRANO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA (Art. 119 3er. párrafo en función del 4to párrafo Inc. b) y f) del C.P.), y en consecuencia CONDENANDOLO la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F..." Fdo.: DR. NELSON A. PELLIZA REDONDO -JUEZ SALA UNIPERSONAL-; DR. MANUEL ALEJANDRO MORENO -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 09 de Noviembre de 2022.

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:11/11 V:23/11/2022

—>\*<—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR SOSA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°18.021.561, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/02/1967, de 55 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Av. Mosconi N°545, BARRANQUERAS, hijo de Laureano Sosa y Virginia Saucedo, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOSA OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°23809/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°195 del 11/7/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. N°4741/2017-1 caratulado "Sosa, Oscar s/ Abuso Sexual con acceso carnal agravado" y su agregado por cuerda Expte. N°44049/2018-1 caratulado "Sosa, Oscar s/ Abuso Sexual simple en concurso real con abuso sexual con acceso carnal ambos calificados", Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a OSCAR SOSA, DNI N° 18.021.561, ya filiado, a la pena de OCHO (8) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del CP, por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) de los delitos de Abuso Sexual Simple reiterado en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal, ambos Calificados por la condición de guardador (Art. 119 1er. párrafo, 3er. párrafo, 4to. párrafo inciso b) último supuesto y 5to. párrafo, en función con el Art. 55, todos del Código Penal), todo en Concurso Real (art. 55 del C.P.); por los hechos cometidos en esta ciudad entre los años 1989 y 1996, en perjuicio de ... investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Coordinación "A" en Expte. N° 4741/2017-1 caratulada "SOSA, OSCAR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO" y durante los años 2001 y 2007, en la ciudad de Barranqueras, en perjuicio de ... investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Coordinación "B" en Expte. N° 44049/2018-1 caratulado "Sosa, Oscar s/ ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AMBOS CALIFICADOS". CON COSTAS. II.- MANTENIENDO la modalidad de cumplimiento de la pena privativa de libertad bajo el régimen de Prisión Domiciliaria, de conformidad a lo dispuesto por Resolución de fecha 18/06/2021 dictada por la Fiscalía de Coordinación "B" en Expte. ppal. N° 4741/2017-1 (R.I. N° 225), que OSCAR SOSA continuará cumpliendo en el domicilio sito en General Mosconi N° 545, Villa Forestación, Barranqueras, domicilio del cual no deberá ausentarse sin expresa autorización judicial salvo casos de extrema gravedad y bajo cargo de oportuna acreditación ante el Juzgado de Ejecución Penal. III.- DISPONIENDO la PROHIBICIÓN de PERMANENCIA de MENORES en el domicilio señalado supra y PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO y CONTACTO respecto de OSCAR SOSA hacia las víctimas y su grupo familiar a un radio de doscientos (200) metros del lugar por ningún medio, incluyendo comunicación telefónica, mensajes de textos por cualquier medio digital (Whatsapp, Facebook, Mail, etc.) por sí o por interpósita persona... Fdo.: Dra. Liliána Soledad Puppo -Juez-; Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 03 de Noviembre del 2022.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:09/11 V:18/11/2022

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **OSCAR ORLANDO AYALA** (alias: "Nando", D.N.I. N° 40.586.039, argentino, soltero, jornalero, con estudio primario, de 24 años de edad, nacido el 10 de septiembre de 1997, Machagai-Chaco, domiciliado en Quinta N° 52, Machagai-Chaco, hijo de Oscar Florentino Ayala (f) y de Lidia Vilma Escobar), en los autos caratulados "**AYALA OSCAR ORLANDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 9222/2022-2-, se ejecuta la Sentencia N° 59 de fecha 06/09/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a OSCAR ORLANDO AYALA, de circunstancias personales predeterminadas, como penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO (2 HECHOS) previsto por los arts. 119 -3er. párrafo en función del 4to. párrafo inc. b) y -arts. 119 - 3er. párrafo en función del 4to. párrafo inc. b)- del Código Penal, en calidad de autor, correspondiente al Expte. N° 7109/2021-2 (ppal), Y ROBO AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR DE EDAD EN GRADO DE TENTATIVA, previsto por el art. 164 en función de los arts. 41 Quater y 42 del C.P., en calidad de coautor, correspondiente al Expte. N° 6797/16-2 (p/c), por los hechos que fuera traído a juicio, a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P...." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque-Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Noviembre de 2022.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c E:09/11 V:18/11/2022

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ALFONSO MARTIN DANIEL** (D.N.I. N° 5.520.557, argentino, soltero, jubilado, domiciliado en Calle Salta S/N° Barrio Fonavi de la localidad de Campo Largo, hijo de Baltazar Alfonso y de Angela Ester Cardozo, nacido en Campo Largo, el 09 de diciembre de 1948), en los autos caratulados "**ALFONSO MARTIN DANIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Exp. N° 9317/2022-2, se ejecuta la Sentencia N° 79 de fecha 14/09/2022 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a MARTIN DANIEL ALFONSO, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal (art. 119 1era parte en función del 3er párrafo del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de SIETE AÑOS de prisión, más inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Cód. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia. II) MANTENIENDO la PRISION DOMICILIARIA de MARTIN DANIEL ALFONSO, en los términos en que fuera acordada por la Fiscalía de Investigaciones N° 4 de esta ciudad". Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Jueza de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario- Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Noviembre de 2022.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c E:09/11 V:18/11/2022

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PEDRO ALTAMIRANO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 10608342, nacido en LAGUNA LIMPIA, el día: 05/12/1953, de 68 años de edad, de estado civil: Viudo, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 LOTE 31 PARAJE CANCHA LARGA LA LEONESA, hijo de Pablo Pedro Altamirano y Leonor araujo, Prontuario Prov. AG27931, Prontuario Nac. U3936738, en los autos "**ALTAMIRANO PEDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°23317/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°91 del 05-10-2020 dictada por la Camara Segunda en lo Criminal de esta ciudad en la causa caratulada: "**ALTAMIRANO, PEDRO S/ COACCIONES AGRAVADAS EN EL CONTEXTO DE LA LEY NACIONAL N°26.485, EN CONCURSO REAL CON PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL EN CONCURSO REAL CON AMENAZA SIMPLE EN EL CONTEXTO DE LA LEY NACIONAL N°26.485 Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, EN CONCURSO REAL CON DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO REAL CON PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD**" Expte. N° 402/2016-1 Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.-)CONDENANDO A PEDRO ALTAMIRANO como autor penalmente responsable de los delitos de COACCION AGRAVADA POR COMPELER A UNA PERSONA A ABANDONAR LA PROVINCIA EN CONCURSO REAL con el delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, previstos y penados por los art. 149 ter. inc. 2 apartado b) y art. 239, en función con el art. 55, todos ellos del Código Penal, a la PENA DE CINCO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, con más las accesorias legales del art.12 del mismo cuerpo legal, y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en la Leonesa - Chaco, en fecha 16 de noviembre de 2015, en perjuicio de Mónica Adriana Kwazsko. Y al hecho ocurrido en la Leonesa - Chaco, en fecha 06 de junio de 2016 en perjuicio de la Administración Pública... Fdo.: Víctor Emilio Del Rio, Juez Subrogante, Mirtha Susana Grandi, Secretaria, Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 27 de Octubre del 2022.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c E:09/11 V:18/11/2022

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO OMAR MARTIN CABRAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41865561, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/04/1999, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PASAJE ENTRE RIOS 2486 RIVERO SOSA 300, RESISTENCIA RESISTENCIA, hijo de CRISPIN DOMINGO CABRAL y SUSANA BENITEZ, Prontuario Prov. 53004 RH, Prontuario Nac. U4361330, en los autos "**CABRAL SERGIO OMAR MARTIN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N°16722/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°85/22 DEL 22-04-2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Cabral, Sergio Omar Martín s/homicidio", Expte. N°25569/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Sergio Omar Martín Cabral, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio simple (art. 79 del C.P.), a sufrir la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 25569/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la pena (art. 27 del C.P.), impuesta al imputado Sergio Omar Martín Cabral por Sentencia N° 224 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en fecha 16/12/2019 en Expte. N° 16689/2019-1, declarada principal y su agregada por cuerda N° 16808/2019-1 de tres (3) años de prisión en suspenso. III.-Imponiendo al imputado Sergio Omar Martín Cabral la pena única de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), la suma de doscientos veinticinco pesos (\$225) en concepto de multa. Con costas... Fdo.: Glenda Laura vidarte, Jueza, Leonardo Storani, Secretario, Camara Primera en lo Criminal".- Resistencia, 3 de Noviembre del 2022.

Hugo Sebastian Gonzalez  
Secretario

s/c

E:09/11 V:18/11/2022

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### AGROSERVICIOS SAN CAYETANO S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco en Expediente N° E-3-2022-30973-Ae, el Señor, SERI JUAN PABLO, argentino, mayor de edad, hábil para contratar, con Documento Nacional de Identidad N° 28.879.809, C.U.I.T. 20-28879809-6, estado civil casado, profesión Empresario, domicilio real y legal en MZ 4 PC 17 Barrio San Cayetano de la ciudad de General Pinedo, Chaco y el Señor LENZ NELSON JAVIER, argentino, mayor de edad, hábil para contratar, con Documento Nacional de Identidad N° 25.210.878, C.U.I.T. 20-25210878-6, estado civil soltero, profesión Agropecuario, domicilio, real y legal en Calle 21 entre 4 y 6 MZA 86 PC 19 de la ciudad de General Pinedo, Chaco, quienes para todos los efectos se denominarán constituyentes, quienes han constituido en fecha 01 de Octubre de 2022, una Sociedad por Acciones Simplificada, denominada **AGROSERVICIOS SAN CAYETANO S.A.S.** con domicilio legal en MZ 4 PC 17 Barrio San Cayetano de la ciudad de General Pinedo, Chaco, que se regulará conforme a lo establecido por la ley 27.349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades ley 19.550. La Sociedad tendrá por OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia, o ajena o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina y/o en el exterior, el desarrollo de las siguientes actividades: ) AGROPECUARIAS: acopio, cultivo, compra, venta, compraventa de productos agrícolas y todos sus derivados, cereales, oleaginosos, algodón, hortalizas, legumbres, frutas, flores, especias, raíces, bulbos y otros; cría, engorde e invernada de ganado bovino, equino, porcino, caprino y ovino; producción de huevos, leche y derivados en estado natural o almacenados en silos, celdas, cámaras frigoríficas y/o cualquier tipo de almacenamiento, de estación o tardías, de origen nacional, provincial y/o importadas. 2) DE SERVICIOS: la prestación de servicios de flete en todas sus características con medio de transporte propios, de terceros o locados; 3) COMERCIALES: compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, comercialización, distribución de todo tipo de insumos y/o productos que tengan que ver con las actividades agropecuarias y de transporte de carga y comercio en general. 4) prestación, directa y/o indirecta de servicios para los sectores agroindustrial relacionado, tales como servicios de maquinaria agrícola. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad tendrá capacidad para, realizar inversiones mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios; tendrá capacidad para operar en el mercado financiero otorgar y recibir préstamos financieros; constituir, recibir y otorgar garantías reales como aval de operaciones de financiación; y tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan con el objeto social. La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 99 (noventa y nueve) años, pero podrá disolverse, anticipadamente cuando sus socios así lo decidan, un CAPITAL SOCIAL integrado por la suma de \$ 3.500.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL), dividido en ciento sesenta (160) acciones de CLASE ORDINARIA, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, de pesos \$ 21.875 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO) cada una, habiéndose suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: el accionista constituyente SERI JUAN PABLO: Suscribe 80 (OCHENTA) acciones por un valor total de pesos UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA mil (\$ 1.750.000) que representa el CINCUENTA por ciento (50%) del capital accionario e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en efectivo, que asciende a la suma de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 437.500); el accionista constituyente LENZ NELSON JAVIER: Suscribe 80 (OCHENTA) acciones por un valor total de pesos UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA mil (\$ 1.750.000) que representa el CINCUENTA por ciento

(50%) del capital accionario e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en efectivo, que asciende a la suma de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 437.500); los socios se comprometen a la integración del saldo del capital suscrito un plazo de 2 años desde la inscripción del contrato en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. La administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR; y un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador, El cargo de ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. SERI JUAN PABLO, el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. LENZ NELSON JAVIER, La Fiscalización estará a cargo de los socios en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cerrará el ejercicio comercial el treinta y uno (31) de Mayo de cada año. Resistencia, 15 de noviembre de 2022.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:195.878

E:18/11/2022

—&gt;\*&lt;—

**AGROSERVICIOS SRL**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; en autos caratulados: "Agroservicios SRL S/Inscripción de : PRORROGA - Ampliación de Objeto - Inclusión de garantía funciones - duración de gerente Indeterminado-, Modificación Cláusulas 2°, 4° y 8° del Contrato Social Constitutivo " Expte. N°E-3-2021-9889-E ID 11594; hace saber por un día, que por Acta 41 de fecha 10-11-2021 y Acta N° 43 de fecha 22/05/2022 , los socios MEDINA OSCAR RUBEN DNI N° 7.919.834, CUIT N° 20-07919834-0, nacido el 12 de Abril de 1946, comerciante, domiciliado en Santiago del Estero N° 1299, de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia de Chaco, y MONTIVERO MARIA GRACIELA, DNI N° 5.646.351, CUIT N° 27-05646351-3, nacida el 11 de octubre de 1947, jubilada, domiciliada en Santiago del Estero N° 1299, casados entre sí, ambos de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, han decidido: 1- Prorrogar el Plazo de SRL ; 2- Modificar el Objeto Social ; 3-Incluir Gtía y nuevo termino de plazo de Gerente ; de la sociedad "Agroservicios SRL. Cuit 30-70782089-2, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco Inc. N° 98-Folios 1186/1195 Libro 41°, de S.R.L. de fecha ; 12/11/2007 con domicilio Ruta 11 Km 1006.5, Resistencia, Provincia del Chaco ; y 4- Modificar las cláusulas 2°, 4° y 8°, del Contrato Social , quedando redactadas de la siguiente manera: SEGUNDA: Su duración será de 10 años, a partir de LA PRESENTE INSCRIPCION DE PRORROGA en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse por 10 años más, con el voto de la mayoría que represente más de la mitad del capital, debiendo esto resolverse e inscribirse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. "CUARTA: Tendrá por objeto la explotación de: La fabricación, compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación y comercialización en cualquier forma de cosechadores, tractores, maquinarias e implementos agrícolas en general como asimismo sus repuestos y accesorios y la explotación de taller de reparación y pintura: a)Realizar por cuenta propia o de terceros, la prestación de servicios agropecuarios, de laboreo, siempre, fumigaciones, cosecha, almacenaje, secado, provisión de equipos, maquinarias, insumos, asesoramiento técnico y de comercialización, y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria. b)Explotación de establecimientos ganaderos, para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, textiles ; frutícolas, forestales, apícolas y granjeros c)Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados. d)Compra y venta de alimentos. e) Compra, venta y consignaciones de vehículos, automóviles, motocicletas, rodados varios, nuevos y usados. F) Accesorios y repuestos de vehículos, en industria motor. Indumentaria de trabajo, camisas, camperas y merchandising varios. g) Compra y venta de lubricantes, líquidos y sólidos. Fertilizantes varios. "OCTAVA: La Administración y Representación de La sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no, designado por Reunión de Socios, por el término que dure la sociedad o hasta que la reunión decida reemplazarlo. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. El o los socios Gerentes prestarán una garantía de Pesos: Diez mil cada uno, según lo establecido por el artículo 256 y 157 de la Ley de Sociedades Comerciales.". La administración será ejercida por el Socio Medina Oscar Rubén, CUIT N° 20-07919834-0, por tiempo indeterminado. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 15 noviembre de 2022

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:195.868

E:18/11/2022

—&gt;\*&lt;—

**MORILLO SAS**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte.E-3-2022-38051-AE se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 15 de Octubre de 2022, los señores Vecchietti Alimedez Clara, DNI: 06.619.574, CUIL: 27-6619574-6, de nacionalidad Argentina, nacida el día 03 de Octubre del año 1938, con domicilio real en calle Carlos Gardel N° 524, de la Ciudad de Quitilipi, Provincia del Chaco y el Señor Javanovich Benton, DNI: 44.469.445, cuil: 23-44469445-9, de nacionalidad Argentino, nacido el día 15 de Julio del año I 999,, con domicilio en Carlos Gardel N° 524 de la Ciudad de Quitilipi, Provincia del Chaco, **han constituido tina Sociedad que se denominará MORILLO**

**SAS, DOMICILIO:** estará domiciliada en Carlos Gardel N° 524 de la Localidad de Quitilipi de la Provincia del Chaco **PLAZO:** tendrá un plazo de duración de 99 años, **OBJETO:** Agropecuaria en todas sus instancias; alimentos vegetales como cultivo de algodón, cereales, frutas, hortaliza, soja, maíz, sorgo, trigo, pastos cultivados, forrajes, fibras utilizadas para la industria textil y todo tipo de cultivos. También será sus objetivos el transporte de los mismos, **CAPITAL:** El capital social se fijó en la suma de pesos (\$160.000) y estará dividido en MIL SEISCIENTAS (1600) acciones nominativas no endosables de pesos CIEN (\$100) cada una. **ORGANO DE ADMINISTRACIÓN:** El cargo de administrador será ocupado por la Señora Vecchietti Alimedez Clara, DNI: 06.619.574 y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por Javanovich Benton, DNI: 44.469.445 ambos con duración en sus cargos, por 99 años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. **RESISTENCIA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.-**

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:195.898

E:18/11/2022

>\*<

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y OTROS  
SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN BERNARDO LIMITADA**

*San Bernardo - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio: De acuerdo a las atribuciones que, le confiere el Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos y Otros Servicios Públicos de San Bernardo Ltda., tiene el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Viernes 25 de Noviembre de 2022, a las 20:00 Hs., en la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Producción del Departamento O'Higgins, sita en la calle 25, de Mayo N° 437, de la localidad de San Bernardo, Provincia del Chaco, según Resolución del Consejo de Administración en Acta N° 706/22, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de tres Socios para integrar la Comisión Receptora de Credenciales, Poderes y Escrutinio de Votos.
2. Elección de dos Socios para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario.
3. Explicación de los motivos del llamado a Asamblea General Ordinaria, fuera de los plazos legales.
4. Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados, Notas Complementarias de los Estados Contables, Cuadros Anexos y destino del Resultado del Ejercicio, conforme lo establece el Art. 26 del estatuto, correspondiente al Ejercicio Social N° 35, finalizados el 31 de Diciembre de 2021.
5. Determinación de la retribución a miembros del Consejo de Administración y a los Sres. Síndicos, por el Ejercicio 2022.
6. Renovación Parcial del Consejo de Administración, todos por terminación de mandato:
  - a. Elección de tres miembros titulares por el término de dos años, en reemplazo de los Sres. Elvio O, Abdula, Carlos Rubén Tarón y Jorge Ilich.
  - b. Elección de tres miembros suplentes por el término de un año, en reemplazo de los Sres. Germán M. Perelli,, Jorge Hernán Ilich y Juan Angel S. Perelli.
  - c. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año, en . reemplazo de los Sres. Alejandro Podmoguilny y Enrique Basilio Nagorny.

**ESTATUTO SOCIAL:** Art. 32: Transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria sin haberse obtenido quórum, la Asamblea se realizará con el número de Socios que se hallen presentes.

Art. 33: Será nula toda decisión sobre materia extraña a la incluida en el Orden del Día, salvo la elección de los encargados de suscribir el Acta. Art. 34: Los Asociados tendrán voz y voto en la Asamblea, siempre que no tengan deuda por cuotas sociales con la Cooperativa. En los Casos que no hayan regularizado el pago de su deuda, tendrán voz pero no voto. Art. 25: Copias del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, juntamente con la Memoria Anual, Informe del Síndico, informe del Auditor y Padrón de Asociados, se encuentran a disposición de los Socios en la sede social, sita en la calle 25 de Mayo N° 361, de la ciudad de San Bernardo, Chaco.

**Gustavo Javier Andrés**  
*Secretario*

**Ramona Olga García**  
*Presidente*

R. N°:195.924

E:18/11/2022

>\*<

**ASOCIACIÓN DE LA FAMILIA AGRÍCOLA DE SALTO DE LA VIEJA**

*Colonia Elisa -Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: Se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Diciembre de 2022, a las 08,00 horas en el local de la Asociación, sito en el Paraje Salto de la Vieja, Colonia Elisa, Chaco, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Elección de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Motivo por lo cual la Asamblea se realiza fuera de término.

3. Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado y Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Económico N°27 finalizado el 31/12/2021.
4. Tratamiento de cuota societaria y otras contribuciones.

Nota: Transcurrida una hora de la prevista para la convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes. En caso de lluvia la Asamblea se realizará el mismo día en el local de la Un.Pe.Pro.CE., Rodolfo Pereyra 250, Colonia Elisa. El Balance General se encuentra a disposición de los socios en sede social.

**Mabel N. Torres**  
*Secretaria*

**Pedro L. Romero**  
*Presidente*

R. N°:195.929

E:18/11/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACION DE PASTORES EVANGÉLICOS DE BARRANQUERAS**  
*Barranqueras - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

A la comisión directiva de la asociación de pastores Evangélicos de Barranqueras con Personería jurídica N° 1707, Decreto N° 319/96 convoca a sus asociados a la Asamblea general ordinaria correspondiente a los años 2019/2020/2021, a llevarse a cabo el día 28 de noviembre del 2022° partir de las 19 hs, en su sede previsoría en calle Fray Mamerto Esquiú N° 555 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Explicación de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera del término previsto por la Ley.
2. Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta
3. Aprobación de memoria y balance general, y cuadro de gastos de los años 2019/2020/2021
4. Informe de la comisión revisora de cuentas
5. Elección de comisión directiva y comisión revisora de cuentas
6. Tratamiento de condonación de cuotas sociales
7. Consideración de incremento de la cuota social.

**Jorge Molina**  
*Secretario*

**Ángel Luis Galeano**  
*Presidente*

R. N°:195.861

E:18/11/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL**  
**ALIENTO DE VIDA**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se comunica a los socios la realización de la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de la Asociación civil Iglesia Evangélica Pentecostal ALIENTO DE VIDA, el día 29 de Noviembre de 2020 desde las 16.30 horas en el domicilio legal de la Institución para tratar el siguiente Orden del día:

1. Designación de dos (2) asociados para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de asamblea
2. Explicación de los motivos de por qué se tratan fuera de término los ejercicios 2017,2018,2019,2020,2021,2022,
3. Tratamiento de los ejercicios económicos cerrados 30-06-2017,30-06-2018,30-06-2019,30-06-2020,30-06-2021,30-06-2022.
4. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, conforme al Artículo 16° del Estatuto de la asociación

**Víctor Belis**  
*Presidente*

R. N°:195.879

E:18/11/2022

————— >\*< —————  
**COOPERATIVA AGROPECUARIA LA NUEVA LIMITADA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De acuerdo a la Ley 20.337 y el Estatuto Social, el Consejo de Administración de Cooperativa Agropecuaria La Nueva-Ltda., convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 30 de Noviembre a partir de las 9,00 hs. en nuestro local Social, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de dos socios para firmar el Acta de esta Asamblea, juntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Considerar a) Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexas, Informe de Sindicatura, Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Legal N° 10, cerrado el 31 de Julio de 2022. b) Consideración del destino de los resultados del Ejercicio N° 10.

3. Autorizar al Consejo de Administración a recibir, preñar, si fuera necesario, industrializar, vender girasol, trigo, sorgo, soja y otros productos que los asociados entreguen durante el Ejercicio N° 11 y hasta la promoción del Consejo de Administración a producirse en la próxima Asamblea General Ordinaria.
4. Autorizar al Consejo de Administración a realizar operaciones con terceros.
5. Considerar compensación de gastos a Mesa Directiva y Síndicos.
6. Elección de: a) Un miembro titular para integrar el Consejo de Administración, por el término de tres años, en reemplazo del Sr. Ginés Humberto ESPOSITO, por terminación de mandato.  
b) Tres miembros suplentes por el término de un año en reemplazo de los Sres. Oscar Gabriel HRUZA, Omar Ricardo MOTYL, Fernando Luis FOGAR, por terminación de mandato.  
c) Un Síndico titular y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los Sres. José Marcelo CASTILLO y Antonio Dionisio GONZALEZ, por terminación de mandato.

**Esposito Gines Humberto**  
*Secretario*

**José Antonio Vega**  
*Presidente*

R. N°:195.864

E:18/11/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES N° 97**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Consorcio Productivo de Servicios Rurales N° 97 -San Fernando-, dando cumplimiento a la establecido por estatuto social, convoca a todos los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 2022, a las 18 horas, en Paraíso 1300, Resistencia, Chaco.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos asociados para firmar, junto al Presidente y al Secretario, el acta de asamblea.
2. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Estados Contables correspondiente al ejercicio N° 5 iniciada el 1 de julio de 2021 y finalizado el 30 de junio de 2022.
3. Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

**Juan Budalich**  
*Secretario*

**Oscar A. Godoy**  
*Presidente*

R. N°:195.862

E:18/11/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES**  
**DE CAMPO WINTER N° 67**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto de la Asociación Civil Consorcio Productivo de Servicios Rurales N° 67 Campo Winter la comisión directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 26 de Noviembre 2022 en el domicilio DEL Señor Rodolfo Rodas, lote 193 Campo Bermejo a las 19:00 hs. a fin de tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Consideración de la Memoria, Balance General, inventario, cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N°10 FINALIZADO EL 30/06/2019 y Ejercicio Económico N° 11 FINALIZADO EL 30/06/2020.
2. Designación de 2(DOS) asociados para firmar el acta respectiva, en representación de la asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario. -
3. Designación de 3 (tres) asociados para formar la comisión escrutadora de votos.-
4. Renovación y elección total de la comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de Mandatos.
5. Afta y baja de socios. -
6. Tratamiento y monto de las cuotas societarias para cada una de las categorías de socios. -
7. Motivos por el que se realizó fuera de término la asamblea.-
8. Tratamiento de reforma del estatuto del Artículo inciso H-

**Mario Alberto Luque**  
*Presidente*

R. N°:195.867

E:18/11/2022

————— >\*< —————  
**CONSORCIO CAMINERO N° 84**  
*Taco Pozo - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 3 de diciembre de 2022, en la Sede del Consorcio Caminero N° 84, sita en paraje Las Breñas, de la localidad de Taco Pozo, a las 10,30 horas, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Minuto de silencio en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos. -
2. Informe sobre los motivos por los cuales esta Asamblea se realiza fuera de los plazos estatutarios.
3. Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
4. Análisis y consideración de la siguiente documentación, a-Memoria; b-Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de fondos, Notas a los Estados Contables, Anexos I, II, y III, e Inventario General; c-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al: Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 30 de junio de 2022.-
5. Informe del Estado de Cuentas al 31 de octubre de 2022, e informe de las gestiones y/o inversiones realizadas. -
6. Consideración de bajas, altas y cambios de categorías de Socios. -
7. Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías. -
8. Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
9. Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos: Por el término de dos (2) años período 01/07/2022 al 30/06/2024: a- Un Vicepresidente, en reemplazo de CUELLAR, Víctor Eduardo; b- Un Tesorero, en reemplazo de MALDONADO, Sotero Elías; c- Un Vocal Titular 1°, en reemplazo de PALOMO, Francisco d- Un Vocal Titular 2°, en reemplazo de PALOMO, Juana Leanarda; e-Un Vocal Suplente 4°, en reemplazo de PALOMO, Isidro; f- Un Revisor de Cuentas Titular 1°, en reemplazo de MOLINA, Gregoria; g- Un Revisor de Cuentas Suplente 1°, en reemplazo de SELLARES, Sergio Manuel.-
- 10) Proclamación del Socia Consorcionista de Representación Necesaria.-
- 11) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 12) Palabras finales a cargo del presidente y autoridades presentes. -

**Juan Beron***Secretario***R. N°:195.865****E:18/11/2022**

— &gt;\*&lt; —

**CLUB DON BOSCO BOCHAS  
EXTRAVÍO DE LIBROS**

El club Don Bosco Bochas por medio de la junta regularizadora; Comunica a los socios el extravío de los siguientes libros: 1- Actas, 2- De Asistencia a Reuniones 3- Diario 4- Libro de registro de Asociados

**Eduardo Esteban García***Presidente***R. N°:195.884****E:18/11/2022**

— &gt;\*&lt; —

**ASOCIACIÓN CIVIL PROSPERIDAD  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se comunica a los socios la realización de la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de la Asociación civil Prosperidad, el día 30 de Noviembre de 2020 desde las 16.30 horas en el domicilio legal de la Institución para tratar el siguiente Orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
2. Explicación los motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Tratamiento de los ejercicios económicos cerrados a 30-06-2020 al 30-06-2021
4. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas, conforme al artículo N° 16 del Estatuto de la asociación.

**Oscar Quintana***Presidente***R. N°:195.880****E:18/11/2022**

— &gt;\*&lt; —

**ASOCIACIÓN MÉDICA  
Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Médica de Presidencia Roque Sáenz Peña, convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social sito en Mitre N° 316, de Pcia. Roque Sáenz Peña, el día 2 de diciembre de 2022, a llevarse a cabo a las 20 horas y tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Explicación de los motivos de realización de la Asamblea fuera de término,

4. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos e información complementaria, informe del auditor y de la Comisión de Fiscalización.
5. Elección de una Comisión Escrutadora de Votos compuesta por tres (3) asambleístas.
6. Elección de miembros de Comisión Directiva a saber: Un PRESIDENTE en reemplazo del Dr. Marcelo SENNA; Un VICEPRESIDENTE en reemplazo de la Dra. Buitrago Carolina por renuncia y por el término de un año; Un PROSECRETARIO en reemplazo del Dr. Ali Mohamed SANDES, Un PROTESORERO/A en reemplazo de la Dra. Claudia Karina KOLEFF, todos por terminación de mandato y por el término de dos años; UN TERCER VOCAL en reemplazo del Dr. Luis SAIBENE, todos por terminación de mandato y por el término de dos años; Un VOCAL SUPLENTE en reemplazo del Dr. Sebastian RODRIGUEZ por renuncia por termino de un año de mandato Elección de la Comisión Revisora de Cuentas: UN REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE en reemplazo del Dr. Cesar GONZALEZ por terminación de mandato y por el término de dos años.
  - a. OFICIALIZACION DE LISTAS: Estas deben ser presentadas en el domicilio sede social hasta el 25 de noviembre del año 2022 en el horario comprendido entre las 8 Horas 13 horas.
  - b. ACTO ELECCIONARIO: Se llevará a cabo el día lunes 08 de noviembre de 2022: desde las 8:00 horas hasta las 18hs en que se procederá a recepción de sufragios para el cambio de autoridades e integrantes de los órganos de la institución, el que se llevará a cabo en la sede social sito en Bartolomé Mitre N° 316 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco.

**Dr. Alberto Lovera**  
*Secretaria*

**Dr. Marcelo O. Senna**  
*Presidente*

R. N°:195.899

E:18/11/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACION DE PASTORES Y MINISTROS INDEPENDIENTES**  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas, en la sede social sito en OBLIGADO 151 de la ciudad de Resistencia, a, los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
2. Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término de los ejercicios económicos cerrados al 30 de junio del 2021 y 30 de junio de 2022.
3. Tratamiento de la Memoria y Balance de los ejercicios cerrados al 30 de junio del 2021 y 30 de junio de 20 2.
4. Elección de la Comisión Directiva por terminación de mandato. -

**Luis Rubén Molina**  
*Presidente*

R. N°:195.881

E:18/11/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ADULTOS MAYORES VIVIR EN PLENITUD**  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Adultos Mayores Vivir en Plenitud convoca a su Asociado a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Diciembre de 2022 a las 10 hs. Lugar: CH 48 PC 158 CASA 11 Barrio 21 Viviendas Sitech - Fontana- Chaco para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura, análisis y consideración de estados contables por los ejercicios finalizados el 30/06/2021 y 30/06/2022.
2. Explicación a los socios el motivo de la Asamblea fuera de término.
3. Designación de dos socios para que juntos con el Presidente y la Secretaria firmen el acta de la Asamblea.
4. Renovación de la Comisión Directiva.

**Carmen Lidia Almirón**  
*Secretaria*

**María Rosa Collman**  
*Presidente*

R. N°:195.890

E:18/11/2022

————— >\*< —————  
**RADIO CLUB VILLA ÁNGELA, CHACO**

*Villa Ángela - Chaco*

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados: De acuerdo a lo Dispuesto por el Art. 29 de Nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación Civil sin fines de lucro denominada RADIO CLUB VILLA ÁNGELA, convoca a Uds. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en nuestra sede social de la Calle Uruguay N° 161, de la ciudad de Villa Ángela, el día 08 de diciembre de 2022 a las 17.00 hs, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente, Secretario y Tesorero
  2. Consideración de los Balances Generales correspondientes a los siguientes Ejercicios Económicos anuales: 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022.
  3. Renovación total de la Comisión Directiva que incluyen los siguientes cargos por el término de dos años: Presidente, Secretario, Tesorero, Secretario de Eventos Especiales, Secretario de Comunicaciones, Intendente, 3 (tres) Vocales Titulares, 3 (tres) Vocales Suplentes, 2 (dos) Revisores de Cuentas Titulares y 1 (uno) Revisor de Cuentas Suplente.
  4. Someter a decisión de la Asamblea la fijación del importe de la Cuota social.
- NOTA: Transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presente y sus resoluciones serán válidas.

**Ricardo Armando Esquivel**  
*Presidente*

R. N°:195.891

E:18/11/2022

————— >\*< —————  
**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO O'HIGGINS**  
*San Bernardo - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: La Comisión Directiva de la Cámara de Comercio, Industria y Producción del Departamento O'Higgins, conforme al Artículo 22 del Estatuto Social, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse día Viernes 16 de diciembre de 2022, a las 20:30 horas, en la sede social sita en 25 de Mayo 437, de la localidad de San Bernardo, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de dos (2) Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario.
2. Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias a los Estados Contables y Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio N° 38, finalizado el 31 de Agosto de 2022.
3. Renovación Parcial de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas
  - a. Elección de Seis (6) Miembros Titulares en reemplazo de los Sres. Abel Nicolás Vulgán, Ana E. Pawluk, José Demetrio Espindola, Enrique Basilio Nagorny, Ramona Oiga García, y Leandra Kisiel.
  - b. Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente, en reemplazo de los Sres. Omar A. Kanovalchuk y Verónica Mercedes Barulich.

Art. 24: Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurren una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios.

**Flavio A. Kardos**                      **Daniel Acosta**  
*Secretario*                                      *Presidente*

R. N°:195.892

E:18/11/2022

————— >\*< —————  
**CLUB SOCIAL EL ZAPALLAR**  
*General San Martín - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Club Social "El Zapallar" invita a los señores socios de la Institución, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en nuestras instalaciones, el día 05 de diciembre de 2022 a las 20 hs. , donde se desarrollará el siguiente :

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de los socios para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
2. Consideración de la Memoria, Balance; Cuadro de Gastos y Recursos; Inventario e Informe del órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio 2021-2022.-
3. Renovación total de la Comisión directiva y órgano de Fiscalización por terminación de mandato y por el término de un año.
4. Fijar monto de la cuota social para el nuevo ejercicio.

**Hector R. Lohon**  
*Secretaria*

R. N°:195.900

E:18/11/2022

————— >\*< —————  
**CÁMARA DE PERMISIONARIOS DE LOTERÍA CHAQUEÑA ASOCIACION CIVIL**  
*Barranqueras - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, que la Cámara de Permisarios de Lotería Chaqueña Asociación Civil, Personería Jurídica N° 1070/18, celebrará el domingo 11/12/2022, a las 10:00 hs. en Av. Diagonal Eva Perón N° 249, de Barranqueras, Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.
2. Motivos por el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de los términos legales.
3. Lectura, análisis y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 2021-2022.
4. Consideración Cuota Social.

**Isidro Galeano**  
*Secretaria*

**Orlando Gustavo Gonzales**  
*Presidente*

R. N°:195.901

E:18/11/2022

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL FUERZA JOVEN**  
*Villa Ángela - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Fuerza Joven convoca a todos sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de diciembre 2022 a las 11:30 hs. en la sede social, a tratar: Lectura y aprobación de Balance y Elecciones de Autoridades. Cooperativa de Trabajo Construcciones Don Juan Limitada - Villa Ángela - Chaco

**Santiago Alarcón**  
*Secretario*

**Diana Ponzio**  
*Presidente*

R. N°:195.905

E:18/11/2022

————— >\*< —————  
**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES DON JUAN LIMITADA**  
*Villa Ángela - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados asociados: Acorde con los Estatutos sociales que prescriben en su artículo 36, la forma de realización de las Asambleas, el Consejo de Administración resolvió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social, sito en calle Alberdi y ruta N° 95, de Villa Ángela, el día 30 de noviembre de 2022 a las 10,30 hs para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Cuadros anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor; todos correspondientes al ejercicio económico finalizado el día 31/12/2021.
3. Incorporación y/o bajas de asociados

NOTA: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) Hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a lo que prescribe el Estatuto

**Máximo Gabriel Alegre**  
*Secretario*

**Juan Alberto Alegre**  
*Presidente*

R. N°:195.908

E:18/11/2022

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**PODER JUDICIAL***Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 946/22 - EXPEDIENTE N° 215/22****OBJETO:** FUMIGACION AÑO 2023**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES**FECHA DE APERTURA:** 10/02/2023**HORA:** 09:00 hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. **DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar) EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.270.000,00

**Beatriz Blanco - Jefa de Compras y Suministros**

s/c

E:18/11 V:30/11/2022

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**  
*Secretaria General De Gobernación – Provincia Del Chaco*  
**LICITACION PÚBLICA N° 155/2022**

**OBJETO:** Adquisición de insumos destinados a cubrir el consumo de los Servicios de Urgencia de áreas quirúrgicas del Hospital “Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período estimado de tres (3) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos treinta y un millones cuatrocientos setenta mil (\$ 31.470.000).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 28 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 28/11/2022 a las 10:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 18/11/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos dos mil (\$2.000) sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago. Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

**Christian Javier Mescher**  
*A/C Dirección de Contrataciones*

s/c

E:18/11/2022

>\*<  
**VIALIDAD NACIONAL**  
*Provincia Del Chaco*

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0251-LPU22.</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Trece Millones Novecientos Veintitrés Mil Noventa (\$ 13.923.090,00).
<b>OBRA:</b> Conservación Mejorativa - Ruta Nacional N° 95 - Tramo: Emp. RN N° 16 P.R.S. Peña – Emp. Ex. RN N° 95 – Sección: Km. 1130,00 – Km. 1167,20 – Provincia del Chaco.	<b>APERTURA DE OFERTAS:</b> 3 de Enero del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Un Mil Trescientos Noventa y Dos Millones Trescientos Nueve Mil (\$ 1.392.309.000,00) referidos al mes de Mayo de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.	<b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 18 de Noviembre del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 911 4343-8921 interno 8005621800/5885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a>. No dude en comunicarse; su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

**Arq. M. Alejandra Vilela**  
*Jefa de Distrito*

R. N°:195.873

E:18/11 V:23/12/2022

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**  
*Provincia Del Chaco*  
**LOTERIA CHAQUEÑA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N°694/2022**

**OBJETO:** Se solicita la provisión de cajas navideñas.

**APERTURA:** Día 28 de Noviembre del 2022 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Departamento Compras y Patrimonio de LOTERÍA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063 o por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar).

**C.P. Laura Edith Valiño**  
*Directora de Administración*

**C.P. Silvia Esther Navarro**  
*Gerente Financiero Contable*

s/c

E:18/11/2022

>\*<  
**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**  
*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 899/2022 ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2022-16137-Ae**

**OBRA:** PAVIMENTO URBANO EN BARRANQUERAS — AV. LAS PIEDRAS.

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**TRAMO:** AV LAS PIEDRAS ENTRE AV. SAN MARTIN Y AV. GABOTO  
**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN Y DESAGÜES.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 77/100 (\$201.931.154,77).  
**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** OCHO (8) MESES CORRIDOS.  
**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** UNIDAD DE MEDIDA.  
**CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION:** El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Pavimentos y Obras Básicas, es de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 69/100 (\$269.241.539,69).  
**CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS:** ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (www.vialidadchacci.net) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.  
**FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS:** ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.  
**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.  
**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA SIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (07/12/2022).  
**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA SIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (07/12/2022), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

**Ing. Hugo Alberto Varela**  
*Administrador General*

s/c

E:16/11 V:23/11/2022

>\*<  
**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA**  
*Provincia del Chaco*  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/22**

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.P. N° 132 – ISLA DEL CERRITO “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR”

**Presupuesto Oficial:** \$ 208.697.078,16

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 12/12/2022 - 10:00 hs.

**Lugar:** Calle Belgrano S/N – Isla del Cerrito Edificio de la E.E.P. N° 132

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

**Rodrigo Martín Morilla - Subsecretario De Infraestructura Escolar**

s/c

E:09/11 V:23/11/2022

**VIALIDAD NACIONAL**  
*Provincia Del Chaco*

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PROCESO:</b> N° 46/18-0284-LPU22.	<b>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> CONTRATAR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 22 de diciembre de 2022, a las 07:00 Hs.
<b>PUESTA EN VALOR CAMPAMENTO ROQUE SAENZ PEÑA DE LA D.N.V. CHACO - 2ª ETAPA</b>	<b>VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:</b> Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> a partir del 16 de noviembre de 2022 a las 07:00 Hrs. hasta el 07 de diciembre de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 16 de marzo de 2022.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> PESOS: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$132.847.000,00), a valores referidos al mes de junio de 2022, con un plazo de ejecución de ocho (8) Meses	
<b>GARANTÍA DE LAS OFERTAS:</b> Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$1.328.470,00).	
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor</small>	

**Arq. M. Alejandra Vilela**  
*Jefa de Distrito*

R. N°:195.872

E:16/11 V:05/12/2022

**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD***Provincia Del Chaco***DIRECCION DE ADMINISTRACION****LICITACION PUBLICA N° 4/2022 - DECRETO N° 2693/22 EXPEDIENTES N° 37 — 2022- 2496AE****OBJETO:** adquisición de un vehículo automotor tipo pick up 4x2 doble cabina, 0Km. mas especificaciones en pliego.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 9.000.000. (PESOS NUEVE MILLONES CON 0/100)-**APERTURA:** El día 23 de NOVIEMBRE de 2022, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 22 de NOVIEMBRE a las 12hs.**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TRES MIL (\$ 3000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.**Edgardo Coronel - A/C Dccion. Administracion**

s/c

**E:14/11 V:25/11/2022**

&gt;\*&lt;

**VIALIDAD NACIONAL****LICITACION DEL PROCESO DE CONTRATACION N° 46-0207-LPU22****AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0207-LPU22.****OBRA:** Ruta Nacional N° 11 – Variante de Paso por la Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco.**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos Catorce Mil Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 14.003.194.450,85) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Cuarenta y Ocho (48) Meses.**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Ciento Cuarenta Millones Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con Cincuenta Centavos (\$ 140.031.944,50).**APERTURA DE OFERTAS:** 13 de Diciembre del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de Noviembre del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-5521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.**Arq. M. Alejandra Vilela***Jefa de Distrito 18° Dto. Chaco*

R.N° 195.558

**E:04/11 V:09/12/2022**

&gt;\*&lt;

**PODER JUDICIAL***Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 970/22 - EXPEDIENTE N° 214/22****OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MEMORIAS RAM.-**DESTINO:** SERVIDORES DE LA MAN/CLUSTER DEL PODER JUDICIAL.-**FECHA DE APERTURA:** 28 de noviembre de 2022**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar) EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 2.500.000,00 (Pesos dos millones quinientos mil).**C.P Beatriz Blanco***Jefa Dpto. Compras y Suministros*

s/c

**E:14/11 V:25/11/2022**

&gt;\*&lt;

**VIALIDAD NACIONAL****LICITACION DEL PROCESO DE CONTRATACION N° 46-0154-LPU22**

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0154-LPU22.</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta (\$ 19.435.740,00).
<b>OBRA:</b> Ruta Nacional N° 89, Paso Urbano por Charata, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 19 – General Pinedo, Sección: Km 245,9 – 249,50 – Provincia del Chaco.	<b>APERTURA DE OFERTAS:</b> 14 de Diciembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Mil Novecientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 1.943.574.000,00) referidos al mes de Mayo de 2022, con un Plazo de Obra es de Veinticuatro (24) meses y el Plazo de Conservación de Seis (6) meses, corridos a partir de la Recepción Provisional de la Obra.	<b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de Octubre del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small><b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor</small>	

**Arq. M. Alejandra Vilela**  
Jefa de Distrito 18° Dto. Chaco

R.N° 195.371

E:28/10 V:30/11/22

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

*Provincia Del Chaco*

#### CAJA MUNICIPAL DE RESISTENCIA - FONDO FIDUCIARIO MUNICIPAL PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022 - RESOLUCIÓN N° 2878/2022.-

**OBJETO:** Remodelación Integral Autódromo Santiago "Yaco" Guarnieri - Etapa 1.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$458.307.554,00 (Pesos, Cuatrocientos cincuenta y ocho Millones trescientos siete mil quinientos cincuenta y cuatro).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** Subsecretaría de Hacienda y Presupuesto, el 28 de noviembre de 2022, a las 10:00 hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, diez mil (\$ 10.000,00)

**CONSULTA DEL PLIEGO:** Subsecretaría de Arquitectura e Ingeniería, sito en Av. Italia N° 150 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas

**Guillermo Cabaña**  
A/c Dirección de Prensa

s/c

E:18/11 V:23/11/2022

## CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I****Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2628-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 4 de Noviembre de 2022

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E24-2019-6686-A y N° E2-2022-4037-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, a favor de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de los mismos;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que los agentes involucrados tienen asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación implicará para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por Ley N° 2423-A y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Presidente de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-, a los agentes detallados en la Planilla Anexa al presente Decreto, pertenecientes a la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de los mismos.

**Artículo 2º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implicará para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 3º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con los lineamientos fijados por la Ley N° 2423-A, y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4º:** Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambos de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes detallados en la Planilla Anexa al presente lo establecido por el Artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 5º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

Jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua. Bonificación por Dedicación (25%)-Artículo 15-Ley N° 196-A-				
Nº	Apellidos y nombres	DNI Nº	Ubicación Escalafonaria	Ubicación Presupuestaria
1	Querini, Adriana Marianela	34.300.830	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4-grupo 4.	Actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 5- Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico- CUOF N° 17- Dirección Licitaciones y Certificaciones.
2	Alvaredo, Noemí Lilian	14.779.167	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4.	Actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Gestión de Cuenca- CUOF N° 36- Dirección Estudios Básicos.
3	Maidana, Gabriel Hernán	37.798.202	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4.	Actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 5- Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico- CUOF N° 41- Departamento Proyecto Hidráulico.
4	García, Emilio Manuel	20.382.816	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1043-00- profesional 9- grupo 9.	Actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 6- Proyectos y Control de Obras- CUOF N° 44- Departamento Inspecciones.

La presente Planilla Anexa consta de cuatro (4) agentes

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Buenos Aires  
Date: 2022.11.18 13:22:58 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2671-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 9 de Noviembre de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-2990-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 7 de marzo de 2022, dictada en los autos caratulados: "Espíndola, Nérida Isabel c/ Gobierno de la Provincia del Chaco Poder Ejecutivo Provincial; Ministerio de Salud Pública del Chaco s/ Acción de Amparo" Expte. N° 6300/2021-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y vistos:... Considerando:... Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por Nérida Isabel Espíndola (DNI N° 24.395.563) contra la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable y en consecuencia, ordenando a la demandada para que en el término de quince (15) días hábiles dicte los actos correspondientes a fin de efectivizar el pase a la planta permanente del Estado provincial de la amparista. Igualmente, deberá informar su cumplimiento en idéntico término al Tribunal, bajo apercibimiento de ley. II) Imponiendo las costas... III) Comunicando a las partes... IV) Notifíquese, Regístrese, protocolícese." Firmado: Ana Mariela Kassor - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 2;

Que por todo lo expuesto, corresponde dar cumplimiento a la Orden Judicial que da lugar al amparo adoptando las medidas conducentes para que la señora Nérida Isabel Espíndola sea incorporada a planta permanente del Estado Provincial en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, conforme a los lineamientos dispuestos por la Manda Judicial;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del

Ministerio de Salud Pública, sin formular objeciones; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite administrativo tendiente a efectivizar lo dispuesto por la Manda Judicial; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 784/22, sin ofrecer reparos desde lo técnico-legal; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la factibilidad presupuestaria;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 7 de marzo de 2022, dictada en los autos caratulados: "Espíndola, Nélica Isabel c/ Gobierno de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo Provincial; Ministerio de Salud Pública del Chaco s/ Acción de Amparo " Expte. N° 6300/2021-1-C que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Nómbrase conforme a lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 7 de marzo de 2022 a la señora Nélica Isabel Espíndola, DNI N° 24.395.563, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029 - 00 - administrativo 4 - grupo 4 - correspondiente al programa 11- subprograma 1 - actividad específica 1 - administración - CUOF 138 - Centro Dermatológico "Dr. Manuel Gimenez".

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme su competencia, a modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** El cumplimiento efectivo de la sentencia judicial que ordena el dictado del presente instrumentó legal quedará sujeto a lo dirimido por el tribunal de alzada respecto al recurso de apelación con efecto devolutivo resuelto en primera instancia;

**Artículo 5°:** Instrúyase conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, las diferencias que pudieran surgir de haberes pendientes de pago como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 7°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.11.08 10:58:29 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2682-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 9 de Noviembre de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E20-2022-3218-A, E2-2022-18093-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Rodolfo Francisco Rodríguez, DNI N° 12.793.196, interpone Recurso de Reconsideración con Apelación en subsidio contra la Resolución Interna N° 105/21 de la Administración Tributaria Provincial (ATP), por la cual se hace lugar parcialmente a la impugnación interpuesta por el recurrente contra la Corrida de Vista N° 069/18, reliquida la deuda notificada e intima la suma que resulta en definitiva, que asciende a pesos treinta y cinco mil novecientos diecinueve con treinta y un centavos (\$ 35.919,31);

Que obra constancia de notificación del instrumento legal recurrido al demandante, en fecha 13 de abril de 2021, habiendo sido en consecuencia, el Recurso interpuesto en fecha 27 de abril de 2021, en legal tiempo y forma, correspondiendo su tratamiento, conforme lo establece el Artículo 47 de la Ley N° 83-F, del Código Tributario Provincial;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, conforme Artículo 1° de la Ley N° 1850-F, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo” (Conforme Dromi José Roberto -Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo -Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el control de legitimidad tiene por objeto hacer respetar la “Legalidad”, asegurando que los actos del ente autárquico amonice con el derecho objetivo. El alcance

del control de legitimidad es amplio: procede cuando se vulnera una Ley, se refiera esta a competencia o forma, o al fondo del acto, o en los supuestos de indebida aplicación de la Ley; procede asimismo, cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurra en desviación de poder. La doctrina sostiene, que respecto a las entidades autárquicas, sólo procede por principio el control de legitimidad, y que el control de oportunidad, mérito o conveniencia, o no procede o solo es admisible excepcionalmente, cuando un texto expreso de derecho positivo lo autoriza" (Dictamen N° 881/97 de la Asesoría General de Gobierno), por lo que sólo procede en casos como el presente, el control de legitimidad del acto impugnado por vía del Recurso Jerárquico;

Que el recurrente fundamenta su recurso contra el acto atacado, manifestando que las ventas realizadas fueron exteriorizadas mediante DDJJ IVA -AFIP y AT 3099- ATP y las compras, todas informadas por los agentes de retención y percepción, que presentó un informe detallado considerando las ventas, las compras, el stock disminuido por las ventas, el costo de ventas y el resultado obtenido, que no es cierto que no aportó documentación que acredite sus dichos, que la deuda determinada por Corrida de Vista N° 069/18 como consecuencia del control cruzado entre DDJJ IIBB AT 3099 y los montos de compras y que la determinación del organismo fiscal no guarda razonabilidad con las compras informadas, teniendo cuenta las distintas categorías en la que se halla inscripto;

Que expresa al hacer la determinación del impuesto que recae sobre las ventas de productos comprendidos en el código 521191, la Administración Tributaria Provincial (ATP) aplicó un margen de utilidad del ocho por ciento (8%) por los períodos 12 del 2015 y 5, 7, 8, 9, 10, 11, y 12 de 2016, entendiendo que el margen de utilidad no puede superar el cuatro con nueve por ciento (4,9%), no pudiendo ser la base presuntiva del ocho por ciento (8%);

Que hace referencia a las actividades 522120 y 522991, donde el organismo tributario procedió a determinar de oficio la base imponible, según el Artículo 30 del de la Ley N° 83-F, del Código Tributario Provincial, considerando un monto igual al veinte por ciento (20%) y un stock del treinta por ciento (30%), aplicando un margen de utilidad del veinticinco por ciento (25%), y explica que esto cae por su propio peso al no existir elementos que puedan sustentar tamaña presunción cuando la Resolución Interna N° 105/21 de la Administración Tributaria Provincial, refiere a un veinte por ciento (20%) de compras no informadas, que tampoco dice cuanto era el stock existente, dato necesario para la comparación;

Que al cuestionamiento de la base imponible determinada a partir de las compras informadas, que terminó computando en las rectificaciones de las DDJJ del 4 y 5 de diciembre de 2017, expresa que nunca negó las compras, sólo que indicó que las computaría al momento de la utilización para la venta y así lo hizo en las DDJJ de IVA a IIBB. Que las compras efectuadas y las percepciones ocurridas, fueron diferidas en el tiempo, hasta cometer con la venta y ahí poder computar el costo de venta y los créditos impositivos que de la compra surge, tanto para determinar el IVA como para determinar el cómputo de las percepciones en la DDJJ IIBB AT 3099;

Que continúa haciendo el relato de su defensa, el análisis de la planilla determinativa de saldo de impuesto a los ingresos brutos y adjunta planilla determinativa del impuesto por él confeccionada, incluyendo los períodos analizados;

Que la Administración Tributaria Provincial (ATP) expresa en la resolución del recurso de reconsideración y en Dictamen N° 09/2022, que aplica el Artículo 64 del Código de Procedimientos Administrativos, y que habiéndose advertido que el contribuyente se presentó en un plan de pagos en el año 2019 y que ello no fue incluido en la planilla determinativa de la Corrida de Vista N° 069/18, el organismo fiscal, confeccionó una nueva, descontándose los montos incluidos en el Plan de Pagos N° 804816/19 Ley 2924-F, como así también, las deducciones por SIRCREB que anteriormente no habían sido incluidas, arrojando como resultado, la planilla determinativa que forma parte de la RI N° 236/2022 de la ATP que hace lugar parcialmente al recurso y eleva el expediente a la alzada, para el tratamiento del Jerárquico, en lo que no ha sido concedido el recurso.

Que corresponde mencionar que el organismo tributario, conforme lo establece la Ley N° 55-F de organización del funcionamiento de la administración tributaria provincial, es el organismo autárquico provincial rector, en materia de impuestos,

Que la planilla determinativa de los hechos, montos e Impuesto a los Ingresos Brutos, estableció los parámetros tenidos en cuenta por el organismo, los cuales no lograron ser desvirtuados por el recurrente, en lo que es materia de trato por la alzada, encuadrándose en los hechos imposables, dentro del período fiscalizado. Cuando el hecho jurídico tipificado por la Ley Fiscal se produce, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. Tales parámetros están referidos, básicamente, a la condición jurídica de los actos gravados, atendiendo al principio instrumental que predomina en la materia;

Que teniendo en consideración que el Artículo 5° de la Ley N° 55-F, que trata la organización del funcionamiento de la Administración Tributaria Provincial (ATP), establece que: "Serán deberes y atribuciones del Administrador General: ...d) Determinar, percibir, exigir, solicitar la ejecución y/o devolver los ingresos tributarios a cargo de la Administración General; e) Ejercer la jurisdicción administrativa, resolviendo las cuestiones vinculadas con la percepción de los tributos a su cargo y sobre la admisibilidad de los recursos de apelación y nulidad y demandas de repetición que presenten los contribuyentes. En estos últimos casos deberá expedirse mediante resolución fundada...";

Que conforme el Artículo 2° de la Ley 83-F, el Organismo Tributario Provincial, ha actuado y ejercitado sus funciones en el marco del ordenamiento legal aplicable, y en el específico ámbito de su competencia;

Que la Resolución recurrida, es un acto administrativo regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está

atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, la Resolución impugnada es válida, tiene plena eficiencia y ejecutoriedad;

Que en materia impositiva, son las provincias quienes tienen la facultad para actuar, conforme lo establece el Artículo 121 de la Constitución Nacional, que establece que: "Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación". El principio de legalidad tiene raigambre constitucional. Por ello, el hecho imponible sólo puede resultar de una expresa previsión contenida en una ley formal;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 677/22, considerando que corresponde rechazar del Recurso de Apelación y Nulidad, interpuesto subsidiariamente al de revocatoria, por el señor Rodolfo Rodríguez, CUIT 20-12793196-9 contra la Resolución Interna N° 105/21 de la Administración Tributaria Provincial (ATP), atento lo prescrito en el Código Tributario Provincial, habiéndose configurado en el caso de marras el hecho imponible del impuesto fiscal, y en virtud a lo dictaminado por el servicio jurídico del organismo y los informes de las distintas áreas, en cuanto a la legitimidad de la resolución atacada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso de Apelación, interpuesto subsidiariamente al de Revocatoria, por el señor Rodolfo Francisco Rodríguez, CUIT 20-12793196-9, contra la Resolución Interna N° 105/21 de la Administración Tributaria Provincial (ATP), atento a los fundamentos puestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Buenos Aires  
Date: 2022-11-08 11:58:03 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2683-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 9 de Noviembre de 2022

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** El Expediente N° E13-2020-501-E, la actuación N° E2-2022-18565-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Rubén Ricardo Paniagua, DNI N° 24.116.545, en calidad de Socio Gerente de Agrecosol SRL, por intermedio de los gestores los Dres. José A. Wettstein y Alberto O. Rojo, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1545/21 del Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), que resolvió rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el nombrado supra contra la Resolución N° 0320/21 del mismo organismo;

Que por Resolución N° 0320/21 del Administrador General de la Dirección de Vialidad (DVP), se sanciona conforme Acta de Comprobación de Faltas N° 02609 emitida el 16 de septiembre de 2020 en forma solidaria al conductor Reynaga César José y al cargador de la carga y propietario del vehículo Agrecosol SRL y/o a quien definitivamente resulte responsable del camión en el momento de la infracción en los términos del Artículo 45 inciso ñ de Ley N° 513-T por un importe de pesos doscientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro (\$ 259.164) labrada por funcionarios viales en la intersección de las Rutas Provinciales N° 16 y 9, se intima al conductor del vehículo y al cargador de la carga y propietario de la señalada sociedad de responsabilidad limitada, para que abone la suma mencionada en el plazo de diez (10) días calendario contados desde la notificación e interpongan los recursos administrativos respectivos dentro del término que prevé el marco regulatorio supra señalado;

Que por Dictamen N° 30/21 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), que fundamenta la Resolución recurrida, sostiene que la Resolución emitida por el Administrador de Vialidad Provincial se encuentra suficientemente

fundada y no precisa ser saneada debido a que no se observan vicios ni errores que puedan ser objetos de revisión, por lo que se rechaza el planteo de nulidad impetrado y el descargo realizado por el recurrente contiene argumentos carentes y de incomprensión de la normativa legal vigente que rige la materia y por ello se faculta a sancionar conforme el Artículo 5° de la ley de rito;

Que el recurrente ratifica el planteo del Recurso interpuesto respecto a que no tuvo conocimiento del excedente de la carga, habida cuenta que jamás fue informado el conductor del vehículo que fuera infraccionado ni tampoco una vez verificado del exceso de carga, se le permitió morigerarlo, como tampoco se produjo la circulación por rutas primarias o secundarias;

Que el reclamante repite los argumentos vertidos contra la realización de Acta de Comprobación arguyendo formas arbitrarias e ilegítimas y que violan de manera flagrante derecho de los administrados, totalmente prohibida para la administración en un estado de derecho, consagrado en su Carta Magna e infringen el principio de legalidad establecido en los actos administrativos;

Que se hace alusión a una la sanción que tiene un fin recaudatorio en favor del fisco totalmente abusivo, impuesta de manera ilegal y cómoda (por llamarlo así), incumpliendo con el fin, que sería mantener el buen estado de conservación de los caminos y que esto no hace más que poner de manifiesto el espíritu meramente mercantilista desplegado por la Dirección de Vialidad Provincial, con el único afán de imponer multas y escapando a su deber como agente preventor y de hacer docencia educando al administrado;

Que por Resolución N° 3226/21 del Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP) se eleva el presente expediente para la prosecución del Recurso Jerárquico interpuesto;

Que por criterio de la Asesoría General de Gobierno se aclara que hay una coexistencia adecuada entre el derecho público y poder sancionatorio del estado para conformar una protección de "bienes jurídicos" contra actos que puedan lesionarlos; así el derecho administrativo sancionador impone multas que actúan como paraguas del sistema que pretende evitar la transgresión del marco legal vigente;

Que la Resolución N° 0320/21 de la Dirección de Vialidad (DVP), no quebranta ningún Principio de Legalidad vigente como lo señala equívocamente el recurrente, dado que había sustento ajustado en los términos de estrictos de Ley N° 513-T;

Que de los argumentos vertidos por el reclamante, surge que no se aportan nuevos elementos de juicio que permita variar el criterio sostenido en lo precedente por la administración pública provincial, ante la medida oportunamente recurrida por la firma Agrecosol SRL;

Que el recurrente cuestiona la aplicación de una multa legal y legítimamente conformada en el marco de Ley N° 513-T, ratificada por Resolución N° 0320/21 de la Dirección de Vialidad (DVP);

Que la Procuración del Tesoro de la Nación sostiene que: "la Administración se encuentra con una valla imposible de sortear a la hora de resolver, sobre la legitimidad de normas reglamentarias que han sido dictadas partiéndose de la constitucionalidad de una norma legal cuyo control en tal sentido no le compete" (Dictámenes 262:176);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 954/22, considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente, el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Rubén Ricardo Paniagua, DNI N° 24.116.545, contra la Resolución N° 1545/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese, por manifiestamente improcedente, el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Rubén Ricardo Paniagua, DNI N° 24.116.545, contra la Resolución N° 1545/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2685-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 9 de Noviembre de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-3103-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial, de fecha 25 de agosto de 2022, dictada en autos caratulados: “Gómez Natalia Magdalena Amalia C/Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Instituto del Deporte Chaqueño y/o quién resulte responsable S/Acción de Amparo”, Expte. N° 1945/19 del Juzgado del Trabajo N° 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la Manda Judicial, en su parte pertinente dice: “Auto y Vistos: ... Resulta... Considerando... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por los Sres. Lucia Victoria Godoy, María Laura Soto, e Isolina Amarilla contra Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Instituto del Deporte Chaqueño, y en consecuencia, ordenar a éstas últimas dicten el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de los amparistas a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que los actores acumularon desde que ingresaron como Becados, designándose los en el ámbito del Instituto del Deporte Chaqueño dependiente de la Subsecretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, en el término de sesenta días (60) días, desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley.- II.- No hacer lugar a la acción de amparo deducida por el Sr. José Gabriel Roa conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.- III.- Declarar abstracta la acción promovida por la Sra. Natalia Magdalena Amalia Gómez, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.- IV.- No hacer lugar al planteo de Inconstitucionalidad del Dto. 4224/19 conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.- V.- Imponer las costas ... VI.-Regístrese, Protocolícese, Notifíquese...” Firmado: Fabián Amarilla – Juez – Juzgado del Trabajo N° 4;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento de los agentes Lucia Victoria Godoy, DNI N° 26.560.088; María Laura Soto, DNI N° 36.020.301, e Isolina Amarilla, DNI N° 17.497.534, como personal de Planta Permanente en el Instituto del Deporte Chaqueño, debiendo computar la antigüedad pertinente al período que los actores acumularon beneficiarios de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos, del Instituto del Deporte Chaqueño, sin realizar observaciones; la Fiscalía de Estado, sin presentar consideraciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1077/22, sin formular objeciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, haciendo observaciones posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 25 de agosto de 2022, dictada en los autos caratulados: "Gómez Natalia Magdalena Amalia C/Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Instituto del Deporte Chaqueño y/o quién resulte responsable S/Acción de Amparo", Expte. N° 1945/19 del Juzgado del Trabajo N° 4, con sede en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase a partir del 25 de agosto del año 2022, los cargos para cada caso, a los agentes que figuran en Planilla Anexa al presente y de conformidad a lo establecido por la Manda Judicial.

**Artículo 3°:** Nómbrase, conforme a lo establecido por Sentencia Judicial, a partir del 25 de agosto de 2022, a los agentes Lucia Victoria Godoy, DNI N° 26.560.088; María Laura Soto, DNI N° 36.020.301, e Isolina Amarilla, DNI N° 17.497.534, en el ámbito de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, en los cargos creados en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Estéblecese que las amparistas, Sras. Lucía Victoria Godoy, DNI N° 26.560.088, María Laura Soto, DNI N° 36.020.301, e Isolina Amarilla, DNI N° 17.497.534, podrán acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñaran como beneficiarios de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales.

**Artículo 5°:** La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 6°:** Por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, tómese los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal, a la Fiscalía de Estado y al Juzgado actuante.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**  
**Jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño**

<b>Orden</b>	<b>Nombre y apellido</b>	<b>DNI N°</b>	<b>Ubicación presupuestaria</b>	<b>Ubicación escalafonaria</b>
1	Godoy, Lucía Victoria	26.560.088	Programa 11 – Promoción del Deporte – actividad específica 1 – Dirección y Coordinación –CUOF N° 26 – Mantenimiento y Administración Infraestructura Deportiva.	Categoría 3 – personal administrativo y técnico –apartado d) – CEIC N° 1029-00 – Administrativo 1 – Grupo 1.
2	Soto, María Laura	36.020.301	Programa 11 – Promoción del Deporte – actividad específica 1 – Dirección y Coordinación –CUOF N° 26 – Mantenimiento y Administración Infraestructura Deportiva.	Categoría 3 – personal administrativo y técnico –apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 1 – grupo 1.
3	Amarilla, Isolina	17.497.534	Programa 11 – Promoción del Deporte – actividad específica 1 – Dirección y Coordinación – CUOF N° 26 – Mantenimiento y Administración. Infraestructura Deportiva	Categoría 7 – personal de servicio – CEIC N° 1039-00 –servicio 1 – grupo 1.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Buenos Aires  
Date: 2022-11-08 11:05:42 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2686-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-12521-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Sonia Araceli Maidana, CUIL N° 27-36450247-3, domiciliada en 12 de octubre S/N – B° 25 viviendas, de la localidad de Machagai, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Jazmin Fabbro, CUIL N° 27-53495383-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Alopecia, antecedentes de Hipertiroidismo Congénito, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de prótesis de cabello humano de uso permanente, medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que la solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por Decretos N°1377/2022 y N° 759/2004;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Sonia Araceli Maidana, CUIL N° 27-36450247-3, domiciliada en 12 de octubre S/N – B° 25 viviendas, de la localidad de Machagai, por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Jazmin Fabbro, CUIL N° 27-53495383-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Alopecia, antecedentes de Hipertiroidismo Congénito, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los sesenta (60) días corridos de haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de prótesis de cabello humano de uso permanente, medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Exceptuase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/2004; de acuerdo a los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.11.18 11:34:56 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2688-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2022-1688-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Secretaría de Municipios solicita la declaración de Interés Provincial de las **actividades a llevarse a cabo durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, en el marco de la premisa “Puntos de Gestión Pública”;**

Que dichas jornadas, se realizarán con el propósito de acercar al Gobierno provincial a los municipios, a fin de que las personas puedan realizar trámites, gestiones y consultas a los organismos presentes en las mismas;

Que estarán presentes en los Puntos de Gestión Pública la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES); el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP); la Administración Provincial del Agua (APA); Servicios Energéticos el Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP); Punto Violeta; Operativo Ambiental; Programa Acompañar; los Ministerios de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Desarrollo Social; Salud Pública (vacunación); Gobierno y Trabajo; la Fundación Chaco Solidario; los Institutos de Cultura; del Deporte Chaqueño; y de Colonización; Lotería Chaqueña; ECOM CHACO SA; Fiduciaria del Norte; y el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP);

Que la Ley N° 3108-A, de Ministerios, en su Artículo 27, establece entre las competencias de la Secretaría de Municipios el promover, fomentar y coordinar con las áreas competentes del Ejecutivo provincial, las políticas de incorporación de nuevas tecnologías, la concientización ecológica, y toda otra acción que haga a una evolución municipal sustentable; así como asistir a los municipios y ciudades para compatibilizar su agenda pública, con la del Poder Ejecutivo Provincial, con el objeto de fortalecer las políticas

de desarrollo local; gestionar vínculos con organismos de apoyo técnico y financiero que amplíen las posibilidades de acceso al financiamiento de proyectos enmarcados en el desarrollo local; y conformar un calendario de capacitaciones, observatorio de experiencias, asistencia a foros, congresos y ferias, que impulsen las políticas públicas de desarrollo local y municipal;

Que en tal virtud, teniendo en cuenta la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Decláranse de Interés Provincial las **actividades a llevarse a cabo durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, en el marco de la premisa “Puntos de Gestión Pública”**, organizadas por la Secretaría de Municipios, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2690-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-17964-Ae y E3-2021-24506-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, se gestiona la locación de un inmueble por un período de treinta y seis (36) meses, el cual será destinado al funcionamiento de la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, a través de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ha realizado el correspondiente llamado a Licitación Pública N° 94/22, autorizado por Decreto N° 1895/22 el que fue dictado en la actuación electrónica N° E2-2022-6367-Ae, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que al momento del acto de apertura no se ha recibido oferta alguna;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 86/22, aconsejó declarar desierto el renglón N° 1, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por el renglón declarado desierto;

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárase desierta la Licitación Pública N° 94/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la locación de un inmueble por un período de treinta y seis (36) meses, el cual será destinado al funcionamiento de la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, a través de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo; en el renglón N° 1, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 2º:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, por el renglón declarado desierto.

**Artículo 3º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 32 - Subprograma 1- Actividad/Obra 1- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2691-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E24-2022-4667-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H- (tv), al ex agente Juan Alberto Troxler, DNI N° 12.470.448, quien reúne las condiciones requeridas por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H- (tv), según Decreto N° 174/2019 a partir del 1 de marzo de 2019;

Que de conformidad al “Informe Favorable para Baja - Trámite Jubilación on-line” de la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), el citado agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que han tomado intervención en el presente, el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua y la Dirección General de Recursos Humanos, quien efectuó sugerencias en la redacción, en lo que se dio cumplimiento;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H- (tv), a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Juan Alberto Toxler, DNI N° 12.470.448, que le fuera otorgado por Decreto N° 174/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico -Apartado d) -CEIC N° 1025 -00- Administrativo 5- Grupo 5- Actividad Central 1 -Actividad Central -Actividad Específica 2- Administración y Recursos Humanos -CUOF N° 26- Dirección Asuntos Jurídicos Jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico -Apartado d) -CEIC N° 1025 -00- Administrativo 5- Grupo 5- Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Específica 2- Administración y Recursos Humanos -CUOF N° 26- Dirección Asuntos Jurídicos- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2692-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-20981-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de Resistencia, solicita la declaración de Interés Provincial de las **“IV Jornadas Chaqueñas de Derecho de la Salud”**, a llevarse a cabo los días 17 y 18 de noviembre de 2022, en el Salón de Fundación Formarte, en la ciudad de Resistencia;

Que la relevancia de dicho evento, esta dada tanto por el temario que la convoca, como por la calidad de los renombrados especialistas que disertarán en la misma, tanto de orden nacional, funcionarios públicos, nacionales y provinciales, prestigiosos profesionales del medio que expondrán sobre la casuística local y sus problemáticas, de importancia para el auditorio y la comunidad en general;

Que el objetivo del referido encuentro científico, es convocar no sólo a los profesionales de las ciencias jurídicas y biológicas, sino también a los estudiantes avanzados de la academia y a los actores sociales involucrados en la temática, de manera que sea posible construir una mirada sistémica local que trascienda la formación técnica y promueva la participación activa de todos los sectores sociales en la gestión de la salud; propagando a través de la educación, los principios de la Bioética y el Bioderecho en el quehacer cotidiano, tanto en el ámbito personal como en profesional y académico;

Que en tal sentido, resulta necesario destacar que se trata de una valiosa ocasión académica para la Provincia del Chaco, que se transformará en el epicentro del pensamiento científico de esta rama del derecho, a partir de una amplia capacitación para los participantes;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Decláranse de Interés Provincial las “**IV Jornadas Chaqueñas de Derecho de la Salud**”, a llevarse a cabo los días 17 y 18 de noviembre de 2022, en el Salón de Fundación Formarte, en la ciudad de Resistencia; organizadas por el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2693-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E37-2022-2496-AE; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, solicita la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo pick up 4x2 doble cabina, con equipamiento original de fábrica, "0" kilómetro, nuevo, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, por un monto estimado de hasta pesos nueve millones (\$ 9.000.000);

Que los vehículos solicitados serán destinados al traslado de la Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad y de la Junta Evaluadora de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad del IProDiCh, al interior de la provincia del Chaco;

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01 y 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) -Régimen de Contrataciones- ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporada a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

licitación, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura a contar desde la última publicación;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 4/22 para la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo pick up 4x2 doble cabina, con equipamiento original de fábrica, "0" kilómetro, nuevo, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, por un monto estimado de hasta pesos nueve millones (\$ 9.000.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

**Artículo 2º:** Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo integra el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública, estará integrada por el Lic. Isidro José Lorenzo y las agentes Carla Natalia Guillen y María Eugenia Manassi.

**Artículo 4º:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones, incorporado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5º:** La presente medida se encuadra en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), N° 692/01 y N° 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

**Artículo 6º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la Partida 432 del presupuesto de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- Programa 11 "Atención Integral para las Personas con Discapacidad"- Actividad Específica 01 - Fuente 10, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°:** El presente llamado a Licitación Pública N° 04/22 tiene por objeto la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo pick up 4x2 doble cabina, con equipamiento original de fábrica, "0" kilómetro, nuevo, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, con destino al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, conforme a las siguientes características mínimas:

**Camioneta tipo Pick up**

- Motor 2.3L potencia 160.cv diésel
- Panel de instrumentos
- Velocidad crucero
- Suspensión trasera multilink
- Cilindrada 2.3 turbo diesel
- Caja manual 6 velocidades
- Doble cabina
- Tracción 4x2
- Dirección Hidráulica
- Tapizado de asientos: Tela
- Aire acondicionado
- Pantalla color multifunción
- Airbags frontales, laterales y de cortina
- Cierre centralizado, alarma
- Radio con USB, MP3, Bluetooth
- Especificar garantía y servicio posventa

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3000,00), en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección de Administración del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, sito en calle Monteagudo N° 1640-Resistencia-, el día .... de ..... de 2022, a las 9:00 horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, calle Monteagudo N° 1640, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma y deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N° 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones N° 246/03 y 343/06 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP- (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Instituto Provincial para la inclusión de las Personas con Discapacidad**

Objeto: contratación de.....

Licitación Pública N°: 4/2022.....

Fecha de apertura: .....Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente:**

- a) Solicitud de admisión a la Licitación Pública N° 4/22, enumerando la documentación presentada, con firma y aclaración del oferente.
- b) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con sello aclaratorio en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- c) Se aceptarán solo las ofertas de los Proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- d) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- e) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal en su caso.
- f) Constitución Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- g) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- h) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de la Ley (ATP).
- i) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar copia autenticada de Acta de Constitución de la sociedad y/o Poder o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- j) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado por Escribano Público.

- k) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General – 1º Piso de Casa de Gobierno -).
- l) Constancia de Habilitación Municipal.
- m) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- n) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- o) Presentar declaración jurada manifestando no estar comprendido en el punto 4.4 del Anexo I Decreto N° 3566/77(tv) -Régimen de Contrataciones vigente.
- p) Presentación de especificaciones técnicas y características del bien ofrecido (Folleto). La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.
- q) Informar número de caja de ahorro y/o cuenta corriente habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por ATP, entrega verificada de la unidad, por el responsable del Área solicitante del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**Artículo 9º: Lugar y plazo de entrega:**

El bien se entregará en las condiciones establecidas en la ciudad de Resistencia en el lugar que será comunicado fehacientemente por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

El plazo de entrega: no deberá superar los cinco (5) días a partir de la entrega de la Orden de Compra.

**Artículo 10: Flete, seguro y transferencia:**

A cargo del oferente y a nombre del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con cobertura de seguro de responsabilidad civil por treinta (30) días.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:**

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación. Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las ofertas y aún no se hubiera efectuado la adjudicación, el plazo de mantenimiento de las mismas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantenerla, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la correspondiente garantía.

**Artículo 12: Garantías:**

- Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden de la repartición licitante, los que serán sin término de validez, garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y deberán contar con el sellado de ley correspondiente.
- Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, garantías, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 14: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 15: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al tres por ciento (3%) del monto total autorizado. Dicha garantía será devuelta a quien la hubiere constituido, siempre que la impugnación sea considerada procedente, en caso contrario, la misma será ejecutada a favor de la Provincia. Cuando la impugnación fuese sobre más de una oferta y la resolución favorable fuera por una o más de las ofertas impugnadas, la garantía se ejecutará solamente para él o las partes no resueltas favorablemente.

**Artículo 16: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 17: Acreditación de personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia- Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombres de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con carta poder con firma autenticada por Escribano Público.

**Artículo 18: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas, antes de la fecha de apertura de la Licitación, en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-.

**Artículo 19: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 20: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales.

**Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 22: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Decreto N° 3566/77 (tv).

**Artículo 23: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera- y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv), Decreto N° 692/01 y Ley N° 1058-A.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2694-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** TRANSFERENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E37-2021-1852-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Lucas Miguel Kuray, DNI N° 33.938.009, de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, a la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (29%), que percibe el agente aludido en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 0241/2020-IPRODICH-;

Que asimismo, resulta necesario dejar sin efecto la Bonificación por Funciones Especiales de Inclusión de las Personas con Discapacidad, dispuesta por Resolución N° 0045/19-IPRODICH-;

Que a fin de concretar la medida propuesta, deberá disponerse la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092- A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera, conforme con el siguiente detalle:

<b>Cargo eliminado</b>	<b>Cargo creado</b>
Jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-programa 11-Atención Integral para las Personas con Discapacidad-actividad específica 08-Certificaciones-CUOF N° 14-Departamento Evaluación de Personas.	Jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior-programa 12-Obra Social-CUOF N° 31-Dirección Odontología- nivel 7.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-profesional 4-grupo 4.

**Artículo 2°:** Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Lucas Miguel Kuray, DNI N° 33.938.009, de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en el cargo creado en el Artículo precedente de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior-programa 12-Obra Social-CUOF N° 31-Dirección Odontología-nivel 7-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

**Artículo 3°:** Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Lucas Miguel Kuray, DNI N° 33.938.009, la Bonificación por Título (29%), otorgada oportunamente según Resolución N° 0241/2020-IPRODICH-.

**Artículo 4°:** Déjase sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Funciones Especiales de Inclusión de las Personas con Discapacidad (100%), asignada al agente Lucas Miguel Kuray, DNI N° 33.938.009, según Resolución N° 0045/19-IPRODICH-.

**Artículo 5°:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2695-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-21400/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Micaela Soledad Ayala, CUIL N° 27-40449152-6, domiciliada en calle Roque Sáenz Peña 2685, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Nehemías Agustín Ayala, CUIL N° 20-58630003-3, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Déficit de Oxatolasa (Error Congénito del Metabolismo), motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse controles programados para el día 11/11/22, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Micaela Soledad Ayala, CUIL N° 27-40449152-6, domiciliada en calle Roque Sáenz Peña 2685, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Nehemías Agustín Ayala, CUIL N° 20-58630003-3, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Déficit de Oxatolasa (Error Congénito del Metabolismo), motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse controles programados para el día 11/11/22, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobemación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

**Artículo 3°:** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
GMA-2022-11-10-11-104-AMF



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2696-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup>. E2-2022-17089-Ae, E2-2021-5674-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, el señor Domingo Rafael Barrios, CUIL N° 20-11632495-5, domiciliado en Juan Domingo Perón N° 2900, San Javier, ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de HTA crónica, Insuficiencia cardiaca, Fibrilación auricular crónica, Anticoagulado, Chagas (+), Insuficiencia mitral moderada con dilatación de cavidades derecha e HT pulmonar, ACV isquémico, Diabetes mellitus en tratamiento, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en el Banco Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°os- 1377/2022 y 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Domingo Rafael Barrios, CUIL N° 20-11632495-5, domiciliado en Juan Domingo Perón N° 2900, San Javier, ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de HTA crónica, Insuficiencia cardíaca, Fibrilación auricular crónica, Anticoagulado, Chagas (+), Insuficiencia mitral moderada con dilatación de cavidades derecha e HT pulmonar, ACV isquémico, Diabetes mellitus en tratamiento, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2697-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2021-4229-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Pablo Javier Soria, DNI N° 33.119.864, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción Industria y Empleo;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de Gobernación y 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que al momento de la transferencia propiciada, corresponde ratificar la Bonificación por Título Secundario (17,5%), que percibe el aludido agente en su jurisdicción de origen, otorgada oportunamente Resolución N° 681/14 de la Secretaría General de Gobernación;

Que asimismo, es necesario dejar sin efecto la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, y que fuera otorgada oportunamente por Decreto N° 4533/19, destinada a los agentes que presten efectivo servicio en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;  
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de Gobernación y 5- Ministerio de Producción Industria y Empleo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 14- Mantenimiento Edificio y Logística- CUOF N° 26- Dirección de Movilidad.	Jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo- programa 20- Promoción Industrial y Asistencia Empresarial- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 213- Subsecretaría de Industria.
Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

**Artículo 2°:** Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Pablo Javier Soria, DNI N° 33.119.864, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 20- Promoción Industrial y Asistencia Empresarial- actividad Específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 213- Subsecretaría de Industria- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 3°:** Ratifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Secundario (17,5%) al agente Pablo Javier Soria, DNI N° 33.119.864, otorgada oportunamente por Resolución N° 681/14 de la Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 4°:** Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada a los agentes que presten efectivo servicio en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación y que fuera otorgada oportunamente por Decreto N° 4533/19.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del programa 20- Promoción Industrial y Asistencia Empresarial- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2698-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** Las actuaciones E5-2021-13087-A y E5- 2022- 9372- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, se propicia la transferencia de la agente Fabiana Estela Ríos, DNI N°35.307.206, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que como resultado del pedido de aclaratoria sobre la Sentencia N°174/20, dictada en los autos caratulados “RIOS FABIANA ESTELA C/PROVINCIA DEL CHACO S/DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA”, Expte N°79970/16, la Cámara Contenciosa Administrativa- Sala 1ra, dictó la Resolución N°641/21;

Que por la misma se determinó que la designación como personal de planta permanente de la señora Fabiana Estela Ríos, debía hacerse en el Ministerio donde ha prestado funciones reales, generando el derecho para acceder al cargo correspondiente;

Que la Sra. Ríos fue nombrada como personal de planta permanente, a partir del 1 de septiembre de 2019, según Decreto N°5057/19, en la jurisdicción 2- Gobernación, mediante el que se nombró en forma colectiva a 236 personas;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta impostergable disponer la transferencia de la agente Fabiana Estela Ríos, DNI N°35.307.206, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, y de la jurisdicción 5 - Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de

acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que tomando en cuenta que la agente interesada percibe Bonificación por Título Secundario, otorgado oportunamente por Resolución N°77/21 de la Secretaría General de Gobernación, corresponde que el mismo sea ratificada desde el momento de su transferencia;

Que asimismo, es necesario dejar sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación Especial prevista en la Ley N°2418-A destinada al personal de planta permanente y adscripto que preste servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación, y que fuera otorgada oportunamente por Decreto N°5057/19 a la agente interesada;

Que deberán tomarse las medidas pertinentes, para que a través de la Unidad Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, se cumplan las comunicaciones pertinentes al Tribunal actuante;

Que han tomado correspondiente intervención la Asesoría Legal jurisdiccional, la Fiscalía de Estado con Dictamen N°4272/21, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como la de la agente involucrada;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase, en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, y de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción Industria y Empleo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)- de la Ley N°1092-A de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Cargo Eliminado</b>	<b>Cargo Creado</b>
Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobierno y Coordinación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación. Un (01) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC	Jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo- actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 101- Ministerio de Producción, Industria y Empleo. Un (01) cargo de la categoría 3- personal

1026-00- administrativo 4- grupo 4. administrativo y técnico-apartado d)- CEIC  
1026-00- administrativo 4- grupo 4.

**Artículo 2°:** Transfírase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Fabiana Estela Ríos, DNI N°35.307.206, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, al cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 101- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 3°:** Ratifícase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Secundario, otorgada oportunamente a la agente Fabiana Estela Ríos, DNI N°35.307.206, por Resolución N°77/21 de la Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 4°:** Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, que percibe la agente Fabiana Estela Ríos, DNI N°35.307.206, otorgada por Decreto N°5057/19.

**Artículo 5°:** El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Establécese que, a través de la Unidad Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, se realizarán las comunicaciones pertinentes al Tribunal actuante.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2699-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E42-2022-4-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1287/21, se designó en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Jorge Sebastián Sánchez, DNI N° 25.518.223, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 8-0- Planificación-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco;

Que dicha Bonificación, se otorgó en virtud de la vigencia de la Resolución N° 02/19-ITCH-, mediante la cual se autorizó, a partir del 01 de enero de 2020, a la agente Alicia Alejandra Durán Barrios, DNI N° 22.002.769, Directora Titular de la Dirección de Planificación de la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, a hacer uso de licencia extraordinaria, sin goce de haberes, “por ejercicio en Función Superior”, prevista en los Artículos 45 y 46 de la Ley N° 645-A;

Que la agente Durán Barrios se reintegró a sus funciones a partir del 01 de marzo de 2022, según lo dispuesto por Resolución N° 98/22-ITCH-, y por su homónima N° 104/22-ITCH- se dejó sin efecto la subrogancia del agente Sánchez, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1287/21;

Que por Resolución N° 315/2020-ITCH- se le asignaron funciones a cargo de la Dirección de Promoción y Marketing al Lic. Jorge Sebastián Sánchez, DNI N° 25.518.223, a partir del 30 de diciembre de 2020 y hasta que las necesidades de servicios así lo requieran; debido a que la Directora Titular, Lic. Nancy Mary Raffin, se encontraba en el grupo de personas de riesgo como consecuencia de la emergencia sanitaria por la pandemia del

coronavirus COVID-19;

Que posteriormente, por Resolución N° 306/21-ITCH-, se otorgó la baja, a partir del 01 de septiembre de 2021, a la agente Nancy Mary Raffin, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, conforme con el Artículo 73 de la Ley N° 800-H;

Que por la actuación de referencia, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Jorge Sebastián Sánchez, DNI N° 25.518.223, como responsable a cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central- actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 7-0- Promoción y Marketing-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco; según lo dispuesto por Resolución N° 315/2020-ITCH-;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto 1441/93-t.v- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento a las funciones que debe cumplir el agente Sánchez, DNI N° 25.518.223, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, corresponde otorgar la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), a calcularse sobre el sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, cuando por razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que de acuerdo con todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Turismo del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de marzo de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Jorge Sebastián Sánchez, DNI N° 25.518.223, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00-Director "Promoción y Marketing"- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica

02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 7-0- Promoción y Marketing- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

**Artículo 2º:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 3º:** Otórgase, a partir del 01 de marzo de 2022 y mientras dure la actual subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Jorge Sebastián Sánchez, DNI N° 25.518.223, consistente en un veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00- Director Promoción y Marketing-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 7-0- Promoción y Marketing- jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

**Artículo 4º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 5º:** Autorízase a la Dirección de Secretaría General, a través de su Departamento de Liquidaciones, a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Instituto de Turismo del Chaco, al agente Jorge Sebastián Sánchez, DNI N° 25.518.223, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1022-00-profesional 1-grupo 1 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 7-0-Promoción y Marketing-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con lo determinado en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (25%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5º último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42, Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2700-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL- UTE

---

**VISTO:** La actuación electrónica E5-2022-7392-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley 3108-A (tv), de Ministerios, se crea el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sustituyendo en funciones a la ex -jurisdicción “Ministerio de Industria, Comercio y Servicios”;

Que la referida norma legal estableció que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, tiene a su cargo la programación e instrumentación de las políticas para el desarrollo de las actividades industriales y comerciales y de servicios en la Provincia; la intervención en propuestas alternativas de promoción para la radicación de nuevos emprendimientos productivos priorizando tanto el desarrollo de proveedores locales como la integración de cadenas de valor; mejoramiento de la competitividad sistémica de la economía provincial, promocionando acciones que permitan propiciar mecanismos conducentes a la integración de las cadenas de valor; los regímenes de protección de actividades económicas, la gestión y generación e líneas de financiamiento crediticio y como aportes no reintegrables, la radicación de emprendimientos, el apoyo a los productores locales y a la industrialización de la producción primaria provincial así como la programación e instrumentación de las políticas de generación de empleo, la formación de recursos humano calificados y la creación de fuentes de trabajo;

Que por Decreto N° 2581/04, se creó el Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial cuyo objeto es brindar asistencia económica a personas físicas y/o jurídicas mediante otorgamiento de créditos con destino a ser utilizados en la concreción de acciones y/o proyectos cuyos objetivos tiendan a promover la radicación, mantenimiento, modernización, reestructuración, reconversión y reingeniería de la actividad industrial, comercial y de servicios;

Que por Decreto N° 3066/19, se modificó parcialmente el objeto del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, ampliándose el mismo y agregándose el siguiente párrafo: "... el Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial tendrá entre sus objetivos llevar adelante las acciones propuestas por el Fiduciante tendientes a impulsar, promocionar, difundir, fortalecer las diversas actividades y/o proyectos impulsadas por este y/o por los municipios y/o entidades que aglutinen a representantes de la industria, el comercio y los servicios dentro de la provincia debidamente constituidas, quedando facultado el fiduciario para gestionar compras, contrataciones, pagos, recursos, bienes o servicios, que coadyuven a la finalidad prevista";

Que a través del Decreto N° 180/19, se estableció que el Poder Ejecutivo a través de dicho Ministerio, reviste la calidad de fiduciante del fideicomiso citado, con facultad de dar instrucciones al fiduciario relacionadas a su administración;

Que por Decreto N° 62/21, se estableció la prórroga del plazo de vigencia del mencionado Fondo Fiduciario, por un plazo de cinco (5) años, contados a partir del día 22 de diciembre de 2020, concluyendo el día 22 de diciembre de 2025;

Que por Resolución N° 449/16 del ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, se creó la Unidad Técnica Ejecutora (UTE) y se aprobó el Reglamento de Condiciones del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, el cual fue modificado mediante Resolución N° 658/22 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que a fin de brindar una mejor implementación de los créditos que se otorgan a través del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, se torna necesario establecer un nuevo marco de asistencia que resulte más flexible y ventajoso, para los solicitantes crediticios, por lo que deviene necesario dejar sin efecto la Resolución N°449/16, del ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, y sus modificatorias;

Que en consecuencia de lo dispuesto, en los párrafos precedentes, resulta necesario establecer la creación de la Unidad Técnica Ejecutora (UTE), para el Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, mediante el presente instrumento legal, la que funcionará según las normas, modalidades y procedimientos establecidos en el mismo;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con Dictamen N° 077/22, con observaciones que fueron contempladas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 831/22, sin observaciones de índole jurídica; y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 383/22, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Fiduciaria del Norte S.A.;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir del presente Decreto, la Resolución N° 449/16 del ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios y sus modificatorias, en un todo conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Créase la Unidad Técnica Ejecutora, en adelante UTE, del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, que tendrá a su cargo la aplicación y puesta en marcha de lo dispuesto en los Decretos N°s. 2581/04 y 3066/19, la que se constituirá y funcionará siguiendo las normas, modalidades y procedimientos contenidos en el Anexo I del presente instrumento legal, el que como anexo forma parte integrante del presente, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

**Artículo 3º:** Créase el Órgano Técnico del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, que tendrá a su cargo las funciones establecidas en el Apartado 2) del Anexo I del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Apruébase el Reglamento de Condiciones del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, creado por Decreto N° 2581/04 y cuyo objeto fue modificado por Decreto N° 3066/19, que como Anexo II forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 5º:** Apruébase el "Formulario de Solicitud de Crédito", según Modelo que figura como Anexo III, formando parte integrante del mismo.

**Artículo 6º:** Facúltese al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a dictar medidas complementarias, modificatorias, aclaratorias e instrumentales, que resultaren necesarias a efectos de una correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 7º:** Establécese que la Unidad Técnica Ejecutora, el Órgano Técnico, el Reglamento de Condiciones y el Formulario de Solicitud de Crédito creados por el presente instrumento legal, no implican negación y/o sustitución de otras líneas de asistencia o reglamentos que se encontraren operativos y vigentes en el marco del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Normas, Modalidades y Procedimientos para la Constitución y Funcionamiento de la**  
**Unidad Técnica Ejecutora y el Órgano Técnico**

**1. Unidad Técnica Ejecutora I- de su Constitución**

La Unidad Técnica Ejecutora -UTE-, del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Industrial estará constituida de la siguiente manera:

- Ministro/a de Producción, Industria y Empleo, quien oficiará de Presidente.
- Subsecretario/a de Industria.
- Subsecretario/a de Coordinación Presupuestaria y Financiera.

**II - De sus Funciones**

Serán funciones de esta UTE.

1. Aprobar o rechazar las solicitudes. En caso de aprobación del proyecto, derivar el legajo de crédito original a Fiduciaria del Norte SA, quien en su carácter de Agente Fiduciario hará suscribir los contratos de mutuo correspondientes y desembolsará los créditos.
2. Delegar funciones al Órgano Técnico para el mejor funcionamiento de la línea.
3. Evaluar la marcha del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial a fin de adoptar las medidas pertinentes.
4. Evaluar informes del Órgano Técnico sobre el control del destino de los fondos otorgados mediante el préstamo.

**III - De su Funcionamiento**

- 1- La UTE se reunirá cuando sea necesario, convocada a tal efecto de manera indistinta por uno o más miembros.
- 2- Sesionará con la totalidad de sus miembros.
- 3- Adoptará sus decisiones por mayoría de votos, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.
- 4- Las decisiones serán plasmadas en Actas, que deberán ser numeradas en forma correlativa y contar con fecha y listado de temas.

**IV - De los Procedimientos**

Para la obtención de los créditos a otorgarse por el Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, la UTE tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- 1- Recibirá del Órgano Técnico de la línea el informe de evaluación técnica obtenida, el control de los aspectos legales, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente línea de crédito y, en caso de corresponder, las observaciones de Fiduciaria del Norte SA.
- 2- Se elaborará un acta con el resultado de las evaluaciones.
- 3- Los créditos serán aprobados mediante una Acta de la UTE., la cual será enviada a Fiduciaria del Norte SA, para la suscripción de los contratos de créditos y la efectivización de los desembolsos correspondientes.
- 4- Recibirá del Órgano Técnico informe sobre el destino de los fondos otorgados mediante el préstamo.

## **2. Órgano Técnico**

### **I- De su Constitución**

El Órgano Técnico del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial estará a cargo de la Dirección de Vinculación Empresarial, dependiente de la Subsecretaría de Industria, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

### **II - De sus Funciones**

Serán sus funciones:

- 1- Recibir las solicitudes de crédito elevadas por los Solicitantes.
- 2- Confeccionar los legajos de créditos los cuales deben contener el formulario de solicitud de crédito, el Proyecto de Inversión, y la documentación económica y legal requerida.
- 3- Fiscalizar el cumplimiento del solicitante con la reglamentación de la presente Línea de crédito.
- 4- Evaluar la capacidad de repago del solicitante en función a flujos de fondos esperados del proyecto.
- 5- Solicitar ante los organismos públicos e instituciones privadas que considere pertinente, informes a fin de determinar las condiciones de admisibilidad de los solicitantes.
- 6- Efectuar el control del destino de los fondos otorgados mediante el préstamo.
- 7- Mantener una Base de Datos actualizada de las solicitudes presentadas, identificando los créditos otorgados.

### **III- De los Procedimientos**

Para la obtención de los créditos a otorgarse por el Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, el Órgano Técnico tendrá a su cargo las siguientes actividades: 1- Recibirá las solicitudes elevadas por los solicitantes.

- 2- Verificará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la reglamentación pertinente.
- 3- Derivará el legajo a la Fiduciaria, quien efectuará un control de legalidad y de antecedentes crediticios y controlará que se encuentren los documentos mencionados en el punto VII del Reglamento de Condiciones del Anexo II bajo el título "Documentación Integrante de la Propuesta". Una vez que Fiduciaria del Norte SA haya verificado lo anterior, remitirá al Órgano Técnico las observaciones pertinentes.
- 4- Solicitará ante los organismos públicos e instituciones privadas que considere pertinente, informes a fin de determinar las condiciones de admisibilidad de los solicitantes.
- 5- Elaborará y elevará el Informe Técnico a la UTE, con su respectiva conclusión y recomendación final. El informe tendrá el carácter de no vinculante y deberá contener evaluaciones técnicas, económicas y financieras de las solicitudes además del respectivo control de los aspectos legales y cumplimiento de los requisitos de la línea.
- 6- Elaborará y elevará a la UTE el informe sobre el destino de los fondos otorgados mediante el crédito.

## **Anexo II Reglamento de Condiciones**

### **I- Objeto de la Financiación**

#### **Definiciones**

A fin de permitir una adecuada interpretación de los términos utilizados, se atribuye a los mismos el significado que en cada caso se indica:

- **Fiduciaria.** Es Fiduciaria del Norte SA, con domicilio en calle Frondizi N° 174 - 8vo piso, de la ciudad de Resistencia.
- **Fiduciante.** Es el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco.
- **Unidad Técnica Ejecutora (UTE).** Es el organismo con facultades para la aplicación y puesta en marcha de lo dispuesto en el Reglamento de Condiciones.
- **Órgano Técnico:** Es el responsable de la evaluación técnica, el control de los aspectos legales, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente línea de crédito.
- **Proyecto de Inversión:** Es la documentación presentada por el solicitante, conforme los requisitos previstos en este Reglamento, en oportunidad de solicitar el financiamiento. Asimismo, se considerará parte integrante del Proyecto de inversión propuesto la documentación y lo información que el solicitante adjuntará con posterioridad a dicha oportunidad.
- **Solicitantes:** Son las personas humanas o jurídicas privadas que se presenten ante la UTE para obtener el financiamiento de proyectos de inversión que se adecuen y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento.
- **Beneficiario:** A efectos de esta reglamentación, se considerará Beneficiarios a aquellos Solicitantes a quienes se les haya aprobado el proyecto de inversión y documentación legal pertinente, siendo susceptibles de recibir los beneficios establecidos en la presente.
- **Apoderado:** Es la persona humana designada por el Beneficiario para representarlo ante el Fiduciante y/o la Fiduciaria y/o la UTE. La persona nominada deberá acreditar el carácter invocado, mediante Poder Especial, debidamente inscripto y registrado, en su caso. La designación deberá contener la autorización expresa para obligar al Beneficiario que representa, para todos los actos que surjan de este proceso de requerimiento de fondos, inclusive la firma del contrato de préstamo y sus correspondientes garantías, en su caso.
- **Representante legal:** Es la persona que actúa en representación de las personas jurídicas, debiendo en su caso acreditar las facultades con el contrato social y la autorización del órgano de administración de la sociedad para todos los requisitos que surjan de este proceso de requerimiento de fondos, inclusive la firma del contrato de préstamo, con más las correspondientes garantías, en su caso. Todo ello deberá probarse mediante los instrumentos que correspondan.

#### **Objeto**

El presente Reglamento contiene los lineamientos generales y particulares correspondientes al Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial -creado por Decreto N° 2581/04, y conforme las disposiciones generales de la Ley N° 1186-D (ex Ley N° 5005), normas reglamentarias y modificatorias del mismo.

Se asistirá económica y financieramente a personas humanas y/o jurídicas que desarrollen sus emprendimientos en el territorio de la Provincia del Chaco y que sean de origen industrial, comercial y de servicios.

## **II.- Condiciones para los solicitantes**

### **Condiciones de Admisibilidad**

Serán admitidas las personas humanas o jurídicas que se encuadren adecuadamente en el marco de regulación de la actividad industrial, comercial y de servicios que desarrollen dentro de la Provincia del Chaco. Las personas jurídicas deberán tener plena capacidad para obligarse conforme surja de su objeto social.

Los Solicitantes deberán ser titulares de dominio del inmueble donde se asiente y se lleve a cabo el proyecto, pero quedará a criterio de la UTE, aceptar casos en que el Solicitante no sea propietario sino usufructuario, debiendo detentar este derecho por un lapso no menor a cinco (5) años, o arrendatario o locatario o comodatario. En caso que los referidos inmuebles sean de la sociedad conyugal, inscriptos a nombre del cónyuge no titular del proyecto, o en condominio con éste, bastará la autorización expresa para realizar las mejoras, realizada por el cónyuge titular o cotitular de dominio, en la solicitud de crédito, el contrato de préstamo y/o escritura pública de constitución de hipoteca correspondiente. Igual criterio se aplicará cuando los postulantes detenten el carácter de cotitular de dominio, debiendo los condóminos efectuar tal autorización. En caso de que los referidos inmuebles no se encuentren libres de todo gravamen y/o sean afectados por medidas precautorias y/o bien de familia y/o cualquier otra limitación y/o restricción del dominio, sea de cualquier naturaleza, quedará a juicio de la UTE admitir tales cargos.

### **Solicitantes Excluidos**

No podrán ser admitidos:

- Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhiestas, concursadas o fallidas, extendiéndose la prohibición a los directores, apoderados y representantes legales de las mismas.
- Las personas humanas o jurídicas que tuviesen actualmente deudas exigibles impagas de carácter fiscal con la Administración Tributaria Provincial - ATP – y/o embargos trabados y no levantados de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP – y/o deudas previsionales, que no cancelasen sus obligaciones o no se incorporasen a un régimen de facilidades de pago, regularización o moratoria. La exclusión operará si el Solicitante no presenta constancia de regularización previo a la aprobación del crédito.
- Las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de obligaciones económicas, financieras y/o de cualquier otra naturaleza con Fiduciaria del Norte SA por sí o en su carácter de administradora fiduciaria, mandataria o cualquier otro carácter jurídico que ésta adopte.

- Las personas humanas o jurídicas que registraren deuda en mora o gestión judicial con el NBCH SA.
- Las personas humanas o jurídicas con antecedentes comerciales y/o financieros negativos que estén en estado de mora Situación 3 (Con Problemas / Riesgo medio-Atraso de 91 a 180 días) o superior en entidades financieras públicas o privadas.
- Las sucesiones que no cuenten con sentencia declaratoria de herederos, designación de administrador definitivo y autorización expresa del juez para ser tomador de crédito en la presente operatoria y constituir garantías reales, en caso de corresponder.
- Los agentes o funcionarios del estado nacional, provincial y/o municipal, que se desempeñen en el ámbito ejecutivo, legislativo o judicial que integren el Sector Público en los términos de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

#### **Residencia y Domicilio del Solicitante**

El Postulante deberá denunciar su domicilio real. Asimismo, deberá constituir domicilio especial en el radio del Departamento donde se ejecute el proyecto a financiar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. Si el Beneficiario cambiara su domicilio especial constituido, deberá comunicarlo en forma fehaciente y por escrito a la UTE y a la Fiduciaria, a fin de que pueda recibir sin demora todo tipo de comunicación, notificación, documentación y/o requerimiento. En el domicilio especial constituido, será considerada válida cualquier comunicación que se le formule al Beneficiario.

#### **III.- Proyecto de Inversión**

El Solicitante deberá formular un proyecto técnico, económico y financiero de conformidad con las consideraciones establecidas en el presente reglamento. El financiamiento que se acuerde en esta línea de crédito no podrá superar la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000) por persona humana o jurídica.

Se admitirá como componente financiable sólo a las inversiones en capital de trabajo, bienes de capital (activo fijo) y proyectos de inversión. En ningún caso se considerará como componente financiable:

- Adquisición de inmuebles.
- Refinanciación de pasivos.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- En el caso de proyecto de inversión incremental, las inversiones realizadas con anterioridad a la presentación del proyecto, en la medida que no guarden relación con el mismo.

Los proyectos deberán contemplar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y formales de certificaciones, permisos, habilitaciones y/o autorizaciones ambientales de acuerdo con la legislación y normativa vigente en la materia objeto del mismo.

#### IV.- Condiciones de Financiamiento

##### Préstamos

La efectivización del préstamo, al igual que el reintegro por parte del inversor, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en pesos. Será de aplicación el sistema de amortización alemán, consistente en cuotas decrecientes con porción de amortización constante y de intereses decrecientes calculados sobre el saldo deudor.

El capital se amortizará en cuotas mensuales o bimestrales o trimestrales consecutivas y cuyos vencimientos se determinarán a partir de la fecha del contrato de préstamo debidamente suscripto por el Beneficiario, debiendo establecerse las fechas en oportunidad de la aprobación del financiamiento.

Los plazos máximos de amortización estarán relacionados con la actividad económica que desarrolle el Beneficiario, a la cual destine el préstamo otorgado y con el cronograma de recupero de la inversión, conforme al objeto del proyecto a financiar de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de financiamiento	Porcentaje a financiar	Tasa de Interés (TNA)	Sistema de amortización	Pago cuota
Capital de trabajo	70%	Hasta 24%	Alemán	Mensual/Bimestral/ Trimestral
Activo Fijo	70%	Hasta 15%	Alemán	Mensual/Bimestral/ Trimestral
Proyecto de Inversión	70%	Hasta 15%	Alemán	Mensual/Bimestral/ Trimestral
Proyectos de Inversión en Energías limpias y renovables	70%	Hasta 9,9%	Alemán	Mensual/Bimestral/ Trimestral
Proyectos de transformación digital	70%	Hasta 9,9%	Alemán	Mensual/Bimestral/ Trimestral

Los proyectos de carácter industrial, comercial o de servicios se registrarán de acuerdo a las siguientes condiciones:

Tipo de Financiamiento	Plazo de gracia de pago de capital	Plazo total
Capital de trabajo	Hasta seis (6) meses	Veinticuatro (24) meses
Activo Fijo	Hasta seis (6) meses	Cuatro y ocho (48) meses
Proyecto de Inversión	Hasta seis (6) meses	Sesenta (60) meses
Proyectos de Inversión en Energías limpias y renovables	Hasta seis (6) meses	Sesenta (60) meses
Proyectos de transformación digital	Hasta seis (6) meses	Cuarenta y ocho (48) meses

El pago del crédito se efectuará en una cuenta en pesos, que a estos efectos se habilite en el Nuevo Banco del Chaco SA.

La UTE podrá modificar los montos, plazos, tasas y condiciones establecidos cuando la naturaleza y características del proyecto a financiar así lo justifiquen y será la encargada de instruir a la Fiduciaria del Norte SA con respecto al tipo de financiación a otorgar en cada caso particular.

#### **Monto Máximo Establecido**

El monto máximo establecido para aprobación de financiamiento se establece en un equivalente de hasta tres (3) veces el patrimonio neto actual del Solicitante, al momento de análisis del Proyecto de Inversión, teniendo en cuenta el tope de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000) fijado en el Apartado III Anexo II.

#### **Intereses Compensatorios**

Los intereses se abonarán junto con las cuotas de capital y comenzarán a devengarse desde el mismo momento del desembolso del préstamo, a mes vencido. Al momento de la aprobación del legajo de crédito por parte de la UTE, ésta fijará el interés compensatorio a aplicarse.

#### **Intereses Punitivos**

La falta de pago a su vencimiento, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del deudor, provocará la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el contrato de préstamo, se define: El deudor abonará en concepto de intereses punitivos, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) más, de la tasa prevista para los compensatorios, calculados sobre el monto adeudado a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

**Tipos de Garantía y Alcance**

El Solicitante deberá ofrecer garantías a favor de Fiduciaria del Norte SA, que cubran ampliamente la totalidad del financiamiento solicitado, siendo facultad exclusiva de la Fiduciaria evaluar la conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, desecharlas y/o solicitar nuevas.

La propuesta efectuada deberá necesariamente incluir el ofrecimiento de garantía, la cual, en función del monto solicitado, podrá consistir en:

- a) Hasta pesos quinientos mil (\$500.000): Garantía Personal o Real, pudiéndose aceptar esta última hasta en tercer grado de privilegio según el caso.
- b) Desde pesos quinientos mil unos (\$500.001) y hasta pesos cinco millones (\$5.000.000): Prenda Fija con Registro en Primer Grado de Privilegio o Hipoteca hasta en segundo grado de privilegio o Aval de SGR o Fianza o Aval de Fondos de Garantías Provinciales o Fondos Específicos integrados con recursos provinciales.
- c) Desde pesos cinco millones uno (\$5.000.001) y hasta pesos veinte millones (\$20.000.000): Hipoteca hasta segundo grado de privilegio o Aval de SGR o Fianza o Aval de Fondos de Garantías Provinciales o Fondos Específicos integrados con recursos provinciales.
- d) Desde pesos veinte millones uno (\$20.000.001) en adelante: hipoteca en primer grado de privilegio o Aval de SGR o Fianza o Aval de Fondos de Garantías Provinciales o Fondos Específicos integrados con recursos provinciales.

Para todas las financiaciones y de acuerdo al tipo de garantía ofrecida, se deberán cumplir los requisitos que se detallan a continuación:

**Garantía Hipotecaria**

Deberá ofrecerse garantía hipotecaria hasta en segundo grado de privilegio a favor de Fiduciaria del Norte SA.

El valor neto de realización de los bienes ofrecidos en garantía hipotecaria en relación al capital del crédito solicitado, deberá ser como mínimo equivalente al ciento treinta por ciento (130%). Es decir que los bienes ofrecidos en garantía hipotecaria en relación al capital del crédito solicitado, deberán cubrir el valor total de dicho crédito, más un treinta por ciento (30%).

Dichos bienes deberán estar libres de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones, o medidas cautelares (Ej. usufructos, servidumbres, afectaciones de bien de familia, sometimiento o algún cargo o condición, embargos, anotaciones de litis, inembargabilidad, inenajenabilidad y/o cualquier otro gravamen y/o limitación y/o restricción que afecte, limite y/o imposibilite la libre disponibilidad del bien).

En el caso de que se ofrezcan bienes inmuebles provenientes de un proceso sucesorio, el hipotecante deberá acreditar que ha sido inscripta la hijuela (en la que se incluya el inmueble) a su nombre en los registros respectivos.

Si el solicitante pretende ofrecer un inmueble como garantía hipotecaria, que forma parte del acervo hereditario, respecto del cual aún no se ha declarado la partición/adjudicación de los bienes a cada heredero, deberá contar para ello con el consentimiento de los restantes

herederos declarados judicialmente, y la debida autorización judicial para efectuar la afectación de ese bien.

La Fiduciaria podrá a su criterio, no aceptar en garantía hipotecaria inmuebles adquiridos como anticipo de herencia o a título gratuito y/o en su caso, determinar que el porcentaje de la relación valor neto de realización asignado al bien/monto del crédito acordado será superior al exigido para el resto de los inmuebles ofrecidos en garantía.

Queda a exclusivo criterio de la Fiduciaria aceptar en garantía hipotecaria inmuebles que no sean de propiedad del Solicitante. En su caso, el titular dominial deberá constituirse como garante del crédito solicitado, debiendo suscribir conjuntamente con el Solicitante la garantía respectiva, el contrato de mutuo y demás documentación complementaria, todo lo cual quedará sujeto al exclusivo análisis y aprobación por parte de la Fiduciaria como una modalidad de excepción.

#### **Garantía Prendaria**

Podrá ofrecerse garantía prendaria en primer grado a favor de Fiduciaria del Norte SA, sobre bienes registrables y a entera satisfacción de la Fiduciaria.

El valor neto de realización de los bienes ofrecidos en garantía prendaria en relación al capital del crédito solicitado deberá ser como mínimo equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) y la vida útil del bien ofrecido en garantía deberá ser acorde al plazo del financiamiento.

La titularidad del dominio de los bienes muebles ofrecidos en garantía deberá ser debidamente acreditada por el Solicitante. Los referidos bienes bajo ningún concepto podrán registrar deudas, gravámenes, medidas precautorias o restricciones al dominio.

Previo a todo trámite de aprobación del crédito, la Fiduciaria estará facultada a solicitar una tasación particular del bien por un perito tasador.

En caso de tratarse de rodados, el Solicitante deberá adjuntar la valuación del bien según la última Tabla de Valores publicadas por la AFIP para la determinación del impuesto a los bienes personales, o la valuación expedida por la ATP.

Para el supuesto de constitución de Garantías Prendarias sobre bienes registrables y/o Garantías Hipotecarias la tasación de los bienes ofrecidos será realizada por un Perito Tasador designado por el Fiduciario y a cargo del Solicitante, siendo Fiduciaria del Norte SA quien tendrá la potestad de admitirlas, desecharlas y/o solicitar nuevos bienes para garantizar la operación.

#### **Garantía Personal**

Sea el garante persona humana y/o de existencia ideal deberá acreditar de manera fehaciente solvencia suficiente, demostrando ingresos mensuales promedios de al menos dos veces el valor de la cuota promedio que se desea garantizar.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Beneficiario, el garante se constituirá en fiador y solidario codeudor liso y llano, principal pagador de todas las obligaciones principales y accesorias que el primero asuma por el contrato de préstamo, sin limitación de monto ni concepto, garantizando su fiel cumplimiento, del pago de las cuotas convenidas, los intereses, indemnizaciones, costas y/o todo otro gasto resultante del mencionado contrato y/o de la ley, renunciando a los beneficios de exclusión, división y pre interpelación.

**Garantías colaterales**

De manera subsidiaria, se podrán aceptar fianzas personales de titulares, socios/as, gerentes/as o directores/as. Las mismas deberán cubrir el cien por ciento (100%) del monto total del préstamo solicitado. Todo préstamo garantizado bajo la modalidad citada deberá estar respaldado con un seguro de vida otorgado por una entidad aseguradora, la cual será a satisfacción del Fondo de Desarrollo Industrial, debidamente endosado a favor del Fiduciario del Fondo. Asimismo, la Empresa emitirá y entregará al Fiduciario un Pagaré librado a favor este, en su exclusivo carácter de Fiduciario del Fondo de Desarrollo Industrial, el cual deberá redactarse conforme a lo indicado por el Fiduciario.

**Otras garantías**

La UTE podrá aceptar otro tipo de garantías a su satisfacción e informar a la Fiduciaria la aprobación de las mismas y la autorización de excepción.

**Gastos Del Beneficiario**

Serán a exclusivo cargo del beneficiario, en caso de corresponder:

- Los gastos administrativos en que incurra la Fiduciaria con motivo de la financiación solicitada equivalente al uno por ciento (1%) más IVA, del monto del préstamo otorgado constituido.
- Sellados de ley.
- Los honorarios de escribanía por certificación de firmas.
- Comisiones bancarias.
- Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la constitución, mantenimiento, modificación, renovación y cancelación de las garantías del financiamiento.
- En caso de ser requerido por la UTE, todos los costos originados en la contratación de un seguro de vida e invalidez, y seguro sobre el inmueble en el que se constituirá la hipoteca por un monto y plazo igual al financiamiento solicitado.
- Todos los gastos que se originen en la eventual cobranza judicial o extrajudicial del crédito. Todos los pagos que el beneficiario deba efectuar con motivo de la financiación acordada, como también el desembolso del préstamo, pago de las cuotas o cánones se efectuará en una cuenta corriente en pesos de titularidad del beneficiario que a estos efectos se habilite en el Nuevo Banco del Chaco S.A., o donde la Fiduciaria lo indique en el futuro.

**V.- De la Forma De Presentación y Contenido de la Propuesta****Forma de Presentación de la Documentación**

La documentación requerida en el presente Reglamento de Condiciones deberá ser presentada a través de medios electrónicos, debiendo ser completada en el formato que como Anexo III se adjunta a la presente, formando parte de la misma la documentación respaldatoria requerida. Asimismo, el Fiduciante y/o la Fiduciaria podrán solicitar la presentación en formato papel de la documentación original presentada por medios electrónicos.

Toda la documentación deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas por el Solicitante. La sola presentación del Solicitante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen de toda la documentación. Las enmiendas y raspaduras de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el Solicitante, entendiéndose que la falta de esa salvedad no invalida totalmente la propuesta, sino el ítem, renglón, rubro o página afectada.

#### **VI.- Reglamento de Condiciones**

##### **Consulta del Reglamento**

Las consultas y aclaraciones del presente Reglamento serán sin cargo y podrán efectuarse en la sede del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° Piso, Casa de Gobierno.

#### **VII.- Procedimiento de Recepción de Propuestas**

##### **Procedimiento de Recepción**

La primera presentación deberá realizarse por medios electrónicos.

##### **Documentación Integrante de la Propuesta**

Los Solicitantes deberán suministrar la información y documentación que con carácter general se detalla a continuación, sin perjuicio de las aclaraciones y ampliaciones que les sean requeridas con posterioridad, cuando a juicio del Órgano Técnico y/o la UTE resulte necesaria. Toda la documentación deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas por el Solicitante o, en su caso, representante legal o apoderado.

La sola presentación del proyecto implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen de toda la documentación.

En todos los casos el Órgano Técnico y/o la UTE, se reservan el derecho de efectuar averiguaciones comerciales y financieras relacionadas con el comportamiento de pago del Solicitante.

##### **Personas Humanas:**

- Nota de solicitud de crédito y descripción de garantías ofrecidas.
- Documento de identidad del Solicitante y cónyuge, de corresponder.
- Acreditación del estado civil del Solicitante (Acta de Matrimonio, Sentencia de Divorcio, Acta de Defunción, según sea el caso).
- En su caso, Poder que confiera representación a la persona que designe el solicitante para este acto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de la línea de crédito, incluso la firma del contrato de préstamo.
- Declaración de los inmuebles donde se localizará el proyecto, debiendo acompañar las siguientes constancias:
  - Título de propiedad.

-En caso de locatarios, arrendatarios, usufructuarios, el contrato respectivo con firmas certificadas por escribano autorizante del respectivo contrato y debidamente sellado por ATP.

-En caso de comodatarios, original y copia del contrato debidamente sellado por la ATP con firmas certificadas por escribano o Juez de Paz.

- Constancia de inscripción en ATP y AFIP, debiendo coincidir la actividad inscripta con la denunciada en el proyecto.
- Última boleta pagada de luz, agua, servicio de internet, teléfono fijo o celular, o video cable del domicilio real del Solicitante.
- Constancia de CUIT/CUIL del/la cónyuge obtenida en la página [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) o [www.anses.gov.ar](http://www.anses.gov.ar), según corresponda.
- Proyecto formulado de acuerdo a la metodología aprobada en el presente Decreto (Anexo III).
- Manifestación de bienes certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Facturas proforma y/o prospectos y/o catálogos o presupuestos y/o facturas referidas a las inversiones a realizar con el monto del crédito solicitado. Todos los elementos detallados deberán exponer precios unitarios y totales y cantidades.
- CBU cuenta bancaria en pesos habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA.
- Libre deuda ATP.
- Documentación adicional que a criterio de la UTE y/o el Órgano Técnico resulte necesaria para el análisis de la solicitud.

**Personas Jurídicas:**

- Nota de solicitud de crédito.
- Documento de identidad del firmante o firmantes y de corresponder, de su/s cónyuges.
- Declaración de los inmuebles donde se localizará el proyecto, debiendo acompañar las siguientes constancias:

-Título de propiedad.

--En caso de locatarios, arrendatarios, usufructuarios, el contrato respectivo con firmas certificadas por escribano autorizante del respectivo contrato y debidamente sellado por ATP.

-En caso de comodatarios, original y copia del contrato debidamente sellado por la ATP con firmas certificadas por escribano o Juez de Paz.

- Constancia de inscripción en ATP y AFIP, debiendo coincidir la actividad inscripta con la denunciada en el proyecto.
- Contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la empresa Solicitante para acceder al financiamiento solicitado, debiendo coincidir el objeto social con el objeto del proyecto presentado.
- Acta de Asamblea de socios u órgano similar con designación de Directorio o autoridades.
- Acta de Directorio u órgano similar de la que surja la autorización para la solicitud y toma del crédito de Fiduciaria del Norte SA, fiduciario del Fondo Fiduciario de Desarrollo

Industrial, especificándose monto, plazo de devolución, garantías ofrecidas, lugar del emprendimiento y persona/s autorizada/s a suscribir la documentación pertinente.

- Última boleta pagada de luz, agua, servicio de internet, teléfono fijo o celular, o video cable del domicilio real del Solicitante.
- Proyecto formulado de acuerdo a la metodología aprobada por el presente Decreto (Anexo III).
- Estados Contables correspondientes al último ejercicio cerrado al momento de la solicitud, certificados por Consejo Profesional de Ciencias Económicas y debidamente aprobados por Acta de Asamblea u organismo de control.
- Facturas proforma y/o prospectos y/o catálogos o presupuestos y/o facturas referidas a las inversiones a realizar con el monto del crédito solicitado. Todos los elementos detallados deberán exponer precios unitarios y totales y cantidades.
- CBU cuenta bancaria en pesos habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA
- Libre deuda ATP.
- Documentación adicional que a criterio de la UTE y/o el Órgano Técnico resulte necesaria para el análisis de la solicitud.

Documentación relacionada según la garantía a ofrecer:

- a) Garantía Hipotecaria:
  - Título de propiedad.
  - Valuación expedida por perito tasador designado por la Fiduciaria y a cargo del Solicitante.
- b) Garantía Prendaria:
  - Título de propiedad de los bienes registrables ofrecidos en garantía.
- c) Fianza Personal:
  - Fidores Personas Humanas:
    - Documento de Identidad (Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica)
    - Acta de Matrimonio, Acta de Defunción, Sentencia de Divorcio, según sea el caso.
    - Última boleta pagada de luz, agua, teléfono fijo o video cable del domicilio real del garante.
    - Constancia de CUIT/CUIL obtenida de la página [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) o [www.anses.gov.ar](http://www.anses.gov.ar), según corresponda.
    - Constancia de Inscripción AFIP y ATP (trabajadores autónomos).
    - Últimas tres (3) declaraciones juradas -DDJJ- de Ingresos Brutos - ATP y/o Facturas emitidas correspondientes a los últimos tres (3) meses y/o últimos tres (3) recibos de sueldo (trabajadores en relación de dependencia).
    - Documento de Identidad del/la cónyuge.
    - Constancia de CUIT/CUIL del/la cónyuge obtenida de la página [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) o [www.anses.gov.ar](http://www.anses.gov.ar), según corresponda.
  - Libre deuda ATP. Fidores Personas Jurídicas:
    - Contrato o Estatuto Social.
    - Acta de designación y/o distribución de cargos.

- Acta del órgano competente autorizando la garantía, especificando el monto de la misma y persona que firmará la documentación pertinente.
  - Constancia de CUIT obtenida de la página [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) del garante y del firmante.
  - Constancia de Inscripción AFIP y ATP.
  - Última boleta pagada de luz, agua, teléfono fijo o video cable del domicilio a nombre de la firma del garante.
  - Documento de Identidad del firmante.
  - Últimas tres (3) DDJJ de Ingresos Brutos - ATP
  - Libre deuda ATP.
- d) Contrato de aval y/o fianza de los Fondos de Garantías: (Provinciales o Nacionales), Fondos Específicos integrados con recursos provinciales (en Sociedades de Garantías Recíprocas) y/o Aval de Sociedades de Garantías Recíprocas (S.G.R.).

#### **VIII.- Reformulación del Proyecto**

De ser necesaria la reformulación del proyecto, le será notificado al Solicitante por parte del Órgano Técnico.

#### **IX.- Procedimiento de Evaluación**

##### **Proceso de Evaluación**

El proceso de evaluación de la propuesta estará referido a:

- Determinación de la viabilidad técnica del proyecto que podrá ser verificada por técnicos idóneos contratados y/o consultados por el Órgano Técnico.
- Determinación de la rentabilidad económica del proyecto y de su capacidad de auto sustentabilidad en el tiempo.
- Cumplimiento de todos los aspectos jurídicos exigidos por este reglamento para ser titular del financiamiento.
- Ofrecimiento de garantías satisfactorias conforme a los tipos admitidos y suficiencia de la misma en relación al monto del crédito solicitado o aceptación de las verificaciones que sean necesarias realizar.
- El Órgano Técnico verificará el cumplimiento de los presupuestos de admisibilidad, y el no encuadramiento en las condiciones de exclusión, en base a la información y documentación contenida en la propuesta, y en especial lo manifestado en carácter de declaración jurada por el Solicitante.

##### **X.-Aprobación o Rechazo del Financiamiento Solicitado**

El crédito se aprobará una vez que el Solicitante haya cumplimentado todos los requisitos y condiciones dispuestos en el presente reglamento.

La aprobación o rechazo de la financiación solicitada será resuelta por la UTE, quien elevará los informes pertinentes a la Fiduciaria para la correspondiente instrumentación del crédito.

#### **XI.-Disposiciones Generales**

##### **Contrato de Préstamo**

Una vez notificada la aprobación del proyecto al Solicitante, deberá celebrarse el contrato de préstamo, el que contendrá las estipulaciones básicas de la contratación, conforme a la propuesta aprobada y a los requisitos exigidos en el presente reglamento y en especial lo atinente al monto a financiar, plazo, tasa, desembolsos y auditorías.

Cuando corresponda, deberá ser suscripto por el fiador y/o garante a los efectos de asumir en forma expresa todas las obligaciones emergentes del crédito otorgado. Fiduciaria del Norte S.A. podrá en esta instancia, solicitar la presentación de la documentación original y/o copias certificadas necesarias para cumplimentar con todos los requisitos legales vigentes al momento de la efectivización de los préstamos.

#### **Auditoría**

La UTE y/o Fiduciaria del Norte SA en cualquier momento de su avance podrán constatar los datos incluidos en la propuesta económica, aplicando los procedimientos que juzguen convenientes. A tal fin, el beneficiario deberá suministrar toda la información que se le requiera a modo ampliatorio de lo ya presentado inicialmente. Estos controles podrán ser efectuados durante la vida del proyecto, hasta el recupero total del crédito.

La UTE y/o Fiduciaria del Norte SA podrán verificar la correcta utilización del dinero recibido conforme al destino previsto en el proyecto. En caso de que se verificare que el crédito desembolsado hubiera sido utilizado en un fin distinto al del financiamiento aprobado, el mismo sufrirá un cambio de tasa por incumplimiento de destino de los fondos.

La tasa por incumplimiento de destino de los fondos a ser aplicada será equivalente al promedio de la tasa BADLAR de los últimos treinta (30) días corridos de la fecha de dictamen del incumplimiento, más 5 (cinco) puntos porcentuales, la cual será la nueva tasa prevista como interés compensatorio aplicado al financiamiento al momento de la aprobación del legajo de crédito por parte de la UTE. Por lo cual habilita suficientemente al fiduciario a recalcular la deuda acaecida por dicho incumplimiento.

La tasa BADLAR de referencia será actualizada por Fiduciaria del Norte, en julio y enero de cada año, siendo la misma la resultante al promedio de la tasa BADLAR de los últimos treinta (30) días corridos anteriores a estas dos fechas de actualización.

En correspondencia, para el cálculo de los intereses punitivos, según lo establecido en IV.- Condiciones de Financiamiento, Punto 3. Intereses Punitivos de la presente Resolución, será aplicable la tasa que se determine según lo previsto en el párrafo anterior, pudiendo reclamarse dichas sumas al beneficiario incumplidor y/o garante en su caso.

#### **Información**

A fin de permitir que la UTE y/o la Fiduciaria ejerzan su facultad de auditar, conforme a lo previsto en el punto anterior, el beneficiario deberá mantener un sistema contable que posibilite obtener toda la información correspondiente al proyecto financiado.

#### **Facultades de Interpretación**

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el reglamento, será efectuada por la UTE.

Asimismo, decidirán, en caso de duda, si la actividad u objeto del proyecto para el cual se solicita financiamiento pueden ser asistidos por esta línea de crédito.

**Anexo III**  
**Formulario Guía de Presentación de Proyectos de Inversión**

**1. Datos de la Empresa/Persona Humana**

- 1.1. Nombre de la Empresa o Razón Social, que presenta el Proyecto de Inversión.
- 1.2. Indicar si el Proyecto será realizado por una empresa existente o una nueva empresa.
- 1.3. Domicilios:
  - 1.3.1. Legal (radicación en la Provincia del Chaco y será lugar de notificación).
  - 1.3.2. Administrativo.
  - 1.3.3. Planta Industrial/Comercial /Servicios.
- 1.4. Forma Jurídica: Objeto de la empresa según contratos o estatutos.
  - 1.4.1. Inscripción en la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Chaco.
- 1.5. Titulares, socios y/o accionistas:
  - 1.5.1. Apellidos, nombres, domicilios, correo electrónico y número de teléfono.
  - 1.5.2. Participación porcentual en la empresa.
- 1.6. Integrante y/o responsable de la Empresa, acreditado para resolver consultas, relacionadas con esta presentación. Si la presentación se efectúa por representante, se deberá acompañar de Carta Poder Legalizada.

**2. Síntesis del Proyecto**

- 2.1. Denominación del Proyecto y su localización.
- 2.2. Identificación de la actividad: Industrial/comercial/servicios.
- 2.3. Descripción del proceso: Describir el proceso productivo, comercial o de servicios.
  - 2.3.1. Producción de bienes, descripción de cada uno, características técnicas.
  - 2.3.2. Comercio o Prestación de servicios, descripción de los mismos.
  - 2.3.3. Principales clientes: detallar CUIT y condiciones de financiación.
  - 2.3.4. Si es un bien intermedio, indicar las industrias o servicios que demandan usualmente y su localización.
  - 2.3.5. Si es un bien de Capital, indicar las industrias usuarias y su localización.
  - 2.3.6. Principales competidores, participación en la producción nacional precios y condiciones de ventas.
- 2.4. Suministro de materias primas:
  - 2.4.1. Principales proveedores detallar CUIT y condiciones de financiación.
  - 2.4.2. Materias primas: demanda del Proyecto, origen, precio, disponibilidad en la zona.
  - 2.4.3. Origen, precios y condiciones de compra cuando se trate de manera prima importada.

**3. Ingeniería del Proyecto**

3.1. Especificación de las inversiones a realizar que deben coincidir con los presupuestos o facturas proforma, debiendo detallar bienes a adquirir, con precios unitarios y totales (netos de IVA)

3.2. Requerimiento de personal: Detallar la planta actual y la incremental.

3.3. Producción: Detallar la producción actual y la incremental:

\* producto X – cantidad – precio (anual, de acuerdo a la duración del crédito).

#### 4. Inversiones del Proyecto

	REALIZADO	A REALIZAR	TOTAL
<b>Activo Fijo</b>			
Terrenos			
Edificios			
Instalaciones y construcciones			
Máquinas y equipos			
Otros			
<b>Activo de Trabajo</b>			
Stock de materia prima			
Insumos y materiales			
Productos en proceso			
Stock de productos terminados			
Repuestos			
Otros			
<b>TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>			

#### 5. Financiamiento del Proyecto

	\$	%
--	----	---

Recursos propios		
Aporte de capital propio		
Fondos autogenerados		
Créditos		
Otros recursos		
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

**6. Costos**

Las proyecciones deben realizarse según el plazo de amortización del crédito.

**6.1. Costos de producción**

	AÑOS					
	0	1	2	3	4	5
Materias primas						
Otros insumos						
Mano de Obra Directa						
Obreros						
Técnicos						
Otros						

**6.2. Costos de financiamiento adicional el crédito que se está solicitando**

	AÑOS					
	0	1	2	3	4	5
Intereses						
Sellos y comisiones						
Otras fuentes de financiamiento						

**6.3. Costos de Administración**

	AÑOS					
	0	1	2	3	4	5

Personal Administrativo y Gerencial						
Personal Directivo						

## 6.4. Costos de comercialización

	AÑOS					
	0	1	2	3	4	5
Personal						
Otros gastos						

## 6.5. Resúmenes operativos.

	AÑOS					
	0	1	2	3	4	5
Costo Total						

## 6.6. Programa de Ventas: Describir el tipo de producto

	AÑOS				
	1	2	3	4	5
Producto 1 Cantidad Precio Total 1					
Producto 2 Cantidad Precio Total 2					

Producto n Cantidad Precio Total n					
Total, General Cantidades Precios Total 1+2+...+n					

## 7. Flujo Proyectado

	AÑOS					
	0	1	2	3	4	5
Ventas						
TOTAL INGRESOS (1)						
Costos de Producción Costos de Administración Costos de Comercialización Tasas, Contribuciones e impuestos Amortización Capital Fijo Intereses						
TOTAL COSTOS (2)						

Resultado antes de Impuestos (Ganancias) (3) = (1) - (2)						
Impuesto a las Ganancias (4)						
Resultado después de Impuestos (5) = (3) - (4)						
Amortización Capital Fijo (6)						
Devolución del Crédito (7)						
Flujo antes de la Inversión (8) = (5) +(6)-(7)						

NOTA: Año 0 debe interpretarse como momento de inicio.

8. Indicadores Económicos del Proyecto:

Determinación de:

- a) V.A.N.
- b) T.I.R.

9. Información Adicional: Si las características del Proyecto de Inversión (de producción de bienes o servicios), indicasen que la información suministrada es insuficiente para su análisis y evaluación, la Unidad Técnica de Ejecución (UTE), mediante la Autoridad de Aplicación, podrá pedir que se amplíe la misma para su total satisfacción.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2701-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2022-17461-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cien mil (100.000) litros de Combustibles Líquidos (Nafta de 98 octanos o superior) y cuatrocientos mil (400.000) litros de Combustibles Líquidos de Gas Oil (grado 3 o superior), en vales de diez (10) litros, destinados a cubrir la demanda de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco para abastecer los vehículos de uso oficial afectados a Gran Resistencia y sus alrededores, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, por un monto aproximado de pesos ciento veintisiete millones (\$ 127.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporada a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es adquisición de cien mil (100.000) litros de Combustibles Líquidos (Nafta de 98 octanos o superior) y cuatrocientos mil (400.000) litros de Combustibles Líquidos de Gas Oil (grado 3 o superior), en vales de diez (10) litros, destinados a cubrir la demanda de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco para abastecer los vehículos de uso oficial afectados a Gran Resistencia y sus alrededores, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, por un monto aproximado de pesos ciento veintisiete millones (\$ 127.000.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

**Artículo 2º:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Detalle de Distribución, que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 4º:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Miriam Velázquez de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Héctor Ruiz de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Sebastián García de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 5º:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

**Artículo 7º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales - Programa 23 Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de cien mil (100.000) litros de Combustibles Líquidos (Nafta de 98 octanos o superior) y cuatrocientos mil (400.000) litros de Combustibles Líquidos de Gas Oil (grado 3 o superior), en vales de diez (10) litros, destinados a cubrir la demanda de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco para abastecer los vehículos de uso oficial afectados a Gran Resistencia y sus alrededores, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos ciento veintisiete millones (\$ 127.000.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día..... de..... del 2022, a las..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, y deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos- AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las Propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°: .....

Fecha de apertura: .....Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente:**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y toda documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

Los pagos se realizarán en forma parcial, en función de la cantidad de vales entregados a requerimiento del organismo licitante, conforme rendición que se efectúe con la siguiente documentación: Remito y Factura - indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc., Orden de Compra por el monto total adjudicado con su Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial – ATP con su correspondiente comprobante de pago, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración del organismo solicitante el responsable del control de la legalidad de la facturación.

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la documentación requerida, en la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Cómo única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

El Adjudicatario deberá informar semanalmente la cantidad y tipo de vales consumidos, a efectos de que el organismo solicitante tenga un registro actualizado del uso.

**Artículo 9°: Lugar, plazo, forma de entrega y provisión:**

Los vales, de diez (10) litros, se entregarán en la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura conforme el siguiente esquema:

- El cincuenta por ciento (50%) de vales del total adjudicado se entregará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse notificado la Orden de Compra.
- El cincuenta por ciento (50%) restante de los vales se entregará en forma parcializada, de acuerdo a las necesidades y solicitud del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

La provisión estará disponible veinticuatro (24) horas al día durante el término de vigencia del presente y su prórroga en estaciones debidamente habilitadas para el expendio.

Si por alguna causa o razón la compañía considera tener motivo justificados para suspender o interrumpir la provisión, antes de proceder a efectivizar la medida, deberá comunicar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura con una anticipación de quince (15) días corridos, debiendo garantizar la provisión normal durante ese lapso.

La firma que resultare adjudicataria asume la responsabilidad y control de los vales antes de la entrega de combustible. Toda otra acción posterior generada por documentación dudosa, defectuosa o irregular de cualquier tipo, queda supeditado al adjudicatario, quedando la Provincia desligada de toda obligación de pago sin poder, la firma adjudicataria, manifestar reclamo alguno.

**Artículo 10: Vigencia de los Vales.**

Los Vales deberán tener plazo de vigencia igual al periodo estimado de consumo (tres meses), prorrogable automáticamente por treinta (30) días más. Una vez transcurrido dicho plazo y en caso de no haberse utilizado en su totalidad la provisión, la Empresa adjudicataria deberá

emitir una Nota de crédito del remanente a valor histórico de la orden de compra o nueva prórroga.

**Artículo 11: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 12: Mantenimiento de la oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 13: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirse en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación, selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal. En caso de considerarse necesario se requerirán la presentación de las muestras de lo ofrecido.

**Artículo 15: Selección de Ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:**

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 19: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas, antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

**Artículo 21: Sellado De Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Control de calidad:** El organismo solicitante, podrá realizar o requerir cuando lo estime necesario, análisis para verificación de la calidad de los combustibles. Estos análisis serán por cuenta y a cargo del adjudicatario.

**Artículo 24: Penalidades y Sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 25: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Detalle de Distribución por jurisdicción en litros**

<b>COMBUSTIBLES (litros)</b>		
<b>Jurisdicción</b>	<b>Gasoil Grado litros (3)</b>	<b>Nafta 98 Octanos (litros)</b>
Ministerio de Desarrollo Social	100.000	10.000
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible	20.000	15.000
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	10.000	10.000
Ministerio de Gobierno y Trabajo	40.000	10.000
Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura	100.000	20.000
Ministerio de Producción, Industria y Empleo	20.000	5.000
Ministerio de Salud Pública	30.000	10.000
Ministerio de Seguridad y Justicia	30.000	5.000
Secretaría de Derechos Humanos y Géneros	20.000	2.000
Secretaría de Municipios	10.000	3.000
Secretaría General de la Gobernación	20.000	10.000
<b>Total (litros)</b>	<b>cuatrocientos mil (400.000)</b>	<b>cien mil (100.000)</b>

**Lugar de entrega:** Los vales, de diez (10) litros, se entregarán en la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según Artículo N° 9 del Pliego de Condiciones Particulares.

**Aclaración:** Preferentemente los proveedores que resulten adjudicados se encuentren dentro de un radio no mayor a veinte (20) cuadras de Casa de Gobierno de la ciudad de la ciudad de Resistencia, a efectos de agilizar trámites de cargas y economizar recursos.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Resistencia  
Date: 2022.11.18 11:44:42 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2703-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO N° 2588/22

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-14999-Ae; el Decreto N° 2588/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2588/22, se adjudicó la Licitación Pública N° 127/22, cuyo objeto es la adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir el consumo de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que por el Artículo 1° del citado instrumento legal, la firma Phamad SRL CUIT 30-70811747-8, resultó adjudicataria de los renglones N°s: 1, 3, 4, 5 y 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones quinientos setenta y un mil setecientos cincuenta (\$8.571.750);

Que en virtud a una inexactitud en su confección, resulta preciso adecuar los términos del mencionado Decreto, en lo referido al monto adjudicado a la firma Phamad SRL CUIT 30-70811747-8, correspondiendo la suma de pesos ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos (\$ 8.454.700);

Que en consecuencia es necesario modificar el monto total de la adjudicación de la Licitación Pública N° 127/21, ascendiendo el monto total correcto adjudicado a la suma de pesos ciento setenta y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta (\$ 178.659.650);

Que no obstante ello y siendo obligación del proveedor adjudicatario el cumplimiento, ajustándose a la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en la

contratación, es procedente cursar informe a Contaduría General de la Provincia en su carácter de organismo a cargo del Registro de Proveedores del Estado a los fines que corresponda;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente dictar el presente instrumento legal, a fin de modificar el Decreto N° 2588/22, en su parte pertinente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de su vigencia, el Decreto N° 2588/22, toda vez que se refiera a la adjudicación de la firma Pharmad SRL, CUIT 30- 70811747-8, deberá entenderse como monto total adjudicado a la misma la suma de pesos ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos (\$ 8.454.700), de acuerdo con los considerandos citados.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto total correcto adjudicado de la Licitación Pública N° 127/22, es de pesos ciento setenta y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta (\$ 178.659.650), en virtud de lo expuesto en el Artículo precedente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública- Programa 3 - Actividad/Obra 4- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
CMA-2022-11-10 11:45:42 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2705-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2022-18212-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública Nacional correspondiente a la Obra: "Servicios de Transporte Público de Pasajeros de Carácter Urbano e Interurbano en la Región Metropolitana";

Que por la Resolución N° 0001/22 el Ente Regulador de Transporte, eleva y aprueba la propuesta del Llamado a Licitación de los Servicios de Transporte Público de Pasajeros de Carácter Urbano e Interurbano en la Región Metropolitana, aprobando el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, que junto a la restante documentación vinculada a la misma, forma parte de la actuación citada al inicio;

Que los servicios públicos de transporte de pasajeros son responsabilidades irrenunciables del Estado, el cual ejerce la titularidad de los mismos, ejecutándolos por sí o por terceros y, en este último caso, sin renunciar en ningún momento a sus responsabilidades y facultades otorgadas expresamente por la normativa vigente;

Que por las atribuciones conferidas en virtud de la Ley N° 3105-T y su Decreto Reglamentario N° 2468/22, el ente regulador propone el Llamado a Licitación Pública Nacional, resultando la Provincia del Chaco, la autoridad de aplicación en materia de Transporte Público de Pasajeros ejerciendo la jurisdicción de los servicios autorizados por ella y facultada a realizar a través de convenios con las Municipalidades lo necesario para la aplicación del régimen de la misma Ley, siendo de su competencia lo inherente al fomento,

administración, explotación, coordinación y fiscalización de los servicios públicos de transporte automotor en la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1171/2022, sin objeción alguna;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Resolución N° 0001/22 del Ente Regulador de Transporte (ENRETRA), de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 3105-T y su Decreto Reglamentario N° 2468/22.

**Artículo 2°:** Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a efectuar el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/22 de todos los Servicios de Transporte Público de Pasajeros de Carácter Urbano e Interurbano en la Región Metropolitana, para la implementación del Nuevo Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana (SITAM), de los servicios detallados, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 25 de noviembre de 2022, a las diez (10:00) horas, en el Salón General Manuel Obligado de la Casa de Gobierno, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

**Artículo 3°:** Apruébase el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, el Itinerario, Compensación del SITAM, el Modelo de Convenio y el Modelo de Solicitud de Admisión, obrante en la actuación electrónica citada en el Visto, del presente instrumento.

**Artículo 4°:** Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a determinar por Resolución los integrantes que conformarán la Comisión Evaluadora.

**Artículo 5°:** Establécese, que la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, deberá notificar a cada una de las empresas en servicio, a la fecha del presente instrumento, que deberán continuar prestando el mismo en el Área Metropolitana, sea de carácter urbano e interurbano, con todos sus ramales; hasta el

efectivo inicio de prestación de los servicios por parte de la/s empresa/s que resultara/n adjudicataria/s de la Licitación Pública Nacional autorizada por el presente instrumento.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
CMA: 2022.11.18.11.4654.AMF



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2706-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-112675-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal;

Que para su concreción, se encuentra abocado al diseño y puesta en marcha de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución de los proyectos estará a cargo de los estados provinciales o municipales;

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Sr. Ministro Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, y la Provincia del Chaco, representada por el Sr. Gobernador Cdor. Jorge Milton Capitanich, han celebrado un Convenio, donde las partes se comprometen a aunar esfuerzos con el fin de llevar adelante todas las acciones necesarias para fomentar el desarrollo de los Proyectos de Obra “Construcción de cinco (5) Escuelas Técnicas de Educación Profesional Secundaria en las localidades de San Bernardo, La Verde, Resistencia, Presidencia de La Plaza y Juan José Castelli”, conforme las respectivas jurisdicciones y competencias, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten su ejecución;

Que el día 12 de agosto de 2022 se ha firmado el Convenio mencionado en el párrafo precedente entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Chaco, registrado en el sistema GEDO mediante CONVE-2022-87739915-APN-MOP;

Que asimismo, mediante Resolución N° 1494/2022 de la Secretaría General de la Gobernación, se ha protocolizado el aludido Documento, bajo el número de Registro 31/22 de la Dirección de Contralor y Normatización, según lo dispuesto en el Decreto N° 511/2000;

Que a fin de dar celeridad a la ejecución de los correspondientes procesos licitatorios y la consecuente ejecución de las obras de Escuelas Técnicas de Educación Profesional Secundaria, resulta pertinente delegar en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la realización de los actos necesarios que posibiliten su ejecución;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de Dictamen N° 208/22, sin objeciones, la Secretaría General de Gobernación, y la Asesoría General de Gobierno mediante dictamen N° 1173/22, sin consideraciones al proyecto;

Que corresponde el dictado del presente instrumento, el que cuenta con la anuencia del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 1494/22 de la Secretaría General de la Gobernación, que dispuso el registro y archivo en la Dirección de Contralor y Normatización, del Convenio que lleva el N° 31/22: Convenio (CONVE-2022-87739915-APN- MOP) suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Chaco, el día 12 de agosto de 2022, referido a Proyectos de Obra "Construcción de cinco (5) Escuelas Técnicas de Educación Profesional Secundaria en las Localidades de San Bernardo; La Verde; Resistencia; Presidencia de La Plaza y Juan José Castelli"; el que forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 2º:** Facúltese al señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a aprobar mediante Resolución, los actos administrativos necesarios para llevar a cabo el Proyecto "Construcción de cinco (5) Escuelas Técnicas de Educación Profesional Secundaria en las localidades de San Bernardo, La Verde, Resistencia, Presidencia de La Plaza y Juan José Castelli", en lo referente a la aprobación de documentación técnica, llamado a licitación, adjudicación y ejecución de la obra, y toda otra acción que se considere necesaria dentro de los fines del aludido Convenio.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras  
esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley  
N° 3473-A

**Número:** RES-2022-1494-24

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Octubre de 2022

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E2-2022-20438/Ae, el Decreto N° 511/00; y

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta para el registro creado por el Decreto de referencia, el siguiente Documento:

**ACTA PROYECTOS DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) ESCUELAS TÉCNICAS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL SECUNDARIA EN LAS LOCALIDADES DE SAN BERNARDO, LA VERDE, RESISTENCIA, PRESIDENCIA LA PLAZA Y JUAN JOSÉ CASTELLI", PROVINCIA DE CHACO;** suscrito el 12 de agosto de 2022; entre la Provincia del Chaco, representada por el señor Gobernador, Cr. Jorge Milton Capitanich, DNI N° 16.954.348, y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el señor Ministro, Gabriel Nicolás Katopodis, DNI N° 18.431.166; **siendo su objetivo:** llevar adelante todas las acciones necesarias para fomentar el desarrollo de proyectos de obras para la construcción de escuelas técnicas de educación profesional secundaria en distintas localidades de la Provincia del Chaco, comprometiéndose el Ministerio a financiar la ejecución de las mismas;

Por ello;

**LA SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Dispónese el registro y archivo en la Dirección de Contralor y Normatización, del Documento descrito en los Considerandos, y que lleva el N° 31 del corriente año.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dese al registro de esta Secretaría General y archívese.

131

"2022- LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Ministerio de Obras Públicas

## ACTA

**PROYECTOS DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) ESCUELAS TÉCNICAS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL SECUNDARIA EN LAS LOCALIDADES DE SAN BERNARDO, LA VERDE, RESISTENCIA, PRESIDENCIA DE LA PLAZA Y JUAN JOSÉ CASTELLI" PROVINCIA DE CHACO**

En la ciudad de *Resistencia, Chaco*, de la Provincia de Chaco, a los *12* días del mes de agosto de 2022, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, D.N.I. N° 18.431.166, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la **PROVINCIA DE CHACO**, representada en este acto por el señor Gobernador Cdor. Jorge Milton CAPITANICH, D.N.I. N° 16.954.348, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear N°145, piso 2, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de CHACO, en adelante "**LA PROVINCIA**", por la otra, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar la presente ACTA, en adelante el "**ACTA**", y

## CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (l.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose entre los objetivos correspondientes a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que **EL MINISTERIO** viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

CONVE-2022-87739915-APN-MOP

Página 1 de 3

137

"2022- LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



*Ministerio de Obras Públicas*

Que, para su concreción, se encuentra abocado al diseño y puesta en marcha de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los proyectos estará a cargo del estado provincial o municipal.

Que, comprometido con la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de su provincia, el Señor Gobernador de la Provincia de CHACO, se halla abocado al seguimiento de los Proyectos de Obra "CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) ESCUELAS TÉCNICAS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL SECUNDARIA EN LAS LOCALIDADES DE SAN BERNARDO, LA VERDE, RESISTENCIA, PRESIDENCIA DE LA PLAZA Y JUAN JOSÉ CASTELLI", en adelante "LOS PROYECTOS".

Que, en consecuencia, **LAS PARTES** consideran oportuna la celebración de la presente **ACTA**.

Que, por tales motivos, **LAS PARTES** acuerdan:

**PRIMERA:** **LAS PARTES** se comprometen a aunar esfuerzos con el fin de llevar adelante todas las acciones necesarias para fomentar el desarrollo de los Proyectos de Obra "CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) ESCUELAS TÉCNICAS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL SECUNDARIA EN LAS LOCALIDADES DE SAN BERNARDO, LA VERDE, RESISTENCIA, PRESIDENCIA DE LA PLAZA Y JUAN JOSÉ CASTELLI", conforme las respectivas jurisdicciones y competencias, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten su ejecución.

**SEGUNDA:** **EL MINISTERIO** se compromete a financiar, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, la ejecución de **LOS PROYECTOS**. Asimismo, **LA PROVINCIA** remitirá a **EL MINISTERIO** toda aquella documentación e información correspondiente a **LOS PROYECTOS**, necesaria a efectos de su encuadre, evaluación técnica, determinación de factibilidad de su ejecución y eventual priorización con el fin de avanzar en la eventual elaboración de convenios específicos respectivos.

**TERCERA:** Para la implementación de los acuerdos que se deriven de las provisiones estipuladas en la Cláusula Primera de la presente, la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, dependiente de **EL MINISTERIO**, y **LA PROVINCIA** suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes.

**CUARTA:** **LAS PARTES** fijan los domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren.

CONVE-2022-87739915-APN-MOP

Página 2 de 3

13-1

"2022- LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Ministerio de Obras Públicas

QUINTA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración de la presente ACTA y/o sus Convenios Específicos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución de aquéllos.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben la presente ACTA en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*[Handwritten signature of Dr. Gabriel Nicolás KATORODIS]*

Dr. Gabriel Nicolás KATORODIS  
Ministro de Obras Públicas de la Nación

*[Handwritten signature of Cdor. Jorge Milton CAPITANICH]*

Cdor. Jorge Milton CAPITANICH  
Governador de Chaco

Secretaría General de Gobernación  
Registro de Acuerdos, Tratados y Convenios

Nº 131      Fecha: \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

Prof. Susana Biondi Rodríguez  
DIRECTORA  
Unidad Ejecutiva de Contratación  
Subsecretaría de Contratación y Normatización  
Dirección de Contratar y Normatización

CONVE-2022-87739915-APN-MOP

Página 3 de 3

131



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2022-87739915-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 23 de Agosto de 2022

**Referencia:** Acta Proyectos de Obra: "Construcción de cinco (5) Escuelas Técnicas de Educación Profesional Secundarios en las Localidades de San Bernardo, La Verde, Resistencia, Presidencia de La Plaza y Juan José Castellí" - Prov EX-2022-86161975- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Karen ABT  
Date: 2022.08.23 10:22:07 -0300

Karen ABT  
Asistente administrativa  
Ministerio de Obras Públicas

NOELIA DINA CANTEROS  
Secretaria General  
Secretaría General de Gobernación

Digitally signed by Santiago Agustín Pérez Pons  
Date: 2022.08.23 10:28:27 -0300

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS                      ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro    Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura    Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Jorge Milton Capitanich  
Date: 2022.11.18 11:47:23 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2708-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-21763/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Eduardo Rubén Centurión, CUIL N° 20-31909613-3, domiciliado en Barrio Guiraldes Qta 4 Mz 17 Dto 00-02, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Eduardo Rubén Centurión, CUIL N° 20-31909613-3, domiciliado en Barrio Guiraldes Qta 4 Mz 17 Dto 00-02, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Código de Fuente  
Código: 2022-11-18 10:30:24 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2709-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** RATIFICA ADENDA AL CONVENIO DE COGESTIÓN- ICCH

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2022-8581/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2295/22, se ratifica en todos sus términos la Resolución N° 3714/22 del Instituto de Cultura del Chaco, que aprobó el Convenio de Cogestión, suscripto en fecha 15 de septiembre entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Fundación Redes Nea,

Que se otorgó, a través del mencionado Instituto, un aporte económico a la Fundación Redes Nea, de la ciudad de Resistencia, por la suma total de pesos diecisiete millones (\$17.000.000), destinado a solventar los gastos que demande etapas (pre-producción, producción y post-producción, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cooperación Institucional, a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Fundación, cuyo modelo, se aprobará como Anexo;

Que conforme lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio, las partes deciden suscribir una Adenda al mismo, modificando la Cláusula Primera y Segunda y dejando vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos;

Que es necesario incrementar el auspicio en pesos treinta y siete millones, cuatrocientos treinta y un mil, setecientos setenta (\$37.431.770) destinado a solventar los gastos de remanente por producción, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cooperación Institucional cuyo financiamiento será con fondos provenientes de rentas generales, que serán transferidos a través del Instituto de Cultura a la entidad organizadora;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; y el Departamento de Asuntos Jurídicos, informando que la presente medida se encuentra en condiciones y remitiendo para su continuidad, ambas áreas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1172/22, sin apreciaciones que realizar y Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 482/2022;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase, en todos sus términos, la Adenda al Convenio de Cogestión-Instituto de Cultura del Chaco- Fundación Redes Nea, modelo aprobado por Resolución N° 3714/22 y ratificado por Decreto N° 2295/2022 cuya modificación acordaron las Partes, en fecha 8 de noviembre de 2022, que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Otórgase a través del Instituto de Cultura del Chaco, un apoyo económico a la Fundación Redes Nea, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos: treinta y siete millones, cuatrocientos treinta y un mil, setecientos setenta (\$37.431.770) que será destinado a solventar los gastos de remanente por producción, en los términos y condiciones establecidos en el mencionado Convenio de Cogestión, suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Fundación.

**Artículo 3°:** Establécese que el financiamiento otorgado por el Artículo 2° del presente Decreto, será solventado con fondos remanentes de acuerdo con su disponibilidad financiera.

**Artículo 4°:** Establécese que la persona autorizada a percibir la suma otorgada por el Artículo 2° del presente instrumento legal, en representación de Fundación Redes Nea será la Sra. Liliana Nélica Melgratti, DNI N° 12.507.855, en su calidad de Presidente y la Sra. Alejandra Leal Chudey, DNI N° 21.479.047, en su calidad de Tesorera, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

**Artículo 6º:** Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se registrará conforme lo establecido en Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 7:** Encuádrase la presente medida en las disposiciones de la Ley N° 1690-E, de Cultura y N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

**Artículo 8º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los 08 días del mes de noviembre del año 2022 se celebra la presente **ADENDA** al **CONVENIO DE COGESTIÓN** entre el **INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO** y la **FUNDACION REDES NEA**, y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que más adelante se enuncian, suscripto con fecha 15 de septiembre de 2022 entre el **INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO**, representado en este acto por su Presidente Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, con domicilio real en calle Arturo Illia N° 245 de la ciudad de Resistencia por una parte y por la otra, lo hace Sra. Liliana Nélide Melgratti DNI N° 12.507.855, en su calidad de Presidente de la Fundación Redes Nea Mat.1769, con domicilio en Andreani N° 46 - de la ciudad de Resistencia - Chaco, CUIT N° 30-71715795-4, a tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**I.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

a) Que con fecha 15 de septiembre de 2022 inicia vigencia el **CONVENIO DE COGESTIÓN** entre el **INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO** y la **FUNDACION REDES NEA** cuyo objeto se especificó en la CLÁUSULA PRIMERA. Excepto las modificaciones que se determinan en las cláusulas de esta ADENDA, el convenio referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.

b) Que es voluntad de las partes celebrar la presente adenda para que forme parte integral del mismo, en un todo conforme a lo oportunamente acordado en la CLÁUSULA CUARTA del Convenio de Cogestión celebrado.

**CLÁUSULA PRIMERA:** De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar las Cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA del **CONVENIO DE COGESTIÓN** entre el **INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO** y la **FUNDACION REDES NEA**, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

**PRIMERA:** La FUNDACION dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de la película Saldar la Deuda.

Que la intención de la película "Saldar la Deuda" es concientizar, promover el debate, deconstruir, seguir batallando contra la violencia de género, bregar por los derechos de las mujeres. Además de mostrar como en una provincia como Chaco se puede hacer buen cine, con talentos locales. La temática abordada es universal, actual. El objetivo dentro de esta historia, es además brindar la posibilidad a talentos locales a participar en un film de esta envergadura.

Que, "Saldar deudas" no habla solo de esta mujer es esta época, de todas y cada una de las mujeres que han hecho historia por los derechos de la mujer: Malaya Yousafzai, Simone de Beauvoir, Eva Perón, Frida KHALO, Benazir Bhutto, Virginia Woolf, Marie Curie, Alicia Moreu de Justo, entre tantas... Por las que no pudieron, por las que sobrevivieron, por las que vendrán, porque no descansaremos. NI UNA MENOS

Además de insumos y recursos, la FUNDACION gestionará todo lo necesario para la eficaz realización de la película Saldar la Deuda, como ser:

- Investigación y Entrevistas
- Reescritura
- Plan de Rodaje Tentativo
- Contratación de locaciones
- Contratación del equipo técnico

- Contratación de equipos de producción.
- Casting
- Contratación del elenco, Contratación de proveedores y otros necesarios para el film.
- Reunión de cabezas de equipo
- Reunión con Actores
- Ensayos con Actores
- Gestión de permisos
- Últimas gestiones de pre-producción
- Rodaje
- Cierre de Producción
- Sincronización, visualización y
- selección del material Edición Offline (Primer Corte)
- Corte Final de Imagen
- Conformado Online
- Corrección de Color
- Composición y grabación de Música
- Edición de Sonido
- Mezcla Stereo de Sonido
- Titulos y gráficas
- Masterización Final
- Traslados nacionales y provinciales de equipos técnicos, de producción y actores
- Alojamientos para los distintos equipos técnicos, de producción y actores
- Alimentos para los distintos equipos técnicos, de producción y actores
- Toda gestión administrativa necesaria antes, durante y posterior a la realización del Film

**SEGUNDA:** Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco y transfirió a La Fundación, la suma total de pesos siete millones (\$ 17.000.000.-) en concepto de gastos de producción de la Película SALDAR LA DEUDA, que es necesario modificar parcialmente el monto consignado en el convenio celebrado el día 15/09/2022 incrementándose en pesos : treinta y siete millones, cuatrocientos treinta y un mil, setecientos setenta (\$ 37.431.770) haciendo un monto total de pesos: cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil, setecientos setenta (\$ 54.431.770) .-pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción.

En prueba de conformidad las partes firman la presente adenda al convenio de cogestión, que formará parte integrante de la misma y que se extiende por

duplicado, en lugar y fecha arriba indicados.



SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

IMPRESO EN CHACO  
2022-11-18 10:55:47

Digitalized by Sistema  
Chaco de Turismo  
Date: 2022-11-18 10:55:47

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2710-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** CONTRATACION DIRECTA

---

**VISTO:** El expediente N° E6-2022-2047-E y la actuación electrónica N° E2-2022-21587-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se propicia solicita la adquisición de reactivos para trasplante, eritrosedimentación y Química Clínica, para un periodo aproximado de tres (3) meses, con destino al Servicio de Laboratorios de Análisis Clínicos del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que se adjuntan presupuestos de la firma Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, por la suma total de pesos once millones diez mil quinientos setenta y siete (\$ 11.010.577), aconsejándose su contratación en forma directa por exclusividad.

Que obran notas de la firma Abbott Laboratories Argentina SA, donde indica la exclusividad de la firma Ingeniero Andrés R. Ivern SRL.

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos N°s 77/08, 2463/13, 1986/15, 1441/19 y 1016/21;

Que han tomado intervención, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; y de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, ambas del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1140/22, sin observaciones y la Fiscalía de Estado, con Providencia N° 0256/22, informando que ese

organismo no es competente para entender en el presente trámite, por el monto de la contratación;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a contratar en forma directa con la firma Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, por la suma de pesos once millones diez mil quinientos setenta y siete (\$ 11.010.577), para la adquisición de reactivos para trasplante, eritrosedimentación y química clínica, para un periodo aproximado de tres (3) meses, con destino al Servicio de Análisis Clínicos del Hospital Dr. Julio C. Perrando, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en el Artículo 133, Inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos N° 77/08, 2463/13, 1986/15, 1441/19 y 1016/21.

**Artículo 3º:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública, conforme la naturaleza del gasto

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2711-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-40814-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1675/21, fueron designadas varias personas como Personal de Gabinete, para desempeñarse como colaboradoras de la señora Ministra de Salud Pública, a partir del 26 de julio de 2021;

Que en virtud de la diversidad de tareas y las responsabilidades asignadas al señor Claudio Nazer, DNI N° 13.719.762, las que implican a diario el cumplimiento de un horario extraordinario, resulta justo y necesario incrementar el porcentaje de la retribución mensual que percibe el mismo, consignado en el Decreto de referencia;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir del 01 de noviembre de 2022, el porcentaje de la retribución mensual otorgado al señor Claudio Nazer, DNI N° 13.719.762, en calidad de Personal de Gabinete, autorizado oportunamente por Decreto N° 1675/21, será del noventa por ciento (90%) del nivel Subsecretario; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2712-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-21452/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, las autoridades de la Escuela de Educación Especial N° 1 “Dr. Luis A. González”, de nuestra ciudad, comunica que el día 11 de noviembre de 2022, hará entrega de ochenta y cuatro (84) sillas de ruedas a estudiantes de dicho establecimiento educativo, como así también, a diferentes personas de la comunidad, que la necesiten;

Que Cilsa ONG por la Inclusión, en el marco de la campaña “Más lejos para llegar a más”, ha entregado durante el presente año, doscientas cincuenta y nueve (259) sillas de ruedas a personas de diferentes localidades de la Provincia del Chaco, entre ellas, las que se mencionan en el considerando precedente;

Que en dicho contexto, se solicita la Declaración de Interés Provincial del acto solidario descripto;

Que acciones de esta índole, redundan en beneficio de una gran parte de la sociedad que posee movilidad reducida, posibilitando mayor inclusión, y en ese marco, se considera acertado el dictado del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el acto de entrega de ochenta y cuatro (84) sillas de ruedas a estudiantes de la Escuela de Educación Especial N° 1 "Dr. Luis A. González", de Resistencia, como asimismo, a diferentes personas de la comunidad, que la necesiten, el día 11 de noviembre de 2022, en el marco de la campaña "Más lejos para llegar a más", que lleva a cabo Cilsa ONG; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2717-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN N° 134/22

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-21540-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos, destinados a cubrir el consumo del Servicio de Nefrología del Hospital “Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 134/22, autorizado por Decreto N° 2315/22, el que fue dictado en la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 116/22 aconsejó, desestimar a la oferta N° 1 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en el renglón N° 16, por no ajustarse a lo solicitado;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere Preadjudicar: a la Oferta N° 2 de la firma Medical Nea SRL, CUIT N° 30-71515421-4, los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15, por menor precio, el renglón N° 5 por opinión técnica, los renglones N°s 6, 7 y 12, por único oferente y el renglón N° 16 por único oferente admisible, además todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos diecisiete millones doscientos siete mil

novecientos (\$ 17.207.900). Que el monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos diecisiete millones doscientos siete mil novecientos (\$ 17.207.900);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 481/22 con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 134/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gubernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos, destinados a cubrir el consumo del Servicio de Nefrología del Hospital "Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses; a la oferta N°2 de la firma Medical Nea SRL, CUIT N° 30-71515421-4, los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15, por menor precio, el renglón N° 5 por opinión técnica, los renglones N°s 6, 7 y 12, por único oferente y el renglón N° 16 por único oferente admisible, además todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos diecisiete millones doscientos siete mil novecientos (\$ 17.207.900). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos diecisiete millones doscientos siete mil novecientos (\$ 17.207.900).

**Artículo 2º:** Desestímese a la oferta N° 1 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en el renglón N°16, por no ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a firma Medical Nea SRL, CUIT N°30-71515421-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

**Artículo 4º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

**Artículo 5º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 -

Subprograma 1 Actividad/Obra 2- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022-11-18 11:52:55 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2718-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** ANTICIPO FINANCIERO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E80-2022-8618-Ae, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un préstamo dinerario destinado a la cancelación del Certificado de Adecuación Provisoria N° 114 correspondiente al Salto N° 30 (agosto/2022); de la Obra “Segundo Acueducto para el Interior del Chaco”;

Que por Decreto N° 1156/09, el Poder Ejecutivo Provincial facultó a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) al trámite de llamado a licitación de la obra “Segundo Acueducto para el Interior del Chaco”;

Que por Resolución N° 483/09 de la empresa SAMEEP, se aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/09 de la Obra: “Segundo Acueducto para el Interior del Chaco”;

Que la oferta adjudicataria de la Licitación, incorporada al contrato de obra en virtud de lo previsto en su Artículo 2° y aprobada mediante Resolución N° 450/10-SAMEEP-, contemplaba componentes de origen extranjero cotizados en dólares;

Que el referido contrato fue ejecutado con financiación del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Federativa de Brasil (BNDES), por la parte del precio en dólares, pero en el año 2017 debió reemplazarse la financiación esperada del BNDES por la del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), que no se materializó en su totalidad;

Que en el año 2020, se restableció el financiamiento en pesos de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA), la misma retomó progresivamente su ejecución;

Que en dicho contexto, se da la ejecución del mencionado contrato, resultando a la fecha que la financiación del acuerdo alcanzado es compartida entre el Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA) y la Provincia del Chaco;

Que la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial - SAMEEP informa que, en función de los convenios en vigencia, sobre la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", la documentación constitutiva de Certificación de Obra N° 114 mediciones agosto 2022 y Certificado de Adecuación Provisoria N° 114, correspondientes al Salto N° 30 a agosto/2022 que eran abonados por el ENOHSA, se encuentran impagos dado que dicho organismo ha incurrido en moras sistemáticas en los desembolsos;

Que en consecuencia, y teniendo presente que el comitente de la obra es SAMEEP/Provincia del Chaco, solicita la cancelación de los citados certificados para luego requerir a ENOHSA el reintegro de esos fondos;

Que el monto de los certificados mencionados impagos, asciende a la suma de pesos ochenta y siete millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro con noventa centavos (\$87.569.374,90), más los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos 1,2%, lo que significa un total de pesos ochenta y ocho millones seiscientos veinte mil doscientos siete con cuarenta centavos (\$88.620.207,40);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones presupuestarias e indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 1176/22, sin reparos que formular a la medida propiciada y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 483/22, sin observaciones;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); contándose con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Concédase a la Empresa de Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, un anticipo financiero de pesos ochenta y ocho millones seiscientos veinte mil doscientos siete con cuarenta centavos (\$88.620.207,40), incluyendo en dicho monto los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos (1,2%) el que deberá ser destinado a la cancelación del Certificado de Adecuación Provisoria N° 114 correspondiente al Salto N° 30 (agosto/2022) de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco".

**Artículo 2°:** Establécese que la recepción de la suma mencionada en el Artículo precedentes, en la cuenta bancaria de SAMEEP 10063/03 sucursal 30 del NBCH SA CBU 3110030201000010063030, una vez notificada de lo dispuesto por el presente instrumento legal, implicará la aceptación de la condición que se estipula en el Artículo 3° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Detemínase que, una vez recibidos los fondos remitidos por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) correspondientes a los aportes financieros comprometidos en el marco del convenio específico de financiamiento de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", SAMEEP restituirá a la Tesorería General de la Provincia el anticipo financiero concedido por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38-Obligaciones a Cargo del Tesoro, y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y a abonar, respectivamente, a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) la suma indicada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** La erogación emergente del presente Decreto, tendrá tratamiento presupuestario o extrapresupuestario que corresponda de conformidad al momento en que se produzca la restitución aludida en el Artículo 3° del presente Decreto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2719-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 10 de Noviembre de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E52-2022-669-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de tres (3) camionetas tipo pick-up 4x2 doble cabina, una (1) camioneta tipo pick-up 4x4 doble cabina, y un (1) automóvil tipo sedán cinco (5) puertas, todos cero "0" kilómetro, sin uso, último modelo, para renovar el parque automotor del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP), por un monto aproximado de pesos veintiséis millones un mil cien (\$ 26.001.100);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración jurisdiccional, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3463-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, por el cual se gestiona la adquisición de tres (3) camionetas tipo pick-up 4x2 doble cabina, una (1) camioneta tipo pick-up 4x4 doble cabina, y un (1) automóvil tipo sedán cinco (5) puertas, todos cero "0" kilómetro, sin uso, último modelo, para renovar el parque automotor del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP), por un monto aproximado de pesos veintiséis millones un mil cien (\$ 26.001.100); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:  
- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP).  
- Secretario General del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP).  
- Dirección de Administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP).

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - programa 1 - actividad/obra 2, de la jurisdicción 58 - Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de tres (3) camionetas tipo pick-up 4x2 doble cabina, una (1) camioneta tipo pick-up 4x4 doble cabina, y un (1) automóvil tipo sedán cinco (5) puertas, todos cero "0" kilómetro, sin uso, último modelo, para renovar el parque automotor del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP).

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos veintiséis millones un mil cien (\$ 26.001.100). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ..... de ..... de 2022, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
 Licitación Pública N°: .....  
 Fecha de apertura: .....Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada)**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- k) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- l) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- m) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad del producto durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
- n) Especificar Garantía y Servicio Oficial de Post Venta.
- o) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

**Artículo 7°: Modo de Cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de Pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación en la Dirección de Administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP) del comprobante original, Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP), siendo el Director de Administración de la Secretaría General de Gobernación el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

El producto se entregará en un máximo de plazo de sesenta (60) días una vez notificado la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega del producto, según especificaciones provistas por el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP), previa coordinación y conforme a las necesidades.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir la entrega por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma la entrega dicha autoridad deberá realizar la intimación correspondiente.

Al entregar el bien deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo solicitante constatare la entrega del bien defectuoso, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, Carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden de la Gobernación, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 15: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 16: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 17: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 18: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

**Artículo 19: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 20: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 22: Penalidades y Sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 23: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	<b>Vehículo tipo pick-up:</b> Camioneta tipo Pick-up 4x2 Cabina Doble 0 km, año 2022 de fabricación nacional Industria Argentina, motor 2.4 de cuatro (4) cilindros de combustión a gasoil y 150 CV de potencia aproximadamente, caja de seis (6) velocidades de avance y una (1) de retroceso, con todos los accesorios normales de fábrica, equipamiento reglamentario y ajustarse a las reglas de seguridad vigente. Especificar garantía y servicio oficial de post venta autorizados.	Tres (3) unidades
2	Camioneta tipo Pick-up 4x4 Cabina Doble 0 km, año 2022 de fabricación nacional Industria Argentina, motor 2.4 de cuatro (4) cilindros de combustión a gasoil y 150 CV de potencia aproximadamente, caja de seis (6) velocidades de avance y una (1) de retroceso, con todos los accesorios normales de fábrica, equipamiento reglamentario y ajustarse a las reglas de seguridad vigente. Especificar garantía y servicio oficial de post venta autorizados.	Una (1) unidad
3	Automóvil tipo sedán cinco (5) puertas 0 km, año 2022, motor 1.5 de cuatro (4) cilindros, de combustión a nafta y 103 CV de potencia aproximadamente, caja automática de cuatro (4) velocidades de avance y una (1) de retroceso, con todos los accesorios normales de fábrica, equipamiento reglamentario y ajustarse a las reglas de seguridad vigente. Especificar garantía y servicio oficial de post venta autorizados.	Una (1) unidad

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2721-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 13 de Noviembre de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-21778/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Gerónimo de Jesús Aranda CUIL N° 23-36237256-9, domiciliado en Ch 133 Mz 2 Casa 7 – B° Juan José Valle, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos que demande la participación de sus hijas, Ángeles Mikeila Aranda CUIL N° 27-54902803-4 y Ainara Olivia Aranda CUIL N° 27-56838382-1, en las Finales Nacionales de Danza “circo del anima”, que se desarrollará en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 19 al 21 de noviembre, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán los costos consistentes en traslados, alojamiento y movilidad en dicha ciudad, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Gerónimo de Jesús Aranda CUIL N° 23-36237256-9, domiciliado en Ch 133 Mz 2 Casa 7 – B° Juan José Valle, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), destinada a solventar gastos que demande la participación de sus hijas, Ángeles Mikeila Aranda CUIL N° 27-54902803-4 y Ainara Olivia Aranda CUIL N° 27-56838382-1, en las Finales Nacionales de Danza "circo del alma", que se desarrollará en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 19 al 21 de noviembre, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gubernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán los costos consistentes en traslados, alojamiento y movilidad en dicha ciudad, entre otros.

**Artículo 3º:** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2722-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 13 de Noviembre de 2022

**Referencia:** BAJA DE AUTORIDADES SUPERIORES

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-21638-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma se propicia dejar sin efecto la designación de la Dra. Paula Andrea Sartor, DNI N° 27.087.189, en el cargo de Subsecretaria de Atención y Acceso al Sistema de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en el que fuera designada a través del Decreto N° 1620/21, y su complementario N° 1970/21;

Que corresponde efectivizar tal decisión, mediante el dictado del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación de la Dra. Paula Andrea Sartor, DNI N° 27.087.189, en el cargo de Subsecretaria de Atención y Acceso al Sistema de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.11.13 10:47:36 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2724-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Domingo 13 de Noviembre de 2022

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E3-2021-18580-A y N° E2-2022-16904-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, la agente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, señora Hebe Gretel Flaschka, DNI N° 28.002.107, solicita la asignación de la Bonificación por Incompatibilidad del cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre el cargo de revista de la agente, según lo previsto en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, conforme con Planilla Anexa V de la Ley N° 196-A;

Que asimismo, corresponde la asignación de la Bonificación Especial para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por la función específica que realiza en horarios inusuales, estableciéndose que dicha Bonificación Especial es de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará como el cien por ciento (100%) del concepto básico del grupo 1- apartado c) del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- del Escalafón General, según los valores consignados en Planilla Anexa de la Ley N° 196-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 2°:** Asignase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras se mantengan las condiciones que generan el derecho al beneficio, a la agente Hebe Gretel Flaschka, DNI N° 28.002.107, la Bonificación por Incompatibilidad, del personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC)- del cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre la suma del cargo de revista de la agente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 01-Registro de Personas Jurídicas- CUOF N° 104- Inspección General de Personas Jurídicas y Registros Públicos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 3°:** Asignase, a partir de la fecha del presente instrumento legal a la agente Hebe Gretel Flaschka, DNI N° 28.002.107, la Bonificación Especial de carácter remunerativo y no bonificable, calculada como el cien por ciento (100%) del concepto básico- grupo 1- apartado c)- categoría 3- personal administrativo y técnico- del Escalafón General, según los valores consignados en Planilla Anexa I de la Ley N° 196-A, de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC)- por la función específica que realiza en horarios inusuales, en el programa 32-Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Registro de Personas Jurídicas- CUOF N° 104- Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 4°:** Las disposiciones del presente instrumento legal se encuadran en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C.

**Artículo 5°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Hebe Gretel Flaschka, DNI N° 28.002.107, las sumas que surgen de la aplicación de lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**Artículo 6°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Buenos Aires  
Código de Fuente  
GMA-2022-11-10-36-4854-AMF



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2726-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 13 de Noviembre de 2022

**Referencia:** PAUTA SALARIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-6387-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme con las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde con la factibilidad financiera vigente;

Que por Decreto N°2359/21 se otorgó una suma fija mensual, remunerativa y no bonificable, al personal de planta permanente y adscripto que presta real y efectivo servicio en la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, consistente en pesos tres mil (\$3.000.-);

Que en el marco de la política salarial sectorial promovida por el Poder Ejecutivo Provincial, y acordada con los trabajadores del sector, deviene necesario un aumento en la suma fija establecida en el Decreto mencionado, la que se otorgará en dos tramos consecutivos;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda, y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que el presente Decreto deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que la suma fija mensual, remunerativa y no bonificable, que percibe el personal de planta permanente y adscripto que presta real y efectivo servicio en la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, se otorgará de acuerdo al siguiente cronograma:

- A partir del 1 de octubre de 2022: Será equivalente a la suma de pesos diez mil (\$10.000.-).

- A partir del 1 de noviembre de 2022: Será equivalente a la suma de pesos trece mil (\$13.000.-).

**Artículo 2º:** Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la medida ordenada en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, y posteriormente remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos de su ratificación legislativa.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2727-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 13 de Noviembre de 2022

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-21639-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dra. Paula Andrea Sartor DNI N° 27.087.189, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el cargo de Subsecretaría de Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la Dra. Paula Andrea Sartor, DNI N° 27.087.189.

**Artículo 2°:** Establécese que la funcionaria designada en el Artículo precedente, cumplirá con los roles inherentes a su cargo, en carácter de ad-honorem, percibiendo los haberes correspondientes a su situación de revista como personal de planta permanente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Código de Fuente:  
Código: 2022-11-13 10:50:54 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2728-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 13 de Noviembre de 2022

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2022-1706-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Claudia Beatriz Duran, DNI N° 22.886.210, como responsable a cargo del Registro Civil de Presidencia de la Plaza, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Disposición N° 114/2020- DGRECCP-MGyT- se designó a la agente Duran, para cumplir funciones como Jefa a cargo de la referida Oficina, a partir del 17 de marzo de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal condición durante los períodos anuales finalizados 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, -t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Oficina y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la agente Claudia Beatriz Duran, DNI N° 22.886.210, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención que les compete las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Innovación y Modernización Gubernamental y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Claudia Beatriz Duran, DNI N° 22.886.210, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 1-Registro y Certificación de Personas físicas-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF N° 66-Registro Civil de Presidencia de la Plaza-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2º:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Claudia Beatriz Duran, DNI N° 22.886.210, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 1-Registro y Certificación de Personas físicas-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF N° 66-Registro Civil de Presidencia de la Plaza-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 3º:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93, -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4º:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Claudia Beatriz Duran, DNI N° 22.886.210, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 1-Registro y Certificación de Personas físicas-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF N° 66-Registro Civil de Presidencia de la Plaza-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 5º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implicará para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la agente Claudia Beatriz Duran, DNI N° 22.886.210, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 1-Registro y Certificación de Personas físicas-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF N° 66-Registro Civil de Presidencia de la Plaza-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2729-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 13 de Noviembre de 2022

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2022-11663-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, del agente Guillermo Daniel Jara, DNI N° 30.791.807, como responsable a cargo del Departamento Promoción y Educación de Cooperativas, dependiente de la Dirección de Cooperativas- jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el agente Jara, fue designado a cargo del citado Departamento, por Resolución N° 1387/21 del MPlyE, a partir del 01 de julio de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el año finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que en él se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Guillermo Daniel Jara, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal en días y horas inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el período comprendido a partir del 01 de julio de 2021, y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Guillermo Daniel Jara, DNI N° 30.791.807, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Promoción y Educación de Cooperativas-actividad central 03-Actividad común a los programas 11, 12 y 13-actividad específica 02-Promoción y Fortalecimiento Cooperativo-CUOF N° 199-Departamento Promoción y Educación de Cooperativas-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 2°:** Designase, en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Guillermo Daniel Jara, DNI N° 30.791.807, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Promoción y Educación de Cooperativas-actividad central 03-Actividad común a los programas 11, 12 y 13-actividad específica 02-Promoción y Fortalecimiento Cooperativo-CUOF N° 199-Departamento Promoción y Educación de Cooperativas-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 3°:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4°:** Reconócese por idéntico período al consignado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Guillermo Daniel Jara, DNI N° 30.791.807, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Promoción y Educación de Cooperativas-actividad central 03-Actividad común a los programas 11, 12 y 13-actividad específica 02-Promoción y Fortalecimiento Cooperativo-CUOF N° 199-Departamento Promoción y Educación de Cooperativas-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 5°:** Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Guillermo Daniel Jara, DNI N° 30.791.807, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Promoción y Educación de Cooperativas-actividad central 03-Actividad común a los programas 11, 12 y 13-actividad específica 02-Promoción y Fortalecimiento Cooperativo-CUOF N° 199-Departamento Promoción y Educación de Cooperativas-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 6°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada por el presente instrumento legal, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 7°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Guillermo Daniel Jara, DNI N° 30.791.807, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Promoción y Educación de Cooperativas-actividad central 03-Actividad común a los programas 11, 12 y 13-actividad específica 02-Promoción y Fortalecimiento Cooperativo-CUOF N° 199-Departamento Promoción y Educación de Cooperativas-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, como asimismo, las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (20,5%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

**Artículo 8°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología    Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022-11-18 10:52:07 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2730-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 13 de Noviembre de 2022

**Referencia:** SUBROGANCIA -RECONOCIMIENTO

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2022-2157-A y N° E2-2022-18744-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el agente Julio Francisco Yaya, DNI N° 12.430.300, como responsable a cargo de la Dirección de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que por Resolución N° 063/22 de la Secretaría General de Gobernación, se dejó al agente Yaya como responsable a cargo de la citada Dirección, a partir del 17 de enero de 2022 y hasta el 16 de febrero de 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer al agente Julio Francisco Yaya, DNI N° 12.430.300, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 17 de enero de 2022 y hasta el 16 febrero de 2022, al agente Julio Francisco Yaya, DNI N° 12.430.300, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 12-Comunicaciones-CUOF N° 16-Dirección de Comunicaciones-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2°:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 3°:** Reconócese por el período consignado en el Artículo precedente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 12-Comunicaciones-CUOF N° 16-Dirección de Comunicaciones-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 4°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Julio Francisco Yaya, DNI N° 12.430.300, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 12-Comunicaciones-CUOF N° 16-Dirección de Comunicaciones-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, como asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) deberá ser liquidada en base al cargo subrogado y por haberse cumplido el plazo establecido en el Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra

Ministerio de Desarrollo Social

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro

Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2731-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 13 de Noviembre de 2022

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DIFERENCIAS REMUNERATIVAS

---

**VISTO:** Las actuaciones E 20-2019-6081-A y E 2-2022-20656-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas se solicita el reconocimiento y pago de las diferencias remunerativas de las Bonificaciones por Incompatibilidad, por Dedicación y por Título, de las agentes de la Administración Tributaria Provincial-ATP- que subrogan el Departamento de Análisis Fiscal, Cra. Silvia Lilian Navarro, DNI N°14.869.475; el Departamento Secretaría Técnica, Cra. Inés Viviana Cáceres, DNI N°17.497.902, ambas dependientes de la Dirección Técnica Tributaria, designadas por sendos Decretos N° 2107/95 y 927/96; y el Departamento Intimaciones 1ª Instancia, agente Mariza Itatí Insaurralde, DNI N° 16.367.786, dependiente de la Dirección de Tributos, designada por Decreto N°2763/07;

Que corresponde ratificar las designaciones en carácter provisorio y subrogante, dispuestas oportunamente por los Decretos N° 2107/95, 927/96 y 2763/07, y deberán reconocerse las diferencias remunerativas existentes, entre el cargo de revista de las mencionadas agentes y los respectivos cargos subrogados, la Bonificación por Incompatibilidad del treinta por ciento (30%), desde el 01 de septiembre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2015; a partir del 01 de septiembre de 2015, el cuarenta por ciento (40%); a aplicarse sobre la base de cálculo Resto de Bonificaciones vigente, de la escala de remuneraciones aprobada por Ley N° 2423-A; y el cuarenta por ciento (40%) sobre el sueldo básico, complemento básico y el suplemento remunerativo, a partir del 01 de agosto de 2019, prevista en el Artículo 21 de la Ley N° 1850-F-t.v.-, a las agentes Silvia Lilian Navarro, Inés Viviana Cáceres y Mariza Itatí Insaurralde, mientras duren las subrogancias ratificadas;

Que igualmente, deberán reconocerse las diferencias remunerativas existentes entre el cargo de revista y sendos cargos subrogados, en la Bonificación por Título, a las agentes Cra. Silvia Lilian Navarro, el veinticinco por ciento (25%), otorgada por Resolución N°471/95,

y a la Cra. Inés Viviana Cáceres, el veinticinco por ciento (25%), otorgada oportunamente por Decreto 1636/94;

Que igualmente, resulta necesario reconocer las diferencias remunerativas entre el cargo de revista de cada agente y sendos cargos subrogados, en la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, que fueron otorgadas mediante Decreto 1907/10, y Disposición Administrativa N°125/10, consistente en un quince por ciento (15%);

Que atento al cúmulo de tareas existente en los citados Departamentos, y la complejidad de las funciones que se desarrollan en los mismos, resulta indispensable otorgar Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196- A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculada en base al sueldo básico de los respectivos cargos subrogados;

Que la Bonificación por Dedicación implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifícanse las designaciones efectuadas en carácter provisorio y subrogante, por el Decreto N° 2107/95 en el Departamento de Análisis Fiscal, a la Cra. Silvia Lilian Navarro, DNI 14.869.475, y hasta el 31 de agosto de 2018, conforme al Decreto N° 1877/21; por el Decreto N° 927/96, en el Departamento Secretaría Técnica, a la Cra. Inés Viviana Cáceres, DNI 17.497.902, ambas Oficinas dependientes de la Dirección Técnica Tributaria; y por Decreto N° 2763/07, en el Departamento Intimaciones 1º Instancia, a la agente Mariza Itatí Insaurralde, DNI 16.367.786, dependiente de la Dirección de Tributos, y hasta tanto se disponga lo contrario.

**Artículo 2º:** Reconócese a la agente Silvia Lilian Navarro, DNI N° 14.869.475, las diferencias remunerativas existentes entre el cargo de revista y el cargo subrogado, en la Bonificación por Dedicación del quince por ciento (15%), a partir del 01 de octubre de 2013 y hasta el 31

de agosto de 2018; la Asignación Especial por Incompatibilidad Total del treinta por ciento (30%), a partir del 01 de octubre de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2015, a partir del 01 de septiembre de 2015 y hasta el 31 de agosto de 2018, el cuarenta por ciento (40 %), a aplicarse sobre la base de cálculo Resto de Bonificaciones vigente, de la escala de remuneraciones aprobada por Ley N° 2423-A, prevista en el Artículo 21 de la Ley N°1850-F -t.v-, y la Bonificación por Título del veinticinco por ciento (25%), a partir del 01 de septiembre de 2013 y hasta el 31 de mayo de 2016.

**Artículo 3º:** Reconócese a la agente Inés Viviana Cáceres, DNI N° 17.497.902, las diferencias remunerativas existentes entre el cargo de revista y el cargo subrogado, en la Bonificación por Dedicación del quince por ciento (15%), a partir del 01 de octubre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la Asignación Especial por Incompatibilidad Total del treinta por ciento (30%), a partir del 01 de octubre de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2015, a partir del 01 de septiembre de 2015 y hasta el 31 de julio de 2019, el cuarenta por ciento (40 %), a aplicarse sobre la base de cálculo Resto de Bonificaciones vigente, de la escala de remuneraciones aprobada por Ley N° 2423-A, y a partir del 01 de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2021, sobre el sueldo básico, complemento básico y el suplemento remunerativo, prevista en el Artículo 21 de la Ley N°1850-F-t.v.-, y la Bonificación por Título del veinticinco por ciento (25%), a partir del 01 de octubre de 2013 y hasta el 30 de abril de 2016.

**Artículo 4º:** Reconócese a la agente Mariza Itatí Insaurralde, DNI N° 16.367.786, las diferencias remunerativas existentes entre el cargo de revista y el cargo subrogado, en la Bonificación por Dedicación del quince por ciento (15%), a partir del 01 de octubre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y la Asignación Especial por Incompatibilidad Total del treinta por ciento (30%), a partir del 01 de octubre de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2015, a partir del 01 de septiembre de 2015 y hasta el 31 de julio de 2019, el cuarenta por ciento (40 %), a aplicarse sobre la base de cálculo Resto de Bonificaciones vigente, de la escala de remuneraciones aprobada por Ley N° 2423-A, y a partir del 01 de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2021, sobre el sueldo básico, complemento básico y el suplemento remunerativo, prevista en el Artículo 21 de la Ley N° 1850-F-t.v.-.

**Artículo 5º:** Otórganse, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras duren las subrogancias actuales, las Bonificaciones por Incompatibilidad del cuarenta por ciento (40%)- Artículo 21 de la Ley 1850-F; por Dedicación del veinticinco por ciento (25%)- Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a las agentes Inés Viviana Cáceres, DNI 17.497.902 y Mariza Itatí Insaurralde, DNI N° 16.367.786, las que serán liquidadas en base al cargo subrogado.

**Artículo 6º:** La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros.

**Artículo 7º:** Establécese que mientras se mantengan las subrogancias dispuestas en el presente instrumento legal, las Bonificaciones por Incompatibilidad del cuarenta por ciento (40%), por Dedicación del veinticinco por ciento (25%), y por Título, se liquidaran en base al cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento.

**Artículo 8°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para las agentes beneficiarias, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguno.

**Artículo 9°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar, tomándose en cuenta el corrimiento automático dispuesto por Decreto N°2154/19, a las agentes Silvia Lilian Navarro, DNI N°14.869.475, las diferencias remunerativas existentes entre el cargo en el que revistaba la agente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC N° 1057-00- profesional 1- grupo 11, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- 00-Jefe Departamento- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 03- Servicio Técnico Jurídico- CUOF N° 28- Departamento Análisis Fiscal- jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial hasta el 31/08/2018; Inés Viviana Cáceres, DNI 17.497.902, las diferencias remunerativas existentes entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1057-00- profesional 11- grupo 11, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 03- Servicio Técnico Jurídico- CUOF N° 27- Departamento Secretaria Técnica- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial; y Mariza Itatí Insaurralde, DNI 16.367.786, las diferencias remunerativas existentes entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1057-00- profesional 1- grupo 11, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 04- Recaudación Tributaria- CUOF N° 43- Departamento Intimaciones 1ª Instancia - jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial, asimismo las diferencias generadas en las Bonificaciones por Incompatibilidad del cuarenta por ciento (40%), por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) y por Título conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 10:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 11:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS

Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA

Ministra

Ministerio de Desarrollo Social

CHAPO JUAN MANUEL

Ministro

Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2732-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 13 de Noviembre de 2022

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E23-2020-8840-A y su par N° E23-2022-4714-Ae-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Adrián Javier Martinet, DNI N° 27.735.471, como responsable a cargo del Departamento Generación y Transmisión- Dirección de Inspecciones- SE- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resolución N° 0810/2020, se dejó a cargo al agente Martinet, del citado Departamento, a partir del 16 de septiembre de 2020 y continúa, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal condición durante los años finalizados 2020 y 2021;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que teniendo en cuenta que el agente mencionado, viene percibiendo la Bonificación por Dedicación (25%) según Decreto N° 2474/15; prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, resulta indispensable establecer que la misma deberá liquidarse en base al cargo subrogado, mientras dure dicha condición;

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, y las Direcciones Generales de Finanzas y Programación Presupuestaria y de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 16 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Adrián Javier Martinet, DNI N° 27.735.471, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 23- Generación y Distribución Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación-CUOF N° 36- Departamento Generación y Transmisión- Dirección de Inspecciones- SE- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2º:** Designase, en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Adrián Javier Martinet, DNI N° 27.735.471, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 23- Generación y Distribución Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación-CUOF N° 36- Departamento Generación y Transmisión- Dirección de Inspecciones- SE- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4º:** Establécese que, a partir del 16 de septiembre de 2020 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, que actualmente percibe el agente Adrián Javier Martinet, DNI N° 27.735.471, deberá ser calculada y liquidada en base al sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 23- Generación y Distribución Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación-CUOF N° 36- Departamento Generación y Transmisión- Dirección de Inspecciones- SE- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 5º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Adrián Javier Martinet, DNI N° 27.735.471, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 23- Generación y Distribución Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación-CUOF N° 36- Departamento Generación y Transmisión- Dirección de Inspecciones- SE- jurisdicción 23-

Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y asimismo, las Bonificaciones por Dedicación (25%), Título (27%), e Incompatibilidad Parcial de Título (60%), deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2733-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 13 de Noviembre de 2022

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-40813/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaria de Atención y Acceso al Sistema de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que el Dr. Ernesto Javier Cerezo, DNI N° 21.179.952, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir de la fecha del presente, en el cargo de Subsecretario de Atención y Acceso al Sistema de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, al Dr. Ernesto Javier Cerezo, DNI N° 21.179.952.

**Artículo 2°:** Establécese que el funcionario designado en el Artículo precedente, cumplirá con los roles inherentes a su cargo, en carácter de ad-honorem, percibiendo los haberes correspondientes a su situación de revista como personal de planta permanente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022-11-13 10:54:42 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2736-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 14 de Noviembre de 2022

**Referencia:** RATIFICA RESOLUCIÓN 4122/22- ICCH

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2022-7719; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco-ICCH-, solicita ratificación de la Resolución N° 4122 /22 -ICCH, que aprueba el Convenio Marco de Colaboración, suscripto por el Instituto de Cultura del Chaco con la Universidad del Chaco Austral en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E, de Cultura del Chaco;

Que el Convenio suscripto tiene como objeto la participación de la Universidad del Chaco Austral en la organización, en cogestión con el ICCH, de los certámenes Pre-Cosquín y Pre-Laborde a realizarse los días 11, 12 y 26 de noviembre de 2022, respectivamente en la cancha de Césped sintético UNCAus, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que conforme fundamentos detallados en el Convenio, el Instituto de Cultura destinará la suma de pesos dos millones seiscientos veintinueve mil quinientos (\$2.629.500) para la reproducción y producción del Certamen Pre-Laborde 2022 y la suma de pesos tres millones quinientos treinta y cinco mil (\$3.535.000) para la reproducción y producción del Certamen Pre-Cosquín, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; y el Departamento de Asuntos Jurídicos, informando que la presente medida se encuentra en condiciones y remitiendo para su continuidad, ambas áreas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1167/22, sin observaciones que realizar;

Que por lo expuesto, cuyo resultado redundara en beneficio de la proyección cultural de nuestra provincia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase, en todos sus términos, la Resolución N° 4122 /22 dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, aprobando el Convenio de Colaboración, instrumento suscripto por el Instituto de Cultura del Chaco con la Universidad del Chaco Austral, en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16, Inciso e) de la Ley N° 1690-E, de Cultura del Chaco, cuya copia autenticada, form aparte del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Otórgase, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la Universidad del Chaco Austral, por la suma de pesos dos millones seiscientos veintinueve mil quinientos (\$2.629.500) destinado a la pre-producción y producción del Certamen Pre-Laborde 2022 y la suma de pesos tres millones quinientos treinta y cinco mil (\$3.535.000) destinado a la pre-producción y producción del Certamen Pre-Cosquin, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión, suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Universidad.

**Artículo 3°:** Establécese que el financiamiento indicado por el Artículo 2° del presente Decreto, será solventado con fondos de Lotería Chaqueña de acuerdo con su disponibilidad financiera.

**Artículo 4°:** Establécese que la persona autorizada a percibir la suma otorgada en el Artículo 2° del presente instrumento legal, en representación de la Universidad del Chaco Austral- UNCAUS, será el Esp. Abog. Germán Eduardo Oestmann, DNI N° 30.399.854, en su carácter de Rector de la Universidad, quien deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

**Artículo 6°:** Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conformelo establecido en Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadores/trabajadoras fallecidos en contextos de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473. A.

RESISTENCIA, 11 de octubre de 2022.

VISTO:

La Ley N° 1690-E -Ley de Cultura del Chaco y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de septiembre de 2022 el Instituto de Cultura del Chaco, en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 16, Inc. e) de la Ley 1690-E— Ley de Cultura del Chaco- a su Presidente Prof. NERI FRANCISCO ENRIQUE ROMERO, DNI N° 16.320.516 designado por Decreto N° 2032/21, ha suscripto CONVENIO DE COGESTION con la Universidad del Chaco Austral representada por su rector Esp. Abog. Germán Eduardo Oestmann, DNI 30.399.854.

Que el presente convenio tiene por objeto la participación de la universidad de Chaco Austral en la pre producción y producción de los del Certamen Pre-Cosquin y Pre Laborde

Que, para la concreción de la finalidad perseguida, La Universidad, dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de los certámenes Pre-Cosquin y Pre-Laborde, a realizarse los días 11 - 12 y 26 de noviembre de 2022, respectivamente en la cancha de Césped sintético UNCAUS, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Que, además de insumos y recursos la Universidad gestionará todo lo necesario para la realización de los certámenes Pre-Cosquin y Pre-Laborde a realizarse los días 11 - 12 y 26 de noviembre de 2022, respectivamente en la cancha de Césped sintético UNCAUS, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, como ser:

- gestión de alquiler de sonido, estructura, pantalla, escenario e iluminación.
- pagos de honorarios por coordinación.
- compra de las estatullas para premios.
- contratar servicios de locución y conducción
- pago a los jurados.
- gestión de alquiler de transporte para el traslado de los seleccionados en nuestra sede y finalistas de los Pre-Laborde y Pre-Cosquin 2023 hacia las ciudades de Cosquin y Laborde, Córdoba.
- Y toda gestión administrativa que se requiera previa, durante y al finalizar dichos certámenes

Que, para la concreción de lo pactado, el Instituto de Cultura transferirá a la Universidad la suma de pesos: Dos millones seiscientos veintinueve mil quinientos (\$2.629.500) para la pre producción y producción del Certamen Pre-Laborde 2022 y la suma de pesos: tres millones quinientos treinta y cinco mil (\$3.535.000.-) para la preproducción y producción del Certamen Pre-Cosquin 2022, de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña de acuerdo con disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción.

Que por ello corresponde el dictado del presente instrumento legal:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º APROBAR** por las razones expuestas precedentemente el Convenio de Colaboración mutua firmado el día 26 de septiembre de 2022 entre el Instituto De Cultura Del Chaco, representada por su Presidente Prof. Francisco ROMERO; DNI N° 16.320.516, designado por Decreto N° 2032/21 y la Universidad del Chaco Austral representada por su rector Esp. Abog. Germán Eduardo Oestmann, DNI 30.399.854, conforme los considerandos precedentes.



2022 Año de la memoria del patrimonio a través de la ciencia y la tecnología en conmemoración de la pandemia COVID-19 - Ley N° 8113-A

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que el Instituto de Cultura del Chaco transferirá a la Universidad del Chaco Austral CUIT N° la suma de pesos: Dos millones seiscientos veintinueve mil quinientos (\$2.629.500) para la pre producción y producción del Certamen Pre-Laborde 2022 y la suma de pesos: tres millones quinientos treinta y cinco mil (\$3.535.000.-) para la preproducción y producción del Certamen Pre-Cosquin 2022, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción, como se detalla en el Convenio adjunto que forma parte del presente instrumento legal, conforme los considerandos precedentes.

**ARTICULO N 3º ESTABLECER** que Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco

**ARTICULO 4º: ENCUADRAR** la presente medida, en los alcances de la Ley N° 1225-E, Ley 1690-E y Ley N° 1092 de Administración Financiera.

**ARTICULO 5º: DAR** al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura del Chaco, comunicar a quienes correspondía y archivar.

**RESOLUCION N° 4122/2022.-ICCH-**

Prof. Francisco Romero  
 PRESIDENTE  
 Instituto de Cultura  
 de la Provincia del Chaco



2022 Año de la memoria en homenaje a los héroes, las heroínas y folclóricos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley N° 3472 - A

**CONVENIO DE COGESTIÓN INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO  
UNIVERSIDAD DEL CHACO AUSTRIAL**

En la ciudad de Resistencia-Chaco, a los 26 días del mes septiembre de 2022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illa N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Néstor Francisco Finkler Ramero, INI 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, descripto por Decreto N° 2022/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-F, en adelante El INSTITUTO y, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRIAL, con domicilio en Comandante Fernández N° 755 de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, representada por Esp. Abog. Germán Eduardo Desimont, DNI 30.399.854, en su calidad de RECTORA, en adelante la UNIVERSIDAD, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

**FUNDAMENTOS:**

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autónomo del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-F, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, conciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, promueve, nutren y resucitan las expresiones y los bienes culturales, convoca a la Universidad del Chaco Austral para organizar los certámenes Pre-Cosquín y Pre-Laborde a realizarse los días 11 - 12 y 26 de noviembre de 2022, respectivamente en la cancha de césped sintético UNCAUS, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

**PRE-COSQUÍN**

El 51° Certamen para Nueva-Valores busca reconocer el talento de artistas de todo el país para que presenten propuestas de raíz folklórica en música y danza, dándoles la posibilidad de llegar a la edición del festival nacional del próximo año. Durante el año 2021 el certamen tuvo por primera vez sede en la Universidad Nacional del Chaco Austral realizándose en la localidad de plaza, este año la misma tendrá lugar en Pcia. Roque Sáenz Peña en la ya nombrada casa de altos estudios. Artistas de la región participarán de esta etapa preliminar para ser parte del festival mayor de folklore.

Los rubros en los que participarán los concursantes a lo largo de estas fechas del certamen, son:

- Conjunto de Baile Folklórico
- Pareja de baile tradicional
- Pareja de baile estilizado
- Solista Malambo
- Conjunto de Malambo
- Tema inédito
- Solista Vocal
- Solista Instrumental
- Conjunto Instrumental
- Conjunto vocal
- Dúo vocal

*[Firma]*  
 Dr. Néstor Francisco Finkler Ramero  
 Presidente del Instituto de Cultura del Chaco

*[Firma]*  
 Prof. Gertrudis María Desimont  
 Rectora de la Universidad del Chaco Austral

Escaneado con CamScanner



2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadores/as docentes y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 Ley N° 1472 - A

**Objetivos:**

- Generar una actividad artística para el consumo de la comunidad en general.
- Generar el intercambio entre los artistas de la ciudad y la región
- Buscar y reconocer talentos
- Tanto bailarines como organizadores deberán regirse por las pautas que fija este reglamento.

**PRE-LABORDE**

La instancia pre selectiva del festival nacional del malambo consiste en la selección de artistas de los siguientes rubros: Malambo mayor- Campesin nacional de malambo, malambo juvenil especial, malambo juvenil, malambo menor, malambo infantil, malambo veterano, malambo de contrapunto a mejor maduros, cuadro combinado de malambo menor, cuadro Abáctico Nacional, cuadro costumbrieta regional, conjunto de danza, pareja de danza, solista de canto, dúo de canto, conjunto de música tradicional, solista instrumental, recitador pascheco, ecuator animador, palana nacional del malambo, mejor delegación. Este certamen se llevará a cabo en las instalaciones de la Universidad Nacional del Chaco Austral en Pcia Roque Sáenz Peña Chaco.

**Objetivos:**


- Revalorización y difusión de las manifestaciones de la cultura nacional (danza, canciones, costumbres.
- Lograr el intercambio de auténticas expresiones entre los cultores de distintas provincias

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primeras: La UNIVERSIDAD se compromete a disponer y garantizar los recursos técnicos logísticos y humanos, para la realización de los certámenes Pre-Cosquín y Pre-Laborde a realizarse los días 11 - 12 y 26 de noviembre de 2022, respectivamente, en la cancha de Fútbol sintético UNCAUD, de la localidad de Prestición Roque Sáenz Peña. Además de esto La UNIVERSIDAD se compromete a realizar las siguientes gestiones y acciones para ambos certámenes.

- gestión de alquiler de sonido, estructura, pantalla, escenario e iluminación.
- pagos de honorarios por coordinación.
- compra de las estabillas para premios.
- contratar servicios de locución y conducción.
- pago a los jurados.
- gestión de alquiler de transporte para el traslado de los seleccionados en nuestra sede y finalistas de los Pre-Laborde y Pre-Cosquín 2022 hacia las ciudades de Cosquín y Laborde, Córdoba.
- Y toda gestión administrativa que se requiera previa, durante y al finalizar dichos certámenes.



  
 Prof. Esp. Cecilia Acosta  
 SECRETARÍA  
 Instituto de Cultura  
 Pcia. Roque Sáenz Peña

Escaneado con CamScanner



2022 Año de la memoria re homenaje a trabajadores en resistencia y fabricados en resistencia de la pandemia COVID-19 Ley N° 3873 A

**Segunda:** para la concreción de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco transferirá a la UNIVERSIDAD la suma de pesos: Dos millones seiscientos veintinueve mil quinientos (\$2.629.500) para la pre producción y producción del Certamen Pre-Laboral 2022 y la suma de pesos: tres millones quinientos treinta y cinco mil (\$3.535.000.-) para la preproducción y producción del Certamen Pre-Casquin 2022, de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción.

**Tercera:** LA UNIVERSIDAD, deberá poner a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, dentro de los 30 días de finalizado el evento, de conformidad a lo previsto por Resolución N° 30 Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Cuarta:** Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir modificaciones a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio, que las contemple.

En prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio de Copesión, que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

*[Handwritten signature]*  
Ministro  
Nacional del  
Chaco

*[Handwritten signature]*  
Prof. Santiago Pons  
Ministro  
Instituto de Cultura  
de la Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Chaco del Chaco  
Date: 2022.11.18 20:39:08 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2737-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 14 de Noviembre de 2022

**Referencia:** LICITACIÓN OBRA: PAVIMENTO URBANO ETAPA 1 - CHARADAI.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2022-13552-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Pavimento urbano etapa 1 – Charadai";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23 - Programa 26 - Sprog.02 - Proy.01 - Act.Ob.51 - Partida 422 - Fuente 10 - Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un cincuenta por ciento (50%) al ejercicio 2022 y el restante cincuenta por ciento (50%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 1347/22, de valores establecidos para la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Pavimento urbano etapa 1 - Charadai", cuyo presupuesto oficial es de pesos ciento dos millones ochocientos setenta y ocho mil sesenta y tres con veinticinco centavos (\$ 102.878.063,25), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-13552-Ae, citada en el Visto.

**Artículo 2°:** Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 16 de noviembre de 2022, a las diez (10:00) horas, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, el Decreto N° 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la Obra Pública.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23 - Programa 26 - Sprog.02 - Proy.01 - Act.Ob.51 - Partida 422 - Fuente 10 - Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un cincuenta por ciento (50%) al ejercicio 2022 y el restante cincuenta por ciento (50%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.11.18 20:40:32 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2738-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 14 de Noviembre de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE - NÉLIDA BENÍTEZ

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-13418/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Nélide Ramona Benítez, CUIL N° 27-14612306-1, domiciliada en ex Ruta 16, de la localidad de Makallé, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar de su señora madre, Justa Araujo, CUIL N° 27-06579927-3, de 115 años, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos que demande su atención, alimentación y cuidados especiales propios de su edad, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por los Decretos Nros 759/2004 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Nélica Ramona Benítez, CUIL N° 27-14612306-1, domiciliada en ex Ruta 16, de la localidad de Makalle, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar de su señora madre, Justa Araujo, CUIL N° 27-06579927-3, de 115 años, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos que demande su atención, alimentación y cuidados especiales propios de su edad, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2739-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 14 de Noviembre de 2022

**Referencia:** APORTE REINTEGRABLE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E45-2022-14660-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita un Aporte Reintegrable para el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de octubre del año 2022, por un monto de pesos sesenta y seis millones (\$ 66.000.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se determinó conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23 y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos para el pago de gasto de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva; es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase a Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial-SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos sesenta y seis millones (\$ 66.000.000) destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de octubre del año 2022, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar el Aporte Reintegrable otorgado por el Artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2740-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 14 de Noviembre de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-20179-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos destinados a cubrir el consumo de los Servicios de Urgencia de áreas quirúrgicas del Hospital "Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos treinta y un millones cuatrocientos setenta mil (\$ 31.470.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y de Asuntos Jurídicos, sin observaciones técnico-legales, ambas del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de insumos destinados a cubrir el consumo de los Servicios de Urgencia de áreas quirúrgicas del Hospital "Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos treinta y un millones cuatrocientos setenta mil (\$ 31.470.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2º:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la adquisición de productos médicos, que, como Anexos I, II y III que respectivamente integran el presente decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4º:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Luis Alberto Bucarone.
- Tec. Javier Romero.
- Lic. Dante Lena.

**Artículo 5º:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de administración financiera.

**Artículo 7º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11- Subprograma 1- Actividad/Obra 3- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos destinados a cubrir el consumo de los Servicios de Urgencia de áreas quirúrgicas del Hospital "Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período estimado de tres (3) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos treinta y un millones cuatrocientos setenta mil (\$ 31.470.000). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de..... de 2022, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, y deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: ..... Fecha de apertura: ..... Hora: .....
---

**El sobre contendrá lo siguiente:**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los productos se entregarán en el Depósito de insumos descartables del Hospital "Julio C. Perrando" sito en Av. 9 de julio N° 1.101, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en forma parcial con previa coordinación con el área solicitante, un cincuenta por ciento (50%) y a los treinta (30) días el cincuenta por ciento (50%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirlo al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirlo en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc, siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del organismo licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

Renglón	Descripción	Cantidad
1	MALLA DE VICRYL 15 x 15 cm.	10
2	MALLA DE VICRYL 30 x 30 cm.	20
3	SET DE CISTOSTOMIA DE 12 FRENCH	10
4	SET DE CISTOSTOMIA N° 14 FRENCH	10
5	SET DE DERIVACION VENTRICULAR EXTERNA SILICONADO 9FR	20
6	SET DE DRENAJE MULTIPROPOSITO DE 10 FR	30
7	SET DE DRENAJE MULTIPROPOSITO DE 8.5 FR	30
8	SET DE DRENAJE MULTIPROPOSITO DE 9 FR PARA UROLOGIA	10
9	SET DE GASTROTOMIA PERCUTANEA	10
10	SET DE NEFROSTOMIA 12 FR	5
11	SET DE NEFROSTOMIA 14 FR	5
12	SET DE AGOSTINO PERCUTANEO	5
13	PINZA DE BIOPSIA COLONICA CON AGUJA	5
14	PINZA PARA BIOPSIA GASTRICA C/A	5
15	PAPILOTOMOS TRIPLE LUMEN	20
16	CUCHILLO DE PRECORTE	20
17	CLIP REPOSICIONABLE BOSTON	20
18	SISTEMA LIGADURA MULTIBANDA DIAM. EXT.9.5 A 11.5 MM	25
19	CATETER URETERAL DESCARTABLE ESTERIL ATOXICO APIROGENO DOBLE J DE 5 Fr, 26 CM. LONG. MARCA BOSTON	60
20	CATETER URETERAL DESCARTABLE ESTERIL ATOXICO APIROGENO DOBLE J DE 6 Fr, 26 CM. LONG.MARCA BOSTON	60
21	CATETER PARA EMBOLECTOMIA N° 3 *TIPO FOGARTY*	2
22	CATETER PARA EMBOLECTOMIA N° 4 *TIPO FOGARTY*	2
23	CATETER PARA EMBOLECTOMIA N° 5 *TIPO FOGARTY*	2
24	CATETER PARA EMBOLECTOMIA N° 6 *TIPO FOGARTY*	2
25	CATETER PARA EMBOLECTOMIA N° 7 *TIPO FOGARTY*-	2
26	CATETER BILIAR DE 8 FR	10
27	CATETER BILIAR DE 10 FR	10
28	CATETER BILIAR DE 12 FR	10
29	ANSA DE POLIPECTOMIA	5
30	BOTON DE GASTROSTOMIA TIPO MIC-KEY N A°24 DIAMETRO FRENCH X 1,5 CM L CON BALON	10
31	BOTON DE GASTROSTOMIA TIPO MIC-KEY NA 20 DIAMETRO FRENCH X 1,5 CM L CON BALON	10
32	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN P/ ALIMENTACION	10
33	FRASCO DE DRENAJE TORACICO AQUA-SEAL	5
34	GUIA DE ALAMBRE HIDROFILICA 150CM/ 0.0035 mm	40
35	GUIA HIDROFILICA ENDOSCOPICA DE 0.035X450	10
36	HEMOCLIPS	30
37	VALVULA DE DERIVACION VENTRICULO PERITONEAL DE PRESION MEDIA	5
38	STENT BILIAR 7 FR X 10 CM	30
39	STENT BILIAR PLASTICO C/INTROD. 10 FR X 10 CM	30
40	STENT BILIAR PLASTICO PREMONT. 8 FR X 10 CM	30

41	BALONES EXTRACTORES	20
42	CANASTILLA DE DORMIA HELICOIDAL 4 HILOS	10
43	CANASTILLA DE DORMIA HELICOIDAL 3 HILOS	10
44	CANASTILLA PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO	10
45	CANASTILLA DE DORMIA ENDOSCÓPICA DE 30 MM	10
46	CATETER IMPLANTABLE DE TITANIO ADULTO DE 6 FR (Perfil Medio)	20
47	CATETER IMPLANTABLE DE TITANIO ADULTO DE 7 FR (Perfil Medio)	20
48	CATETER IMPLANTABLE DE TITANIO ADULTO DE 8 FR (Perfil Medio)	20

**Entrega:** Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**  
**Pliego de Cláusulas particulares para la**  
**Adquisición de productos médicos**

**1-Oferentes:**

**Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con habilitación Nacional como**  
**importador, exportador, fabricante o distribuidor**  
**de Productos médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador o Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial),

Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor,  
científicas, ortopedias y otras dedicadas a la  
comercialización de productos médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador o Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/2014.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

**2 - Condiciones particulares**

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición N°s. 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99

- Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de Alcohol Etilico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

### **3- Condiciones generales**

- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".





**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2741-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 14 de Noviembre de 2022

**Referencia:** OBRA: PJE. LA NACIÓN Y EL RECREO – COMANDANCIA FRÍAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2022-13753/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “SER-2018-U02P4677- Pje. La Nación y El Recreo – Comandancia Frías”;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 23- Sprog.01- Proy.02- Act.Ob.51- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 1347/22, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "SER-2018-U02P4677- Pje. La Nación y El Recreo – Comandancia Frías", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos doscientos setenta y tres millones ciento veintiséis mil novecientos sesenta y siete con veintisiete centavos (\$273.126.967,27), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022- 13753/Ae, citada en el Visto.

**Artículo 2º:** Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 15 de noviembre de 2022, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, el Decreto N° 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la Obra Pública.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 23- Sprog.01- Proy.02- Act.Ob.51- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Provincia  
Date: 2022.11.14 10:43:06 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2742-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 14 de Noviembre de 2022

**Referencia:** OBRA: PJE. LA ARMONÍA – PARQUE NACIONAL EL IMPENETRABLE

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2022-13964/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “SER-2022-R02P5971- Pje. La Armonía – Parque Nacional El Impenetrable y pozo La Gringa - Miraflores”;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 23- Sprog.01- Proy.02- Act.Ob.52- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 1347/22, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "SER-2022-R02P5971- Pje. La Armonía – Parque Nacional El Impenetrable y pozo La Gringa - Miraflores", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos doscientos sesenta y un millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y dos con setenta y siete centavos (\$261.862.742,77), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-13964/Ae, citada en el Visto.

**Artículo 2º:** Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 15 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, el Decreto N° 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la Obra Pública.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 23- Sprog.01- Proy.02- Act.Ob.52- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
Chaco 2022/11/14 20:43:56 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2743-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 14 de Noviembre de 2022

**Referencia:** OBRA: "PAVIMENTO URBANO ETAPA 4 – GENERAL SAN MARTIN"

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2022-14166/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Pavimento urbano etapa 4 – General San Martín";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.51- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 1347/22, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Pavimento urbano etapa 4 – General San Martín", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos doscientos treinta millones noventa y un mil setecientos cincuenta y cinco con dieciséis centavos (\$230.091.755,16), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-14166/Ae, citada en el Visto.

**Artículo 2º:** Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 16 de noviembre de 2022, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, el Decreto N° 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la Obra Pública.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.51- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
Chaco 2022/11/18 08:44:31 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2744-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 14 de Noviembre de 2022

**Referencia:** MODIFICACIÓN DECRETO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E52-2022-5363/Ae, la Ley N° 3335-I y su Decreto Reglamentario N° 350/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 3.335-I se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-;

Que por Decreto N° 350/21, se estableció que los objetivos del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular –IAFEP-, son elaborar acciones que impulsen un asentamiento poblacional equilibrado, equitativa distribución regional de la renta provincial, velar por el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento de las unidades de economía popular, participar en acciones de coordinación destinadas a reconocer, fomentar y fortalecer a los actores y a las unidades de producción de bienes y servicios de la Economía Popular, entre otros;

Que por Decreto N° 1768/21, se creó el “Programa de Asistencia a Organizaciones de la Economía Popular” tiene como objetivo otorgar una asistencia no reintegrable a fin de lograr la reactivación de las actividades económicas y productivas de las organizaciones, cooperativas y asociaciones civiles, bajo un esquema de equidad, eficiencia, eficacia y racionalidad de los recursos del estado;

Que por Decreto N° 1743/22 se aumentó los fondos destinados al “Programa de Asistencia a Organizaciones de la Economía Popular”, por la suma de pesos setenta y cinco millones (\$ 75.000.000);

Que para llevar a cabo la ejecución de dicho Programa, es necesario actualizar los fondos destinados del mismo, a la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000);

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1187/22 y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N°488/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, el Artículo 2° del Decreto N° 1768/21, quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 2°:** Destínase para la ejecución de los dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la suma total de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000), monto que podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo.”

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2745-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Noviembre de 2022

**Referencia:** BONIFICACIÓN ESPECIAL

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E3-2021-33387-A y N° E2-2022-21637-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia la creación de una Bonificación Especial para el personal de planta permanente que revista y presta servicios en el Registro de la Propiedad Inmueble, organismo dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme lo acordado en las distintas reuniones sectoriales junto a los sindicatos con representación gremial;

Que entre las tareas que cumplen los agentes del Registro de la Propiedad Inmueble, se destacan los actos de registraciones notariales, judiciales, administrativas referidas a inmuebles en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional 17801 y demás normas vigentes en la materia;

Que el personal del Registro de la Propiedad Inmueble, es un funcionario público que desempeña una labor de carácter técnico en la inscripción de documentos, que requiere conocimientos de distintas ramas del derecho para su aplicación, contemplando a su vez los criterios de registración contenidos en las Disposiciones Técnico Registrales y lectura de diverso tipo de planos, entre otras tareas;

Que el carácter técnico de las tareas a cargo de los agentes, requiere aprendizaje y perfeccionamiento continuo, necesarios ante las nuevas normativas de registración, en materia de derechos reales y tributarios y en la experiencia ganada a través de antigüedad en la prestación de servicios en el organismo;

Que con fecha 4 de diciembre de 2019, se dictó el Decreto N° 4990/19, por el cual se creó una Bonificación similar a la medida dispuesta por el presente, pero que a la fecha no fue efectivizado, resultando por tanto necesario dejar formalmente sin efecto el mismo;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, las Unidades de Plantificación Sectorial y de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, el Servicio de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura; sin objeciones que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de los señores Ministros de Gobierno y Trabajo y de Planificación, Economía e Infraestructura y será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese, a partir del 1 de agosto de 2022, una Bonificación Especial para el personal de planta permanente perteneciente al Escalafón General–Ley N° 196-A, que revista y preste servicios efectivos técnico-administrativos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, organismo dependiente de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a las funciones del citado organismo, la cual tendrá las siguientes características:

- a) Carácter remunerativo, no bonificable y de liquidación mensual.
- b) El monto de dicho beneficio será del veinticinco por ciento (25%) a calcularse sobre el total de la Remuneración del cargo de la categoría 3-personal administrativo y Técnico–apartado c)–grupo 9, de la Escala de Remuneración vigente del Escalafón General–Ley N° 196-A.
- c) Para acceder al beneficio se requerirán dos (2) años de antigüedad como personal de planta en el organismo.

**Artículo 2°:** Facúltase al señor Ministro de Gobierno y Trabajo a otorgar por Resolución Ministerial, el concepto de Bonificación Especial creado por el presente instrumento, así como a establecer las condiciones requeridas para la percepción mensual efectiva del mismo por parte de los agentes, y en su caso, el cese de percepción del beneficio objeto del presente.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Déjase sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 4990/19; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto.

**Artículo 6°:** El presente instrumento legal deberá refrendarse en acuerdo general de Ministros ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2746-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Noviembre de 2022

**Referencia:** RATIFICACIONES

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2013-143-E, la actuación E2-2022-21919-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 2028/15, rectificada por su similar N° 1553/16, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Ángel Alberto Vissani, DNI N° 20.091.295- CUIT-CUIL 20-20091295-1, el predio constituido por la Parcela 382, Circunscripción V (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 180 Circunscripción V), Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 625has. 79as. 41cas.;

Que el informe de inspección, realizado en fecha 4 de agosto de 2020 por parte de la Delegación Fuerte Esperanza, da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones, y Dictamen N° 299/22 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0873/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Ángel Alberto Vissani, DNI N° 20.091.295, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley N° 471-P, el adjudicatario podrá recibir el título traslativo de dominio constituyendo hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Colonización, aún cuando mediere un saldo de precio inferior al cincuenta por

ciento (50%) del establecido, aplicándose las limitaciones temporales de enajenación que la misma norma establece;

Que por Decreto N° 2196/22 se estableció un Plan de Regularización y Titularización de Tierras Rurales, que se fundamenta en la complejidad, diversidad y cronicidad de la problemática de la tenencia y estado dominial de las tierras rurales, justificando ampliamente la necesidad de una adecuada sinergia entre los principales actores de los procesos administrativos, permitiendo en consecuencia a través de dicho plan afianzar pilares de desarrollo sostenido de familias y comunidades rurales;

Que el referido Plan comprende el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, conforme lo establecido por el Artículo 39 de la Ley N° 471 – P “Régimen de Tierras Rurales”; justificando en consecuencia el otorgamiento de la escritura pertinente;

Que han tomado intervención las Direcciones: Coordinación Administrativa, Legislación de la Tierra, General Administración de Tierra, Regularización Dominial, Regional Juan José Castellí; los Departamentos de Cuentas Corrientes y Liquidaciones, Concesión de la Tierra, Estado Legal, Denominaciones, Títulos y Contratos; y la Delegación Pampa del Infierno, todas áreas competentes del Instituto de Colonización; y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 807/22, sin presentar objeciones técnicas-legales de la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase en todas sus partes la Resolución N° 0873/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Ángel Alberto Vissani, DNI N° 20.091.295- CUIT-CUIL 20-20091295-1, del predio constituido por la Parcela 382, Circunscripción V (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 180 Circunscripción V), Zona D, Departamento: Almirante Brown, con superficie total de 625has. 79as. 41cas.

**Artículo 2°:** Instrúyase al Instituto de Colonización a otorgar la escritura traslativa de dominio con constitución de hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio conforme lo establecido por el Artículo 38 y 39 de la Ley N° 471- P.

**Artículo 3°:** Determinése que, a los fines de lo citado en el Artículo anterior, el adjudicatario podrá ser incluido en el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio de acuerdo a los requisitos dispuestos por Decreto N° 2196/22

**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a médicos en contexto de la pandemia COVID-19"- Ley 3473-A

INSTITUTO DE COLONIZACION

0878

RESISTENCIA, 23 JUN 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "ANGEL ALBERTO VISSANI SICORRESPONDIENTE A LA PARCELA 382- CIRCUNSCRIPCION V- DEPARTAMENTO "ALMIRANTE BROWN" EXPEDIENTE N° 514-2013-143-E, y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 382, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 180 Circunscripción V) Zona D, Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 625 has. 76 as. 41 cas, en total- Mensura: Practicada por el Ingeniero agrimensur Jorge Oscar Clauter, Plano N° 1-42-02, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 17/09/2002;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Angel Alberto VISSANI, argentino, Clase: 1989- D.N.I. N° 20.091.295- CUIT-CUIL N° 20-20091295-1, divorciado de sus primeras nupcias con Miriam Fabiana Lazzari, conforme a la Resolución N° 2028 de fecha 29/09/2016, rectificada por sus similar N° 1563 del 08/09/2016, ambas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 296 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 07/09/2022, emitido por la doctora Silvana Alejandra Reyes y el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado en fecha 16/06/2017, el precio total de la venta de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 318.116,05), Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 04/08/2020 realizada por el agente Rubén Darío Pereyra de la Delegación de Fuerte Esperanza;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia ~~OTORGUESE~~ a Don Angel Alberto VISSANI, argentino, Clase: 1989- D.N.I. N° 20.091.295- CUIT-CUIL N° 20-20091295-1, divorciado de sus primeras nupcias con Miriam Fabiana Lazzari, por la Parcela

Es Fotocopia de  
 Don Angel Alberto Viissani  
 N° Documento 20.091.295- CUIT-CUIL  
 N° Documento 20-20091295-1



**MARTA ELENA SONEIRA**  
 Ministra  
 Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
 Gobierno de Chaco  
 Date: 2022.11.18 21:12:40 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2747-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Noviembre de 2022

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación N° E14-2022-3016-Ae; y

Que se propicia la Subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 4 y 5, Chacra 93, Circunscripción VIII, Departamento Chacabuco, con superficie total de 118has. 25as. 06cas. 9851cm<sup>2</sup>, propiedad de los señores, José Luis Guinter DNI N° 14.815.780, Carlos Alfredo Guinter DNI N° 20.351.834 y la señora Susana María Guinter DNI N° 16.700.591, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N<sup>tos</sup> 1082 y 1641, Departamento Chacabuco, en cuatro (4) Unidades Económicas de 29has. 57as. 06cas. 9851cm<sup>2</sup>, 29has. 56as. 00cas., 29has. 56as. 00cas y 29has. 56as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 30 de agosto de 2022;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 613/22;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el inmueble, constituido por las Parcelas 4 y 5, Chacra 93, Circunscripción VIII, Departamento Chacabuco, con superficie total de 118has. 25as. 06cas. 9851cm<sup>2</sup>, propiedad de los señores, José Luis Guinter DNI N° 14.815.780, Carlos Alfredo Guinter DNI N° 20.351.834 y la señora Susana María Guinter DNI N° 16.700.591, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N<sup>ros</sup> 1082 y 1641, Departamento Chacabuco, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción Nord-Este, con superficie de 29has. 57as. 06cas. 9851cm<sup>2</sup>; b) Fracción Centro-Norte, con superficie de 29has. 56as. 00cas.; c) Fracción Centro-Sur, con superficie de 29has., 56as. 00cas.; y d) Fracción Sud-Oeste, con superficie de 29has. 56as. 00cas., todas de las Parcelas 4 y 5, Chacra 93, Circunscripción VIII, Departamento Chacabuco.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2748-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Noviembre de 2022

**Referencia:** PAUTA SALARIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-6790-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde a la factibilidad financiera vigente;

Que en el marco de la Ley N° 555-R, los agentes de planta permanente y adscriptos que se desempeñan en la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, se encuentran avocados a la ejecución de proyectos en el marco de la política hídrica de la Provincia, de conformidad con los objetivos trazados por la actual gestión de Gobierno en materia de obras e infraestructura hídrica provincial, la que implica una mayor responsabilidad de los mencionados agentes;

Que dadas las características particulares detalladas, y en el marco del acuerdo llegado con los trabajadores del sector, deviene necesario otorgar una suma fija de pesos ocho mil (\$8.000,00), a partir de noviembre de 2022 y de pesos diez mil (\$10.000,00), a partir de diciembre de 2022, la que tendrá carácter de remunerativo y no bonificable; la que deberá actualizarse cada vez que se realicen modificaciones sobre la suma fija otorgada al personal de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda sin objeciones y propiciando la continuidad del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura legal y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir del 1 de noviembre de 2022, al personal de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, la suma de pesos ocho mil (\$8.000,00), la que tendrá carácter de remunerativo y no bonificable.

**Artículo 2°:** Establécese que, a partir del 1 de diciembre de 2022, la suma remunerativa y no bonificable otorgada por el Artículo precedente, ascenderá a la suma de pesos diez mil (\$10.000,00).

**Artículo 3°:** Determinase que el valor de suma fija otorgada por el presente instrumento legal, se actualizará conforme las modificaciones que se realicen a la suma fija que percibe el personal de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 5°:** Impútase el gasto que demande el cumplimiento efectivo de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la partida presupuestaria correspondiente, según la naturaleza del gasto respectiva.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2749-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Noviembre de 2022

**Referencia:** RESCISIÓN CONTRATO DE COMODATO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2022-8920-Ae, el Decreto N° 2433/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2433/19 se procedió a la concesión en carácter de comodato de uso por el término de cinco (5) años a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales del Chaco del inmueble que integra el patrimonio del Estado Provincial afectado a la Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, identificado como Circunscripción N° 1- Sección A- Manzana 91- Parcela 9- Folio Real N°1592- Departamento Comandante Fernández;

Que por la actuación de referencia, el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia, solicita se deje sin efecto el Comodato mencionado, atento a manifestar que el inmueble no se encontraba siendo utilizado, por lo que se afectó el mismo a la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil, en el marco del Programa Nacional de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil;

Que conforme consta en intervenciones que forman parte de la actuación electrónica del visto, resulta que en el predio, al momento de suscribirse el Comodato objeto del presente, contenía una construcción precaria, la que se mantuvo sin modificaciones, readecuaciones u obra nueva alguna por parte de la Asociación Comodataria durante la vigencia del contrato, resultando por tanto del relevamiento llevado adelante por el Departamento Gestión de Bienes de la Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación el incumplimiento de las Cláusulas 6ª y 7ª del mencionado comodato;

Que en el marco del Programa mencionado, atento al interés público comprometido, la urgencia del programa y el estado de ocupación del bien, desde el Ministerio de

Planificación, Economía e Infraestructura se dispuso el inicio en el predio de la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil;

Que en este estado, a fin de regularizar la situación del inmueble, efectuar las notificaciones y presentaciones pertinentes por ante el Municipio local, desde la Secretaría General de Gobernación, como responsable patrimonial del bien, se procedió a notificar la rescisión del comodato otorgado a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales del Chaco, conforme los términos y condiciones obrantes en dicho instrumento contractual, mediante Carta Documento recepcionada por la Asociación Comodataria con fecha 27 de Septiembre del corriente año;

Que conforme lo establece el Decreto N° 997/2007, que establece las pautas reglamentarias para la afectación de bienes del estado otorgados en comodatos, préstamos de uso o mera tenencia, como regla general y salvo casos excepcionales debidamente fundados, corresponde hacer reserva de recuperación del bien cuando existan razones de estado debidamente justificadas con notificación anticipada y expresa de noventa días como mínimo al Comodatario, ocupante o tenedor;

Que del análisis de las intervenciones, documental y relevamiento adjuntas, se observa que el inmueble se encuentra a la fecha con una construcción nueva con un importante grado de avance de obra iniciada por instrucciones de la Subsecretaria de Obras Públicas de la Provincia en el marco del Programa mencionado, el que resulta de interés público prioritario;

Que atento a lo expuesto precedentemente, existiendo razones fundadas, resulta necesario dejar sin efecto el Contrato de comodato otorgado por Decreto N° 2433/2019 a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales del Chaco en el predio identificado como Circunscripción N° 1- Sección A- Manzana 91- Parcela 9- Folio Real N°1592- Departamento Comandante Fernández, que consta de una superficie total de 625 metros cuadrados, exceptuando del cumplimiento del plazo mínimo mencionado en el Decreto N° 997/2007;

Que asimismo, conforme surge del Contrato suscripto oportunamente, la Provincia, en su carácter de Comodante y propietaria del bien se reservaba el derecho de solicitar la inmediata restitución del predio cuando mediare razones de orden público o el interés social público se encuentre comprometido, o se hayan incumplido alguna de las cláusulas de dicho contrato;

Que dichos extremos se consideran debidamente cumplidos y acreditados en la actuación mencionada en visto;

Que han tomado debida intervención, Dirección General de Gestión de Bienes, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 1174/2022;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación y del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente, el Contrato de Comodato suscripto entre la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación y la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales del Chaco respecto al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción N° 1- Sección A- Manzana 91- Parcela 9 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, inscripto en Folio Real Matrícula N° 1592- Departamento Comandante Fernández e identificado Patrimonialmente bajo el N° 500348.

**Artículo 2°:** Facúltase al responsable del Departamento de Gestión de Bienes dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a llevar adelante todas las actuaciones necesarias con el fin de concretar la baja del Comodato citado en el Artículo precedente, y la correspondiente restitución de uso pleno del dominio del Patrimonio del Estado.

**Artículo 3°:** Instrúyase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura por intermedio de la Subsecretaría de Obras Públicas, a efectuar las presentaciones que fueren menester por ante el Municipio de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.11.18 21:14:46 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2750-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Noviembre de 2022

**Referencia:** RECONOCE LICENCIA ANUAL ORDINARIA PROPORCIONAL.

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-15271-Ae y E3-2019-34128-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, la ex agente Griselda Beatriz Bogado, DNI N° 12.687.530, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Proporcional Año 2019, no usufrutuada, en virtud de haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 0298/19, del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 1° de noviembre del año 2019;

Que la medida propiciada, se encuentra contemplada en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A; y se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que conforme con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12 modificatorio de su similar N° 952/12, este tipo de medidas deberá canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron subsanadas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ambas sin observaciones y cuenta con la conformidad de la señora Secretaria General de Gubernación;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese cuarenta y un (41) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Proporcional Año 2019, no usufructuada, por la ex agente Griselda Beatriz Bogado, DNI N° 12.687.530, quien revestía en el cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1016-00- Profesional 7- Grupo 7- Programa 18- Catastro y Cartografía- Actividad Especifica 01- Cartografía Catastral- CUOF N° 194- Dominio- jurisdicción 3- ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, en virtud a su baja dispuesta por Resolución N° 0298/19, del mencionado Ministerio, beneficio encuadrado en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645 -A.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar, ambas dependencias del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la ex agente Griselda Beatriz Bogado, DNI N° 12.687.530, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16.

**Artículo 4°:** El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

**Artículo 5°:** El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2751-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Noviembre de 2022

**Referencia:** LICENCIA ANUAL ORDINARIA AÑO 2022

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-21828-Ae; la Ley N° 645-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho instrumento legal, se fija el Régimen de Licencias y Permisos al Personal de Planta Permanente de la Administración Central, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, comprendido en el ámbito de aplicación del Estatuto para el Empleado Público y Directores;

Que el citado régimen prevé, en su Artículo 7º, como periodo de vacaciones, el comprendido entre el 15 de diciembre y el 31 de marzo del año siguiente inclusive, con excepción de los agentes necesarios para atender trámites de carácter urgente o actividades improrrogables;

Que atento a la reformulación de planes y programas que lleva a cabo en materia de personal el Gobierno de la Provincia, y que la medida está enmarcada en la Reforma del Estado, es actual temperamento de este Poder Ejecutivo acordar el periodo de vacaciones a la mayor cantidad posible de agentes, a fin de un merecido y debido descanso a su personal, a partir del día 15 de diciembre de 2022;

Que las distintas áreas administrativas, deberán tomar las medidas necesarias a fin de que el personal que deba prestar servicios sea el mínimo indispensable;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Detemínase como imperativo el uso de la Licencia Anual Ordinaria Año 2022 del personal de planta permanente, a partir del 15 de diciembre de 2022, de conformidad con los lineamientos fijados en el Artículo 8º de la Ley N° 645-A; quedando exceptuado de lo dispuesto en el presente Artículo, únicamente el personal que las autoridades superiores de cada jurisdicción establezcan por medio de instrumento legal correspondiente, de acuerdo con las necesidades del servicio, para cumplir los trámites urgentes e impostergables.

**Artículo 2º:** Establécese que el personal deberá hacer uso de la totalidad de la licencia y sólo por razones urgentes e impostergables del servicio y por instrumento legal de la máxima autoridad se podrá interrumpir la misma.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2752-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Noviembre de 2022

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE LICENCIAS NO USUFRUCTUADAS

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E2-2022-6582-Ae, E3-2020-6028-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, la ex agente Néilda Noemí Cassacia, DNI N° 12.603.570, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2019, no usufructuada, en virtud de haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 0299/19, del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 01 de enero de 2020;

Que la medida propiciada, se encuentra contemplada en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A; y se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que conforme lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 985/12, y el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, este tipo de medidas deberá otorgarse exclusivamente por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite según normativa vigente en la materia;

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo, y la intervención de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese cuarenta y nueve (49) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2019, no usufrutuada por la ex agente Nélda Noemi Casaccia, DNI N° 12.603.570, del Programa 14- Registro Civil- Actividad Especifica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 53- Registro Civil La Leonesa, dependiente de la Jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1057-00- Profesional 11- Grupo 11, en virtud a lo dispuesto por la Resolución N° 0299/19, de la citada jurisdicción.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la ex agente Nélda Noemí Casaccia, DNI N° 12.603.570, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16.

**Artículo 4°:** El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículos 1° y 2° del Decreto N° 985/12, y en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

**Artículo 5°:** El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la erogación del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2753-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Noviembre de 2022

**Referencia:** RATIFICACIONES.

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2006-117-E, la actuación N° E2-2022-16401-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0845/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Luisa Rosana Mercado, DNI N° 28.548.746, el predio constituido por la Fracción Ángulo Nord-Oeste de la Parcela 101, Circunscripción III, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 600has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley N° 471-P, el adjudicatario podrá recibir el título traslativo de dominio constituyendo hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Colonización, aún cuando mediere un saldo de precio inferior al cincuenta por ciento (50%) del establecido, aplicándose las limitaciones temporales de enajenación que la misma norma establece;

Que por Decreto N° 2196/22, se estableció un Plan de Regularización y Titularización de Tierras Rurales, que se fundamenta en la complejidad, diversidad y cronicidad de la problemática de la tenencia y estado dominial de las tierras rurales, justificando ampliamente la necesidad de una adecuada sinergia entre los principales actores de los procesos administrativos, permitiendo en consecuencia a través de dicho plan afianzar pilares de desarrollo sostenido de familias y comunidades rurales;

Que el referido Plan comprende el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, conforme lo establecido por el Artículo 39 de la Ley N° 471-P, "Régimen de Tierras Rurales", justificando en consecuencia el otorgamiento de la escritura pertinente;

Que han tomado intervención los siguientes organismos las Direcciones: Regularización Dominial, General de Coordinación de Delegación, Regional Pampa del Infierno, los Departamentos: Concesión de la Tierra, Cuentas Corrientes y Liquidaciones, Estado Legal, Delegación Taco Pozo, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 796/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 0845/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Luisa Rosana Mercado, DNI N° 28.548.746, del predio constituido por la Fracción Ángulo Nord-Oeste de la Parcela 101, con superficie total de 600has. 00as. 00cas.; Circunscripción III, Departamento Almirante Brown.

**Artículo 2°:** Instrúyase al Instituto de Colonización a otorgar la escritura traslativa de dominio con Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, conforme lo establecido por los Artículos 38 y 39 de la Ley N° 471-P.

**Artículo 3°:** Determinase que, a los fines de lo citado en el Artículo precedente, el adjudicatario podrá ser incluido en el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, de acuerdo a los requisitos dispuestos por el Decreto N° 2196/22.

**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a  
efectivos en contrato de la pandemia COVID-19" - Ley N° 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION 0845

RESISTENCIA, 17 JUN 2022

**VISTO:** Las actuaciones producidas en el expediente N° E14-2006-117-E y acum., del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

**CONSIDERANDO:** Que a fs. 61/62 y 65 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señora LUISA ROSANA MERCADO, DNI N° 28.548.746 – CUIL N° 27-28548746-1, por la Fracción ANGULO Nord-Oeste de la Parcela 101- Circ. III - del Departamento "ALTE BROWN", con una superficie aproximada de 600has.

Que a fs. 55/56 Obra Informe del Departamento Estado Legal;

**Denominaciones.** Que a fs. 86/87 Obra Informe del Departamento

Que a fs. 82 Obra informe Técnico.

Que a fs. 83 la Dirección General Coordinación de Delegaciones Otorga el VB para la Adjudicación en Ventas;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN  
RESUELVE**

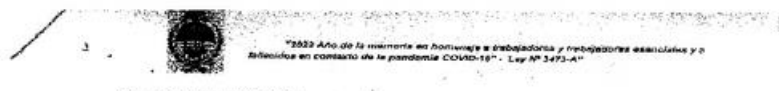
**ARTICULO 1°: ADJUDICARSE EN VENTA** a favor de la Señora LUISA ROSANA MERCADO, DNI N° 28.548.746 – CUIL N° 27-28548746-1, (DP: Planta Urbana-Taco Pozo- Chaco), por la Fracción ANGULO Nord-Oeste de la Parcela 101- Circ. III -del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con una superficie aproximada de 600has., y al precio de NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS con CINCUENTA ctvs.(\$ 922,50/haa.)en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 2913 Y sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N°s 0091/18 (Art. 8 y 9), 0093/18, 136/19 y 022/19, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

**ARTICULO 2°:** Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

**ARTICULO 3°:** Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 0091/18 (Art. 8° y 9°), 0093/18, 136/19, antes del 31 de Diciembre del 2022. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 171-P.-

Es Fotocopia de fotocopia

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



**INSTITUTO DE COLONIZACION**

**ARTÍCULO 4°:** Establécese que según informe técnico el predio en su totalidad NO Constituye una Unidad Económica Ganadera, a los efectos de las exigencias determinadas por el art. 2º inc. B, Ley de Tierras 471- P (antes Ley de Tierras 2913) y su Decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como Tipo Ganadera.-

**ARTÍCULO 5°:** El presente Instrumento legal deberá ser refundado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

**ARTÍCULO 6°:** Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determinará según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del terreno en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones N° 91/18 (Art. 8º y 9º), 93/18 y 922/19 y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

**ARTÍCULO 7°:** Notifíquese al adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones Vigente, que le fueran notificadas en los precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se trataada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.

**ARTÍCULO 8°:** Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumpido, Notifíquese de la Resolución a la Delegación correspondiente.-

**RESOLUCIÓN N°**

0845

Es Fotocopia - te fotocopia

**MARTA ELENA SONEIRA**  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.11.18 21:17:19 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2754-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Noviembre de 2022

**Referencia:** RATIFICACIONES.

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2003-20-E, la actuación N° E2-2022-9919-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0063/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Mauro Gastón Stefoni, DNI N° 25.615.753, el predio constituido por la Fracción Sud-Este de la Parcela 586 y Fracción Oeste de la Parcela 587, ambas Legua D, Lote 36, Circunscripción V, Zona D, Departamento General Güemes, con superficie total de 1052has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley N° 471-P, el adjudicatario podrá recibir el título traslativo de dominio constituyendo hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Colonización, aún cuando mediare un saldo de precio inferior al cincuenta por ciento (50%) del establecido, aplicándose las limitaciones temporales de enajenación que la misma norma estable;

Que por Decreto N° 2196/22, se estableció un Plan de Regularización y Titularización de Tierras Rurales, que se fundamenta en la complejidad, diversidad y cronicidad de la problemática de la tenencia y estado dominial de las tierras rurales, justificando ampliamente la necesidad de una adecuada sinergia entre los principales actores de los procesos administrativos, permitiendo en consecuencia a través de dicho plan afianzar pilares de desarrollo sostenido de familias y comunidades rurales;

Que el referido Plan comprende el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, conforme lo establecido por el Artículo 39 de la Ley N° 471-P, "Régimen de Tierras Rurales", justificando en consecuencia el otorgamiento de la escritura pertinente;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Coordinación de Delegación; Regional Juan José Castelli; Asuntos Jurídicos; los Departamentos Concesión de la Tierra; Estado Legal; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; y Delegación Juan José Castelli, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno. a través del Dictamen N° 352/22; todas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 0063/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Mauro Gastón Stefoni, DNI N° 25.615.753, del predio constituido por la Fracción Sud-Este de la Parcela 586 y Fracción Oeste de la Parcela 587, ambas Legua D, Lote 36, con superficie total de 1052has. 00as. 00cas.; Circunscripción V, Zona D, Departamento General Güemes.

**Artículo 2°:** Instrúyase al Instituto de Colonización a otorgar la escritura traslativa de dominio con Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, conforme lo establecido por los Artículos 38 y 39 de la Ley N° 471-P.

**Artículo 3°:** Determinase que, a los fines de lo citado en el Artículo precedente, el adjudicatario podrá ser incluido en el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, de acuerdo a los requisitos dispuestos por el Decreto N° 2196/22.

**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a Fallecidos en Contacto de la Pandemia COVID-19 - Ley N° 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION 0063

RESISTENCIA, 107 MAR 2022

**VISTO:**

Las actuaciones producidas en el expediente N° E14-2003-20-E y Acum. del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 98/103 obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor Mauro Gastón STEFONI DNI N° 25.615.753 - CUIL N° 20-25615753-6, por el Inmueble fiscal identificado como Fracción Sud Este de la Parcela 586 y Fracción Oeste de la Parcela 587 ambas de la Legua D. Lote 36, Circunscripción V, Zona D, Departamento GENERAL GUEMES, con Superficie Aproximada de 1.052has.,

Que a fs. 122 obra INFORME TÉCNICO;

Que a fs. 127/129 obra Informe y ficha real del Departamento ESTADO LEGAL;

Que a fs. 124 obra Factibilidad de Adjudicación confeccionada por la Dirección Regional J.J.CASTELLI, el cual determina que corresponde Adjudicar en Venta a favor del Señor Mauro Gastón STEFONI;

Que a fs. 134 la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorga el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor del Señor Mauro Gastón STEFONI (DNI N° 25.615.753 - CUIL N° 20-25615753-6 - DP.; 9 de Julio 27 - P.R.S.PEÑA - Chaco), correspondiente a la Fracción Sud Este de la Parcela 586 y Fracción Oeste de la Parcela 587 ambas de la Legua D. Lote 36, Circunscripción V, Zona D, Departamento GENERAL GUEMES, con Superficie Aproximada de 1.052has., al precio de Dos Mil Quince Pesos con Dos Centavos la Hectárea (\$ 2.015.02) en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N° 81/18 (Art. 8° y 9°), 93/18 y 922/19; y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

...//

Fotocopia de Fotocopia

"2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a  
Paliados en Contexto de la Pandemia COVID-19 - Ley N° 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION 0063

...///

**Artículo 2°:** Autorízase, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

**Artículo 3°:** Dispóngase que para proceder a la formalización, la adjudicatario, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en las Resoluciones N°91/18 (Art. 8° y 9°) y 93/18, antes del 31 de diciembre de 2022. Vencido dicho plazo, procede la mora automática, configurándose incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.

**Artículo 4°:** El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley 471-P (V) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

**Artículo 5°:** Establécese que según informe técnico de fs. 122 el Predio en cuestión Constituye una Unidad Económica Ganadera y según características del solicitante complementado con sistema silvopastoral. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (Antes Ley 2913) y su decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir de acuerdo a las características productivas del adjudicatario, el cumplimiento de mejoras del tipo Ganadera.-

**Artículo 6°:** Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del ternero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones N° 91/18 (Art. 8° y 9°); 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

**Artículo 7°:** Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigentes, que la fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente Instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del paso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.-

///...

Fotocopia de [Firma]

"2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a Fallecidos en Contexto de la Pandemia COVID-19 - Ley N° 3473-A"

**INSTITUTO DE COLONIZACION**

III...

**Artículo 8°:** Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3° de la presente, tomen razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente.-

**RESOLUCIÓN N° 0063**

   
Est. SHEINA M. WICKMAN  
PRESIDENTE  
Instituto de Colonización

  
Marta Elena Soneira  
Ministra General  
Dirección de Coordinación  
Instituto de Colonización

**Es Fotocopia de Fotocopia**

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.11.18 21:18:14 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2755-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Noviembre de 2022

**Referencia:** RECTIFICACIONES - SUBDIVISIONES

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2019-479-E, las actuaciones electrónicas N° E14-2022-357-Ae y E14-2022-950-Ae, el Decreto N° 5020/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el instrumento legal citado, se autorizó al señor Leonicio García, DNI N° 1.615.356, a subdividir la propiedad, constituida por la Chacra 107, Circunscripción XI, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 122has. 39as. 02cas. 10dm<sup>2</sup>., según Informe del Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 7440, Departamento Comandante Fernández, en once (11) Unidades Económicas: dos (2) de 10has. 89as. 95cas. 05dm<sup>2</sup>.; nueve (9) de 10has. 89as. 95cas. y una (1) superficie de 02has. 49as. 57cas. afectada a calle pública, todas aproximadas y sujeta a posterior mensura;

Que por actuaciones electrónicas N° E-14-2022-357-Ae y E-14-2022-950-Ae, se propicia la modificación del Decreto N° 5020/19, específicamente en lo que se refiere a la subdivisión de las unidades económicas en virtud a que dada las características del predio se lo subdividió en once (11), siendo lo correcto nueve (9) unidades económicas: dos (2) de 10has. 89as. 95cas. 05dm<sup>2</sup>.; cinco (5) de 10has. 89as. 95cas. y dos (2) de 21has. 79as. 90cas.; y una (1) de 02has. 49as. 57cas. afectada a calle pública.;

Que la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, aprueba mediante Estudio Agroeconómico, nueve (9) unidades económicas;

Que por lo expuesto, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, corresponde rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 5020 de fecha 5 de diciembre de 2019, de la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese la rectificación del Artículo 1° del Decreto N° 5020/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°:** Autorícese al señor Leonicio García, DNI N° 1.615.356, a subdividir la propiedad, constituida por la Chacra 107, Circunscripción XI, Departamento Comandante Fernández, con superficie de 122has. 39as. 02cas. 10dm<sup>2</sup>., según Informe del Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 7440, Departamento Comandante Fernández, en nueve (9) Unidades Económicas: a) Fracción 1 de la Chacra 107, con superficie de 10has. 89as. 95cas. 05dm<sup>2</sup>.; b) Fracción 2 de la Chacra 107, con superficie de 10has. 89as. 95cas. 05dm<sup>2</sup>.; c) Fracción 3 de la Chacra 107, con superficie de 10has. 89as. 95cas.; d) Fracción 4 de la Chacra 107, con superficie de 10has. 89as. 95cas.; e) Fracción 5 de la Chacra 107, con superficie de 10has. 89as. 95cas.; f) Fracción 6 de la Chacra 107, con superficie de 21has. 79as. 90cas.; g) Fracción 7 de la Chacra 107, con superficie de 10has. 89as. 95cas.; h) Fracción 8 de la Chacra 107, con superficie de 21has. 79as. 90cas.; i) Fracción 9 de la Chacra 107, con superficie de 10has. 89as. 95cas.; y una (1) superficie afectada a calle pública de 02has. 49as. 57cas., todas de la Circunscripción XI, Departamento Comandante Fernández, aproximadas y sujetas a posterior mensura."

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2756-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Noviembre de 2022

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2022-99-E y actuación N° E2-2022-9915-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Juana Rosa Fernández, DNI N° 12.186.457, con patrocinio de los letrados Juan Carlos Radosevich y Antonio Juan Radosevich interpuso Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 0603/21 del Instituto de Colonización;

Que por la mencionada Resolución se dispuso la rescisión de la adjudicación en venta a favor de la señora Faustina Fernández, L.C N° 0.757.128, del predio identificado como Parcelas 15,16 y 17 sección D, Circunscripción X, Colonia Pastoril Rodríguez Peña del Departamento General Güemes con superficie de 265 has. 95 as. 60 cas;

Que en la resolución atacada se dispuso que la señora Juana Rosa Fernández sea notificada de la misma, no obrando constancia de la fecha en que efectivamente fue notificada la señora Fernández;

Que no siendo factible determinar si el recurso fue interpuesto dentro del plazo que prevé la Ley N° 179-A para ello, en orden a privilegiar el ejercicio de derecho de defensa de la parte, y ponderando los principios de legalidad y buena fe en el procedimiento, corresponde avocarse al fondo de la cuestión, ya que se constata que el mismo reúne las condiciones formales de admisibilidad;

Que se ha agregado fotocopia certificada de Escritura N° 504/2009 de Cesión de Derechos y Acciones hereditarias en la que la señora Mónica Fernández y otros ceden y transfieren a favor de la señora Juana Rosa Fernández todos los derechos, acciones y

obligaciones que le corresponden o le pudieren corresponder, sean propios y/o gananciales, como herederos, de quien en vida fuera Faustina Fernández, y especialmente todos los derechos, acciones y obligaciones que les corresponden o le pudieran corresponder sobre el Inmueble de adjudicación en venta determinado como: Parcela 16, Circunscripción X, Colonia Pastoral Rodríguez Peña, del Departamento General Güemes, Provincia del Chaco, otorgada por Resolución N° 1782, que se tramita por ante el Instituto de Colonización mediante expediente N° 115298/67;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 153/22 ha expresado: "de la lectura del escrito recursivo no se desprenden fundamentos ni pruebas que rebatan el análisis y las constancias administrativas ponderadas, que llevaron al dictado de la resolución N° 0603/21... Rememoramos que el Instituto de Colonización para efectuar el cambio de titularidad de una adjudicación en venta cuando el adjudicatario ha fallecido necesita de una resolución judicial dictada en un proceso sucesorio que indique a favor de quien/quienes se adjudican los derechos que derivan de la misma. Esa resolución de adjudicación judicial incluso a la fecha del presente análisis, no se ha presentado... De ello surge, que no estamos en presencia de un derecho subjetivo que limite la potestad revocatoria como pretende la recurrente, es pacífica la doctrina y jurisprudencia en que nos encontramos frente a un derecho "en expectativa" que puede ser revocado. De este modo, entendemos que no cabe otra solución que el rechazo del recurso de revocatoria impetrado. Debiendo concederse el recurso jerárquico interpuesto en subsidio";

Que por Resolución N° 0492/22 del Instituto de Colonización se dispuso el rechazo del Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Juana Rosa Fernández, elevándose los actuados para su tratamiento;

Que la recurrente aduce que en la propiedad en cuestión se encuentra una casa de material, corrales, alambrados y mejoras realizadas por su familia, como también poseen animales que los utilizan para su explotación, acompañando copia de boleto de marca e invoca una cesión realizada de manera privada entre hermanos, considerando que la Ley N° 471-P en el Artículo 30 prevé supuestos específicos de transferencias a) Cuando se trate de padres a hijos y viceversa; b) Cuando el juez de la sucesión del titular, así lo disponga. c) Cuando la transferencia tenga lugar hacia el Estado nacional, provincial o municipal y exista expresa declaración de interés social, por las autoridades competentes. Por lo que la cesión efectuada no es factible de encuadrar en las previsiones de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que la rescisión de la adjudicación en venta que se produjo por la resolución atacada, obedeció al incumplimiento de la prescripción del Artículo 35 de la Ley N° 471-P (no presentaron adjudicación judicial luego de tener el juicio sucesorio de la adjudicataria en trámite durante 12 años), pese a tener conocimiento de este deber según consta en el expediente, y que a través de constancias de inspección solo una de las herederas, la

señora Virginia Echavarría- reside y explota el predio. Sumado a ello, un tercero cuenta con poder de administración de otra heredera, cuestión no clarificada en el trámite, en orden a las previsiones del Artículo 29 inciso b) de la citada ley;

Que expresa la Dirección de Asuntos Jurídicos: "recordemos que el Instituto de Colonización para efectuar el cambio de titularidad de una adjudicación en venta, cuando el adjudicatario ha fallecido necesita de una resolución judicial dictada en un proceso sucesorio que indique a favor de quien/quienes se adjudican los derechos que derivan de la misma." Resolución no presentada por la recurrente a la fecha de interposición del remedio procesal en trato;

Que se advierte en el recurso presenta una confusión o interpretación incorrecta, por lo que corresponde puntualizar respecto del carácter de los derechos que surgen de una adjudicación en venta;

Que debemos remarcar que el Instituto de Colonización es un ente autárquico, creado por ley provincial, que tiene a su cargo la administración de las tierras rurales provinciales. La implementación de la distribución de las tierras que lleva adelante el Instituto de Colonización se orienta al desarrollo productivo, al afincamiento de productores y empresas familiares en zonas rurales, como a la explotación sustentable del suelo;

Que atento a ello resulta trascendente en el proceso de distribución el carácter "intuitu personae" de las adjudicaciones, en esa línea la Ley N° 471-P establece pautas a seguir en la selección y los fines a alcanzar;

Que la Ley de Tierras Fiscales, en su Artículo 35 establece: "Cuando se produzca el fallecimiento del adjudicatario en venta se procederá de la siguiente forma: a) Cuando exista adjudicación judicial, se procederá al cambio de titularidad...";

Que la misma norma en el Capítulo IX bajo el epígrafe: Obligaciones de los Adjudicatarios: en su Artículo 29 establece: "Son obligaciones comunes a todos los adjudicatarios, sin perjuicio de las particulares que se exijan para cada caso, según el destino:...inciso: b) Realizar una explotación racional del predio bajo su responsabilidad";

Que el Capítulo XII De La Rescisión De Los Contratos- Artículo 32 determina: "Las adjudicaciones se rescindirán por: ...b) incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, su reglamentación o en el respectivo contrato de adjudicación";

Que en ese orden de ideas, la recurrente se ha limitado a efectuar manifestaciones genéricas y subjetivas, que se traducen en disgregaciones inconducentes y sin el debido sustento jurídico;

Que de la valoración y análisis de la presentación efectuada como ampliación del escrito recursivo, tampoco surgen fundamentos con entidad suficiente para revocar la resolución impugnada;

Que en este sentido y siendo que el acto administrativo atacado cumple con la totalidad de los recaudos para un acto de tal naturaleza, por poseer un adecuado sustento en los hechos que le sirven de causa, y en virtud de que los argumentos vertidos por la recurrente, como los antecedentes agregados, no permiten desvirtuar lo determinado en dicho acto;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 513/22, estimando procedente rechazar el recurso impetrado;

Que el presente se dicta en ejercicio de la jurisdicción administrativa como atribución conferida por el Artículo 141, inciso 16 de la Constitución Provincial (1957-1994), en la forma y modo determinados por el Artículo 101 de la Ley N° 179-A;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso Jerárquico deducido por la señora Juana Rosa Fernández, DNI N° 12.186.457, con el patrocinio de los letrados Juan Carlos Radosevich y Antonio Juan Radosevich, contra la Resolución N° 0603/21 del Instituto de Colonización por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022-11-18 21:26:09 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2757-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Noviembre de 2022

**Referencia:** RATIFICACIONES

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2012-830-E; la actuación E2-2022-17559-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1244/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Rodrigo Javier Muñoz, DNI. N° 26.463.345, el predio constituido por la Parcela 162, Circunscripción IV, Zona E, con superficie total de 2500has. 00as. 00cas., Departamento General Güemes;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley N° 471-P, el adjudicatario podrá recibir el título traslativo de dominio constituyendo hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Colonización, aún cuando mediare un saldo de precio inferior al cincuenta por ciento (50%) del establecido, aplicándose las limitaciones temporales de enajenación que la misma norma establece;

Que por Decreto N° 2196/2022 se estableció un Plan de Regularización y Titularización de Tierras Rurales, que se fundamenta en la complejidad, diversidad y cronicidad de la problemática de la tenencia y estado dominial de las tierras rurales, justificando ampliamente la necesidad de una adecuada sinergia entre los principales actores de los procesos administrativos, permitiendo en consecuencia a través de dicho plan afianzar pilares de desarrollo sostenido de familias y comunidades rurales;

Que el referido Plan comprende el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, conforme lo establecido por el Artículo 39 de la Ley N° 471 – P "Régimen de Tierras Rurales"; justificando en consecuencia el otorgamiento de la escritura pertinente;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Coordinación de Delegaciones, de Regularización Dominial, Regional Sáenz Peña, Regional Juan José Castelli, Coordinación Administrativa; los Departamentos Denominaciones; Liquidaciones y Cuentas Corrientes, Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 928/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 1244/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Rodrigo Javier Muñoz, DNI N° 26.463.345, del predio constituido por la Parcela 162, con superficie total de 2500has. 00as. 00cas., Circunscripción IV, Zona E, Departamento General Güemes.

**Artículo 2°:** Instrúyase al Instituto de Colonización a otorgar la escritura traslativa de dominio con constitución de hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio conforme lo establecido por el Artículo 38 y 39 de la Ley N° 471- P.

**Artículo 3°:** Determinése que, a los fines de lo citado en el artículo anterior, el adjudicatario podrá ser incluido en el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio de acuerdo a los requisitos dispuestos por Decreto N° 2196/2022.

**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a  
Fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley N° 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION 1244-1

RESISTENCIA, 29 AGO 2022

**VISTO:**

Las Actuaciones Producidas en el Expediente de referencia N° E14-2012-830-E, y Ac. E14-2012-821-E 1° y 2° Cuerpo, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 109 Obra Plan de Trabajo;

Que a fs. 110 a 113 Obrar Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor MUÑOZ, RODRIGO JAVIER DNI N° 26.463.345, CUIL N° 20-26463345-2, por la Parcela 162, Circ. IV, Zona E, del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie de 2.500 has.;

Que a fs. 120 Obra Informe de la Dirección Regional de J.J.Castelli;

Que a fs. 132 Obra Informe de Estado Legal;

Que a fs. 133 Obra Informe Técnico, donde el predio No Constituye una UNIDAD ECONOMICA;

Que a fs. 134 Obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorga el VB para la Adjudicación en Venta a favor de la Ocupante;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo N° 1: ADJUDIQUESE EN VENTA** a favor del Señor MUÑOZ, RODRIGO JAVIER DNI N° 26.463.345, CUIL N° 20-26463345-2 - DP: Calle 25 de Mayo, Villa Ángela - Chaco) la Parcela 162, Circ. IV, Zona E, del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie de 2.500 has. y al Precio de SIETE MIL PESOS (\$ 7.000,00) la Hectárea, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N° 0091/18, 0093/18 y 0922/19, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

**Artículo N° 2:** Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

**Artículo N° 3:** Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 0091/18 (Art. 8° y 8°), 0093/18, y 922/19, antes del 31 de Diciembre del 2022. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en//...

15/8/2022  
  
 PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION  
 MARIA ANGELA VILLASO  
 CUIL N° 20-26463345-2  
 DNI N° 26.463.345  
 25/08/2022



"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a  
Fallecidos en contextos de la pandemia COVID-19 - Ley N° 3473-A"

**INSTITUTO DE COLONIZACION**

...//Incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

**Artículo N° 4:** Establécese que según informe técnico el precio NO Constituye una Unidad Económica. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2913), (Decreto Reglamentario N° 737/84 Y Resolución N° 826/86), se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como una del Tipo Ganadera.

**Artículo N° 5:** El presente instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

**Artículo N° 6:** los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del ternero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos divergidos y adeudados según las Resoluciones N° 91/18, 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

**Artículo N° 7:** Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en las Resoluciones vigente, que le fueron notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 2º y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.-

**Artículo N° 8:** Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 1244



MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.11.18 21:05:11 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2758-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Noviembre de 2022

**Referencia: RATIFICACIONES**

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2014-243-E; la actuación E2-2022-17905-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 1229/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Diego Fabián Edilberto Szkamarda, DNI N° 16.086.238, la Unidad Proyectada N° 1, constituida por la Parcela 28, Circunscripción III, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 300has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley N° 471-P, el adjudicatario podrá recibir el título traslativo de dominio constituyendo hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Colonización, aún cuando mediere un saldo de precio inferior al cincuenta por ciento (50%) del establecido, aplicándose las limitaciones temporales de enajenación que la misma norma establece;

Que por Decreto N° 2196/2022 se estableció un Plan de Regularización y Titularización de Tierras Rurales, que se fundamenta en la complejidad, diversidad y cronicidad de la problemática de la tenencia y estado dominial de las tierras rurales, justificando ampliamente la necesidad de una adecuada sinergia entre los principales actores de los procesos administrativos, permitiendo en consecuencia a través de dicho plan afianzar pilares de desarrollo sostenido de familias y comunidades rurales;

Que el referido Plan comprende el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, conforme lo establecido por el Artículo 39 de la Ley N° 471 – P “Régimen de Tierras Rurales”; justificando en consecuencia el otorgamiento de la escritura pertinente;

Que han tomado intervención los siguientes organismos, las Direcciones: General Coordinación de Delegaciones, Regional Sáenz Peña y los Departamentos: Cuentas Corrientes y Liquidaciones y Concesión de la Tierra, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 949/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 1229/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y dispone la adjudicación en venta a favor del señor Diego Fabián Edilberto Szkamarda, DNI N° 16.086.238, por la Unidad Proyectada N° 1, Parcela 28, Circunscripción III, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 300has. 00as. 00cas.

**Artículo 2º:** Instrúyase al Instituto de Colonización a otorgar la escritura traslativa de dominio con constitución de hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio conforme lo establecido por el Artículo 38 y 39 de la Ley N° 471- P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Determínese que, a los fines de lo citado en el artículo anterior, el adjudicatario podrá ser incluido en el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio de acuerdo a los requisitos dispuestos por Decreto N° 2196/2022.

**Artículo 4º:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras osarios y a  
fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" - Ley N° 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION 1229 1

RESISTENCIA, 29 AGO 2022

**VISTO:**

Las actuaciones producidas en el expediente N° E14-2021-4305-A, (E-14-2014-243-E) del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 13/15 de la A/S N° 4305/21. Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras fiscales a favor del Señor SZKAMARDA DIEGO FABIAN EDILBERTO - DNI N° 16.086.238 - CUIL N° 20-16086238-7, por la Unidad Proyectada N° 1 - Parcela 28 - Circunscripción III - del Departamento "COMANDANTE FERNANDEZ" - con una Superficie aproximada de 300 has;

Que a fs. 21/26 Obra Informe del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que a fs. 08 de la A/S N° 4305/21. Obra Informe técnico;

Que a fs. 09 de la A/S N° 4305/21. Obra Informe de FACTIBILIDAD de la Dirección Regional Sáenz Peña, donde da curso favorable para que los Ocupantes accedan a la Adjudicación en Venta;

Que a fs. 10 de la A/S N° 4305/21, la Dirección General Coordinación de Delegaciones Otorga el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ADJUDIQUESE EN VENTA a favor del Señor SZKAMARDA DIEGO FABIAN EDILBERTO - DNI N° 16.086.238 - CUIL N° 20-16086238-7, (DP: La Pacho N° 70 - Roque Sáenz Peña - Chaco), por la Unidad Proyectada N° 1 - Parcela 28 - Circunscripción III - del Departamento "COMANDANTE FERNANDEZ" - con una Superficie aproximada de 300 has., al Precio de QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS con CUARENTA Y TRES ctvs. (\$ 15.946,43/has) en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley N° 471-P (Antes 2913), sus modificatorias y Reglamentación y la Aplicación de las Resoluciones N° 0091/18 (Art. 8 y 9), 0093/18 y 922/19, y en concordancia a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

**Artículo 2°:** Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

**Artículo 3°:** Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 0091/18 (Art. 8° y 9°), 0093/18, antes del 31 de Diciembre del 2022. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 (inciso a) de la Ley N° 471-P.-

Es Fotocopia 18 10/10/22



"2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a  
selectivo en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A"

**INSTITUTO DE COLONIZACION**

**Artículo 4°:** Establécese que según informe técnico el predio en su Totalidad NO Constituye una Unidad Económica, a los efectos de las exigencias determinadas por el art. 29 inc. B, Ley de Tierras 471- P (antes Ley de Tierras 2913) y su Decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como Tipo Ganadera.-

**Artículo 5°:** El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 778/17.-

**Artículo 6°:** Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasol publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del terreno en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones N° 91/18 (Art. 8° y 9°), 93/18 y 922/19 y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

**Artículo 7°:** Notifíquese al adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigente, que lo fueran notificadas en los precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. de la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.

**Artículo 8°:** Registrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese de la Resolución a la Delegación correspondiente.-

RESOLUCIÓN N°  
FJ  
C. de T. y D. O. Bases  
de Reglamentación  
del  
INSTITUTO DE COLONIZACION

1229



Es. S. M. W. W. W. W.  
P. D. N. L.  
Instituto de Colonización

Es Fotocopia de Original

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.11.18 11:21:03 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2759-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Noviembre de 2022

**Referencia:** RECTIFICACION-ADJUDICACION

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2020-141-E; la actuación N° E2-2022-21522; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1218/21, se ratificó la Resolución N° 0131/21 del Instituto de Colonización, que disponía la adjudicación en venta a favor del señor Diego Cristian Zapata, DNI N° 28.938.587, del predio constituido por la Fracción Sud de la Parcela 47, Circunscripción III, Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1250has. 00as. 00cas.;

Que el Departamento Denominaciones mediante Informe N° 626/21, propicia la modificación del instrumento legal citado precedentemente en lo que respecta exclusivamente a la denominación de la Fracción del predio adjudicado debiendo entenderse como: "Fracción Sur-Este de la Parcela 47";

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 269/22, sin presentar objeciones;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establecese a partir de su vigencia que el Artículo 1° del Decreto N° 1218/21, en lo que respecta exclusivamente a la denominación de la Fracción del predio, deberá entenderse como: "Fracción Sur-Este de la Parcela 47", atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.11.18 21:22:22 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2760-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Noviembre de 2022

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-13221-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos descartables, destinados a las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 153/21 (primer llamado), que se adjudicó a través de Decreto N° 585/22, y autorizó a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, con N° 46/22, autorizado por Decreto N° 585/22, la cual se adjudicó a través de Decreto N° 1660/22, y autorizó a realizar un tercer llamado a Licitación Pública, todas con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -t.v.-, de Administración Financiera;

Que para el presente llamado a Licitación Pública N° 93/22 (tercer llamado), se han presentado catorce (14) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 108/22, aconsejó desestimar a la ofertas N°s 2, de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, en los renglones N°s 11, 15, 16, 17 y 18; 4 de la firma Droguería Nea Fama SRL, CUIT 30-71504628-4, en el renglón N° 3; 8 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, en el renglón N° 6; 12 de la firma Biofar SA, CUIT 30-70780073-5, en el renglón N° 6; 14 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en el renglón N° 1, todas por no ajustarse a lo solicitado;

Que la referida Comisión decidió reducir las cantidades en los renglones N<sup>ros</sup> 1 en 451 unidades (de 951 a 500 unidades), 2 en 3.000 unidades (de 10.000 a 7.000 unidades), 4 en 9.403 unidades (de 11.403 a 2.000 unidades), 5 en 10.106 unidades (de 14.106 a 4.000 unidades), 7 en 7.200 unidades (de 10.200 a 3.000 unidades), 8 en 7.200 unidades (de 10.200 a 3.000 unidades), 9 en 2.360 unidades (de 12.360 a 10.000 unidades), 10 en 13.853 unidades (de 14.853 a 1.000 unidades), 12 en 5.324 unidades (de 15.324 a 10.000 unidades), 13 en 170.000 unidades (de 300.000 a 130.000 unidades), 14 en 6.245 unidades (de 13.245 a 7.000 unidades), 15 en 90.000 unidades (de 180.000 a 90.000 unidades), 16 en 60 unidades (de 6.060 a 6.000 unidades), 17 en 75 unidades (de 6.075 a 6.000 unidades), 18 en 57 unidades (de 6.057 a 6.000 unidades), 19 en 1.210 unidades (de 6.210 a 5.000 unidades) y 20 en 1.045 unidades (de 6.045 a 5.000 unidades), todos por cuestiones presupuestarias;

Que dicha Comisión manifestó declarar desierto el renglón N° 6, por no presentarse oferta admisible;

Que en ese contexto la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N<sup>ros</sup> 1 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT 30-55425869-3, los renglones N<sup>ros</sup> 4 (en 2.000 unidades), 16 (en 6.000 unidades), 17 (en 6.000 unidades) y 18 (en 6.000 unidades), por menor precio, el renglón N° 1 (en 500 unidades), por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos trece millones quinientos noventa mil novecientos noventa (\$ 13.590.990); 2 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, los renglones N<sup>ros</sup> 5 (en 4.000 unidades), 7 (en 3.000 unidades), 8 (en 3.000 unidades), 9 (en 10.000 unidades) y 10 (en 1.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos dos millones trescientos once mil cuatrocientos cincuenta (\$ 2.311.450); 7 de la firma N&C Textil SRL, CUIT 30-70709310-9, el renglón N° 2 (en 7.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos veinticuatro millones doscientos once mil cuarenta (\$ 24.211.040); 9 de la firma Arínea SRL, CUIT 30-71048729-0, el renglón N° 3, por único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos dieciséis millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos (\$ 16.894.800); 10 de la firma Centro del Encendido SACI, CUIT 30-54818606-0, el renglón N° 12 (en 10.000 unidades), por menor precio, el renglón N° 11, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos tres millones

seiscientos ochenta y tres mil ochocientos (\$ 3.683.800); 11 del Sr. Cesar Ernesto Claris, CUIT 20-13866554-3, el renglón N° 13 (Of. Alternativa) (en 130.000 unidades), por único oferente, el renglón N° 14 (Of. Alternativa) (en 7.000 unidades), por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cincuenta y siete millones setecientos mil (\$ 57.700.000); 12 de la firma Biofar SA, CUIT 30-70780073-5, los renglones N° 19 (en 5.000 unidades) y 20 (en 5.000 unidades), por menor precio, el renglón N° 15 (en 90.000 unidades), por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos once millones doscientos dieciocho mil (\$ 11.218.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento veintinueve millones seiscientos diez mil ochenta (\$ 129.610.080);

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 484/22, propiciando la prosecución del trámite, de acuerdo con la normativa vigente;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 93/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de Insumos Descartables, destinados a las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N° 1 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT 30-55425869-3, los renglones N° 4 (en 2.000 unidades), 16 (en 6.000 unidades), 17 (en 6.000 unidades) y 18 (en 6.000 unidades), por menor precio, el renglón N° 1 (en 500 unidades), por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos trece millones quinientos noventa mil novecientos noventa (\$ 13.590.990); 2 de la firma Max Continental SA CUIT 30-71408291-0, los renglones N° 5 (en 4.000 unidades), 7 (en 3.000 unidades), 8 (en 3.000 unidades), 9 (en 10.000 unidades) y 10 (en 1.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones

Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos dos millones trescientos once mil cuatrocientos cincuenta (\$ 2.311.450); 7 de la firma N&C Textil SRL, CUIT 30-70709310-9, el renglón N° 2 (en 7.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos veinticuatro millones doscientos once mil cuarenta (\$ 24.211.040); 9 de la firma Arinea SRL, CUIT 30-71048729-0, el renglón N° 3, por único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos dieciséis millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos (\$ 16.894.800); 10 de la firma Centro del Encendido SACI, CUIT 30-54818606-0, el renglón N° 12 (en 10.000 unidades), por menor precio, el renglón N° 11, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos tres millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos (\$ 3.683.800); 11 del señor Cesar Ernesto Claris, CUIT 20-13866554-3, el renglón N° 13 (Of. Alternativa) (en 130.000 unidades), por único oferente, el renglón N° 14 (Of. Alternativa) (en 7.000 unidades), por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cincuenta y siete millones setecientos mil (\$ 57.700.000); 12 de la firma Biofar SA, CUIT 30-70780073-5, los renglones N°s 19 (en 5.000 unidades) y 20 (en 5.000 unidades), por menor precio, el renglón N° 15 (en 90.000 unidades), por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos once millones doscientos dieciocho mil (\$ 11.218.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento veintinueve millones seiscientos diez mil ochenta (\$ 129.610.080).

**Artículo 2°:** Establécese que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 153/21 (primer llamado), que se adjudicó a través del Decreto N° 585/22 y a su vez autorizó a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, bajo el N° 46/22, adjudicada a través de Decreto N° 1660/22, el que asimismo autorizó a realizar un tercer llamado a Licitación Pública, todas con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A t.v.-, de Administración Financiera.

**Artículo 3°:** Redúzcanse las cantidades en los renglones N°s 1 en 451 unidades (de 951 a 500 unidades), 2 en 3.000 unidades (de 10.000 a 7.000 unidades), 4 en 9.403 unidades (de 11.403 a 2.000 unidades), 5 en 10.106 unidades (de 14.106 a 4.000 unidades), 7 en 7.200 unidades (de 10.200 a 3.000 unidades), 8 en 7.200 unidades (de 10.200 a 3.000 unidades), 9 en 2.360 unidades (de 12.360 a 10.000 unidades), 10 en 13.853 unidades (de 14.853 a

1.000 unidades), 12 en 5.324 unidades (de 15.324 a 10.000 unidades), 13 en 170.000 unidades (de 300.000 a 130.000 unidades), 14 en 6.245 unidades (de 13.245 a 7.000 unidades), 15 en 90.000 unidades (de 180.000 a 90.000 unidades), 16 en 60 unidades (de 6.060 a 6.000 unidades), 17 en 75 unidades (de 6.075 a 6.000 unidades), 18 en 57 unidades (de 6.057 a 6.000 unidades), 19 en 1.210 unidades (de 6.210 a 5.000 unidades) y 20 en 1.045 unidades (de 6.045 a 5.000 unidades), todos por cuestiones presupuestarias.

**Artículo 4°:** Declárase desierto el renglón N° 6, por no presentarse oferta admisible.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a las firmas Propato Hermanos SAIC, CUIT 30-55425869-3; Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0; N&C Textil SRL, CUIT 30-70709310-9, Arinea SRL, CUIT 30-71048729-0, Centro del Encendido SACI, CUIT 30-54818606-0, el Sr. Cesar Ernesto Claris, CUIT 20-13866554-3, y Biofar SA, CUIT 30-70780073-5, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N°s 3566/77 -t.v.- 692/01, 460/21, 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2761-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Noviembre de 2022

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E20-2022-3220-A, E2-2022-21876-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el abogado Jorge Christiani, en nombre y representación de la firma Ghiggeri Motos SRL, CUIT 30-65749508-1, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación y Nulidad, en subsidio al de revocatoria contra la Resolución Interna N° 513/21 de la Administración Tributaria Provincial (ATP), en fecha 18 de abril de 2022, por la cual se ratifica la Corrida de Vista N° 028/21 y por medio de la cual no se hace lugar a la impugnación interpuesta por el contribuyente y se lo intima para que en el término de quince (15) días hábiles ingrese la suma de pesos trescientos setenta y un mil seiscientos setenta y siete con setenta y cuatro centavos (\$371.677,74), notificada en fecha 1 de abril de 2022;

Que por Resolución N° 351/22 del citado organismo se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesta por el recurrente y se elevan las actuaciones para el tratamiento del Recurso de Apelación; habiendo sido interpuesto el recurso en legal tiempo y forma, corresponde su tratamiento, conforme lo establece el Artículo 47 de la Ley N° 83-F, del Código Tributario Provincial;

Que el planteamiento recursivo fue deducido contra un acto administrativo con origen en una entidad autárquica del Estado provincial, conforme el Artículo 1° de la Ley N° 1850-F, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo” (Conforme Dromi José Roberto -Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo -Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el control de legitimidad tiene por objeto respetar la "Legalidad", asegurando que los actos del ente autárquico armonicen con el derecho objetivo. El alcance del control de legitimidad es amplio: procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la Ley, asimismo cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desvío de poder. La doctrina sostiene, que respecto a las entidades autárquicas, sólo procede por Principio el Control de Legitimidad, y que el control de oportunidad, mérito o conveniencia, o no procede, o sólo es admisible excepcionalmente, cuando un texto expreso de derecho positivo lo autoriza (Dictamen N° 881/97 de Asesoría General de Gobierno), por lo que sólo procede en casos, el control de legitimidad del acto impugnado por vía del Recurso Jerárquico;

Que básicamente el recurrente se agravia al plantear la nulidad del procedimiento de determinación de oficio dado que entiende que se origina en una determinación realizada por no responder la Cédula de Notificación Electrónica N° 30657495081-001 de fecha 7 de octubre de 2020, negando haber recibido el mismo, y que el domicilio fiscal electrónico en las condiciones legisladas por la Administración Tributaria Provincial (ATP), resulta nulo de nulidad absoluta;

Que el mismo expresa que su parte jamás recibió notificación alguna de inicio de fiscalización, que el organismo fiscal debe efectuar la verificación y fiscalización sobre una base cierta, tal como lo ordena el Código Fiscal y en forma subsidiaria recurrir a mecanismos presuntivos;

Que a los fines de reconstruir la materia imponible se tomó información de la Declaración Jurada de IVA, presumiendo la existencia de ventas omitidas y no declaradas a la alícuota determinada por el fisco provincial, plantea en forma subsidiaria la existencia de error excusable del Artículo 66 del Código Tributario Provincial, solicitando la condonación de los recargos intimados, cita doctrina y jurisprudencia. Ofrece prueba pericial contable y concluye con petitorio de estilo;

Que la Administración Tributaria Provincial (ATP), señala que en relación a la negación de la recurrente de haber recibido la notificación de la iniciación de la inspección, consta en el expediente la Cédula de Notificación Electrónica N° 30657495081-001 llevada a cabo el día 7 de octubre de 2020, conforme la normativa vigente;

Que habiendo sido intimado el recurrente mediante notificación electrónica, a que rectifique o justifique la situación con documentación que acredite sus dichos, dado que, de los registros obrantes en el organismo fiscal, existía una diferencia entre la base imponible declarada en la AFIP en IVA y lo declarado mensualmente en Administración Tributaria Provincial (ATP), Form CM 03, períodos de enero 2018 a diciembre 2019. Ante la inacción del apelante, el Organismo Fiscal efectuó una determinación de oficio sobre una base presunta;

Que no obstante haber impugnado la Resolución Interna N° 513/21 de la Administración Tributaria Provincial (ATP), a excepción de la pericial contable ofrecida, no aportó prueba documental y/o instrumental que justifique sus dichos y/o que ponga en duda la determinación de oficio efectuada por el organismo fiscal;

Que surge de la ATP N° 135/21, en razón de la impugnación de la Corrida de Vista N° 028/21 por el contribuyente Ghiggeri Motos SRL, a efectos de respaldar su planteo, se le otorgó un plazo de treinta (30) días, conforme el Artículo 30 3er. párrafo del Código Tributario Provincial, para que la firma presente la documentación y/o prueba que hagan a la defensa de sus dichos, relacionada con la determinación de base imponible en el impuesto sobre los ingresos brutos por el período auditado en la citada Corrida de Vista, a lo cual el recurrente hizo caso omiso;

Que conforme el Artículo 2 de la Ley N° 55-F, de la Organización del Funcionamiento de la Administración Tributaria Provincial, el Órgano Fiscal es el organismo autárquico provincial rector, en materia de impuestos;

Que la planilla determinativa de los hechos, montos e impuestos a los ingresos brutos, estableció los parámetros tenidos en cuenta por el organismo, los cuales no lograron ser desvirtuados por el recurrente, en lo que es materia de trato por la alzada, encuadrándose en los hechos imposables, dentro del período fiscalizado. Cuando el hecho jurídico tipificado por la Ley Fiscal se produce, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. Tales parámetros están referidos, básicamente, a la condición jurídica de los actos gravados, atendiendo al principio instrumental que predomina en la materia;

Que teniendo en consideración que el Artículo 5° de la Ley N° 55-F, de la Organización del Funcionamiento de la Administración Tributaria Provincial, establece que: "Serán deberes y atribuciones del Administrador General: ...d) Determinar, percibir, exigir, solicitar la ejecución y/o devolver los ingresos tributarios a cargo de la Administración General; e) Ejercer la jurisdicción administrativa, resolviendo las cuestiones vinculadas con la percepción de los tributos a su cargo y sobre la admisibilidad de los recursos de apelación y nulidad y demandas de repetición que presenten los contribuyentes. En estos últimos casos deberá expedirse mediante resolución fundada ...";

Que el primer párrafo del Artículo 2° de la Ley 83-F, del C (CTP), entre las funciones del organismo fiscal señala que la ATP tendrá a su cargo, con sujeción a su Ley Orgánica este Código y demás Leyes y disposiciones respectivas, la aplicación, determinación, percepción y fiscalización de los impuestos, tasas y contribuciones.; se observa que, en el caso de marras, el Organismo Tributario Provincial, ha actuado y ejercitado sus funciones en el marco del ordenamiento legal aplicable, y en el específico ámbito de su competencia;

Que consecuentemente se entiende que la Resolución Interna N° 513/21 de la Administración Tributaria Provincial (ATP), es un acto administrativo regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas, no estando viciado de elemento alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, la misma es válida, tiene plena eficiencia y ejecutoriedad;

Que en materia impositiva, son las provincias quienes tienen la facultad para actuar, conforme lo establece el Artículo 121 de la Constitución Nacional, que dispone que: "Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación". El Principio de Legalidad tiene raigambre constitucional. Por ello, el hecho imponible sólo puede resultar de una expresa previsión contenida en una ley formal;

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 979/22, considerando que corresponde, atento lo prescrito en el Código Tributario Provincial y habiéndose configurado en el caso de marras el hecho imponible del impuesto fiscal, rechazar del Recurso de Apelación y Nulidad, interpuesto subsidiariamente al de revocatoria, por la firma Ghiggeri Motos SRL, CUIT 30-65749508-1 contra la Corrida de Vista N° 028/21 y la Resolución Interna N° 513/21 de Administración Tributaria Provincial (ATP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso de Apelación y Nulidad, interpuesto subsidiariamente al de Revocatoria, por la firma Ghiggeri Motos SRL, CUIT 30-65749508-1, contra la Resolución Interna N° 513/21 de la Administración Tributaria Provincial (ATP), por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022-11-18 21:54:27 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2762-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** CREACIÓN DE CARGO - TRIBUNAL ELECTORAL -

---

**VISTO:** La actuación electrónica E4-2022-6056-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor Presidente del Tribunal Electoral solicitó la incorporación a la estructura presupuestaria de la jurisdicción 17- Tribunal Electoral, de un (1) cargo de Personal Temporario Administrativo, a partir del 1 de octubre de 2022, a los efectos de reforzar la mano de obra de cara a la prestación de un servicio efectivo, considerando las elecciones a llevarse a cabo en el año 2023;

Que por la Ley N° 3463-F, se sancionó el Presupuesto General de la Provincia para el ejercicio 2022 y se autorizó en la jurisdicción 17- Tribunal Electoral- un total de cincuenta y un (51) cargos;

Que resulta necesario modificar el número de cargos autorizados para la jurisdicción 17- Tribunal Electoral, a partir del 1 de octubre de 2022, creando un (1) cargo de Personal Temporario Administrativo, a los efectos de dar pronta respuesta a las necesidades planteadas;

Que han intervenido en el presente, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin manifestar observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones para la continuidad de la medida, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1196/22, sin reparos que realizar a la medida propiciada;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con los avales del señor Presidente del Tribunal Electoral y de la máxima autoridad del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese, a partir del 1 de octubre de 2022, un incremento en la cantidad de cargos temporarios autorizados para la jurisdicción 17- Tribunal Electoral, consistente en un (1) cargo de Personal Temporario Administrativo, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que el incremento de un (1) cargo temporario, implicará una modificación de la Ley N° 3463-F, de Presupuesto General de la Provincia, en consecuencia, el presente Decreto, se dictará ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, a efectos de su ratificación legislativa.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 17- Tribunal Electoral.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial y publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.11.17 21:51:58 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2766-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-21933-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Gala María Florencia Guevara Weinzettel CUIL N° 27-38261266-9, domiciliada en Av. Moreno 659, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos que demande la participación en el 92° Congreso Argentino de Cirugía, que se desarrollará en Mar del Plata – Provincia del Buenos Aires, desde los días 21 al 24 de noviembre del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán los costos consistentes en inscripción al congreso y estadía en dicha ciudad, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa, teniendo en cuenta que la solicitante subsiste de una beca como residente en el Hospital Julio C. Perrando de esta ciudad;

Que la asistencia al mencionado Congreso será de mucha importancia y provechoso para la formación profesional de la señora Gala María Florencia Guevara Weinzettel;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable la señora Gala María Florencia Guevara Weinzettel CUIL N° 27-38261266-9, domiciliada en Av. Moreno 659, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), destinada a solventar gastos que demande la participación en el 92° Congreso Argentino de Cirugía, que se desarrollará en Mar del Plata – Provincia del Buenos Aires, desde los días 21 al 24 de noviembre del corriente año, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán los costos consistentes en inscripción al congreso y estadía en dicha ciudad, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Buenos Aires  
Date: 2022-11-17 21:54:11 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2767-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-21836-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Silvia Lorena Espeso CUIL N° 27-29012834-5, domiciliada en Pasaje Ángel Bustos 1131, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos que demande la participación de su hija, Julieta Agustina González CUIL N° 27-51233815-7, en el Campeonato “Universal Dance Latinoamericano 2022”, que se desarrollará en la ciudad de Córdoba, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que el aporte será utilizado para poder cubrir los costos consistentes en traslados, alojamiento y movilidad en dicha ciudad, entre otros;

Que uno de los objetivos del Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la política del gobierno, es fomentar y apoyar las actividades deportivas, culturales y recreativas del pueblo chaqueño en función a ello, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa para lograr la concreción de estos importantes objetivos.

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable la señora Silvia Lorena Espeso, CUIL N° 27-29012834-5, domiciliada en Pasaje Ángel Bustos 1131, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), destinada a solventar gastos que demande la participación de su hija, Julieta Agustina González CUIL N° 27-51233815-7, en el Campeonato "Universal Dance Latinoamericano 2022", que se desarrollará en la ciudad de Córdoba, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que el aporte será utilizado para poder cubrir los costos consistentes en traslados, alojamiento y movilidad en dicha ciudad, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2769-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** CREACIÓN PROGRAMA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-6356-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2087/2021 y su modificatorio N° 298/2022, se creó en la órbita del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el “Programa de Inclusión Digital” con el objeto de brindar asistencia financiera para la adquisición y financiamiento de computadoras portátiles, destinadas a estudiantes de nivel superior universitario y no universitario y a profesionales chaqueños;

Que es prioridad del Estado Provincial diagramar políticas públicas necesarias, tendientes a reducir la desigualdad y asegurar el efectivo acceso de oportunidades, educación y desarrollo integral, para el perfeccionamiento de los habitantes chaqueños y su plena formación académica y profesional;

Que por el Plan Chaco 2030 “Políticas para el Desarrollo Sostenible”, en el marco del eje estratégico equidad e inclusión social, la Agenda Digital posee como uno de sus objetivos prioritarios para las políticas públicas de los próximos años, lograr la disminución de la brecha digital asociada a la distribución de la población en nuestro territorio provincial, así como entre varones y mujeres, jóvenes y adultos mayores, debido a que no todos cuentan con acceso a las Nuevas Tecnologías de la Comunicación e Información –TIC’s y cómo saber aprovecharlas, generando condiciones de igualdad de acceso a la comunicación, a la información y a los contenidos locales que reflejen nuestras diversas realidades, intereses y culturas;

Que el referido Plan articula una matriz de políticas públicas con capacidad para incidir positivamente sobre el desarrollo provincial, aportando una mirada prospectiva que permite ejecutar, monitorear y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de la gestión

de gobierno, siendo uno de sus pilares ampliar la oferta de servicios digitales a efectos de promover y facilitar el mejoramiento de la prestación de servicios públicos de calidad;

Que actualmente se evidencia una brecha digital que limita el acceso a la formación e información de las personas, privando a los ciudadanos chaqueños de recursos esenciales para desarrollarse mediante el uso de las TIC's, y atento a ello, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura ha promovido el apoyo y fortalecimiento de las mismas, recurriendo a criterios técnicos, pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en políticas públicas eficientes y eficaces que respondan a parámetros como la población y las necesidades básicas insatisfechas, contribuyendo a generar más y mejores oportunidades de uso de las TIC's en los sectores más desfavorecidos de nuestra sociedad;

Que la Educación es un servicio público esencial y prioritario cuyo cumplimiento debe ser asegurado, regulado y controlado por el Estado de manera eficiente, inclusiva, moderna y dinámica, en pos de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, permitiendo la movilidad socio-económica ascendente, siendo clave para salir de la pobreza;

Que por ello, el Estado debe dar una especial atención a los integrantes de la sociedad que no poseen los medios para valerse por sí mismos, arbitrando un mecanismo de respuestas que coadyuven a través de sus políticas públicas, asistiendo oportuna y eficazmente a las comunidades en miras de la consecución de sus propios fines y al desarrollo integral de las personas, garantizando una igualdad real y efectiva;

Que en tal virtud, la Agenda Digital en relación a la Educación contribuirá al objetivo de alcanzar mejores estándares de equidad e inclusión educativa, proporcionando a los docentes chaqueños las herramientas y medidas financieras necesarias para el acceso a las TIC's como instrumento para mejorar su formación y perfeccionamiento profesional, como también, promoverá crecimiento económico, inclusivo y sostenible, de trabajo decente para todos, fomentando el Desarrollo Provincial, valiéndose de las oportunidades que brinda la tecnología, con el fin de lograr la Inclusión Digital plena de todos sus habitantes, el aumento de la productividad y competitividad de su economía y mejorar los servicios públicos que el Estado provee;

Que en el plano social, la sostenibilidad fomenta el desarrollo de las personas, comunidades y culturas para conseguir un nivel global de calidad de vida, lo que incluye una educación adecuada y equitativa;

Que por el Artículo 20-inciso 17) de la Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios, se estableció, dentro de las competencias del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la de articular acciones y desarrollar programas de asistencia oficial al desarrollo sostenible;

Que el Gobierno Provincial junto al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, consideran oportuno y conveniente crear la línea de acción "Docentes", en la órbita del "Programa de Inclusión Digital", para el incentivo del uso y aplicación de las TIC's como herramienta esencial para el desarrollo humano, profesional y económico de los docentes chaqueños, articulando acciones de colaboración y asistencia recíproca con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, promoviendo entre ambas carteras ministeriales el perfeccionamiento de las capacidades, la formación de competencias y fortalecimiento de la profesión docente, conforme con lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento legal;

Que la gran confluencia de convocados al Programa de Inclusión Digital exigió adoptar medidas acordes a las demandas de la sociedad, manifestándose en la gran expansión en el transcurso de su ejecución, evaluación y monitoreo, resultando pertinente incorporarla como herramienta de financiamiento al Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño, creado por Decreto N° 2470/22, representando una modalidad que asegura el financiamiento, ejecución y el adecuado cumplimiento por parte del Estado de sus políticas públicas, orientada a contribuir al desarrollo de los distintos sectores económicos y ejecutar operatorias, programas, proyectos y demás medidas o políticas de Gobierno instruidas por el Fiduciante, en miras a alcanzar los objetivos propuestos en el referido Programa, en yuxtaposición a la coyuntura económica o circunstancias puntuales de la economía local que así lo requieren;

Que la "línea de Acción Docente" permite facilitar a los docentes el acceso al financiamiento para la adquisición de computadoras, herramienta imprescindible de trabajo y fortaleciendo una tendencia con la mirada en el futuro, consolidando un acuerdo económico y social que tiene como eje la puesta en valor de las capacidades de la población, la distribución en igualdad de oportunidades, la reducción de la brecha digital, la promoción de equidad e inclusión social, propiciando las condiciones necesarias que constituyen terreno propicio para el desarrollo de una educación acorde con los requerimientos y desafíos de una sociedad del siglo XXI, compleja, heterogénea y en permanente proceso de transformación científica-tecnológica, cultural y laboral;

Que el citado Fondo Fiduciario, es administrado por Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario, revistiendo el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura el carácter de fiduciante y tiene por objeto promover la actividad económica y capacidad productiva en la Provincia, con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y fomentar la inversión; contribuir al desarrollo de los distintos sectores económicos; y ejecutar operatorias, programas, proyectos y demás medidas o políticas de gobierno instruidas por el/los fiduciantes;

Que la utilización de un fideicomiso público, representa una modalidad que asegura el financiamiento, ejecución y el adecuado cumplimiento por parte del Estado de sus políticas

públicas, por lo que se erige como instrumento potencializador de las actividades realizadas por el Estado, en miras a alcanzar los objetivos propuestos en el referido Programa;

Que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en carácter de Fiduciante, llevará a cabo las vías necesarias, articulando los instrumentos legales correspondientes con cada uno de los organismos competentes, a fin de facilitar la instrumentación de actos administrativos que se dicten oportunamente al efecto, en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten el logro de los objetivos precedentemente fijados; acordando las acciones necesarias con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, respecto al plantel docente de la Provincia del Chaco;

Que la línea de acción "Docentes" del Programa de Inclusión Digital se desarrollará con financiamiento provincial, acorde a la disponibilidad presupuestaria que posea, imputándose el gasto que demande la presente medida, a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1132/22, sin objeciones técnico-jurídicas; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 476/22, entendiéndose viable la prosecución de la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, y atento con lo establecido por el Artículo 141- Sección Cuarta, Capítulo II de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de los Ministerios de Planificación, Económica e Infraestructura y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Créase la línea de acción "Docentes", en la marco del "Programa de Inclusión Digital", bajo la órbita del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura para el incentivo del uso y aplicación de las TIC's como herramienta esencial para el desarrollo humano, profesional y económico de los docentes chaqueños, en colaboración y asistencia recíproca con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que el incentivo del uso y aplicación de las TIC's dispuesta en el Artículo precedente, se realizará bajo la modalidad de financiación de una computadora para cada docente del sistema público y privado de educación provincial, de acuerdo con los criterios, pautas y requerimientos que entienda conveniente la Autoridad de Aplicación y de conformidad al Reglamento de Bases y Condiciones que al efecto se dicte.

**Artículo 3°:** Incorpórase el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño" creado por Decreto N° 2470/22, como herramienta de financiamiento de la mencionada línea de acción "Docentes", en el marco del "Programa de Inclusión Digital" creado por Decreto N° 2087/21 y su modificatorio 298/22, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Desígnase como Autoridad de Aplicación de la línea de acción "Docentes" del "Programa Inclusión Digital", al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, que tendrá a su cargo la formulación y desarrollo del Programa citado en el Artículo 1° del presente, cuya articulación se encontrará a cargo de la Subsecretaría de Planificación Estratégica dependiente de dicho Ministerio.

**Artículo 5°:** Apruébase el modelo de Acuerdo de Colaboración y Asistencia Recíproca, a suscribirse entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para la operatividad de la línea de acción "Docentes", en el marco del "Programa de Inclusión Digital" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente medida.

**Artículo 6°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en carácter de Fiduciante del Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño, a llevar adelante todas las actuaciones pertinentes y a dictar las medidas complementarias, aclaratorias, instrumentales y modificatorias que considere necesaria a los fines de implementar el "Programa de Inclusión Digital", línea de acción "Docentes", creada por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado a las partidas específicas correspondientes, de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo:****Modelo de Acuerdo de Colaboración y Asistencia Recíproca  
entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura  
y  
el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los .... días del mes de ..... del año ...., se reúnen el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, con domicilio legal sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 2° piso, Ciudad, en adelante "Ministerio de Planificación", por una parte, y el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Aldo Fabián Lineras DNI N° 17.909.565, con domicilio legal sito en Calle Gob. Bosch N° 99, Ciudad, en adelante "Ministerio de Educación", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "Las Partes", acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Colaboración y Asistencia Recíproca "Programa de Inclusión Digital –Línea de Acción: Docentes", en adelante "Acuerdo";

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2087/2021 y su modificatorio 298/22 del Poder Ejecutivo Provincial se creó el "Programa de Inclusión Digital", en adelante "Programa", bajo la órbita del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con el objeto de brindar asistencia financiera para la adquisición y financiamiento de computadoras portátiles, destinadas a estudiantes de nivel superior universitario y no universitario y a profesionales chaqueños;

Que en el marco del Plan Chaco 2030 "Políticas para el Desarrollo Sostenible", la Agenda Digital contribuirá también al objetivo de alcanzar mejores estándares de equidad e inclusión educativa, proporcionando a los docentes chaqueños las herramientas y medidas financieras necesarias para el acceso a las TIC's como instrumento para mejorar su formación y perfeccionamiento profesional;

Que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de la Subsecretaría de Planificación Estratégica, propicia la creación de la línea de acción "Docentes" en el marco del "Programa", mediante Decreto N° ...../2022, para el incentivo del uso y aplicación de las TIC's como herramienta esencial para el desarrollo humano, profesional y económico de los docentes chaqueños, promoviendo el apoyo y el perfeccionamiento de las capacidades, la formación de competencias y fortalecimiento de la profesión docente, contribuyendo a generar más y mejores oportunidades de uso de las TIC's en los sectores más desfavorecidos de nuestra sociedad;

Que a los fines de una correcta implementación de la referida línea de acción, resulta necesario acordar pautas de colaboración y asistencia recíproca entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, poseyendo éste último, un rol fundamental como nexo multilateral entre los sujetos intervinientes;

Que es criterio del Poder Ejecutivo diagramar políticas públicas necesarias, tendientes a reducir la desigualdad y asegurar el efectivo acceso de oportunidades, educación y desarrollo integral, para el perfeccionamiento de los habitantes chaqueños y su plena formación académica y profesional;

Que el Plan Chaco 2030 "Políticas para el Desarrollo Sostenible", en el marco del eje estratégico equidad e inclusión social, la Agenda Digital posee como uno de sus objetivos prioritarios para las políticas públicas de los próximos años, lograr la disminución de la brecha digital asociada a la distribución de la población en nuestro territorio, así como entre varones y mujeres, jóvenes y adultos mayores, debido a que no todos cuentan con acceso a las nuevas tecnologías de la comunicación e información –TIC's y cómo saber aprovecharlas, generando condiciones de igualdad de acceso a la comunicación, a la información y a los contenidos locales que reflejen nuestras diversas realidades, intereses y culturas;

Que el propósito de la línea de acción "Docente ID" radica en el incentivo del uso y aplicación de las TIC's como herramienta esencial para el desarrollo humano, profesional y económico de los docentes chaqueños, promoviendo entre ambas carteras ministeriales, el perfeccionamiento de las capacidades, la formación de competencias y fortalecimiento de la profesión docente;

Que tales acciones requieren, a su vez, de una intensa actividad de intercambio recíproco y de mutua colaboración, a fin de asegurar la consecución de los objetivos fijados en el "Programa";

Que por todo lo expuesto, "Las Partes" acuerdan:

**Cláusula Primera – del Objeto:**

El "Acuerdo" tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, articulación, asistencia recíproca entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a fin de optimizar los recursos disponibles, dado que dentro del ámbito de sus competencias existen actividades de interés común, particularmente, la ejecución de programas, proyectos actividades y acciones tendientes a igualar oportunidades de los docentes chaqueños, para el incentivo del uso y aplicación de las TIC's como herramienta esencial para el desarrollo humano, profesional y económico de los docentes chaqueños, promoviendo entre "Las Partes", el perfeccionamiento de las capacidades, la formación de competencias y fortalecimiento de la profesión docente, estableciendo para ello vínculos de correspondencia con la comunidad educativa de la Provincia del Chaco.

**Cláusula Segunda – de los Compromisos:**

Cada una de "Las Partes" se compromete a cumplimentar cada una de las obligaciones que les competen y a brindarse colaboración y asistencia recíproca para la consecución del objetivo propuesto en la línea de acción Docente ID en el marco del "Programa". Asimismo,

"Las Partes" implantarán estrategias de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades tendientes al logro de los objetivos fijados, específicamente el "Ministerio de Planificación" concentrará entre sus obligaciones principales y en la medida de la disponibilidad presupuestaria, las de financiar, ejecutar y monitorear el "Programa", en yuxtaposición con el "Ministerio de Educación" articulará las relaciones que correspondan con los organismos que sean convenientes.

Lo expuesto, no implica un intercambio prestacional con ánimo de lucro de unas de las partes, ni un compromiso financiero o económico alguno.

**Cláusula Tercera – Designación de Representantes:**

Con el fin de lograr el cumplimiento del presente "Acuerdo", "Las Partes" acuerdan designar a representantes, quienes serán los responsables legales y técnicos, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del "Programa", dicha responsabilidad se asignará en grado compatible, con la participación con cada uno de ellos en el proceso decisional o administrativo.

- Por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el/la señor/a, ..... en carácter de ....., o funcionario a quien delegue tal función.
- Por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el/la señor/a, ..... en carácter de ....., o funcionario a quien delegue tal función.

**Cláusula Cuarta – Financiamiento:**

El financiamiento del costo del "Programa", será realizado a través de fondos públicos provinciales de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, con los alcances y en la proporción que se prevea, mediante el análisis preliminar de carácter presupuestario a través de las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes de la citada cartera ministerial.

**Cláusula Quinta – Competencia de las Partes:**

La suscripción del presente "Acuerdo" no implica delegación y/o renuncia alguna de "Las Partes" a sus respectivas competencias, conservando plenamente todas las facultades que de ellas emanan. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente "Acuerdo", "Las Partes" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes.

**Cláusula Sexta – Publicidad:**

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio referida al "Programa" de acción conjunta realizados en el marco del presente "Acuerdo", deberá mencionar expresamente a las partes intervinientes.

**Cláusula Séptima – Resolución del Acuerdo de Colaboración y Asistencia Recíproca:**

El presente Acuerdo, podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor, establecido por escrito los términos de resolución y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación, respectivamente.
- Por incumplimiento de los compromisos de "Las Partes", estipulados en el presente "Acuerdo", imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra, para que en un plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el presente "Acuerdo".
- "Las Partes" podrán resolver el presente "Acuerdo" de forma unilateral, incausada y sin responsabilidad alguna para sí. Para ello, bastará que "Las Partes", comuniquen por escrito por quince (15) días de anticipación a la fecha de resolución efectiva.

"Las Partes" acuerdan que la resolución por cualquier causa del "Acuerdo", no impedirá la continuación de las actividades iniciadas que se estuvieren desarrollado, hasta lograr su conclusión.

**Cláusula Octava – Inexistencia de Relación Laboral:**

"Las Partes" declaran expresamente que la relación entre ellos se sujeta a lo dispuesto en el presente "Acuerdo", declarando que no existe vínculo de subordinación alguna entre ellas, por lo que los trabajadores de cualquiera de "Las Partes" no adquirirán relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.

Asimismo, "Las Partes" declaran que el "Acuerdo" no contiene obligaciones de exclusividad, por lo que cualquiera de "Las Partes" puede tener celebrado o celebrar en el futuro acuerdos semejantes con otras instituciones, de acuerdo a sus propios objetivos, en la proporción que no genere impedimento alguno a la consecución de los objetivos propuestos del "Programa", conforme lo establecido en el presente.

**Cláusula Novena – Vigencia:**

El presente "Acuerdo" tendrá vigencia a partir de su rúbrica y se rescindirá por el cumplimiento del objeto establecido.

**Cláusula Décima – Modificación del Acuerdo de Colaboración y Asistencia Recíproca:**

"Las Partes" podrán celebrar protocolos adicionales para una mejor instrumentación del "Acuerdo", que se incorporarán. De igual manera, "Las Partes" podrán en cualquier momento

introducir de mutuo acuerdo, por escrito, las modificaciones que estimen necesarias al presente "Acuerdo".

**Cláusula Décima Primera – Disposiciones Finales:**

"Las Partes" declaran tener plena competencia legal y pertinente facultad para celebrar el presente "Acuerdo", en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.

Para todos los efectos derivados del presente "Acuerdo" y/o Adendas a suscribir en lo sucesivo, "Las Partes" fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

**Cláusula Décima Segunda – Solución de Controversias:**

Cualquier divergencia derivada de la intervención del presente "Acuerdo", será dirimida en el marco del principio de Buena Fe y, en su caso, se requerirá intervención de la Asesoría General de Gobierno, de acuerdo a la competencia interorgánica, de dicha institución. En el caso de no arribar a una solución satisfactoria, "Las Partes" acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por motivo pudiera corresponderles.

**En prueba de conformidad con lo precedentemente establecido, previa lectura y ratificación, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio del presente Acuerdo de Colaboración y Asistencia Recíproca.**

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2770-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** CANCELACIÓN DE FACTURA - SECHEEP COMBUSTIBLES.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-19862-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de la Factura tipo “B” N° 204-00000330, por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos tres con ocho centavos (\$ 485.203,08), de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos N°<sup>os</sup> 211/2020 y 460/21 y el Régimen de Contrataciones vigente aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv), en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, respecto del cual, la señora Secretaria General de Gobernación tomó conocimiento;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a cancelar la Factura tipo "B" N° 204-00000330, por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos tres con ocho centavos (\$ 485.203,08), de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica.

**Artículo 2°:** Encuádrase la contratación directa en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos N°s. 211/2020 y 460/21 y el Régimen de Contrataciones vigente aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv), en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2771-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** CANCELACIÓN DE FACTURAS - SECHEEP COMBUSTIBLES.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-19855-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de las Facturas tipo “B” N° 204-00000328, por la suma de pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro con sesenta y dos centavos (\$ 394.944,62), y N° 204-00000329, por la suma de pesos doscientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro con sesenta y siete centavos (\$ 294.874,67), cuya suma total asciende al monto de pesos seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos diecinueve con veintinueve centavos (\$ 689.819,29), ambas de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos N°<sup>os</sup> 211/2020 y 460/21 y el Régimen de Contrataciones vigente aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv), en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin

observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, respecto del cual, la señora Secretaria General de Gobernación tomó conocimiento;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a cancelar las Facturas tipo "B" N° 204-00000328, por la suma de pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro con sesenta y dos centavos (\$ 394.944,62), y N° 204-00000329, por la suma de pesos doscientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro con sesenta y siete centavos (\$ 294.874,67), cuya suma total asciende al monto de pesos seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos diecinueve con veintinueve centavos (\$ 689.819,29), ambas de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica.

**Artículo 2°:** Encuádrase la contratación directa en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos N°s. 211/2020 y 460/21 y el Régimen de Contrataciones vigente aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv), en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Buenos Aires  
Date: 2022.11.17 21:57:04 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2772-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** SUSPENSIÓN TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-21921-Ae y el Decreto N° 2751/2022; y

**CONISERANDO:**

Que por dicho instrumento legal, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso se conceda la Licencia Anual Ordinaria Año 2022, al Personal de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados;

Que durante el período fijado, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley N° 645-A, todo el Personal de la Administración Pública Provincial, debe hacer uso de la Licencia, salvo expresas razones de servicios;

Que como consecuencia del receso que se produce, y teniendo en cuenta, además, que el período coincide con la FERIA Judicial, es conveniente disponer que durante ese plazo, no corran los términos administrativos;

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Suspéndanse los términos administrativos, desde el día 15 de diciembre de 2022, hasta el día 31 de enero de 2023, inclusive, atento al receso dispuesto por Decreto N° 2751/2022.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.11.17 21:57:33 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2773-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** RATIFICACIONES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N°E29-2022-106527/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación del Convenio Marco de Cooperación Educativa, suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Universidad Nacional del Nordeste, con fecha 20 de octubre de 2022, el cual tiene por finalidad desarrollar acciones tendientes al diseño, ejecución y evaluación de propuestas formativas destinadas a docentes de todos los niveles y modalidades de enseñanza de la Provincia del Chaco;

Que dichas acciones se orientan a los procesos vinculados a propuestas de formación y actualización de docentes sobre educación y tecnologías digitales, en temáticas relativas con el Plan Nacional de la Enseñanza Digital y el Programa de "ELE Digital", desarrollado por la Subsecretaría de Planificación Educativa, Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme se detalla en el Anexo que forma parte del mismo;

Que a tales fines se contempla un ciclo de formación; con dictado de clases bajo modalidad virtual, de acuerdo con lo que se enmarca en cada una de las propuestas formativas aprobadas;

Que a efectos de su implementación se determinan las funciones y tareas a cargo de cada una de las partes firmantes y se designan los referentes a cargo de las cuestiones vinculadas con la ejecución del citado Convenio,

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio citado con Dictamen N° 209/22 y la Asesoría

General de Gobierno a través del Dictamen N° 1208/22, ambas sin objeciones que formular;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Educativa y su Anexo, suscripto el 20 de octubre de 2022, entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, representado por su titular Prof. Aldo Fabián Lineras, por una parte, y por la otra la Universidad Nacional del Nordeste representada por su Rector Prof. Gerardo Omar Larroza, cuyas copias digitalizadas forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**

En la ciudad de Corrientes, capital de la provincia homónima a los 20 días del mes de octubre de 2022, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, representado en este acto por el Sr. Ministro **PROF. ALDO FABIÁN LINERAS**, DNI N° 17.909.565, con domicilio en calle Gobernador Bosch N°99, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en adelante "EDUCACIÓN" y por otra parte, la Universidad Nacional del Nordeste, representada por su Rector **PROF. GERARDO OMAR LARROZA**, DNI N° 20.662.505, con domicilio en calle 25 de Mayo 868, de Corrientes Capital, Corrientes, en adelante "UNNE", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, a efectos de llevar a cabo las acciones tendientes al **DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN** de propuestas formativas cuyos destinatarios serán docentes de todos los niveles y modalidades de la enseñanza de la provincia del Chaco, quedando sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan tomar acciones tendientes a los procesos vinculados con propuestas orientadas a la formación y actualización de los/las docentes sobre educación y tecnología digitales. Las propuestas estarán vinculadas a temáticas relativas con el **PLAN NACIONAL DE LA ENSEÑANZA DIGITAL** y el Programa de "ELE + DIGITAL", desarrollado por la Subsecretaría De Planificación Educativa, Ciencia y Tecnología Del Ministerio De Educación, Cultura, Ciencia Y Tecnología, conforme se detalla en el ANEXO que forma parte del presente.

**SEGUNDA: DURACIÓN.** La vigencia del presente convenio contempla un ciclo de formación que dará inicio en el mes de septiembre del 2022, finalizando el 30 de noviembre del año 2023.

**TERCERA:** La UNNE, representada por cualquiera de sus áreas y unidades académicas, tendrá a su cargo el diseño, ejecución, orientación y evaluación pedagógica de las propuestas de formación definido en los siguientes puntos:

- a) El diseño y presentación de propuestas de formación basada en temáticas relacionadas con tecnologías y competencias digitales vinculadas directamente con la educación de acuerdo al nivel obligatorio para el que se emite. Acompañará a las mismas los Curriculum Vitae de los profesionales que estarán a cargo del proceso y el costo de desarrollo del mismo.
- b) La ejecución y orientación pedagógica de docentes que se desarrollará de acuerdo al programa presentado en el aula virtual de la plataforma educativa chaqueña ELE.
- c) El seguimiento, la evaluación y acreditación de los saberes obtenidos por los y las docentes de acuerdo al proceso desarrollado en cada una de las propuestas formativas.
- d) La presentación de informes parciales y/o finales detallando los procesos desarrollados y la nómina de los docentes aprobados en el caso que correspondiera.




**CUARTA: EDUCACIÓN.** a través de la Subsecretaría De Planificación Educativa, Ciencia y Tecnología, tendrá a su cargo:

- a) La recepción, análisis, evaluación y aprobación de las propuestas de formación docente de acuerdo a los formatos previstos: cursos, actualización académica, especialización y otros presentada por la UNNE como así también los antecedentes de los profesionales que tendrán a cargo el coordinación y dictado de acuerdo a los roles definidos: coordinadores, profesores, contenidistas, tutores, otros.
- b) La gestión para que la propuesta sea valorada por la dirección de formación y capacitación docente de acuerdo a las normativas vigentes.
- c) La provisión de infraestructura virtual (plataforma educativa chaqueña ELE) para el desarrollo de las actividades educativas previstas propias del cursado de cada una de las propuestas presentadas y aprobadas.
- d) La responsabilidad de facilitar la tarea educativa tanto en lo pedagógico como en las actividades curriculares que estas propuestas formativas demanden.
- e) La selección de los cursantes de acuerdo a las propuestas formativas a ejecutarse.

**QUINTA:** El dictado de las clases se realizará bajo la modalidad a virtual, de acuerdo a lo que se enmarca en cada una de las propuestas formativas aprobadas.

**SEXTA:** EDUCACIÓN deberá abonar, en carácter de pago por todo concepto, las sumas dinerarias conforme a los montos propuestos en cada una de las ofertas de formación presentadas por UNNE y aprobadas por EDUCACIÓN. Previamente, la UNNE deberá presentar los informes necesarios que acrediten la finalización de cada una de las etapas de las propuestas.

**SÉPTIMA: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente, las partes someterán la cuestión a mediación extrajudicial. Manifiestan asimismo que en caso de fracasar dicha instancia dirimirán la cuestión ante los tribunales federales del fuero de la Provincia de Corrientes.

**OCTAVA:** Se designan como referentes para todas cuestiones vinculadas con la ejecución del presente a Claudia Beatriz González DNI 28388202 por parte del MINISTERIO, y a María Graciela Fernández DNI 17.248.474 por parte de la U.N.N.E.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y en presencia del Sr. Ministro Prof. Aldo Fabián Lineras y el Sr. Rector Dr. Gerardo Omar Larroza, quienes manifiestan su conformidad rubricando el presente, se firman CUATRO (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de CORRIENTES, Provincia del CORRIENTES, a los 21 días del mes de octubre de 2022.

**ANEXO**

**OBJETIVO GENERAL Y PROPÓSITOS ESPECÍFICOS.** El Objetivo General del presente acuerdo marco, será el diseño de propuestas de formación que atienda a la efectiva inclusión digital pedagógica de los correspondientes núcleos prioritarios y/o competencias que se consideren emergentes en las áreas en las que se desarrollan los y las docentes. Con esto se busca garantizar la continuidad de las trayectorias educativas y el egreso efectivo de los y las estudiantes en relación a los núcleos críticos correspondientes a Matemática, Lengua, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales; fortaleciendo las prácticas de enseñanza y evaluación en las escuelas secundarias de la Provincia del Chaco, y que incluyan escenarios combinados y/o híbridos, apoyados en los recursos presentados en la Plataforma ELE, Portal Educativo Educ.AR y Plataforma Conectar Igualdad, y utilizando el Sistema Operativo Huayra.

Los propósitos específicos en los cuales se basan las acciones del presente CONVENIO es que los y las docentes puedan:

- a) Elaborar un test de *competencias digitales docente* diseñado específicamente para los docentes de la Provincia del Chaco.
- b) Conocer el nivel de competencia digital para incidir en los procesos de mejora que se reconozcan como los más necesarios a ser trabajados.
- c) Reflexionar respecto a las competencias digitales desarrolladas durante el segundo semestre 2021 y primer semestre del 2022.
- d) Reconocer la importancia de diseñar propuestas de enseñanzas híbridas que acompañen las trayectorias educativas, y fortalezcan el egreso efectivo en Lengua, Matemática, Cs. Sociales Cs. Naturales, asumiendo la perspectiva de educación inclusiva.

Desarrollar una propuesta formativa centrada en la mejora de los niveles de competencia digital de los docentes en ejercicio profesional en el sistema educativo obligatorio.



ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.11.17 21:58:21 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2774-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-6865-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Zulma Beatriz Díaz, CUIL N° 24-24534970-6, domiciliada en Ch 133 Pc 49 Cs G 10 – Barrio Primavera , de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Gianfranco Negretti, CUIL N° 20-44085999-3, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Trastornos Generalizados del Desarrollo, Síndrome de Williams, constituido por Afección Cardíaca Congénita, Hipercalcemia con Urolitiasis, Inflamación Crónica Ocular, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Zulma Beatriz Díaz, CUIL N° 24-24534970-6, domiciliada en Ch 133 Pc 49 Cs G 10 – Barrio Primavera, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Gianfranco Negretti, CUIL N° 20-44085999-3, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Trastornos Generalizados del Desarrollo, Síndrome de Williams, constituido por Afección Cardíaca Congénita, Hipercalcemia con Urolitiasis, Inflamación Crónica Ocular, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.11.17 21:58:09 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2775-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-21729-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Josefa del Carmen Ponce, CUIL N° 27-10971351-7, domiciliada en La Pampa N° 1578 – Villa Don Enrique, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demandan la atención médica de su esposo Ramón Aníbal Gómez, CUIL N° 20-11017623-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Carcinoma Escamoso, Ulcero e Infiltrante, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a señora Josefa del Carmen Ponce, CUIL N° 27-10971351-7, domiciliada en La Pampa N° 1578 – Villa Don Enrique, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Ramón Aníbal Gómez, CUIL N° 20-11017623-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Carcinoma Escamoso, Ulcero e Infiltrante, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.11.17 21:58:37 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2776-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 114/22

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-15889-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos médicos descartables, destinados a los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: Hospitales “Dr. Julio C. Perrando”, Pediátrico “Dr. L. Avelino Castelán”, Hospital 4 de Junio “Dr. Juan Ramón Carrillo” de Presidencia Roque Sáenz Peña y Bicentenario “General Güemes” de Juan José Castelli, para cubrir la demanda por un periodo de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 114/22, autorizado por Decreto N° 2097/22, el que fue dictado en la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado catorce (14) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota presentada, la Oferta N°10 de la firma Euroswiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, retira parcialmente su oferta de los renglones N°s 176, 177 y 212, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 123/22 aconsejó Desestimar las ofertas N°s. 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N°s. 95 y 181; 4 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N°s. 137 y 181; 14 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N°s. 10, 11 y 137, todas por no cumplir con lo solicitado; y a

las ofertas N°s. 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N°s. 45, 46, 47, 48, 49, 50, 154, 156, 161, 162, 200, 201 y 233; 4 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N°s. 63, 156 (Of. Alternativa), 158, 162 (Of. Alternativa), 163 (Of. Alternativa), 191, 200, 201, 226 y 227; 9 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s. 154, 156, 158, 200, 201, 226 y 227; 10 de la firma Euroswiss SA CUIT N°30-70895389-6, en los renglones N°s. 154, 156 y 158; 11 del Sr. Cesar Ernesto Claris, CUIT N°20-13866554-3, en el renglón N° 236; 12 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones N°s. 63, 68 y 236; 13 de la firma BiofarSA, CUIT N°30-70780073-5, en los renglones N°s. 154, 156 y 160; 14 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N°20-04692647-2, en los renglones N°s. 40, 45 (Of. Principal), 46 (Of. Principal), 47 (Of. Principal), 48 (Of. Principal), 49 (Of. Principal), 50 (Of. Principal), 63, 69, 155 y 236, todas por cuestiones técnicas. Rechazar las ofertas N°s. 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s. 38 y 90 (Of. Principal y Alternativa); 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N°s. 71, 79, 121, 124, 141, 144, 148, 152, 172, 176, 177, 178, 179 y 180; 4 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N°30-71048729-0, en los renglones N°s. 13, 28 (Of. Principal y Alternativa), 29, 38, 40, 53, 68, 71 (Of. Principal y Alternativa), 79, 88, 91, 97, 99, 121, 125, 141, 152, 176, 177, 178, 179, 180, 183 y 225; 5 de la firma Propato Hnos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones N°s. 13, 53, 84, 88, 90, 121, 124, 125, 144, 148, 149, 150, 152, 172 y 183; 6 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N°30-70709310-9, en el renglón N° 97; 7 de la firma Veloxem SRL, CUIT N°30-71702520-9, en el renglón N° 71; 9 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N°30-71504628-4, en los renglones N°s. 13, 53, 84, 88, 121, 126, 152, 176, 177, 178, 179, 180, 206, 207, 208, 209 y 210; 10 de la firma Euroswiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N°s. 13, 71, 84, 88, 96 (Of. Alternativa), 126, 144, 152, 178, 179, 180 y 225; 11 del Sr. Cesar Ernesto Claris, CUIT N°20-13866554-3, en el renglón N° 13; 12 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones N°s. 28, 29, 96, 97, 141 y 144; 14 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N°20-04692647-2, en los renglones N°s. 13 (Of. Principal y Alternativa), 38, 71, 79 (Of. Principal y Alternativa), 84, 88, 91, 96, 97, 124, 125, 126, 127, 128, 144, 152, 171, 172, 176, 177, 178, 179 y 180, todas por precio inconveniente; y a las ofertas N°s. 5 de la firma Propato Hnos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones N°s. 17 y 18, 9 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s. 17 y 18, 10 de la firma Euroswiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N°s. 17 y 18, 14 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N°20-04692647-2, en los renglones N°s. 17 y 18, todas por cuestiones de stock;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N°s. 85, 86, 87, 151 y 182, por no presentarse oferta alguna, y los renglones N°s. 137, 158, 181, 191, 226, 227 y 236, por no presentarse oferta admisible; y declarar fracasados los renglones N°s. 17 y 18, por cuestiones de stock, y los renglones N°s. 13, 28, 29, 38, 40, 53, 68, 71, 79, 84, 88, 90, 91, 96, 97, 99, 121, 124, 125, 126, 127, 128, 141, 144, 148, 149, 150, 152, 171, 172, 176, 177, 178, 179, 180, 183, 206, 207, 208, 209, 210 y 225, por precio inconveniente;

Qué asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto de pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil noventa y seis con setenta y nueve centavos (\$ 55.493.096,79);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s. 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s. 164 (Of. Principal), 165 (Of. Principal) y 166, por único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos doce millones sesenta y un mil seiscientos noventa y cinco (\$ 12.061.695); 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, los renglones N°s. 5, 6, 7, 9, 26, 27, 39, 41, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 103, 104, 105, 106, 107, 120, 139, 140, 142, 143, 145, 147, 167, 168, 169, 170, 173, 188, 190, 194, 195, 197, 198, 211, 212, 213, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 239, 240 y 241, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cincuenta y un millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos veintiocho con cuarenta y un centavos (\$ 51.518.428,41); 3 de la firma Laboratorio Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, los renglones N°s. 114 y 115, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos dos millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos (\$ 2.866.500); 4 de la firma Ari Nea SRL CUIT N° 30-71048729-0, los renglones N°s. 30, 31, 32, 33, 37, 43, 44, 51, 52, 132, 138, 184, 185, 189 (Of. Alternativa) y 205 (Of. Alternativa), por menor precio, los renglones N°s. 45, 46, 47, 48, 49, 50, 69, 95, 154, 156, 160, 161, 162 y 163, por menor precio admisible, el renglón N° 155, por único oferente admisible, los renglones N°s. 15 (Of. Alternativa II), 157 y 159, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos ciento treinta y seis millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintidós con cinco centavos (\$ 136.898.422,05); 5 de la firma Propato Hnos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, los renglones N°s. 1, 4, 20, 65, 100, 101, 102, 116, 123, 129, 146, 174, 175, 216, 221, 222, 223, 224, 234 y 235, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cuarenta y nueve millones sesenta y seis mil ochocientos setenta con noventa y cinco centavos (\$ 49.066.870,95); 6 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N°30-70709310-9, el renglón N° 16, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil novecientos (\$ 5.625.900); 7 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 63, por único oferente admisible, los renglones N°s. 64 y 72, por menor precio,

y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos siete millones quinientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco con cinco centavos (\$ 7.573.555,05); 8 de la Sra. Verónica Isabel Colussi, CUIT N° 27-31570468-0, los renglones N°s. 135 y 136, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos nueve millones trescientos treinta mil novecientos setenta y cinco (\$ 9.330.975); 9 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s. 19, 62, 153, 199 y 232, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos trece millones doscientos tres mil seiscientos ochenta y cuatro (\$ 13.203.684); 10 de la firma Euroswiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones N°s. 2, 14, 42, 55, 56, 57, 58, 73, 75, 108, 109, 110, 119, 122, 130, 196, 228 y 229, por menor precio, los renglones N°s. 192 y 193, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos diecinueve millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y dos con sesenta centavos (\$ 19.496.262,60); 11 del Sr. Cesar Ernesto Claris, CUIT N° 20-13866554-3, el renglón N° 203 (Of. Alternativa), por menor precio, el renglón N° 204 (Of. Alternativa), por único oferente, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos veintiocho millones novecientos catorce mil novecientos (\$ 28.914.900); 12 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones N°s. 59, 60 y 61, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos tres millones trescientos setenta y seis mil doscientos nueve (\$3.376.209); 13 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, los renglones N°s. 10 y 11, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos (\$ 4.461.900); 14 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones N°s. 3, 8, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 34, 35, 36, 54, 67, 70, 74, 89, 92, 93, 94, 98, 111, 112, 113, 117, 118, 131, 133, 134, 202, 230 y 231, por menor precio, los renglones N°s. 200, 201 y 233, por menor precio admisible, , por único oferente, los renglones N°s. 66, 186, 187, 237 y 238, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos ciento tres millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos ocho (\$ 103.745.508). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho millones ciento cuarenta mil ochocientos diez con seis centavos (\$ 448.140.810,06);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 493/2, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 114/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos médicos descartables, destinados a los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", Hospital 4 de Junio "Dr. Juan Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña y Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli, para cubrir la demanda por un periodo de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N°s- 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s- 164 (Of. Principal), 165 (Of. Principal) y 166, por único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos doce millones sesenta y un mil seiscientos noventa y cinco (\$ 12.061.695); 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, los renglones N°s- 5, 6, 7, 9, 26, 27, 39, 41, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 103, 104, 105, 106, 107, 120, 139, 140, 142, 143, 145, 147, 167, 168, 169, 170, 173, 188, 190, 194, 195, 197, 198, 211, 212, 213, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 239, 240 y 241, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cincuenta y un millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos veintiocho con cuarenta y un centavos (\$ 51.518.428,41); 3 de la firma Laboratorio Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, los renglones N°s- 114 y 115, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos dos millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos (\$ 2.866.500); 4 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones N°s 30, 31, 32, 33, 37, 43, 44, 51, 52, 132, 138, 184, 185, 189 (Of. Alternativa) y 205 (Of. Alternativa), por menor precio, los renglones N°s 45, 46, 47, 48, 49, 50, 69, 95, 154, 156, 160, 161, 162 y 163, por menor precio admisible, el renglón N° 155, por único oferente admisible, los renglones N°s 15 (Of. Alternativa II), 157 y 159, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos

ciento treinta y seis millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintidós con cinco centavos (\$ 136.898.422,05); 5 de la firma Propato Hnos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, los renglones N°s. 1, 4, 20, 65, 100, 101, 102, 116, 123, 129, 146, 174, 175, 216, 221, 222, 223, 224, 234 y 235, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cuarenta y nueve millones sesenta y seis mil ochocientos setenta con noventa y cinco centavos (\$ 49.066.870,95); 6 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N°30-70709310-9, el renglón N° 16, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil novecientos (\$5.625.900); 7 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 63, por único oferente admisible, los renglones N°s. 64 y 72, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos siete millones quinientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco con cinco centavos (\$ 7.573.555,05); 8 de la Sra. Verónica Isabel Colussi, CUIT N° 27-31570468-0, los renglones N°s. 135 y 136, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos nueve millones trescientos treinta mil novecientos setenta y cinco (\$ 9.330.975); 9 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s. 19, 62, 153, 199 y 232, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos trece millones doscientos tres mil seiscientos ochenta y cuatro (\$ 13.203.684); 10 de la firma Euroswiss SA, CUIT N°30-70895389-6, los renglones N°s 2, 14, 42, 55, 56, 57, 58, 73, 75, 108, 109, 110, 119, 122, 130, 196, 228 y 229, por menor precio, los renglones N°s. 192 y 193, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos diecinueve millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y dos con sesenta centavos (\$ 19.496.262,60); 11 del Sr. Cesar Ernesto Claris, CUIT N° 20-13866554-3, el renglón N° 203 (Of. Alternativa), por menor precio, el renglón N° 204 (Of. Alternativa), por único oferente, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos veintiocho millones novecientos catorce mil novecientos (\$ 28.914.900); 12 de la firma Alberto J. Mazzone SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones N°s. 59, 60 y 61, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos tres millones trescientos setenta y seis mil doscientos nueve (\$3.376.209); 13 de la firma Biofar SA, CUIT N°30-70780073-5, los renglones N°s. 10 y 11, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del

área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos (\$ 4.461.900); 14 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones N°s 3, 8, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 34, 35, 36, 54, 67, 70, 74, 89, 92, 93, 94, 98, 111, 112, 113, 117, 118, 131, 133, 134, 202, 230 y 231, por menor precio, los renglones N°s 200, 201 y 233, por menor precio admisible, por único oferente, los renglones N°s 66, 186, 187, 237 y 238, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos ciento tres millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos ocho (\$ 103.745.508). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho millones ciento cuarenta mil ochocientos diez con seis centavos (\$ 448.140.810,06).

**Artículo 2°:** Desestímase las ofertas N°s 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N°30-71408291-0, en los renglones N°s 95 y 181; 4 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N°s 137 y 181; 14 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N°s 10, 11 y 137, todas por no cumplir con lo solicitado; y a las ofertas N°s 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N°30-71408291-0, en los renglones N°s 45, 46, 47, 48, 49, 50, 154, 156, 161, 162, 200, 201 y 233; 4 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N°s 63, 156 (Of. Alternativa), 158, 162 (Of. Alternativa), 163 (Of. Alternativa), 191, 200, 201, 226 y 227; 9 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s 154, 156, 158, 200, 201, 226 y 227; 10 de la firma Euroswiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N°s 154, 156 y 158; 11 del Sr. Cesar Ernesto Claris, CUIT N° 20-13866554-3, en el renglón N° 236; 12 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones N°s 63, 68 y 236; 13 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, en los renglones N°s 154, 156 y 160; 14 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N°20-04692647-2, en los renglones N°s 40, 45 (Of. Principal), 46 (Of. Principal), 47 (Of. Principal), 48 (Of. Principal), 49 (Of. Principal), 50 (Of. Principal), 63, 69, 155 y 236, todas por cuestiones técnicas.

**Artículo 3°:** Recházanse las ofertas N°s 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s 38 y 90 (Of. Principal y Alternativa); 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N°s 71, 79, 121, 124, 141, 144, 148, 152, 172, 176, 177, 178, 179 y 180; 4 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N°s 13, 28 (Of. Principal y Alternativa), 29, 38, 40, 53, 68, 71 (Of. Principal y Alternativa), 79, 88, 91, 97, 99, 121, 125, 141, 152, 176, 177, 178, 179, 180, 183 y 225; 5 de la firma Propato Hnos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones N°s 13, 53, 84, 88, 90, 121, 124, 125, 144, 148, 149, 150, 152, 172 y 183; 6 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N°30-70709310-9, en el renglón N° 97; 7 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, en el renglón N° 71; 9 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s 13, 53, 84, 88, 121, 126, 152, 176, 177, 178, 179, 180, 206, 207, 208, 209 y 210; 10 de la firma Euroswiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N°s 13, 71, 84, 88, 96 (Of. Alternativa), 126, 144, 152, 178, 179, 180 y 225; 11 del Sr. Cesar Ernesto Claris,

CUIT N° 20-13866554-3, en el renglón N° 13; 12 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones N°s 28, 29, 96, 97, 141 y 144; 14 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N°s 13 (Of. Principal y Alternativa), 38, 71, 79 (Of. Principal y Alternativa), 84, 88, 91, 96, 97, 124, 125, 126, 127, 128, 144, 152, 171, 172, 176, 177, 178, 179 y 180, todas por precio inconveniente; y a las ofertas N°s 5 de la firma Propato Hnos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones N°s 17 y 18, 9 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s 17 y 18, 10 de la firma Euroswiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N°s 17 y 18, 14 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N°s 17 y 18, todas por cuestiones de stock.

**Artículo 4°:** Decláranse desiertos desiertos los renglones N°s 85, 86, 87, 151 y 182, por no presentarse oferta alguna, y los renglones N°s 137, 158, 181, 191, 226, 227 y 236, por no presentarse oferta admisible; y declarar fracasados los renglones N°s 17 y 18, por cuestiones de stock, y los renglones N°s 13, 28, 29, 38, 40, 53, 68, 71, 79, 84, 88, 90, 91, 96, 97, 99, 121, 124, 125, 126, 127, 128, 141, 144, 148, 149, 150, 152, 171, 172, 176, 177, 178, 179, 180, 183, 206, 207, 208, 209, 210 y 225, por precio inconveniente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto de pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil noventa y seis con setenta y nueve centavos (\$ 55.493.096,79).

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, Laboratorio Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, Propato Hnos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, Sra. Verónica Isabel Colussi, CUIT N° 27-31570468-0, Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, Euroswiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, Sr. Cesar Ernesto Claris, CUIT N° 20-13866554-3, Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado por el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 7°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

**Artículo 8°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10- programa 3- actividad/obra 4- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.11.17 22:00:16 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2777-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-21935/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Luciano Francisco Piragino CUIL N° 20-38814992-3, domiciliado en Carrasco 35 piso 7 Departamento F, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos que demande la participación en el 92° Congreso Argentino de Cirugía, que se desarrollará en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, los días del 21 al 24 de noviembre del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán los costos consistentes en inscripción al congreso y estadía en dicha ciudad, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa, teniendo en cuenta que el solicitante subsiste de una beca como residente en el Hospital Julio C. Perrando de esta ciudad;

Que la asistencia al mencionado Congreso será de mucha importancia y provechoso para la formación profesional del señor Luciano Francisco Piragino;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N<sup>ros</sup>. 759/04 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Luciano Francisco Piragino CUIL N° 20-38814992-3, domiciliada en Carrasco 35 piso 7 Departamento F, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), destinada a solventar gastos que demande la participación en el 92° Congreso Argentino de Cirugía, que se desarrollará en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, los días del 21 al 24 de noviembre del corriente año, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobemación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán los costos consistentes en inscripción al congreso y estadía en dicha ciudad, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2778-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-21932/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Fernando Nahuel Avalos Sacharczuk CUIL N° 20-38962940-6, domiciliado en José Hernández 310 10MO B, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos que demande la participación en el 92° Congreso Argentino de Cirugía, que se desarrollará en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, los días del 21 al 24 de noviembre del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán los costos consistentes en inscripción al congreso y estadía en dicha ciudad, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa, teniendo en cuenta que el solicitante subsiste de una beca como residente en el Hospital Julio C. Perrando de esta ciudad;

Que la asistencia al mencionado Congreso será de mucha importancia y provechoso para la formación profesional del señor Fernando Nahuel Avalos Sacharczuk;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N<sup>ros</sup> 759/04 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Fernando Nahuel Avalos Sacharczuk CUIL N° 20-38962940-6, domiciliado en José Hernández 310 10MO B, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), destinada a solventar gastos que demande la participación en el 92° Congreso Argentino de Cirugía, que se desarrollará en Mar del Plata. Provincia de Buenos Aires, los días del 21 al 24 de noviembre del corriente año, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán los costos consistentes en inscripción al congreso y estadía en dicha ciudad, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.11.17 20:01:19 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2779-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** BONIFICACIÓN ESPECIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-6434-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente disponer una modificación de la base de cálculo de la Bonificación Especial establecida en la Ley N° 1846-H, para el personal de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización;

Que con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida anunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrende en acuerdo general de ministros y su posterior remisión a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Que han tomado correspondiente intervención la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Hacienda e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese, a partir del 1 de octubre de 2022, una nueva base de cálculo para la Bonificación Especial establecida por la Ley N° 1846-H, para el personal de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, equiparándose al cien por ciento (100%) del concepto básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de la categoría 3- personal técnico y administrativo-apartado c)- grupo 11 del Escalafón General- Ley N° 196 -A.

**Artículo 2°:** Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de ministros, y elevase ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será imputada a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.11.17 22:01:55 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2780-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-24927-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de un (1) Sistema de Artrodesis Espinal para Escoliosis Pediátrica P/11 niveles de fijación dorso lumbar + tornillos, placas + potenciales evocados + 2 barras ccro sistema pediátrico legacy+ drill eléctrico de 71000 RPM + adcon gel x 1 unidad + sustituto x 10 unidades + 3 hemostáticos surgiflo + 3 DTT + hemosucción + modelo biocompatible 3D + parche dural x 2 unidades, destinados a la Paciente: Candela Morena Roldán, DNI N° 49.915.475, de la localidad de Charata , quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico “Dr. Luis Avelino Castelán” dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones cuatrocientos treinta mil (\$6.430.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporada a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición un (1) Sistema de Artrodesis Espinal para Escoliosis Pediátrica P/11 niveles de fijación dorso lumbar + tornillos, placas+ potenciales evocados + 2 barras ccro sistema pediátrico legacy+ drill eléctrico de 71000 RPM + adcon gel x 1 unidad + sustituto x 10 unidades + 3 hemostáticos surgiflo + 3 DTT + hemosucción + modelo biocompatible 3D + parche dural x 2 unidades, destinados a la Paciente: Candela Morena Roldán, DNI N° 49.915.475, de la localidad de Charata , quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico " Dr. Luis Avelino Castelan" dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones cuatrocientos treinta mil (\$6.430.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que, como Anexos I, II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4º:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- División Neurocirugía Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán"

**Artículo 5º:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

**Artículo 7º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521-Rem. Rec. 11141-Fondo de Salud Pública- Programa 11- Subprograma 2 Actividad/Obra 2- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de un (1) Sistema de Artrodesis Espinal para Escoliosis Pediátrica P/11 niveles de fijación dorso lumbar + tornillos, placas+ potenciales evocados + 2 barras ccro sistema pediátrico legacy+ drill eléctrico de 71000 RPM + adcon gel x 1 unidad + sustituto x 10 unidades + 3 hemostáticos surgiflo + 3 DTT + hemosucción + modelo biocompatible 3D + parche dural x 2 unidades, destinados a la Paciente: Candela Morena Roldán, DNI N° 49.915.475, de la localidad de Charata , quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico " Dr. Luis Avelino Castelán" dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos seis millones cuatrocientos treinta mil (\$6.430.000). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día.....de..... de 2022, a las..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, y deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°: .....

Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los productos se entregarán, previa coordinación en la División de Neurocirugía del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", sito en Avenida Vélez Sarsfield N° 150, de la ciudad de Resistencia Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, de manera inmediata una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato anterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:**

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser

acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II  
Pliego de Especificaciones Mínimas**

<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
1	Sistema de Artrodesis Espinal para Escoliosis Pediátrica P/11 niveles de fijación dorso lumbar + tornillos, placas+ potenciales evocados + 2 barras ccro sistema pediátrico legacy+ drill eléctrico de 71000 RPM + adcon gel x 1 unidad + sustituto x 10 unidades + 3 hemostáticos surgiflo + 3 DTT + hemosucción + modelo biocompatible 3D + parche dural x 2 unidades, destinados a la Paciente: Candela Morena Roldán, DNI N° 49.915.475	1

**Entrega:** Los productos se entregarán previa coordinación, en la División de Neurocirugía del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino L. Castelán", sito en Avenida Vélez Sarsfield N° 150, de la ciudad de Resistencia Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2782-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia: BONIFICACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD**

---

**VISTO:** Las actuaciones simples N° E10-2020-3486-A y E2-2022-18612-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, la agente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-IPDUV-, Escribana María Denise Macías, DNI N° 34.164.603, solicita el otorgamiento de Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Artículo 14 de la Ley N° 196-A;

Que la mencionada agente presta servicio en el Registro Notarial Especial del IPDUV, creado por Ley N° 673-K-, cuyo Artículo 5° enuncia: “*Las funciones de los escribanos del registro notarial del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda serán incompatibles con el ejercicio de cualquier profesión o empleo, excepto la docencia secundaria o universitaria.*”;

Que dicha restricción concuerda con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 323-C- que, entre otros supuestos, determina que el ejercicio del notariado es incompatible con el desempeño de cualquier función o empleo, público o privado;

Que asimismo, el Artículo 14 de la Ley N° 196-A- establece que: “*Los agentes que desempeñen cargos para los que **por leyes especiales se prohíba en forma total el ejercicio de la profesión, oficio o actividad rentada, salvo la docencia secundaria o universitaria**, tendrán derecho a una bonificación por incompatibilidad del treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico más la compensación jerárquica correspondiente al cargo del agente*”;

Que por Decreto N° 2503/15, se asignó a los escribanos que se desempeñan en el Registro Notarial Especial del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Bonificación por Incompatibilidad prevista en la Ley N° 196-A;

Que de acuerdo con los argumentos enunciados, resulta pertinente asignar a la Escribana María Denise Macías, la Bonificación por Incompatibilidad dispuesta por el Artículo 14 de la Ley N° 196-A, resultando pertinente su reconocimiento por los períodos correspondientes a los años 2020 y 2021;

Qué han tomado intervención la la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídico Contable y de Gestión Administrativa, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconocese, a partir del 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Escribana María Denise Macías DNI N° 34.164.603, la Bonificación por Incompatibilidad prevista en el Artículo 14 de la Ley N° 196-A-, consistente en un treinta por ciento (30%) de la base cálculo correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019- 00- profesional 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 7- Dirección Registro Notarial- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Asígnase, a partir del 1 de enero de 2022, a la Escribana María Denise Macías DNI N° 34.164.603, la Bonificación por Incompatibilidad prevista en el Artículo 14 de la Ley N° 196-A-, consistente en un treinta por ciento (30%) de la base cálculo correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019- 00- profesional 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 7- Dirección Registro Notarial- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Gerencia de Recursos Financieros del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-IPDUV- a liquidar y abonar lo establecido en los Artículos precedentes.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2784-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** CANCELACIÓN DE FACTURA - SECHEEP COMBUSTIBLES.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-20491-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de la Factura tipo "B" N° 204-0000332, por un monto de pesos quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos con cincuenta y dos centavos (\$ 554.900,52), de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 211/2020 y 460/21, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, respecto del cual, la señora Secretaria General de Gobernación tomó conocimiento;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a cancelar la Factura tipo "B" N° 204-00000332, por un monto de pesos quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos con cincuenta y dos centavos (\$ 554.900,52), de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica.

**Artículo 2°:** Encuádrase la contratación directa en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 211/2020 y 460/21, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2785-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** TRANSFERENCIA

---

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia de la agente Natalia Elizabeth Barseza, DNI N° 35.466.295, de la jurisdicción 3–Ministerio de Gobierno y Trabajo a la jurisdicción 16–Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la medida propiciada, cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como la de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarse la Bonificación por Título (27%), que percibe la agente aludida en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 1806/21-MGyT-;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 3–Ministerio de Gobierno y Trabajo y 16–Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54–inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modificase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 3–Ministerio de Gobierno y Trabajo y 16–Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54–inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cargo eliminado**

Jurisdicción 3–Ministerio de Gobierno y Trabajo-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 01-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Cargo creado**

Jurisdicción 16–Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-actividad central 1–Actividad Central-actividad específica 1–Conducción Superior-CUOF N° 01–Directorio.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00–profesional 4-grupo 4.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00–profesional 4-grupo 4.

**Artículo 2°:** Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente a de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Natalia Elizabeth Barsea, DNI N° 35.466.295, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00–profesional 4-grupo 4-actividad central 1–Actividad Central-actividad específica 1–Conducción Superior-CUOF N° 01–Directorio-jurisdicción 16–Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

**Artículo 3°:** Ratificase, a partir del primer día hábil siguiente de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Natalia Elizabeth Barsea, DNI N° 35.466.295, la Bonificación por Título Profesional, consistente en un (27%) otorgada oportunamente por Resolución N° 1806/21-MGyT-.

**Artículo 4°:** El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16–Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022-11-17 10:44:54 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2786-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2022-42276-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la declaración de Interés Provincial de las actividades a desarrollarse en el marco del “**Día Nacional del Registro Civil**”, el cual se conmemora el 17 de noviembre de cada año;

Que por Decreto N° 3917/08, se declaró Asueto Administrativo el día 17 de noviembre de cada año, con carácter permanente, exclusivamente para los agentes de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y oficinas dependientes;

Que el Registro Civil es el organismo responsable de la inscripción de todos los hechos y actos jurídicos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y/o capacidad de las personas; como así también, los trámites inherentes a la identidad y documentación de las mismas;

Que asimismo, dicha repartición presta una función trascendental garantizando desde el Estado, a la ciudadanía, el ejercicio de uno de los principales derechos inalienables y universales, como lo es el derecho constitucional y convencional a la Identidad de las personas humanas;

Que en ese marco es menester facultar al Ministerio de Gobierno y Trabajo a realizar las contrataciones y anticipos de gastos que fueren necesarios para la realización de las actividades vinculadas a dicho día, encuadrándose en los alcances de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera y las excepciones previstas en dicho instrumento;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1215/22, sin objeciones jurídicas;

Que en tal virtud, teniendo en cuenta la importancia del aludido organismo, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Decláranse de Interés Provincial las actividades a desarrollarse en el marco del “**Día Nacional del Registro Civil**”, el cual se conmemora el 17 de noviembre de cada año, declarado oportunamente como Asueto Administrativo por Decreto N° 3917/08, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Gobierno y Trabajo a realizar las contrataciones y anticipos de gastos que fueren necesarios para la realización de las actividades vinculadas al objeto del presente instrumento legal, encuadrándose en los alcances de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera y las excepciones previstas en dicho instrumento.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo; de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.11.17 20:05:26 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2787-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E46-2022-2086-Ae, la Ley Nacional N° 26.364, el Decreto Nacional N° 111/15, la Ley Provincial N° 1658-N, el Decreto N° 2078/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que la trata y explotación de personas constituye una de las más graves violaciones de Derechos Humanos ya que implica la obtención de una utilidad o ganancia a costa de seres humanos que son considerados mercancía, lo que afecta gravemente su dignidad, integridad y libertad;

Que el delito de Trata de Personas requiere una real articulación entre las áreas competentes del Estado para abordar de manera integral la problemática, haciendo foco tanto en la prevención del ilícito como en la asistencia integral de las víctimas, evitando su re victimización en el proceso de reintegración social;

Que el Decreto N° 2078/18, en consonancia con la Ley Provincial N° 1658/N, creó el Punto Focal para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Trata y Explotación de Personas con la finalidad de brindar acompañamiento a las mismas, asegurando su acceso gratuito a servicios de atención médica, psicológica, social y jurídica;

Que el instrumento legal citado precedentemente, debe ser modificado, designando como asiento del Punto Focal al Ministerio de Gobierno y Trabajo, lugar donde se encuentra quien detenta el cargo de Consejera Federal de Trata de Personas, acción esta, que permitiría una articulación y funcionamiento más acordes a la necesidad de la gestión y la temática;

Que resulta necesario establecer la composición del Punto Focal a los fines de lograr un eficaz abordaje interministerial e interdisciplinario de la problemática, debiendo ser

conformado por funcionarios, agentes o especialistas que intervengan en representación de los siguientes organismos: Ministerio de Gobierno y Trabajo, Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Desarrollo Social, requiriendo para tal caso que la máxima autoridad de cada organismo, designará con instrumento legal suficiente, dicha composición;

Que los agentes designados a estos fines podrán solicitar, según necesidades evaluadas en cada caso, la incorporación temporal o permanente de representantes de otras áreas o instituciones para lograr un trabajo mancomunado en pos de visibilizar y prevenir este flagelo, así como asistir de manera eficiente a sus víctimas; será responsable de articular acciones que cada organismo deberá llevar adelante conforme a la Ley N° 3108-A, de Ministerios. Corresponderá también a la Coordinación del Punto Focal promover la sensibilización, formación y capacitación a los y las integrantes de la Mesa de Trabajo sobre la visibilización, prevención, abordaje integral y erradicación de este delito en el territorio provincial;

Que la trata de personas constituye una grave violación a la dignidad humana y es ejercida contra las poblaciones más vulnerables, como las mujeres, niñas, trabajadores y trabajadoras rurales, sectores de barrios populares, entre otros, por cuanto es una responsabilidad que la provincia del Chaco debe asumir a fin de evitar la comisión de este delito y de atender integralmente a sus víctimas;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que el Punto Focal para acciones de prevención, abordaje integral y erradicación del Delito de Trata de Personas en la Provincia del Chaco, tendrá asiento en el Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos.

**Artículo 2°:** Establécese la composición del Punto Focal a los fines de lograr un eficaz abordaje interministerial e interdisciplinario de la problemática, debiendo ser conformado por funcionarios, agentes o especialistas que intervengan en representación de los siguientes organismos: Ministerio de Gobierno y Trabajo, Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Desarrollo Social; pudiendo también solicitar la intervención temporal o permanente de otras áreas del Estado, a los efectos de lograr una articulación efectiva para la prevención y asistencia que le competan.

**Artículo 3°:** Establécese para dar cumplimiento al Artículo precedente, las máximas autoridades de cada Ministerio y Secretaría deberá designar una o más personas sin dilaciones y que corresponde al Punto Focal, conforme a la Ley Provincial N° 3108-A, de Ministerios, coordinar las tareas que corresponderá a cada organismo.

**Artículo 4°:** Determinése la obligatoriedad de participación permanente de los organismos mencionados precedentemente, debiendo establecer protocolos de intervención según sus competencias y facultades.

**Artículo 5°:** Sirva la presente de Reglamentación efectiva, otorgando funciones a cada uno de los Ministerios integrantes del Punto Focal para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Trata y Explotación de Personas.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2788-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-19646/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Silvana Beatriz Kloster, CUIL N° 27-28841391-1, domiciliada en Chacra 53 Mz 5 Pc 19, de la localidad de Juan José Castelli, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Galo Santiago Álvarez Kloster, CUIL N° 20-54178103-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Exotropía en V por paresia bilateral del nervio IV con hipofunción de ambos oblicuos mayores e hiperfunción de ambos oblicuos menores, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en controles postquirúrgicos, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Silvana Beatriz Kloster, CUIL N° 27-28841391-1, domiciliada en Chacra 53 Mz 5 Pc 19, de la localidad de Juan José Castelli, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Galo Santiago Álvarez Kloster, CUIL N° 20-54178103-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Exotropía en V por paresia bilateral del nervio IV con hipofunción de ambos oblicuos mayores e hiperfunción de ambos oblicuos menores, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en controles postquirúrgicos, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.11.17 10:08:57 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2789-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** APORTES FINANCIEROS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2022-14035/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 21 de julio de 2022 se celebró Convenio de Cooperación y Financiación celebrado entre la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Chaco, que tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del Ministerio de Obras Públicas a la Provincia para la ejecución del Proyecto “Museo de Ciencias Naturales y de la Identidad Chaqueña-Puesta en valor de la ex Estación”, hasta un monto de pesos ciento noventa y seis millones quinientos cincuenta y seis mil treinta y nueve con noventa y nueve centavos (\$196.556.039,99);

Que en tal sentido, se ha creado e incorporado el presupuesto en la respectiva estructura programática de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con el Recurso N° 22273, por el monto de pesos ciento noventa y seis millones quinientos cincuenta y seis mil treinta y nueve con noventa y nueve centavos (\$ 196.556.039,99);

Que en atención a la demora en la acreditación de Fondos Nacionales, se encuentra pendiente el inicio del proyecto obra mencionado en el primer considerando, siendo necesario, oportuno y conveniente, por la finalidad e interés público que este asunto trata, dar cumplimiento a los compromisos asumidos respectivamente por la Provincia;

Que el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), facultó al Poder Ejecutivo a autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de los mismos;

Que la Resolución N° 0303/10 de la Contaduría General de la Provincia, en su Anexo I, estableció el procedimiento a efectuarse en el caso de que se requiera la utilización transitoria fondos;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1194/22 y la Fiscalía del Estado, a través del Dictamen N° 500/22;

Que virtud de lo expuesto, y atento con lo establecido por la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Sección Cuarta, Capítulo II, Artículo 141, inciso 9), y con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a efectuar un anticipo de utilización transitoria de fondos de rentas generales a la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por la suma total de hasta pesos ciento noventa y seis millones quinientos cincuenta y seis mil treinta y nueve con noventa y nueve centavos (\$ 196.556.039,99), con destino a la atención de los compromisos emergentes con Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Chaco a través del Convenio de Cooperación y Financiación celebrado para la ejecución del proyecto "Museo de Ciencias Naturales y de la Identidad Chaqueña-Puesta en valor de la ex Estación", de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a efectuar la transferencia de los fondos mencionados en el Artículo 1°, en la Cuenta Corriente N° 60471/02 del Nuevo Banco del Chaco SA.

**Artículo 3°:** Establécese que los fondos girados por la Tesorería General de la Provincia del Chaco, deberán ser reintegrados por la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la cuenta de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, ni bien se realice la acreditación de los Fondos Nacionales correspondientes o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

**Artículo 4°:** Encuádrese la presente medida en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Oficial de Buenos  
Aires 2022.11.17 09:07:47 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2790-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 98/22.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-16810-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de veinticuatro mil (24.000) kits de merenderos en el marco de “El plan de Seguridad Alimentaria, destinados a los merenderos de toda la Provincia, por un período aproximado de ciento ochenta (180) días a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 98/22, autorizado por Decreto N° 1942/22, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota presentada, los proveedores de las ofertas N°s. 2 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, retira parcialmente su oferta de los renglones N°s 1 en 10.000 unidades (de 60.000 a 50.000 unidades), 2 en 35.000 unidades (de 100.000 a 65.000 unidades), 5 en 36.000 unidades (de 72.000 a 36.000 unidades); 11 en 172.000 unidades (de 288.000 a 116.000 unidades), y 6 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, en el renglón N° 1 en 100.000 unidades (de 120.000 a 20.000 unidades), por los motivos expuestos en la misma;

Que la citada Comisión de Preadjudicación, solicitó mejora de precios en los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por cuestiones presupuestarias;

Que asimismo, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, realizó el día 15 de septiembre de 2022, el acto de apertura de mejora de precios, y se recibieron la cantidad de cuatro (4) sobres cerrados;

Que además se procedió a la apertura de los sobres recibidos, registrándose mejora de las ofertas N°s 1, de la firma Supermercados El Sol SRL, CUIT N° 30-67012718-0, adjuntando mejora de precios unitarios de los renglones N°s 3, 5, 6, 8, 10 y 11, 2 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, adjuntando mejora de precios unitarios de los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, 6 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, adjuntando mejora de precios unitarios de los renglones N°s 1, 3, 4, 6 y 7 y 5 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, adjuntado mejora de precios unitarios de los renglones N°s 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 103/22 aconsejó reducir los renglones N°s 1 en 11.500 unidades (de 120.000 a 108.500 unidades), 2 en 46.000 unidades (de 480.000 a 434.000 unidades), 3 en 41.400 unidades (de 432.000 a 390.600 unidades), 4 en 9.200 unidades (de 96.000 a 86.800 unidades), 5 en 6.900 unidades (de 72.000 a 65.100 unidades), 6 en 18.400 unidades (de 192.000 a 173.600 unidades), 7 en 46.000 unidades (de 480.000 a 434.000 unidades), 8 en 27.600 unidades (de 288.000 a 260.400 unidades), 9 en 4.600 unidades (de 48.000 a 43.400 unidades), 10 en 4.600 unidades (de 48.000 a 43.400 unidades), 11 en 27.600 unidades (de 288.000 a 260.400 unidades), por cuestiones presupuestarias y técnicas;

Que la referida Comisión decidió declarar parcialmente desiertos los renglones N°s 1 en 11.500 unidades (de 120.000 a 108.500 unidades), 2 en 46.000 unidades (de 480.000 a 434.000 unidades), 3 en 41.400 unidades (de 432.000 a 390.600 unidades), 4 en 9.200 unidades (de 96.000 a 86.800 unidades), 5 en 6.900 unidades (de 72.000 a 65.100 unidades), 6 en 18.400 unidades (de 192.000 a 173.600 unidades), 7 en 46.000 unidades (de 480.000 a 434.000 unidades), 8 en 27.600 unidades (de 288.000 a 260.400 unidades), 9 en 4.600 unidades (de 48.000 a 43.400 unidades), 10 en 4.600 unidades (de 48.000 a 43.400 unidades), 11 en 27.600 unidades (de 288.000 a 260.400 unidades), por cuestiones presupuestarias y técnicas;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las oferta N°s 1 de la firma Supermercados El Sol SRL, CUIT N° 30-67012718-0, por menor precio, los renglones N°s 3 (en 45.000 unidades) marca Doña Paca (mejora de precio), 5 (en 35.000 unidades) marca El Hachero (mejora de precio), 8 (en 15.000 unidades) marca Soleil, y 10 (en 2.000 unidades) marca Dulcor (mejora de precio), y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y ocho millones novecientos treinta mil (\$ 38.930.000); 2 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, por menor precio, los renglones N°s 1 (en 50.000 unidades) marca Emeth / San Diego (mejora de precio), 2 (en 65.000 unidades) marca Purísima (mejora de precio), 3 (en 150.000 unidades) marca Los Cuatro / SyL (mejora de precio), 4 (en 40.000 unidades) marca Glutal / San Diego

(mejora de precio), 5 (en 30.100 unidades) marca Andresito / Primicia / Don Justo (mejora de precio), 6 (en 70.000 unidades) marca Fin-K / San Javier (mejora de precio), 8 (en 77.400 unidades) marca Leira / Soleil (mejora de precio), 10 (en 17.400 unidades) marca Dulcor (mejora de precio), y 11 (en 116.000 unidades) marca Dulcor (mejora de precio), por ser único oferente 7 (en 144.000 unidades) marca Cañuelas / Morixe (mejora de precio), y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y siete (\$ 237.253.157); 3 de la firma Verónica SACIAFEI, CUIT N° 30-50097982-4, por menor precio, el renglón N° 2 (en 210.000 unidades) marca Verónica, y además, por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y seis millones seiscientos noventa mil (\$ 186.690.000); 4 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, por ser único oferente, el renglón N° 2 (en 159.000 unidades) marca Vidalac – Fortificada, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y un millones quinientos diez mil (\$ 141.510.000); 5 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, por ser único oferente, los renglones N°s 1 (en 38.500 unidades) marca Speedy (mejora de precio), 3 (en 113.600 unidades) marca Snow / Brumathi / Mitaí (mejora de precio), 4 (en 30.800 unidades) marca Ital (mejora de precio), y 6 (en 73.600 unidades) marca Fin-K (mejora de precio), por menor precio, los renglones N°s 7 (en 190.000 unidades) marca Morixe (mejora de precio), 8 (en 110.000 unidades) marca Soleil (menor precio), 9 (en 43.400 unidades) marca Colosal x 1kg (2 paquetes de 500g), 10 (en 24.000 unidades) marca Dulcor (mejora de precio), y 11 (en 96.400 unidades) marca Dulcor (mejora de precio), todas, por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta y siete millones ciento veintiún mil seiscientos seis (\$ 177.121.606); y 6 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, por menor precio, los renglones N°s 1 (en 20.000 unidades) marca Arcoa / San Diego (mejora de precio), 3 (en 82.000 unidades) marca San Vicente / Arcor (mejora de precio), 4 (en 16.000 unidades) marca Glutal (mejora de precio), 6 (en 30.000 unidades) marca Fin-K / Don Ernesto / La Mancera (mejora de precio), 7 (en 100.000 unidades) marca Morixe / Celestial (mejora de precio), 8 (en 58.000 unidades) marca Soleil, y 11 (en 48.000) marca Dulcor, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y tres millones ochocientos nueve mil (\$ 73.809.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ochocientos cincuenta y cinco millones trescientos trece mil setecientos sesenta y tres (\$ 855.313.763);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 477/22, efectuando observación la cual fue subsanada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 98/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de veinticuatro mil (24.000) kits de merenderos en el marco de "El plan de Seguridad Alimentaria, destinados a los merenderos de toda la Provincia, por un período aproximado de ciento ochenta (180) días a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, a las oferta N°os. 1 de la firma Supermercados El Sol SRL, CUIT N° 30-67012718-0, por menor precio, los renglones N°os. 3 (en 45.000 unidades) marca Doña Paca (mejora de precio), 5 (en 35.000 unidades) marca El Hachero (mejora de precio), 8 (en 15.000 unidades) marca Soleil, y 10 (en 2.000 unidades) marca Dulcor (mejora de precio), y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y ocho millones novecientos treinta mil (\$ 38.930.000); 2 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, por menor precio, los renglones N°os. 1 (en 50.000 unidades) marca Emeth / San Diego (mejora de precio), 2 (en 65.000 unidades) marca Purísima (mejora de precio), 3 (en 150.000 unidades) marca Los Cuatro / SyL (mejora de precio), 4 (en 40.000 unidades) marca Glutal / San Diego (mejora de precio), 5 (en 30.100 unidades) marca Andresito / Primicia / Don Justo (mejora de precio), 6 (en 70.000 unidades) marca Fin-K / San Javier (mejora de precio), 8 (en 77.400 unidades) marca Leira / Soleil (mejora de precio), 10 (en 17.400 unidades) marca Dulcor (mejora de precio), y 11 (en 116.000 unidades) marca Dulcor (mejora de precio), por ser único oferente 7 (en 144.000 unidades) marca Cañuelas / Morixe (mejora de precio), y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y siete (\$ 237.253.157); 3 de la firma Verónica SACIAFEI, CUIT N° 30-50097982-4, por menor precio, el renglón N° 2 (en 210.000 unidades) marca Verónica, y además, por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y seis millones seiscientos noventa mil (\$ 186.690.000); 4 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, Por ser único oferente, el renglón N° 2 (en 159.000 unidades) marca Vidalac – Fortificada, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y un millones quinientos diez mil (\$ 141.510.000); 5 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, por ser único oferente, los renglones N°os 1 (en 38.500 unidades) marca Speedy (mejora de precio), 3 (en 113.600 unidades) marca Snow / Brumathi / Mitaf

(mejora de precio), 4 (en 30.800 unidades) marca Ital (mejora de precio), y 6 (en 73.600 unidades) marca Fin-K (mejora de precio), por menor precio, los renglones N°s 7 (en 190.000 unidades) marca Morixe (mejora de precio), 8 (en 110.000 unidades) marca Soleil (menor precio), 9 (en 43.400 unidades) marca Colosal x 1kg (2 paquetes de 500g), 10 (en 24.000 unidades) marca Dulcor (mejora de precio), y 11 (en 96.400 unidades) marca Dulcor (mejora de precio), todas, por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta y siete millones ciento veintidós mil seiscientos seis (\$ 177.121.606); y 6 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, por menor precio, los renglones N°s 1 (en 20.000 unidades) marca Arcoa / San Diego (mejora de precio), 3 (en 82.000 unidades) marca San Vicente / Arcor (mejora de precio), 4 (en 16.000 unidades) marca Glutal (mejora de precio), 6 (en 30.000 unidades) marca Fin-K / Don Ernesto / La Mancera (mejora de precio), 7 (en 100.000 unidades) marca Morixe / Celestial (mejora de precio), 8 (en 58.000 unidades) marca Soleil, y 11 (en 48.000) marca Dulcor, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y tres millones ochocientos nueve mil (\$ 73.809.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ochocientos cincuenta y cinco millones trescientos trece mil setecientos sesenta y tres (\$ 855.313.763).

**Artículo 2°:** Redúzcanse los renglones N°s 1 en 11.500 unidades (de 120.000 a 108.500 unidades), 2 en 46.000 unidades (de 480.000 a 434.000 unidades), 3 en 41.400 unidades (de 432.000 a 390.600 unidades), 4 en 9.200 unidades (de 96.000 a 86.800 unidades), 5 en 6.900 unidades (de 72.000 a 65.100 unidades), 6 en 18.400 unidades (de 192.000 a 173.600 unidades), 7 en 46.000 unidades (de 480.000 a 434.000 unidades), 8 en 27.600 unidades (de 288.000 a 260.400 unidades), 9 en 4.600 unidades (de 48.000 a 43.400 unidades), 10 en 4.600 unidades (de 48.000 a 43.400 unidades), 11 en 27.600 unidades (de 288.000 a 260.400 unidades), por cuestiones presupuestarias y técnicas.

**Artículo 3°:** Decláranse parcialmente desiertos los renglones N°s 1 en 11.500 unidades (de 120.000 a 108.500 unidades), 2 en 46.000 unidades (de 480.000 a 434.000 unidades), 3 en 41.400 unidades (de 432.000 a 390.600 unidades), 4 en 9.200 unidades (de 96.000 a 86.800 unidades), 5 en 6.900 unidades (de 72.000 a 65.100 unidades), 6 en 18.400 unidades (de 192.000 a 173.600 unidades), 7 en 46.000 unidades (de 480.000 a 434.000 unidades), 8 en 27.600 unidades (de 288.000 a 260.400 unidades), 9 en 4.600 unidades (de 48.000 a 43.400 unidades), 10 en 4.600 unidades (de 48.000 a 43.400 unidades), 11 en 27.600 unidades (de 288.000 a 260.400 unidades), por cuestiones presupuestarias y técnicas.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar a las firmas: Supermercados El Sol SRL, CUIT N° 30-67012718-0, Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, Verónica SACIAFEI, CUIT N° 30-50097982-4, Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8 y Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 2 - Actividad/Obra 5 de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2791-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE FONDOS.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-32996-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 27.463 define como barrio popular al conjunto de un mínimo de ocho (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de la población no cuenta con título de propiedad del suelo, ni acceso regular al menos de dos (2) de los servicios básicos, es decir, red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal, estén o no registrados en el RENABAP-Registro Nacional de Barrios Populares;

Que el acelerado proceso de población y sobrepoblación en barrios populares acaecido en los últimos años en la Provincia del Chaco, muestra dos aristas bien diferenciadas, por un lado, la necesidad imperiosa de instrumentar un conjunto de medidas políticas tendientes a avanzar y culminar el proceso de regularización dominial; y por el otro, el aumento del hacinamiento familiar, lo que denota que una parte de la sociedad no puede alcanzar la vivienda propia, sumado en la mayoría de los casos, las condiciones habitacionales precarias como ser: techos no terminados, paredes con humedad, pisos de tierra, entre otras y/o el acceso deficitario a los servicios públicos esenciales, que se constituyen en situaciones de emergencia que requieren una pronta y eficiente solución;

Que se reconoce el déficit cualitativo habitacional en aquellas viviendas muy deterioradas o que no ofrecen los servicios básicos mínimos, afectando a grupos socialmente vulnerables, teniendo presente que se deben evaluar grados de precariedad habitacional, que permitan calificar y detectar la urgencia, para el diseño, planificación y ejecución de acciones específicas de abordaje y resolución, asociado al menos a tres variables: acceso a los servicios esenciales, la calidad y el estado de construcción de las viviendas y el hacinamiento;

Que la Ley Provincial N° 3201-K declara la Emergencia Habitacional y de Infraestructura Básica dentro de todo el territorio de la Provincia, a fin de establecer políticas de asistencia habitacional a familias chaqueñas de escasos recursos y en situación de espacial vulnerabilidad, siendo autoridad de aplicación el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la vivienda digna configura un papel fundamental en la calidad de vida de los chaqueños y chaqueñas, conlleva a alcanzar niveles mínimos de bienestar y desarrollo humano, y representa la principal inversión que realizan las familias sobre la base de los ingresos disponibles, y que, como consecuencia de la situación económica, financiera, y social actual, se vieron aplazadas las inversiones familiares para solucionar problemas habitacionales urgentes y/o han quedado inconclusas las mismas, priorizando la satisfacción de necesidades esenciales y vitales, como la alimentación, salud, vestimenta;

Que de acuerdo a la necesidad y urgencia de los hogares chaqueños, y criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, por Decreto N° 2168/21 se creó el Programa "Mejor Techo, Mejor Vida", consistente en un aporte económico de emergencia no reintegrable de hasta un monto de pesos trescientos mil (\$ 300.000), sujeto a rendición de cuentas, destinado a las familias chaqueñas, personas mayores de 18 años, de todos los géneros e identidades diversas, que residen en barrios populares y que cuentan con el Certificado de Registro único de Beneficiarios del Hábitat-RUBH, como mínimo, priorizando aquellos hogares donde residen personas con discapacidad, embarazadas o madres de siete (7) hijos/as, para la ejecución de construcciones de infraestructura social básica que resuelva las situaciones de emergencia por déficit de calidad habitacional;

Que para la continuidad en el cumplimiento de los lineamientos, objetivos y metas del Programa de referencia, el Gobierno de la Provincia del Chaco aprobó por Decreto N° 1253/22, una inversión de pesos cien millones (\$100.000.000) para garantizar mayores niveles de inclusión social y mejoramiento habitacional de las familias chaqueñas, y autorizó al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a determinar por vía reglamentaria, las condiciones y modalidades de contratación y/o ejecución de aquellas situaciones de déficit habitacional que conforme al dictamen técnico y social del Ministerio de Desarrollo Social, las superficies a intervenir, grado de vulnerabilidad, y punto de partida para su ampliación, refacción o construcción superan/exceden los montos de aportes económicos no reintegrables autorizados, correspondiendo ser elevados para conocimiento, intervención y resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura en el marco de las competencias legales asignadas por la Ley Provincial N° 3201-K;

Que conforme los indicadores de coyuntura de la actividad de la construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos-INDEC- del país, principalmente en cuanto datos de consumo de insumos para la construcción en agosto del presente año, muestran con relación a igual mes del año anterior, subas del 27,4% en insumos que incluyen grifería, tubos de acero, vidrios para la construcción, 25,8% en artículos sanitarios

de cerámica, 20,9% en placas de yeso, 18% en hormigón elaborado, 13,2% en pisos y revestimientos cerámicos, 13,2% en cemento portland, 6,8% en mosaicos graníticos y calcáreos, 6,2% en pinturas para la construcción, 2,7% en hierro redondo y aceros, 2,3% en cales, y 2% en yeso; mientras que, sobre los puestos de trabajo registrados en la actividad, es decir, que efectúan aportes y contribuciones al sistema previsional, el acumulado de enero-julio 2022 de este indicador, presentó una suba de 17,5% con respecto al mismo período del año anterior;

Que tales datos se sustentan en las políticas públicas nacionales y provinciales que incentivaron al sector de la construcción, como el Programa Provincial "Mejor Techo Mejor Vida", y que deben inexorablemente complementarse con aquellas específicamente vinculadas a los precios de insumos como de mano de obra;

Que en este punto el índice de precios al consumidor presenta una variación acumulada total a nivel nacional del 56,4% en los primeros ocho (8) meses del año, siendo uno de los principales indicadores, el índice del costo de la construcción (ICC), que presenta una variación mensual en suba, de agosto del 7,2%, y un acumulado de 49,5%;

Que en tal contexto económico y financiero de los precios en general, y los vinculados a la construcción en particular, resulta necesario, oportuno y razonable para garantizar la eficacia de la política pública implementada, es decir, el nivel y capacidad real de la consecución de las metas y objetivos, actualizar los montos del aporte económico no reintegrable otorgados en el marco del programa, sujeto a rendición de cuentas, por un monto, cada uno, de hasta pesos un millón (\$1.000.000,00) destinados exclusivamente a mejorar las condiciones habitacionales de las viviendas familiares de las y los titulares de derecho y al pago de mano de obra de los trabajadores y trabajadoras de la construcción que efectúen dichos trabajos;

Que por otro lado, la emergencia habitacional y de infraestructura social básica, declarada por Ley Provincial N° 3201-K, reconoce dentro de los aspectos fundamentales de la intervención estatal, la necesidad de construcciones básicas de servicios de techo y núcleo húmedo que constituyan la base adecuada y punto de partida para su ampliación y/o construcción completa desde su inicio, para aquellas familias chaqueñas cuyo estado de vulnerabilidad y de precariedad habitacional es extrema, debiendo suplantarse, en el mismo lugar donde vive la familia, las viviendas con características de "rancho", una vez construido el prototipo del servicio de techo, eliminando los riesgos sociales y sanitarios que conllevan este tipo de construcciones;

Que precisamente el prototipo de servicio de techo se basa en la ejecución de unidades funcionales de hasta cincuenta y cinco (55) metros cuadrados, contando con construcción e instalación de núcleo húmedo, contrapiso de hormigón en la totalidad de la unidad, e instalaciones eléctricas y sanitarias, generando una activa participación y vínculo, del grupo familiar en el proceso de diseño, y de organizaciones de la sociedad civil, cooperativas de trabajo, asociaciones, con competencia y experiencia acreditada en la etapa

constructiva; resultando necesario, oportuno, y razonable para la ejecución de este tipo de intervención en concreto, determinar que los aportes económicos no reintegrables otorgados, sujeto a rendición de cuentas, serán de hasta pesos tres millones (\$3.000.000,00), destinados exclusivamente a la compra de materiales e insumos requeridos;

Que la presente medida se encuadra en los términos de la Constitución Provincial (1957-1994), Artículos 36, 67 y 141 inciso 21), y concordantes; Artículo 21 de la Ley 3108-A, de Ministerios, y la Ley Provincial N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social mediante Dictamen N° 259/22, sin objeciones para la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sin objeciones que realizar y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 1139/22 sin observaciones técnicas jurídicas a formular;

Que resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Instrúyase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de las áreas competentes, a transferir la suma de pesos doscientos cuarenta millones (\$240.000.000,00) a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social- para el cumplimiento de los objetivos y lineamientos del programa "Mejor Techo, Mejor Vida", que funcionará siguiendo las normas, modalidades y procedimientos contenidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, conforme lo expresado en los considerandos.

**Artículo 2°:** Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco a otorgar por familia, un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un monto, cada uno, de hasta pesos un millón (\$1.000.000), destinados exclusivamente a mejorar las condiciones habitacionales de las y los titulares de derecho y al pago de mano de obra de los trabajadores y trabajadoras de la construcción que efectúen dichos trabajos.

**Artículo 3°:** Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco a otorgar para la construcción del prototipo de servicio de techo más núcleo húmedo, por familia, un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un monto, cada uno, de hasta pesos tres millones (\$3.000.000,00), destinados exclusivamente a la compra de materiales para la ejecución del prototipo determinado.

**Artículo 4º:** Determinase que los lineamientos, objetivos y procedimientos que no fueran modificados y/o ampliados específicamente por el Anexo del presente instrumento legal, continuarán vigentes en los términos aprobados por Decreto N° 1253/22.

**Artículo 5º:** Revóquese el Artículo 2º del Decreto N° 2168/21 y del Decreto N° 1253/22 respectivamente, que autorizaban al Ministerio de Desarrollo Social a realizar aportes económicos no reintegrables de hasta pesos trescientos mil (\$300.000,00).

**Artículo 6º:** Establézcase que la erogación que demanden las acciones e intervenciones autorizadas en el artículo 2º del presente, deberá imputarse a la respectiva partida de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social- de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7º:** Instrúyase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a efectuar las asignaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**ANEXO****Programa Provincial “Mejor Techo, Mejor Vida”****I. Condiciones de elegibilidad.**

Para acceder al aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, los y las titulares deberán reunir las siguientes condiciones:

- a. Ser argentino/a, natural o por opción o extranjera con residencia permanente.
- b. Contar con Documento Nacional de Identidad vigente o Certificado de Pre-identificación.
- c. Ser mayor de dieciocho (18) años.
- d. Residir en un barrio popular de la Provincia del Chaco y contar con el Certificado de Registro Único de Beneficiarios del Hábitat (RUBH), como mínimo, y/o documento público equivalente que acredite la situación dominial de la vivienda familiar.
- e. No ser titular de otras prestaciones de carácter habitacional provincial o nacional al momento de solicitar el ingreso al Programa y/o en el término de un año previo a la solicitud.
- f. Superar las entrevistas y relevamientos que efectúen los trabajadores y trabajadoras sociales, validación de datos que se efectúe con ANSES, y/o Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) y/o el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- g. Suscribir el documento que establece las Bases y Condiciones del Programa, con carácter de declaración jurada.

**II. Documentación requerida.**

- a. Fotocopia de DNI.
- b. Adjuntar copia del Certificado de Registro Único de Beneficiarios del Hábitat (RUBH) como mínimo, y/o documentación equivalente que acredite situación dominial de la vivienda familiar.
- c. Suscribir el Informe Social como declaración jurada de que los datos brindados son fidedignos.
- d. Suscribir las Bases y Condiciones del Programa que establece el destino del subsidio, desembolsos y rendición de fondos, con carácter de declaración jurada.
- e. Incorporar imágenes de la vivienda, por los medios tecnológicos y digitalizaciones que sean consideradas aptas, garantizando que las imágenes sean claras y óptimas, a los fines requeridos.

**III. Proceso de selección y análisis de casos.**

El Ministerio de Desarrollo Social junto con el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, elaborará un mapa de priorización territorial, de acuerdo a la demanda social relevada por las distintas áreas que se abocan al trabajo de abordaje territorial, solicitudes efectuadas con carácter de declaración jurada por familias en situación de vulnerabilidad y/o casos que hayan sido detectados por los gobiernos locales.

Definidas las prioridades territoriales e identificadas las situaciones de vulnerabilidad más urgentes, el equipo social que se designe de acuerdo a la reglamentación de implementación del programa deberá realizar una visita territorial, con el objetivo de efectuar un informe situacional y relevar indicadores sociales sensibles, como requisito esencial para la continuidad del trámite.

Con los informes sociales e indicadores relevados, se realizará la validación de datos, a través de ANSES a los fines de obtener el comprobante de certificación negativa; y/o Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) para que informe si la familia es o ha sido titular de una vivienda, solución habitacional, línea de crédito y/o cualquier tipo de prestación de carácter habitacional y/o se consultará al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mediante la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) respecto a la existencia de alguna prestación de carácter nacional. Tales informes serán incorporados a los legajos que se constituyan a tal fin.

Habiendo superado las instancias mencionadas (relevamiento, validación de datos) se procederá a requerir a la familia la presentación de la documentación necesaria para el otorgamiento del subsidio.

#### IV. Otorgamiento del subsidio para refacciones, ampliaciones y mejoramientos.

El Subsidio únicamente podrá ser destinado indefectiblemente a refacciones, mejoramiento y ampliación, de conformidad con las opciones de obra determinadas por las autoridades de aplicación, siempre vinculadas a mejorar las condiciones de la vivienda familiar, donde reside de modo permanente la o el titular de derecho.

Cada tipo de obra, tendrá un monto de subsidio, el que será transferido de la siguiente manera:

Se efectuará el pago por el monto total del aporte económico no reintegrable que hubiera sido aprobado.

Los fondos serán transferidos a una cuenta bancaria habilitada por el Nuevo Banco del Chaco S.A, en una tarjeta recargable intransferible que funcionará del siguiente modo: el setenta por ciento (70 %) de los fondos transferidos no podrán ser retirados en dinero efectivo, pudiendo únicamente utilizar la tarjeta en los comercios de los rubros que seguidamente se indicarán. Una vez realizada la compra de los materiales de construcción, y de acuerdo al reporte de la entidad bancaria, se acreditará y podrá retirarse, en efectivo el treinta por ciento (30 %) restante, a fin de pagar la mano de obra a trabajadores y trabajadoras de la construcción.

#### V. Otorgamiento del subsidio para la ejecución del prototipo de servicio de techo y núcleo húmedo.

El Subsidio únicamente podrá ser destinado indefectiblemente para la construcción del prototipo de servicio de techo y núcleo húmedo de hasta cincuenta y cinco (55) metros cuadrados, y que podrá adaptarse a la singularidad y características del espacio de tierra de titularidad de la familia chaqueña, respetando siempre la lógica y características del prototipo.

Cada servicio de techo y núcleo húmedo, tendrá un monto de hasta tres millones de pesos (\$3.000.000,00) para la adquisición exclusivamente de materiales e insumos de construcción, el que será transferido a una cuenta bancaria habilitada por el Nuevo Banco del Chaco SA, en una tarjeta recargable intransferible que no está habilitada para el retiro de dinero en efectivo, y que funcionará del siguiente modo:

El primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total de subsidio aprobado.

El segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto total del subsidio aprobado.

El tercer desembolso, equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del subsidio aprobado.

La acreditación de los desembolsos de acuerdo al esquema determinado, está sujeto al reporte de la entidad bancaria de la compra de los materiales e insumos de construcción por la totalidad del porcentaje del subsidio acreditado en cada oportunidad.

#### VI. Pérdida de la condición de participante del programa y del subsidio.

Perderán de forma automática y sin derecho a subsanación de la causa respectiva y/o reclamo la condición de titulares de este Programa, aquellas personas que, en cualquier instancia del proceso hubieran falseado u omitido datos; hubieran realizado declaraciones falsas, o que no pudieran ser acreditadas con la documentación correspondiente; hubieran presentado documentación falsa o adulterada en cualquier momento del trámite; hubieran aportado datos falsos, inexactos y/o contradictorios respecto del domicilio declarado o cualquier otro de los campos previstos en los informes situacionales e indicadores sociales sensibles; hubieran aplicado el subsidio a un destino distinto al previsto en el presente instrumento legal y en las bases y condiciones que deberán suscribir.

#### VII. Plazo para la utilización del subsidio.

Aprobado el aporte económico no reintegrable, transferido el monto destinado a la adquisición de los materiales de construcción, la persona tendrá un plazo de treinta (30) días para efectuar las compras.

Comprobada la compra, mediante reporte bancario del Nuevo Banco del Chaco S.A, se procederá a transferir el equivalente al treinta por ciento (30 %) restante para pagar la mano de obra y/o acreditar el resto de los desembolsos de acuerdo al Esquema de Desembolsos aprobados, según el caso que se trate.

Serán considerados eventualmente caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente acreditado para la concesión de eventual prórroga que deberá estar debidamente fundada, y aprobada por la autoridad de aplicación.

#### VIII. Consumo del subsidio.

El subsidio para la compra de materiales de construcción deberá ser ejecutada a través de la compra con la tarjeta otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, en los comercios de los rubros indicados:

- a) Calefacción, plomería, aires.
- b) Iluminación, artefactos necesarios.
- c) Carpinterías.
- d) Herrerías.
- e) Ferreterías, aberturas y herrajes.
- f) Materiales para la construcción.
- g) Equipamiento y suministro de plomería.
- h) Pinturerías.
- i) Madereras.
- j) Materiales eléctricos, toldos, lonas, mallas.
- k) Partes y equipos eléctricos.

El treinta por ciento (30 %) destinado a la mano de obra- en los casos que así correspondiera será retirado en efectivo y el o la titular elegirá al trabajador o trabajadora de la construcción que realice el trabajo de ampliación, refacción o remodelación.

IX. Rendición de cuentas.

La rendición de cuentas se conformará por el reporte bancario, emitido por el Nuevo Banco del Chaco SA, de la compra de materiales efectuada y el comprobante de retiro de dinero en efectivo, que remita la institución bancaria.

Asimismo, ejecutado el cien por ciento (100 %) del subsidio y dentro de los sesenta (60) días siguientes, se efectuará un relevamiento territorial en la vivienda, a efectos de constatar el avance y/o finalización de la obra y adjuntar las imágenes correspondientes

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2793-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 17 de Noviembre de 2022

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** Las actuaciones E2- 2022-13562-A y E2 -2022- 9611-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas se solicita la transferencia del agente Matías Galo Andrea, DNI N° 29.104.584, a partir de la fecha del presente instrumento legal, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales, como del agente involucrado;

Que en virtud del cúmulo de tareas asignadas al señor Andrea, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, y en consecuencia, corresponde otorgar la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, es menester otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Matías Galo Andrea, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente o adscripto que preste servicio efectivo en una de las áreas de la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme con la normativa vigente;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica- Contable y Gestión Administrativa, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA**

**Artículo 1º:** Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)- de la Ley N° 4787-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Cargo de Eliminado</b>	<b>Cargo Creado</b>
Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- programa 18- Inclusión y Calidad- actividad específica 03- Inclusión, Equidad y Género- CUOF N° 2415- Dirección General de Política Socio Educativa. Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N°1026-00- administrativo 4- grupo 4.	Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 3- Tecnología de la Información- CUOF N° 124- Dirección del Sistema e Interoperabilidad. Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N°1026- 00- administrativo 4- grupo 4.

**Artículo 2º:** Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Matías Galo Andrea, DNI N° 29.104.584, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado en el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026- 00- administrativo 4- grupo 4- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 03- Tecnología de la Información- CUOF N° 124- Dirección del Sistema e Interoperabilidad- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 3°:** Déjense sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, el concepto 237- Fondo de Apoyo al Sistema Educativo y el Concepto 249- Bonificación por Servicios Administrativos, que percibe el señor Matías Galo Andrea, en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 4°:** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Matías Galo Andrea, DNI N° 29.104.584, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista del agente mencionado.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

**Artículo 6°:** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Matías Galo Andrea, DNI N° 29.104.58-, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscripto que presta servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme con la normativa vigente.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Matías Galo Andrea, DNI N° 29.104.584, lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros.

**Artículo 9°:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS Ministro Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura
---	--

SEBASTIAN LIFTON Ministro Min. de Producción, Industria y Empleo	MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA Ministra Ministerio de Desarrollo Social
--	---

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia	CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública
--	---

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022-11-17 10:09:34 AM